

Civilizar

Ciencias **Sociales** y **Humanas**



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

CIVILIZAR | Bogotá
Colombia | Vol. 14 | No. 27 | pp. 001 - 252 | Julio-Diciembre | 2014 | ISSN: 1657-8953

Civilizar

Ciencias Sociales y Humanas

Director Revista Civilizar	Ignacio Restrepo Abondano
Editora	Yadira Caballero Quintero
Asesor Editorial	Wilson López López
Coordinador Editorial	Carlos Andrés Caho Rodríguez
Asistentes Editoriales	Joseph Fernando Sánchez Castro Mónica Patricia Silva Aldana
Comité Editorial	Ph.D. Iris Camacho Meléndez. Universidad Eugenio María de Hostos - Puerto Rico Ph.D. Emilia Girón Reguera. Universidad de Cádiz - España Ph.D. Joaquín González Ibáñez. Universidad Alfonso X "El sabio" - España Ph.D. (C). Yadira Caballero Quintero. Universidad Sergio Arboleda - Colombia
Comité Científico	Ph.D. Kai Ambos. Universidad de Göttingen - Alemania Ph.D. Martín Krause. Universidad de Buenos Aires - Argentina Ph.D. Jorge Oviedo Albán. Universidad de la Sabana - Colombia Ph.D. Jorge Iván González Borrero. Universidad de Manizales - Colombia Ph.D. (C) Joaquín Emilio Acosta Rodríguez. Universidad Santo Tomás - Colombia Ph.D. (C). María Victoria López. Universidad de Buenos Aires - Argentina Ph.D. Valerie M. Hudson. Texas A&M University - Estados Unidos Ph.D. Rodrigo Losada Lora. Universidad Sergio Arboleda - Colombia Ph.D. Farid Samir Benavides Vanegas. Universidad de los Andes - Colombia Ph.D. (C) Laura Gamboa Gutiérrez. Universidad de Notre Dame - Estados Unidos Ph.D. María Gisela Pereyra Doval. Universidad Nacional de Rosario - Argentina Ph.D. (C) Tamara Isabel Saeteros Pérez. Universidad de Barcelona - España Ph.D. Mariana Bargsted Aravena. Universidad Católica del Norte - Chile
Traducción	Carlos Rafael Domínguez
Corrección de estilo	Viviana Zuluaga
Diseño carátula	Jimmy F. Salcedo Sánchez
Diagramación	Maruja Esther Flórez Jiménez
Incluida en	SciELO - Scientific Electronic Library Online Redalyc - UAEM - México Publindex A ₂ - Colciencias - Colombia Latindex - UNAM - México EBSCO - Fuente Académico Premier Directory of Open Acces Journals DOAJ - Lund University - Suecia Index Copernicus International

Forma de adquisición:
compra, canje o suscripción
Precio unitario de venta al público año 2014 (\$ 20.000)
Precio de suscripción anual (dos números) Colombia
(\$ 40.000)
Exterior (US \$ 20)
No incluye gastos de envío
Periodicidad: dos números al año
Correspondencia, suscripciones y solicitudes de canje:
Calle 74 No 14-14 – Torre D Piso 8
Universidad Sergio Arboleda
Dirección de Publicaciones Científicas
Teléfono: 3 25 75 00 Extensión 2260
Correo electrónico: revista.civilizar@usa.edu.co
<http://www.usa.edu.co/civilizar/>
Formato 21.5 cm x 28 cm

Tabla de contenido

Carta del director

Ignacio Restrepo Abondano,
Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia..... 9

Editorial

Yadira Caballero Quintero,
Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia..... 13

DERECHO

La responsabilidad por producto defectuoso en el derecho colombiano
Juan Carlos Villalba Cuéllar,
Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia..... 17

Facticidad y acción de tutela: presentación preliminar de un estudio empírico de la formulación y efectos de la acción de tutela en el marco colombiano, entre los años 1992-2011
Edgar Hernán Fuentes Contreras - Beatriz Eugenia Suárez López - Adriana Rincón Villegas,
Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Colombia..... 41

Los defectos observables y la garantía de buen funcionamiento en la compraventa
Jorge Oviedo Albán,
Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia..... 65

POLÍTICA

Corresponsabilidad familiar, prácticas organizacionales, equilibrio trabajo-familia y bienestar subjetivo en Chile
Andrés Jiménez Figueroa - Verónica Gómez Urrutia,
Universidad de Talca - Universidad Autónoma, Talca, Chile..... 85

El trabajo sexual desde una perspectiva de los derechos humanos: implicaciones del VIH/sida e infecciones de transmisión sexual
Misael Tirado Acero,
Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia..... 97

Visiones críticas en torno a los deportes a fines del siglo XIX
Gabriel Angelotti Pasteur,
Colegio de Michoacán, Michoacán, México..... 111

ECONOMÍA

Capacitación en la empresa mexicana: un estudio de formación en el trabajo <i>Alma Lilia Sapién Aguilar - Laura Cristina Piñón Howlet - María del Carmen Gutiérrez Díez,</i> <i>Universidad Autónoma de Chihuahua, Chihuahua, México.....</i>	123
---	-----

Globalización, capitalismo financiero y responsabilidad social empresarial: tensiones estructurales <i>David Barbosa Ramírez - Christian Medina López - Myriam Vargas López,</i> <i>Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.....</i>	135
---	-----

HUMANIDADES

Efectos de la anomia, alienación y confianza en la conducta antisocial en jóvenes fuera del sistema escolar y laboral <i>José Ángel Vera Noriega - Gildardo Bautista Hernández - Manuel Ramírez Zaragoza,</i> <i>Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, Hermosillo, México.....</i>	155
---	-----

La configuración de los sectores dominantes en el espacio social de Córdoba, Argentina <i>Manuel Giovine - Julieta Capdevielle,</i> <i>Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina.....</i>	165
---	-----

La enseñanza de la historia urbana y barrial. El caso del barrio San José de Bogotá <i>Gilberto Enrique Parada García,</i> <i>Universidad del Tolima, Ibagué, Colombia.....</i>	183
---	-----

FILOSOFÍA

Análisis crítico del tema de la violencia en <i>La voragine</i> de José Eustasio Rivera <i>Carlos Jesús Molina Ricaurte,</i> <i>Universidad Cooperativa de Colombia, Villavicencio, Colombia.....</i>	203
---	-----

La cuestión (de la) técnica. Variantes culturales y estéticas <i>Juan Diego Parra Valencia,</i> <i>Instituto Tecnológico Metropolitano, Medellín, Colombia.....</i>	213
---	-----

TRADUCCIÓN

El tomismo analítico en Cracovia y en otros lugares <i>Daniel Alejandro Pérez Chamorro,</i> <i>Universidad de París, Sorbonne, Francia.....</i>	233
---	-----

Normas de publicación.....	247
----------------------------	-----

Table of contents

Letter from the director

Ignacio Restrepo Abondano,
Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia..... 11

Editorial

Yadira Caballero Quintero,
Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia..... 15

LAW

Liability for defective product in the Colombian law
Juan Carlos Villalba Cuéllar,
Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia..... 17

Facts And Action Of Protection: Preliminary presentation of an empirical study of the formulation and effects of tutela in the Colombian context, between the years 1992- 2011
Edgar Hernán Fuentes Contreras - Beatriz Eugenia Suárez López - Adriana Rincón Villegas,
Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Colombia..... 41

The observable defects and the proper functioning guarantee in trading
Jorge Oviedo Albán,
Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia..... 65

POLITIC

Family responsibility, organizational practices, work-family balance and subjective welfare in Chile
Andrés Jiménez Figueroa - Verónica Gómez Urrutia,
Universidad de Talca - Universidad Autónoma, Talca, Chile..... 85

Sex work from a human rights perspective: implications of HIV/AIDS and sex transmitted infections
Misael Tirado Acero,
Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia..... 97

Critical views about sports in the late Nineteenth Century
Gabriel Angelotti Pasteur,
Colegio de Michoacán, Michoacán, México..... 111

ECONOMY

Training in the Mexican company: a study of job training <i>Alma Lilia Sapién Aguilar - Laura Cristina Piñón Howlet - María del Carmen Gutiérrez Díez,</i> <i>Universidad Autónoma de Chihuahua, Chihuahua, México.....</i>	123
---	-----

Globalization, financial capitalism, and corporate social responsibility: Structural tensions <i>David Barbosa Ramírez - Christian Medina López - Myriam Vargas López,</i> <i>Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.....</i>	135
--	-----

HUMANITIES

Effects of anomie, alienation and confidence on antisocial behavior in youth out of school and work system <i>José Ángel Vera Noriega - Gildardo Bautista Hernández - Manuel Ramírez Zaragoza,</i> <i>Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, Hermosillo, México.....</i>	155
---	-----

The configuration of the dominant sectors in the social space of Córdoba, Argentina <i>Manuel Giovine - Julieta Capdevielle,</i> <i>Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina.....</i>	165
--	-----

The teaching of urban and neighborhood history. The case of San José district of Bogotá <i>Gilberto Enrique Parada García,</i> <i>Universidad del Tolima, Ibagué, Colombia.....</i>	183
---	-----

PHILOSOPHY

Critical analysis of the issue of violence in <i>La vorágine</i> by José Eustasio Rivera <i>Carlos Jesús Molina Ricaurte,</i> <i>Universidad Cooperativa de Colombia, Villavicencio, Colombia.....</i>	203
--	-----

The matter of technique. Cultural and aesthetic variants <i>Juan Diego Parra Valencia,</i> <i>Instituto Tecnológico Metropolitano, Medellín, Colombia.....</i>	213
--	-----

TRADUCTION

The analytical thomism in Krakow and elsewhere <i>Daniel Alejandro Pérez Chamorro,</i> <i>Universidad de París, Sorbonne, Francia.....</i>	233
--	-----

Publication guidelines.....	247
-----------------------------	-----

Carta del director

Ignacio Restrepo Abondano

Con oportunidad de la última elección presidencial y en posteriores alocuciones, el presidente Santos se ha referido al tema de la educación. El compendio de sus proyectos en esta materia lo constituye la promesa de que en 2025 “Colombia será el país más educado de América Latina”. Y con este fin se aprueba un presupuesto de 26 billones de pesos...

Pero cuando del discurso se baja a las realidades, se encuentran no pocas dificultades –casi insalvables– para conseguir el objetivo propuesto. Empecemos por lo más simple: la doble jornada de los colegiales. ¿En qué aulas van a acomodar las dos jornadas que hoy existen? ¿Hay currículos para el empleo del tiempo añadido, que signifiquen un verdadero desarrollo intelectual y práctico de los niños? En cuanto a docentes, la Unesco calcula que “en quince años harían falta 145.700 profesores de primaria” en el país: ¿se están preparando? ¿En qué facultades? Estos sencillos interrogantes deberían constituir un trabajo profundo y sistemático del Ministerio de Educación –como guía nacional– y, transcurrido el primer trayecto del gobierno Santos-Parody, no se ha dado a conocer.

Pero además, parafraseando a Cervantes “con Fecode topamos, Sancho”. Hasta donde van nuestros recuerdos, una de las últimas grandes desavenencias entre el sindicato de profesores y el Ministerio de Educación, consistió en la negativa, con huelga y todo, contra la evaluación que el Ministerio pretendió hacer, sobre conocimientos y métodos de enseñanza de los educadores. No se puede ignorar, que Fecode es una gran barrera a cualquier modificación positiva que se pretenda hacer para mejorar la educación nacional. Y como su gran batalla frente al Estado apunta a exigir mayores salarios, tal vez una política de “mermelada” pueda vencer su inmemorial intransigencia.

Pero a nuestro parecer, existen problemas aún más profundos. Una generalización sobre esta materia sería desenfocada, pero es claro que no existe una masa crítica en la docencia del país en métodos constructivos de aprendizaje. El memorismo y la cátedra magistral todavía conservan una supremacía que hacen estéril el desarrollo mental de miles de estudiantes y que impiden cualquier asomo de creatividad, o por lo menos de una capacidad analítica que enseñe a estos a enfrentar problemas intelectuales de innovación y a hacer su propio camino formativo: la autonomía intelectual. Y ese problema es común para toda clase de enseñanza, desde el kínder hasta no pocos posgrados.

Es cierto que hay universidades, tanto privadas como públicas, de excelencia, pero no son el grueso. Si nos salimos de Bogotá, Medellín, Cali y tal vez Barranquilla, evidenciamos una mediocridad dominante en la educación superior, que deja a la provincia colombiana sumida en bajos niveles de desarrollo. Y la politización, cuando no la corrupción, de numerosas universidades,

no solo en municipios pequeños sino aún en las grandes capitales, impide la tranquilidad de espíritu, base insustituible del quehacer intelectual. Por solo poner un ejemplo, ¿cómo podemos esperar una formación de docentes seria y profunda, en universidades como la Pedagógica Nacional, en donde casi cada mes la pasan en disturbios, pedreas y perturbación del orden público?

El programa de becas, sin duda, es un avance, pero ¿cuántas becas se necesitarán para crear una masa crítica de egresados brillantes que pueda transformar el perfil de la educación en Colombia? Entendemos que las becas pueden ser un instrumento eficaz de tipo populista para obtener una ayuda individual, más que para alcanzar una conversión de la educación en Colombia hasta llegar a afirmar “que sea el país más educado de Latinoamérica”.

La estructura total de la educación es la que está en juego. Más aún, diríamos que lo que debe cambiar es una cultura nacional sobre la educación. Y para superar toda una tradición de siglos, se nos hace exiguo en extremo un periodo de 11 años para lograrlo, con el peligro de despilfarrar millones y millones de pesos en perseguir utopías.

Letter from the director

Ignacio Restrepo Abondano

With opportunity to the last presidential election and in subsequent speeches, President Santos has referred to the issue of education. The compendium of his projects in this area was the promise that in 2025 “Colombia will be the most educated country in Latin America.” And to this end a budget of 26 billion pesos is appropriated...

But when the speech is lowered to the realities, there are a number of almost insurmountable difficulties - to achieve the proposed objective. Let us start with the most simple: double shifts in school. What classrooms will accommodate the two shifts that exist today? Are there curricula for use of added time, signifying a true intellectual and practical development of children? As for teachers, Unesco estimates that “in fifteen years it would take 145,700 primary teachers” in the country: are they being prepared? What institutions are preparing them? This simple questions should be a thorough and systematic work of the Ministry of Education, -as a national guide- and, after the first term of Santos-Parody government it has not been released.

In addition, paraphrasing Cervantes “with Fecode we stumbled, Sancho”. So where are our memories, one of the last major disagreements between the teachers’ union and the Ministry of Education, consisted in the negative, with strike included, against the assessment that the Ministry intended to do, on educators’ knowledge and methods of teaching. You cannot ignore that Fecode is a major barrier to any positive modification that is attempted to improve national education. And as the great battle against the State should demand higher wages, maybe a policy of “jam” can overcome its immemorial intransigence.

But in our view, there are still deeper problems. A generalization on this matter would be blurred, but it is clear that there is not a critical mass in the country’s teaching concerning constructive learning methods. Memorization and the keynote lecture are still retaining a supremacy that makes the mental development sterile of thousands of students and prevents any hint of creativity, or at least of an analytical capacity to teach them to tackle intellectual problems of innovation and to make their own formative journey: intellectual autonomy. And that problem is common to all types of education, from kindergarten through not a few graduates.

Certainly there are universities, both private and public, of excellence, but not the bulk. If we get out of Bogotá, Medellín, Cali and maybe Barranquilla, we show a dominant mediocrity in higher education, which leaves the Colombian province plunged in low levels of development. And politicization, if not corruption, in numerous universities, not only in small towns but even in

the big cities, prevents peace of mind, an irreplaceable foundation of intellectual endeavor. For just one example, how can we expect a serious and profound training of teachers in universities such as Pedagógica Nacional, where almost every month is spent in riots, stone-throwing and disrupting public order?

The scholarship program certainly is a progress, but how many scholarships will be required to create a critical mass of bright graduates who can transform the profile of education in Colombia? We understand that scholarships can be an effective tool for a populist individual aid, rather than to achieve a conversion of education in Colombia for us to be able to state that “it is the most educated country in Latin America”.

The overall structure of education is at stake. Moreover, we would say that what needs to change is a national culture on education. And to overcome a tradition of centuries, it is extremely meager a period of 11 years to achieve it, with the danger of squandering billions of pesos in pursuing utopias.

Editorial

Yadira Caballero Quintero
Editora

Colombia actualmente tiene registradas 251 revistas que declaran publicar artículos científicos en el campo de las ciencias sociales. Según el índice bibliográfico nacional – IBN-Publindex de Colciencias, del total de revistas de las ciencias sociales sólo 17 fueron incluidas en el año 2013 en el *Scimago Journal & Country Rank*, provenientes de las estadísticas de Scopus de Elsevier. De estas revistas que representan el 7%, sólo 3 de ellas se ubicaron en el cuartil tres y ninguna alcanzó el primero. De igual manera, de las 23 revistas colombianas que se encuentran indexadas en *ISI web of science* solamente 9 corresponden a revistas de ciencias sociales y humanas; el posicionamiento de dichas revistas, medido por los indicadores de impacto las categoriza como revistas de cuartil tres y cuatro. Así las cosas y teniendo en cuenta las directrices de Colciencias para el año 2015, las revistas de las ciencias sociales no podrían alcanzar a nivel interno la máxima categoría de indexación.

Realizando un análisis de la expansión de las revistas latinoamericanas que se encuentran indexadas en *ISI Web of Science* de *Thompson Reuters*[1], en el año 2014 se encuentra que de las 295 revistas incluidas, de todas las ciencias, Brasil se impone al tener el 47% de ellas. Por su parte, Colombia ocupa el cuarto lugar con una participación del 8%. Nuestro país es superado por México con el 15% y Chile con el 17%. Por lo cual se puede inferir que el proceso de indexación de las revistas latinoamericanas en este tipo de bases mundiales no ha alcanzado los niveles de penetración esperados. Lo cual es correlativo a que en dichas bases el porcentaje de artículos escritos en idioma castellano no sea representativo.

En conclusión, se evidencia que las revistas de los países latinoamericanos tienen niveles de penetración e impacto bajos. Lo cual puede deberse principalmente a dos factores: las mayorías de las revistas de la región son jóvenes y adicionalmente, el mercado privilegia las publicaciones norteamericanas y europeas que tienen mayor posicionamiento. Se evidencia que el reto no es ingresar a los índices, sino lograr niveles de citación y de impacto superiores. Si bien es importante que las revistas colombianas estén inmersas en las dinámicas internacionales, es momento entonces para que Colciencias se pregunte ¿hoy es necesario el IBN-Publindex?

[1] http://wokinfo.com/products_tools/multidisciplinary/webofscience/contentexpla/#backtotop

Editorial

Yadira Caballero Quintero
Editora

Colombia currently has 251 registered journals declaring to publish scientific articles in the field of social sciences.

According to the national bibliographic index - IBN-Publindex Colciencias - of all social science journals only 17 were included in 2013 in the Scimago Journal & Country Rank, from statistics of Elsevier's Scopus. From these journals representing 7%, only 3 of them were in the quartile three while none reached the first. Similarly, of the 23 Colombian journals that are indexed in ISI web of science only 9 correspond to social and human sciences; the positioning of such journals as measured by impact indicators categorizes them as journals in quartile three and four.

Things being thus and taking into account the guidelines of Colciencias for 2015, the journals of social science could not reach the pinnacle of an internal indexing.

By an analysis of the expansion of Latin American journals that are indexed in ISI Web of Science of Thomson Reuters [1], in 2014 it was found that out of the 295 journals included, of all sciences, Brazil won, having the 47% of them. For its part, Colombia ranks fourth with a share of 8%. Our country is surpassed by Mexico with 15% and Chile with 17%. Therefore we can infer that the indexing process of Latin American journals on such global basis has not reached the expected levels of penetration. Which is correlated to the fact that in the said bases the percentage of articles written in Spanish is not representative.

In conclusion, it appears that journals of Latin American countries have low levels of penetration and impact. This can mainly be due to two factors: the majority of journals in the region are young and, in addition, the market favors US and European publications that have higher positioning. It is evident that the challenge is not to enter the indexes, but to achieve levels of higher citation and impact. While it is important that Colombian journals are immersed in international dynamics, It is time for Colciencias to ask itself : Is the IBN-Publindex necessary today?

[1] http://wokinfo.com/products_tools/multidisciplinary/webofscience/contentexp/la/#backtotop

La responsabilidad por producto defectuoso en el derecho colombiano*

Liability for defective product in the Colombian law

Recibido: 19 de mayo de 2014 - Revisado: 04 de septiembre de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Juan Carlos Villalba Cuéllar

Resumen

El régimen de responsabilidad por productos defectuosos es un resultado de los desafíos que la industrialización impuso a la responsabilidad civil clásica. Este artículo tiene como objetivo trazar las características de esta responsabilidad en la ley 1480 de 2011 colombiana, tomando elementos del derecho comparado para explicar sus alcances así como los antecedentes jurisprudenciales sobre la materia en Colombia.

Palabras clave

Responsabilidad, seguridad, consumidor, producto defectuoso.

Abstract

The system of liability for defective products is a result of industrialization challenges imposed to the classical liability. This article aims to outline the characteristics of this liability according to the recently issued Law 1480 of 2011 in the Colombian context, taking elements from comparative law to explain its scope and the legal background on the subject in Colombia.

Key words

Liability, security, consumer, defective product.

* Este artículo de reflexión pertenece a la investigación denominada "La responsabilidad del productor en Colombia", del grupo Derecho Privado, línea de investigación derecho económico y de los negocios. Se adelanta en el Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.

** Abogado, docente e investigador, miembro de la línea de investigación en derecho económico y de los negocios, Grupo de Investigación Derecho Privado del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada. Magíster LLM en Derecho Francés, Europeo e Internacional de Negocios de la Université Panthéon-Assas Paris II y del Instituto de Derecho Comparado de París (Francia). Especialista en docencia universitaria. Correo electrónico: juan.villalba@unimilitar.edu.co

Introducción

La responsabilidad civil es una fuente de las obligaciones que tuvo un desarrollo importante a partir de la industrialización de las relaciones comerciales, en especial con la aparición de las máquinas y la consolidación de la producción en masa. Nos encontramos en la actualidad en el contexto de la denominada por Beck (2006), sociedad del riesgo, en la cual la producción social de la riqueza se acompaña de forma sistemática de la producción social de riesgos, y en la que es sustancial el problema de la definición y reparto de los riesgos generados de manera científico-técnica. Para este autor, el concepto de “sociedad industrial o de clases” giraba en torno a la cuestión de cómo se puede distribuir la riqueza creada socialmente de un modo desigual y al mismo tiempo “legítimo”.

El nuevo paradigma de la sociedad del riesgo halla su núcleo en la solución del problema de cómo se puede evitar, minimizar, dramatizar y canalizar los riesgos y peligros que se han dado regularmente en el proceso avanzado de modernización, para reducirlos de tal suerte que no obstaculicen ese proceso ni sobrepasen los límites de lo “soportable” (pp. 28-29). Es bien conocido y resaltado por la doctrina, el cambio que implicó pasar en los ordenamientos jurídicos derivados del derecho continental europeo del régimen de responsabilidad subjetiva (con culpa), a grados más exigentes de responsabilidad que tuvieron como antecedente la teoría de los riesgos, para dar lugar a la responsabilidad objetiva (responsabilidad sin culpa).

En la era del fordismo surgió el desafío de saber si el daño ocasionado por una máquina debía cobijarse con el manto de la responsabilidad contractual o si por el contrario, debía extenderse su cobertura a todos los miembros de la cadena de valor. Es así como en el ámbito del derecho anglosajón floreció la teoría de la responsabilidad del productor, la cual adquirió poco a poco unos

matices particulares, de tal forma que hoy en día se considera una especie de responsabilidad que tiene fisonomía propia. A causa del rápido proceso de industrialización, este fenómeno se vivió primero en los países desarrollados como los Estados Unidos y en el ámbito de Europa occidental, y en los últimos años se ha ido reglamentando el tema en la mayoría de ordenamientos jurídicos del mundo.

La preocupación por avanzar en la legislación de esta materia a través de un sistema de responsabilidad apropiado, fue motivada también por casos tristemente célebres, como el de la talidomida en Alemania y otras naciones a mediados del siglo pasado, o aquel del aceite de colza en España, con miles de víctimas en uno y otro caso, las cuales pusieron de manifiesto los efectos sociales negativos que puede tener la comercialización de productos defectuosos en el mercado. En otros incidentes como el de Ford Pinto, en los Estados Unidos, se evidenció además la irracionalidad y desinterés con que pueden actuar a veces los productores movidos por la relación costo-beneficio. Se puede agregar que la responsabilidad del productor se liga al auge y avance de las normas de protección al consumidor y en el ámbito de la regulación de este derecho se ha desarrollado el tema. Se dice que el régimen tradicional de la responsabilidad civil encuentra nuevos matices en el esquema de la responsabilidad por productos defectuosos, fundados sin duda alguna en el afán por proteger a las víctimas, a los débiles en las relaciones jurídicas (Hinestrosa, 2003, p. 342).

En Colombia es de reciente aparición, y a pesar de que el asunto estaba implícitamente regulado en el antiguo decreto 3466 de 1982, durante muchos años no tuvo un progreso evidente más allá de algunos precedentes jurisprudenciales y doctrinales que se pondrán de manifiesto en este escrito. El objetivo principal de este documento es medir las repercusiones de la normativa de la materia en la ley 1480 de 2011. Para tal fin se hará en primer lugar, una breve revisión de su historia y se pasará

luego a estudiar el ámbito de aplicación de este “nuevo” régimen de responsabilidad, desde el punto de vista sustancial, aparte en el cual nos detendremos en el alcance de las definiciones de la ley colombiana sobre el tema, en específico las nociones de producto defectuoso, seguridad, deber de seguridad, producto, y las clases de defectos que abarca la disposición. Acto seguido se propone revisar las características de la responsabilidad por producto defectuoso, los requisitos para que se configure y las causales de exoneración planteadas por la regulación en el ámbito nacional. Por tratarse de una cuestión ampliamente tratada en el derecho comparado, en la redacción de este artículo se hace un esfuerzo en la citación de doctrina extranjera.

El presente artículo es de reflexión y expone una perspectiva analítica sobre el ordenamiento del tema en la ley 1480 de 2011. Para su redacción se utilizó el método hermenéutico-analítico, a partir del estudio de la norma en el contexto legal colombiano, con herramientas de método comparativo e histórico, como quiera que se empleó como referente la legislación y doctrina extranjera y los pocos avances jurisprudenciales y doctrinales que existían en Colombia sobre el asunto.

Origen y delimitación conceptual de la responsabilidad por productos defectuosos

El origen de la responsabilidad por productos defectuosos.

La tesis de la responsabilidad por productos defectuosos se afianzó en el contexto del derecho anglosajón, en el cual los jueces encontraron el desafío de determinar en quién recaía la responsabilidad, pasando de la doctrina contractualista tradicional denominada *privity of contract* –que se basa en el derecho continental europeo en el principio *caveat emptor* y en la relatividad de los actos jurídicos– a una especie de responsabilidad objetiva (*strict liability*).

Los jueces ingleses en los primeros casos radicaron la responsabilidad en aquel comerciante que tuviese un vínculo contractual con la víctima, así, cita la doctrina que en el caso *Winterbottom vs. Wright* (1842) un juez inglés aplicó en estricto la responsabilidad contractual y no quiso llevar la responsabilidad al escenario extracontractual (*torts*), con lo que benefició claramente al productor (Woolcott, 2007a, p. 127). Por su parte, Munar (2013) estima que los empresarios tenían así en el ordenamiento jurídico un factor, que además de minimizar costos, los hacía inalcanzables para el consumidor a la hora de indemnizar los perjuicios ocasionados por los defectos de sus productos (p. 177).

Comenta Coleman (2010) que la regla de la asignación del riesgo por medio del contrato generaba un dilema: lo que es bueno para el productor no lo era para la sociedad (p. 407). En ese estado de cosas, los jueces norteamericanos iniciaron el camino hacia la aceptación de la responsabilidad del productor. Años más tarde, el caso *MacPherson vs. Buick Motor* (1916) marcó una línea jurisprudencial importante para el abandono de la doctrina anterior, en el mismo, el juez condenó al productor del vehículo por un daño ocasionado por una rueda al considerar el concepto de “peligro inherente a la cosa” (*inherently dangerous*), a pesar de que este no tenía un nexo contractual con la víctima.

La regla se aplicaba si se daba por parte del productor una falta al *reasonable care* en el proceso de producción, y la prueba de esta diligencia recaía en cabeza del productor por tener este el control del proceso de producción y distribución. Se pasó entonces a un sistema de responsabilidad del productor frente a terceros si el defecto era imputable a su negligencia (Coderch, Piñeiro, & Rubí, 2003, p.6). Con el caso *Mazzetti vs. Armour & Co.* de 1913 se creó además el concepto de garantía implícita (*implied warranty*) que se aplicaba también a terceros que no guardaran conexión contractualmente al productor. Empero, el caso

Escola vs. Coca Cola Bottling Co. of Fresno (1944) significó el auge de la teoría de la responsabilidad por producto defectuoso *strict product liability*, y así se prescindió de la teoría de la negligencia (*negligence*) para avanzar en el reconocimiento de una responsabilidad objetiva pura (Munar, 2013, p. 182).

En 1960 el caso Henningsen vs. Bloomfield Motors Inc. determinó la superación de la teoría contractual, a partir de ella se creó la *garantía implícita de comerciabilidad* declarando su aplicación a terceros que no hayan comprado el producto y admitiendo su pertinencia para todo tipo de productos. Esta jurisprudencia se complementaría con el caso Greenman vs. Yuba Power Products Inc. en 1963. En 1965 se expidió la *Restatement of torts*, sección 402 A relativa a los daños por producto defectuoso, aunque los adelantos jurisprudenciales continuaron, y en 1997 se expidió la *Restatement of torts: product liability* que es mucho más precisa en cuanto a la noción de defecto y tipos de defecto, deberes de información, reglas de causalidad, etc. (Woolcott, 2007a, p. 129-132).

En el ámbito comunitario europeo se encuentra un primer antecedente en el Convenio sobre la Ley Aplicable a la Responsabilidad por Productos Defectuosos del 2 de octubre de 1973 y en el Convenio Europeo sobre la Responsabilidad Derivada por Productos Defectuosos de 1977 (Ghestin, 1987, p. 111).

Aparecieron varios proyectos de directivas, uno de 1976 y otro de 1979, los cuales influyeron significativamente en la adopción de la directiva 374 de 1985, la cual se complementó en 1989 para incluir los productos agrícolas (Munar, 2013, p. 191). Después se expidieron la directiva 95 del 3 de diciembre de 2001 del Parlamento Europeo y del Consejo –relativa a la seguridad general de los productos– y el reglamento 765 de 2008 del Parlamento y del Consejo Europeo, que completan la directiva de 1985 con un sistema de prevención para que los productos que se pongan en el mercado sean seguros.

El principio base: el deber de seguridad.

El régimen de responsabilidad por productos defectuosos surge como consecuencia del deber de seguridad que las normas de protección al consumidor imponen a los productores y proveedores en el mercado, siendo este uno de los pilares en que reposa el derecho del consumo (Villalba, 2012, p. 42). El mandato constitucional se consigna en el artículo 78 de la Constitución Política, que ordena garantizar la calidad de los bienes ofrecidos a los consumidores y consagra la responsabilidad de quienes atenten contra la salud y seguridad de estos. Para materializar tal pretensión, el artículo 3.1.2. de la ley 1480 de 2011 reconoce como derechos de los consumidores que los productos no les causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para su salud, su vida o su integridad.

Igualmente, la norma consagra como uno de sus principios base “la protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad” (art. 1, núm. 1), así como en el artículo 6 reitera el deber de seguridad y enuncia la consecuente responsabilidad administrativa y por producto defectuoso, la cual se trata en los artículos 19 y siguientes del texto legal.

No obstante, se subraya que el deber de seguridad tiene un contenido muy extenso, y en sentido amplio implica la obligación que tiene el productor y/o el proveedor de poner solo productos seguros en el mercado y dado el caso, responder por la salud e integridad física del consumidor o de sus bienes.

La obligación de seguridad nace de las exigencias de la vida en sociedad y pesa sobre todo profesional que instala un producto o servicio en el mercado (Calais- Auloy & Steinmetz, 2006, p. 301). Este concepto adquiere gran holgura, puesto que cobija en algunos eventos, como en la prestación de servicios, que el consumidor no sea lesionado por el uso directo o indirecto

del bien. Por ejemplo, en el derecho comparado encontramos el caso “Ledesma” en Argentina, en el cual se sancionó al prestador del servicio de transporte masivo por las lesiones que sufrió un consumidor-pasajero al ser arrollado por una multitud que desciende del vagón del tren (María Leonor Ledesma vs. Metrovías S. A., 2008); o el conocido caso “Mosca”, también en la Argentina, en que se extendió la responsabilidad para proteger a quien sin haber ingresado a un estadio de fútbol y hallándose en las inmediaciones, resultó dañado por una piedra arrojada desde el interior (Hugo Arnaldo Mosca vs. Provincia de Buenos Aires –Policía Bonaerense– y otros, 2008).

Así mismo, la obligación de seguridad puede suministrarse cuando un consumidor es agredido o violentado dentro del almacén del productor o proveedor. Incluso en algunos casos citados por la doctrina, sería controvertible la aplicación de la norma de protección al consumidor. Barrientos (2010) cita un caso en el cual, aunque obedece a un fallo aislado de la Corte de Apelaciones de Santiago, se administró el deber de seguridad, pues un consumidor sufrió el robo de su vehículo en el estacionamiento de un supermercado mientras efectuaba algunas compras (p. 42).

Ahora bien, el deber de seguridad en sentido restringido tiene dos manifestaciones claramente identificables, la primera, a través de un régimen administrativo de control de calidad e idoneidad de los productos que circulan en el mercado, que opera de manera preventiva y que tiene a cargo la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) junto con otras entidades como el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), entre otros. Mediante este sistema, las autoridades velan por ejercer un control que garantice condiciones mínimas de seguridad de los productos que ingresan al mercado y se impida que los consumidores sufran perjuicios por el uso de los bienes y servicios, lo cual se satisface

a través de diferentes instrumentos, tales como el cumplimiento de reglamentos técnicos, las normas de etiquetado que imponen deberes de información *lato sensu* y de advertencia, los registros sanitarios que emite el Invima y por último, el control de productos riesgosos que administrativamente tiene a cargo la SIC, por ejemplo el retiro preventivo de productos que ofrezcan riesgos a los consumidores, recientemente el caso de las máscaras de *Spiderman* en Colombia mediante resolución 60220 de 2012.

A su vez, este deber preventivo se pone en práctica con el mal llamado deber de información (deber de alerta), que aparece en el artículo 19 de la ley 1480 de 2011 y que contempla la responsabilidad solidaria del miembro de la cadena de producción, comercialización o distribución que tenga conocimiento de un defecto que ha producido o puede producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas, y no tome las medidas correctivas frente a los productos no despachados y los puestos en circulación, o no informe el hecho dentro de los tres días siguientes a la autoridad que determine el Gobierno Nacional.

También existen sistemas de alerta por productos defectuosos como el sistema Rapex en la Unión Europea y el sistema americano de alerta sobre seguridad de productos de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La última expresión de este deber está en los *recalls* o alertas que las empresas de modo preventivo, ya sea por mandato legal o por responsabilidad frente al mercado, efectúan cuando evidencian un problema de seguridad de un bien. Este subsistema es muy importante porque es el que evitará que los consumidores sufran daños en las relaciones de consumo. En el derecho comunitario europeo la directiva 95 de 2001 relativa a la seguridad de los productos regula el asunto. El segundo régimen o subsistema no opera de forma preventiva, sino que lo hace con ocasión de la ocurrencia de un

daño sufrido por el consumidor, se trata de la responsabilidad por productos defectuosos, tema central del presente artículo.

Ámbito de aplicación.

La responsabilidad por productos defectuosos tiene vocación de aplicarse cuando a consecuencia de un error de fabricación, diseño o información, el consumidor o usuario de un bien o servicio (producto) sufre un daño en su integridad física o en sus bienes. Conforme a este concepto se necesita que se esté frente a un verdadero daño que reciba el consumidor de un producto; es decir, que el producto haya causado el perjuicio a la integridad física de quien lo esté usando o a los bienes de este, como resultado de un defecto atribuible al productor del bien.

La ley 1480 de 2011 cobija expresamente como daños derivados de esta clase de responsabilidad, “la muerte o lesiones corporales causados por el producto defectuoso y los producidos a una cosa diferente al producto defectuoso” (art. 20, núm. 1-2). De acuerdo con lo anterior, debe aclararse que el evento en que un producto no funciona, o no lo hace en debida forma, pertenece a otro ámbito de las obligaciones del productor, aquel de la garantía de bienes y servicios por la calidad e idoneidad de los mismos, regulado por la misma norma de manera independiente en sus artículos 7 al 17. Así las cosas, un producto puede ser de escasa calidad pero no defectuoso y si el bien no sirve para el fin destinado, el consumidor tendrá que ejercer las acciones derivadas del contrato de consumo (Larrosa, 2011, p. 215), es decir, las relativas a la calidad e idoneidad. Esto no descarta que en algunas circunstancias puedan coincidir las dos obligaciones, como en el suceso en que a raíz de un defecto de fabricación el bien le ocasiona daño al consumidor, verbigracia, una bolsa de aire de un vehículo que no funciona bien y origina lesiones al conductor.

Debe recordarse, que para la ley colombiana de protección al consumidor el concepto

de producto es amplio, ya que al no haberse hecho distinción, comprende bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y servicios (art. 5, núm. 6)¹. Este concepto es más estrecho en algunos ordenamientos jurídicos, por ejemplo el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (TRLGDCU) de España que siguiendo la directiva europea, excluye inmuebles y servicios, al definir al producto como “cualquier bien mueble, aun cuando esté unido o incorporado a otro bien mueble o inmueble, así como el gas y la electricidad” (art. 136).

Como la ley colombiana no hizo exclusiones concretas del marco de cobertura de la responsabilidad por productos defectuosos, quedó allí incluida la responsabilidad por servicios defectuosos, a diferencia de otros ordenamientos jurídicos donde se excluyen expresamente, y este aspecto resulta novedoso aunque de cierta manera controversial. Así los daños derivados de un servicio defectuoso entran en este régimen de responsabilidad objetiva, tales como los servicios públicos domiciliarios (agua potable, gas y electricidad), los servicios de salud (médicos u odontológicos), los servicios de transporte público, entre otros.

La noción de producto defectuoso.

Hay una diferencia entre el concepto de producto defectuoso y el de producto nocivo, siendo este último el que por su naturaleza puede ocasionarle un daño al consumidor, mas no por conductas atribuibles al productor o proveedor del bien, por ejemplo, el tabaco o las bebidas alcohólicas. Por su parte, producto peligroso es el que puede provocar mayores daños por su naturaleza misma, por ejemplo, un cuchillo y un pesticida.

Ahora bien, un producto peligroso no es defectuoso si se cumple con la debida información acerca de su correcto uso, de tal forma que ofrece la seguridad que cabe legítimamente esperar (Parra, 1999, pp. 501-502, citado por

Barrientos, 2010, p. 119), por lo tanto, si es seguro no es defectuoso. Al respecto señalan Ruiz y Marín (2006) que la peligrosidad es una cuestión de facto. Normalmente el control frente a este tipo de productos nocivos o peligrosos en el mercado, consiste en un deber de advertencia obligatorio a cargo de los productores o proveedores del bien sobre su utilización, conservación y riesgos inherentes al consumo.

La ley brasileña hace la distinción entre estos términos y se refiere a los productos potencialmente nocivos o por lo regular peligrosos en el artículo 9 del Código de Defensa do Consumidor (CDC), para los cuales impone un deber de información a cargo del productor, quien de forma ostensiva y adecuada deberá informar sobre la nocividad y peligrosidad del bien. No obstante estar diferenciados los conceptos, un producto peligroso puede ser además defectuoso cuando presenta deficiencias de información sobre el peligro que conlleva su manipulación o no incorpora las indicaciones precisas sobre su utilización y a consecuencia de ello, le genera un daño al consumidor (Gutiérrez, 2011, p. 676). En todo caso, ya sea que se trate de productos nocivos, peligrosos, o incluso en la generalidad de los productos, cuando los riesgos sean previsibles, la obligación del productor será informar y advertir al consumidor sobre el riesgo y el debido empleo del bien, porque no advertirlo torna el producto además en defectuoso.

Para Ruiz y Marín (2006) el concepto de producto defectuoso y/inseguro es normativo, lo que no sucede para la noción de producto peligroso (p. 5). La ley 1480 de 2011 define al producto defectuoso como: “aquel bien mueble o inmueble que en razón de un error [en] el diseño, fabricación, construcción, embalaje o información, no ofrezca la razonable seguridad a la que toda persona tiene derecho” (art. 5, núm. 17). Por ende, un producto defectuoso es aquel que a consecuencia de un defecto atribuible al productor causa daño al consumidor del bien o servicio.

Para la normativa española se entenderá por producto defectuoso aquel que no ofrezca

la seguridad que cabría legítimamente esperar, teniendo en cuenta todas las circunstancias y, en especial, su presentación, el uso razonablemente previsible del mismo y el momento de su puesta en circulación (TRLGDCU, art. 137). El concepto de defecto se circunscribe para la doctrina a la falta de seguridad del producto y no a su ausencia de aptitud para el uso (Paniagua, 2012, p. 320), ni en la conformidad con el contrato (Calais-Auloy, 2006, p. 347). La doctrina española insiste además en que el cumplimiento de normas vigentes o que se cuente con autorización administrativa para su fabricación, no exonera de responsabilidad al fabricante, porque la regulación española habla de la seguridad que cabría esperar “legítimamente” y no dice “legalmente”, por lo cual se puede probar la falta de seguridad del mismo y la consiguiente responsabilidad del productor (Gutiérrez, 2011, p. 667; Herrera, 2007, p. 171).

Al respecto surge una crítica al concepto colombiano, porque se centra en la idea de error y no en la de defecto, que se ata a la noción de seguridad en la mayoría de ordenamientos jurídicos. En efecto, si el error es un “concepto equivocado o juicio falso” o una “acción desierta o equivocada”, según el Diccionario de la Real Academia Española, hacer girar la definición de producto defectuoso en torno al significado de error, implica dotarla de una subjetividad que no merece, y acercarla a la idea de falla humana, con tintes de responsabilidad por culpa, lo cual resulta inadmisibles.

Nótese que las acepciones para producto defectuoso en el derecho comparado se centran en el concepto de seguridad legítimamente esperada o razonable. La normativa comunitaria europea (directiva 374 de 1985, art. 6), la ley brasileña (ley federal 8078 de 1990, art. 11, núm. 1) y el Código de Protección y Defensa del Consumidor de Perú (ley 29571 de 2010, art. 102) acogen esta tendencia en las disposiciones nacionales que regulan el asunto. Así, el criterio que predomina en esos preceptos es el objetivo, con enfoque en las expectativas del consumidor

(las generales y no las particulares) –víctima, porque sus expectativas particulares pueden variar según sus consideraciones subjetivas– (Paniagua, 2012).

No obstante este juicio, tampoco es completo, las “expectativas legítimas” no permiten al juez tener las herramientas necesarias para determinar la defectuosidad de un producto, de tal forma que aplicar un test de “expectativas legítimas” sin información adicional, no facilita saber si un medicamento es defectuoso porque tiene efectos secundarios o si un vehículo lo es porque no tiene bolsas de aire o frenos ABS (Taylor, 1999, p. 55). Señala Gutiérrez (2011) que en el ámbito español la falta de seguridad es el sustrato del carácter defectuoso de un producto (p. 663), siendo esta la tendencia, como ya lo dijimos.

Sin embargo, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia colombianas en sendas sentencias, anteriores a la ley 1480 de 2011, acogieron la teoría europea al admitir que para comprobar el defecto, el consumidor debe probar solamente que el producto no brindaba la seguridad a que una persona tiene legítimamente derecho (sentencia C-1141 de 2000 y sentencia del 30 de abril de 2009, Exp. 25899 3193 992 1999 00629 01). Se evidencia entonces una disyuntiva entre los alcances de la noción de producto defectuoso planteada por las altas cortes y la que toma la ley 1480 de 2011, la cual probatoriamente puede tener consecuencias indeseables en perjuicio del consumidor si se emplea de manera errada, por lo que se reitera el reproche endilgado.

En nuestro sentir, para corregir esta falencia, la jurisprudencia tendrá un papel muy importante clarificando el radio de este tipo de responsabilidad y sobre todo, reafirmando la doctrina que sobre el tema las altas cortes habían alcanzado a definir hasta el momento de entrada en vigencia del nuevo texto, para hacer una correcta interpretación del estatuto de protección al consumidor ceñida al principio *pro*

consumatore. Además, la ley 1480 de 2011 crea una ruptura conceptual porque entiende la seguridad como:

Condición del producto conforme con la cual en situaciones normales de utilización, teniendo en cuenta la duración, la información suministrada en los términos de la presente ley y si procede, la puesta en servicio, instalación y mantenimiento, no presenta riesgos irrazonables para la salud o integridad de los consumidores. En caso de que el producto no cumpla con requisitos de seguridad establecidos en reglamentos técnicos o medidas sanitarias, se presumirá inseguro (art. 5, núm. 14).

Esta apreciación se cimienta en el carácter de lo “razonable” y de ella se puede inferir que un producto inseguro será aquel que presenta riesgos irrazonables para la salud o integridad de los consumidores de acuerdo con las condiciones normales de utilización, duración y la información suministrada. Podemos concluir entonces que producto inseguro y producto defectuoso pretendieron ser lo mismo para efectos de esta ley, pero infortunadamente ambas definiciones no coinciden. La explicación de seguridad no incluye en ninguna parte el concepto “error”. De igual modo, la presunción de inseguridad creada en esa tesis, implicará que cuando el producto no cumpla con el reglamento técnico o con las medidas sanitarias establecidas, el consumidor no tendrá que probar el defecto o carácter defectuoso del bien, tan solo pesará sobre él la prueba de la existencia del reglamento o medida sanitaria y del nexo causal, acentuándose la objetividad del régimen.

La normativa comunitaria europea da unas pautas adicionales para ponderar el carácter defectuoso de un producto, tales son: a) la presentación: este aspecto evoca la seguridad que pueda esperarse del bien en función de su aspecto externo, envase, embalaje y etiquetado (Gutiérrez, 2011). Un producto puede ser inseguro por su presentación cuando la forma del envase induce a error al consumidor, por ejem-

plo, una botella de pesticida que tenga la forma habitual de una botella de una bebida; y b) el uso razonablemente previsible: no el que previó el productor sino el que puede prever el consumidor. Estos usos pueden ser no habituales, inadecuados o abusivos (usos impropios previsibles).

Lo que se descarta del todo son los usos irrazonables que no son objetivamente previsibles, como el mítico pero nunca comprobado caso en el derecho anglosajón, de la mujer que secaba su mascota en el horno microondas. En cambio, Solé Feliu (1997, citado por Gutiérrez, 2011) cita como ejemplo de uso inapropiado en absoluto previsible, la caída de un ascensor por exceso de ocupantes. O el que los niños se lleven los juguetes a la boca, o el que un adulto haga lo mismo con la varilla de las gafas o el bolígrafo, por lo cual cabe exigir que en la fabricación de estos se utilicen materiales y pinturas no tóxicos (Martín & Solé, 2005. p. 169). Se agrega que el carácter de razonabilidad debe valorarse según el consumidor, por ejemplo si es un infante quien usa el producto (Gutiérrez, 2011).

Otra pauta que brinda la normativa comunitaria europea para conocer si un producto es defectuoso, es el momento de puesta en circulación de este: dicho momento se torna relevante como quiera que a partir de él se presumirá la responsabilidad del productor, ya que se considera causal de exoneración el no tener el producto en circulación y el hecho de que el defecto no existiera cuando se puso el producto en el mercado o que apareciera más tarde (directiva 374 de 1985, art. 7). Al respecto indica la doctrina que la directiva no explicitó cuál es el momento de la puesta en circulación, como sí intentan hacerlo algunas normas nacionales, siendo la más concreta la contenida en el Código del Consumidor italiano, según el cual, hay puesta en circulación del producto cuando se entrega al adquirente, al usuario o a un auxiliar de estos, también en exhibición o en prueba, o cuando se entrega al transportista o agente de

transportes para el envío al adquirente o usuario (Gutiérrez, 2011, p. 689).

Estos conceptos auxiliares no se recogieron en la ley 1480 de 2011, aunque no se puede decir que estén totalmente ausentes de la misma, pues en lo referente a la puesta en circulación, el artículo 22 se valió de ellos al consagrarlos como un eximente de responsabilidad, de tal forma que en Colombia no existe un criterio delimitado ni se ha debatido aún sobre qué es el momento de puesta en circulación. En cuanto a los usos previsibles, llama la atención que en el artículo 3 se declara el derecho a la seguridad de los consumidores y se dice que estos tienen derecho “a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso”, haciendo alusión de manera implícita a que el deber de seguridad y la responsabilidad derivada de este, se ciñen a eventos de usos normales de los productos. Posteriormente ratifica este criterio cuando en el artículo 5 en la definición de “seguridad”, emplea la expresión “situaciones normales de utilización”, por lo que se puede inferir que un criterio adoptado para determinar la defectuosidad de un producto es el de el “uso normal”, el cual, es evidente, no es un juicio cerrado, porque precisar qué es un uso normal implica para el juzgador un análisis de contexto y ponderar además qué tipo de usos son anormales, frente a lo cual tendrá que valorar las condiciones del consumidor, la información dada, la publicidad utilizada, la apariencia del producto, entre otros factores. Así mismo, al disponer en el artículo 22 como causal de exoneración la culpa exclusiva del afectado, la discusión acerca del uso “anormal” del producto por parte del consumidor, estará de seguro a la orden del día para romper el nexo causal por parte del productor.

Debe agregarse que esa misma explicación estima los “riesgos irrazonables”, porque según ella, un producto es defectuoso solo si presenta ese tipo de riesgos para el consumidor. Lo anterior permite entonces deducir que hay riesgos razonables en condiciones normales de

utilización de un producto, como por ejemplo chocar un vehículo o contraer un cáncer por fumar tabaco. Parece que el legislador quiso ratificar que el uso de productos presenta riesgos, muchos de ellos razonables, y que frente a estos no cabe responsabilidad del productor si este informó debidamente al consumidor sobre los mismos.

Clases de defectos.

La ley 1480 de 2011 señala qué clases de “errores” (en realidad debería decir defectos) dan lugar a valorar un producto como defectuoso (art. 5, núm. 17), en primer lugar defectos de diseño, es decir, aquellos referentes a la concepción del bien, su estructura o inclusive su estética. En el defecto de diseño todos los productos de la serie o modelo, sin excepción alguna, han sido mal ideados o proyectados de tal suerte que resultan peligrosos (Coderch et al., 2003, p. 15). Para Coderch et al. (2003) hay dos criterios para determinar si existe un defecto de diseño, primero el test de las “expectativas razonables del consumidor” –acogido en el derecho comunitario europeo y la ley española–, según el cual un producto está defectuosamente diseñado cuando defrauda las expectativas razonables del consumidor y lo lleva a error causándole daño. Segundo, el riesgo-utilidad –aceptado en las cortes estadounidenses–, que estima un diseño defectuoso cuando los riesgos previsibles de daño que presenta el bien, podrían haber sido reducidos con la adopción de un diseño alternativo, razonablemente viable y más seguro (p. 15, este tema lo explica ampliamente Owen, Madden, & Davis, 2000 pp. 443-500).

En armonía con Borghetti (2004) esta teoría del riesgo-utilidad, influenciada por la escuela del análisis económico del derecho, la recogieron los jueces norteamericanos, para los cuales se asumió que “un comportamiento es irrazonable y por lo tanto culpable cuando el costo de los daños que pudiese provocar, ponderado por la probabilidad de su ocurrencia, es

superior al costo de las precauciones que hubieran podido evitar su ocurrencia” (p. 54). Estos dos criterios obedecen a desarrollos doctrinales y judiciales, y la ley colombiana no se refiere a ellos, por lo tanto, queda en expectativa el dictamen que se adopte.

En segundo lugar, de las clases de defectos, se encuentran los errores de fabricación: los que pueden surgir en un problema de producción, tales como aquellos debidos al mal funcionamiento de una máquina o un error humano y que generan un defecto en una serie de producción. La doctrina insiste en que estos defectos pueden afectar algunos ejemplares de una serie, siendo el resto de la producción correcta (Gutiérrez, 2011, p. 678). En tercer lugar problemas de construcción para el caso de inmuebles, en los cuales un vicio de construcción da lugar a este tipo de responsabilidad. En cuarto lugar problemas de embalaje o empaquetamiento que afecten la debida preservación del bien o alteren sus características de modo que se vuelva inseguro; y en quinto lugar problemas de información, evento en el cual los riesgos previsibles de daño que presenta el producto pueden reducirse o evitarse mediante informaciones o advertencias razonables y su omisión convierte el producto en inseguro (Coderch et al., 2002, p. 17).

En este último caso el producto no tiene un defecto, pero a causa de una indebida información al consumidor acerca del modo de utilización, contraindicaciones o advertencias, el consumidor sufre perjuicios en su integridad o en sus bienes. Es más, en casos especiales el defecto puede recaer en circunstancias particulares del consumidor (*warning defects*), hipótesis en la que el bien no tiene un defecto pero puede ser inseguro para ciertas personas, verbigracia, un alimento o medicamento que puede motivar una reacción alérgica a algunos sujetos. Este problema se corrige preventivamente a través de un deber de advertencia calificado que pesa a cargo del productor (Woolcott 2007b p. 121).

Características y configuración de la responsabilidad por producto defectuoso.

Características.

El estudio de este tipo de responsabilidad evidencia tres características que a continuación se tratarán.

De la responsabilidad civil a la responsabilidad de mercado.

Engeneral se considera a la responsabilidad del productor por los daños ocasionados por productos defectuosos, una subespecie de la responsabilidad civil, no obstante este tema en Colombia sufrió una precisión conceptual por parte de la Corte Constitucional, la cual en sentencia C-1141 de 2000 expresó:

La responsabilidad del productor y del distribuidor surge *ex constitutione* y puede por ello ser deducida por el consumidor del producto o el usuario, con independencia de que exista o no un vínculo contractual directo con los primeros. En este sentido, las garantías atinentes a la calidad o idoneidad de los bienes y los servicios, no se ofrecen exclusivamente al primer adquirente; ellas se disponen frente a la categoría de los consumidores y usuarios. *El productor profesional produce para el mercado, se beneficia del mercado y debe responder ante el mercado.* En este caso, el mercado está constituido por los consumidores y usuarios. *La responsabilidad de mercado –secundada por la Constitución y la ley–, no contractual, acredita la reivindicación igualitaria que ha querido la Constitución introducir bajo el concepto de consumidor o usuario (énfasis fuera de texto).*

Se observa entonces que se trata de una especie de responsabilidad especial, que se aleja de los parámetros de la responsabilidad civil tradicional, porque en ella pierde toda relevancia discriminar si el origen del vínculo obligacional

es de carácter contractual o extracontractual, es por ello una responsabilidad especial de orden legal definida como “responsabilidad de mercado”. El profesor Hinestroza (2003) bien señaló que el tratamiento igual de las víctimas en el derecho del consumo, es un aspecto positivo que aproxima a una unificación de los regímenes tradicionales de la responsabilidad civil (p. 331). En el mismo sentido, Farina (2009) sostiene que la antigua distinción entre responsabilidad contractual y extracontractual no debe aplicarse para resolver cuestiones derivadas de la relación de consumo (p. 468).

Woolcott (2007b) asevera en su obra que en el derecho norteamericano se tuvieron en cuenta varios factores para valorar la responsabilidad del productor como una especie de responsabilidad especial, entre ellos, la información imperfecta que recibe el consumidor por su falta de conocimiento experto; la disparidad del poder contractual en el mercado, derivada de la mayor capacidad de negociación del productor a través de las formas de contratación estándar que revaluaron el papel del contrato como mecanismo de protección a la víctima; y el tema de la distribución de los riesgos, porque el productor está en mejor capacidad de asumir los riesgos (costos) que dimanar de los defectos de sus productos, mientras que la víctima (consumidor) no está en grado de protegerse a sí mismo y contraer los costos.

Para Costa (1998) dos fundamentos dan lugar a la consideración de la responsabilidad del productor: la expectativa del consumidor que adquiere un producto creyendo que responderá a sus motivaciones; y la seguridad en el uso del producto (p. 4). En nuestras palabras, esto se traduciría en la confianza que tienen los consumidores en que los productos que adquieren son seguros, ya sea porque tienen la convicción de que existen controles estatales al respecto o porque presumen de la buena fe del productor; y en la obligación legal de seguridad que pesa sobre los productores. Según Weingarten (2007) el bien jurídico

tutelado es la confianza que el consumidor deposita en que se le brindará un bien o servicio eficiente, confiable, seguro y, de acuerdo con la expectativa que objetivamente genera, nacen obligaciones específicas, si esas expectativas se ven frustradas y causan daño emana la responsabilidad del productor (p. 237).

Es responsabilidad objetiva (sin culpa).

El régimen tradicional de responsabilidad civil con base en el concepto de culpa, se mostró insuficiente para cumplir con la función resarcitoria en los casos de daños derivados del proceso de industrialización (Cillero, 2000, p. 90), y planteó la necesidad de una reformulación de la regla de responsabilidad para ciertos casos, primero utilizando la teoría de los riesgos que influenció el surgimiento de la responsabilidad objetiva, para luego responder a otros desafíos como el de proteger a la parte débil, sobre la cual pesaba una carga probatoria muy alta al tener que demostrar la culpa, sobre todo por la hiposuficiencia que caracteriza al consumidor, quien por carecer de conocimientos técnicos pocas veces podría acreditar la culpa del productor.

En consecuencia, la regla tradicional se alteró y la premisa es la siguiente: el productor crea unos riesgos con la puesta de bienes en el mercado y es él quien se lucra y obtiene ventajas económicas de esa actividad, tal y como lo sugirió la Corte Constitucional en la referida sentencia de 2001. El riesgo creado es el factor de atribución de responsabilidad (Mosset & Wajntraub, 2008, p. 244), por ende, el nivel de diligencia que se le exige es superior y la responsabilidad se agrava para pasar a un sistema de inversión de la carga de la prueba con culpa presunta, aquí el productor solamente podrá romper el nexo causal alegando causa extraña.

El sistema de la responsabilidad objetiva se muestra entonces como una solución frente al problema de la responsabilidad del productor, al repartir de forma equitativa los riesgos inherentes a la producción de la técnica moder-

na (directiva 374 de 1985). El brillante argumento del juez Traynor en el caso *Escola vs. Coca Cola Bottling Co. Of Fresno*, sostuvo que el verdadero estándar de responsabilidad por productos debe ser objetivo, ya que los fines del derecho de daños son principalmente económicos: la disuasión y el seguro; por ello, las reglas de la responsabilidad deben diseñarse para minimizar el riesgo y dispersarlo tanto como sea posible entre las personas y el tiempo, y dada la posición que ocupan consumidor y productor en el mercado, quien está en mejor postura para asumir esos costos es el productor, ya sea invirtiendo en medidas de precaución o determinando qué riesgos vale la pena asumir (Coleman, 2010, p. 410). El profesor Stiglitz (2009) explica muy bien los alcances de considerar esta especie de responsabilidad como objetiva:

Por tratarse de un régimen de responsabilidad objetiva (art. 1113 CC.), el productor no puede liberarse demostrando simplemente que no actuó con culpa. Únicamente se exime de responsabilidad en los casos de ausencia de relación de causalidad: por caso fortuito o fuerza mayor, o por culpa de la víctima, o por el hecho de un tercero extraño (p. 409).

Es decir, la responsabilidad del productor se configura prescindiendo de su culpa o negligencia, pues no puede alegar prudencia y diligencia para romper el nexo causal. En la ley 1480 de 2011 esas causales de exoneración se contemplan taxativamente y se explicarán en líneas posteriores. Empero, el carácter objetivo de la responsabilidad del productor por productos defectuosos queda en entredicho, aun su constitucionalidad para algunos, por la existencia de causales de exoneración y la inclusión del concepto “error” en la explicación de producto defectuoso (Giraldo, Caycedo, & Madriñan, 2012, p. 22).

Es responsabilidad solidaria.

La ley 1480 de 2011 establece la responsabilidad solidaria entre el productor y el proveedor por los daños ocasionados por un

producto defectuoso. Esta solidaridad implica la superación total de la disyuntiva entre la responsabilidad contractual o extracontractual, para dar paso a un régimen tuitivo que involucra en principio a todos los miembros de la cadena de valor, con prescindencia de los alcances del clásico principio civilista de la relatividad de los actos jurídicos *res inter alios acta*. Según Tamayo Jaramillo (2007) se supera el efecto relativo de los contratos para consolidar

[...] una responsabilidad solidaria de todas las personas que participen en la cadena de producción y distribución del producto dañino, frente al tercero, consumidor o no, que finalmente sufra el daño como consecuencia del defecto o falta de calidad del producto. En esta forma, el fantasma de la diferencia entre responsabilidad contractual y extracontractual tiende a reducirse o a eliminarse en este tipo de daños (p. 117).

Los sujetos responsables solidariamente son, al tenor de la ley colombiana (ley 1480 de 2011, art. 20), el productor y el expendedor (o proveedor), esto es, según las definiciones incorporadas en la norma, todos los miembros de la cadena de valor, incluyendo a aquel que coloque su nombre, marca o cualquier signo distintivo en el producto (fabricante aparente). La directiva 374 de 1985 es precisa en tratar como responsable al fabricante de la materia prima o de una parte integrante del bien. A pesar de que en la ley colombiana no quedó clarificada la responsabilidad de este último productor, nuestra posición es que debe tomarse como solidariamente responsable y puede ser llamado en garantía por el productor o proveedor, o en el caso de que sean condenados a reparar el daño, podrán repetir contra este. La misma directiva consagra la responsabilidad directa del productor pero la responsabilidad del proveedor (suministrador) tiene naturaleza subsidiaria en el derecho comunitario europeo, en este aspecto se muestra más generosa la norma colombiana. Parra (2002) explica este régimen diferencial en la regulación europea así:

Esta opción obedece a dos tipos de consideraciones: en primer lugar el hecho de que generalmente es el productor el causante de los defectos de los productos y quien, por tanto, está en mejores condiciones de prevenirlos y evitarlos; pero también, y en segundo lugar, porque se considera preferible que no se multipliquen los seguros de responsabilidad entre los distintos miembros de la cadena de elaboración y distribución de los productos cuando, en definitiva, es el fabricante quien está en mejores condiciones de absorber el daño a través de los precios y de su repercusión en el seguro que concierte (p. 371).

Es importante destacar además que en la ley colombiana dentro de la noción de “proveedor” quedaron contenidas aquellas personas que ofrezcan, suministren, distribuyan o comercialicen bienes sin ánimo de lucro.

Requisitos.

De acuerdo con lo expuesto y lo estipulado en la ley 1480 de 2011 (art. 21) el consumidor tendrá que probar el daño, el defecto y el nexo causal. En cuanto a la prueba del daño, esta se impone como un presupuesto esencial de la responsabilidad, indiscutible por demás, de tal forma que el consumidor debe probar que sufrió un daño en su integridad física o en aquellos que lo rodean, o que sus bienes hayan sufrido daños, exceptuando al mismo producto defectuoso.

En lo atinente al defecto del bien, el consumidor debe probar que este no cumplía con la seguridad razonablemente esperada, que el producto no operó en las condiciones que debía funcionar o que no satisfacía las medidas de seguridad normales o las indicadas por el productor. En modo alguno la prueba del defecto conduce a que se demuestre técnicamente el error en que incurrió el productor, porque ello impondría al consumidor una carga probatoria tan grande que haría nugatorio todo este régimen de responsabilidad objetiva. Munar (2013) comparte esta apreciación al sostener

que la demostración del carácter defectuoso del producto implica la carga clásica de la prueba, por cuanto deposita en los hombros de la víctima acreditar la prueba fáctica causante de la responsabilidad imputada (en el mismo sentido Pipaon, 2010, p. 218). Sin embargo, este autor cree que no incumbe a la víctima especificar ni probar las omisiones o fallas en que hubiese incurrido el fabricante en el proceso de manufacturación, posición que compartimos en la medida que comprometería finalmente la demostración de la culpa del demandado (Munar, 2013).

En igual sentido se expresa Hinestrosa (2003), quien afirma que evidenciar que el producto tenía defectos y que estos fueron anteriores a su lanzamiento es algo que debe darse por supuesto, y debe desvirtuar el productor, quien por su misma posición está en mejores condiciones de comprobar la entrega inicial del producto en perfectas condiciones, o sin el defecto que se le atribuye (p. 345). La directiva europea establece una presunción de anterioridad del defecto, lo que facilita la tarea probatoria de la víctima (Calais-Auloy & Steinmetz, 2006, p. 348).

En estricto sentido el consumidor debe probar tan solo la existencia del defecto pero no sus causas, aunque de manera equívoca la ley 1480 de 2011 haya incluido la palabra “error” en la definición de producto defectuoso. Empero, la figura de la carga dinámica de la prueba sin duda permitirá al juez radicar en cabeza del productor la prueba de la anterioridad del defecto, y en algunos casos de complejidad científica, trasladarle por completo la prueba del defecto, por ser quien técnicamente tiene la mejor posición para probarlo.

Por último, el nexo causal, la ley le impone al consumidor que pruebe la relación de causalidad entre el defecto y el daño sufrido. No obstante, tal y como lo señala Monroy (2010), no es suficiente fijar el nexo causal entre un producto y el daño, sino que es necesario que

el daño sea imputable a un defecto del producto (p. 12). La prueba de este nexo causal se torna relativamente fácil cuando son daños ocurridos en masa o en series numerosas de un producto, mientras que en aquellas situaciones en que solo un número limitado de productos padece el defecto, la carga de la prueba para el consumidor es alta. Esto se hace manifiesto en los dos casos de responsabilidad del productor sobre los cuales la Corte Suprema de Justicia ha tenido la posibilidad de pronunciarse en casación; allí las pretensiones del consumidor no procedían por la ausencia de prueba del nexo causal (sentencias de 30 de abril y 24 de septiembre de 2009). En sentencia del 24 de septiembre de 2009 la Corte dijo lo siguiente sobre el nexo causal en un asunto de responsabilidad por producto defectuoso:

Puntualmente por ello es que la Corporación, en la citada sentencia de 30 de abril de 2009, al poner en la mira “la distribución de la carga probatoria en la responsabilidad de esta especie”, enfatizó que como a la víctima le toca “probar el perjuicio que padeció, el carácter defectuoso del producto y la relación de causalidad entre este y aquel” [es claro, que el damnificado] “se quedaría en la mitad del camino si se circunscribiera a demostrar únicamente que el producto es defectuoso”, [por supuesto] “que su compromiso es de mayor hondura”, [en cuanto] “le incumbe probar... [igualmente, que] el perjuicio que padeció fue causado por las condiciones de inseguridad del mismo”, [en consecuencia] “[...] corresponde al actor acreditar, también, que la falta de seguridad del producto le causó la lesión que lo afectó, así como las consecuencias que de ella se desprende”. [Y si bien] “en algunas ocasiones no será menester acudir a específicos medios probatorios, en no pocos casos, por el contrario, será necesario recurrir a exigentes experticias que pongan de presente la causalidad existente entre el bien fabricado defectuosamente y el detrimento alegado, esto, precisamente, porque la fijación de la relación causal suele concernir con complejas cuestiones científicas que requieren conocimientos especializados”, [tanto más cuando se trata de establecer la extensión del resarcimiento] (pp. 38-39).

Adicionalmente en dicha sentencia de 24 de septiembre de 2009 la Corte enunció:

Por supuesto que la exigencia impuesta al actor de acreditar así mismo el elemento últimamente mentado, no implica que con ello, per se, se ignoren las condiciones de inferioridad en la que suele hallarse el consumidor en su relación con el empresario fabricante del producto o prestador del servicio de que se trate, cual podría ocurrir de llegar a imponérsele la carga de probar, a más de los que vienen referidos, otros presupuestos, pues, como lo expresa la jurisprudencia constitucional, dado que “la posición del consumidor no le permite conocer en detalle el proceso de producción”, con mayor razón “si este se desarrolla en condiciones técnicas que solamente son del dominio del empresario”, se desconocerían “las circunstancias de inferioridad del consumidor” en los supuestos en que se exigiese “a la persona perjudicada con un producto defectuoso, puesto en circulación por un empresario profesional, cargas adicionales a la prueba del daño, del defecto y del nexo causal entre este último y el primero” (p. 41).

Nótese que la Corte, a pesar de reconocer la inferior capacidad probatoria del consumidor, estima que mínimamente debe probar el nexo causal, sin atenuación alguna.

Sobre la dificultad de la prueba de este nexo causal, Namen (2007) apunta que el juez debe recurrir a indicios y otros medios probatorios que le brinden la convicción de que el demandado le causó el daño al demandante (p. 23). Declara la autora que en todo caso la víctima de un producto, solo deberá probar, el daño y el nexo de causalidad, sin entrar a comprobar si el productor o cualquier otro sujeto interviniente en la producción o comercialización del bien o servicio, actuó de forma negligente o descuidada.

El problema de la demostración del vínculo de causalidad se agrava en circunstancias en que el daño se produce mucho tiempo después del uso del producto, un caso paradigmático

fue el del medicamento dietilestilbestrol en los Estados Unidos, el cual entre los años 1947 y 1971 se había prescrito a gran número de pacientes para evitar abortos espontáneos, pero pasado un largo lapso después de la ingesta del fármaco por parte de las madres, las hijas de estas desarrollaron cáncer en el cuello cervical; la dificultad se tornaba evidente, luego de un cuarto de siglo imputar la responsabilidad a un productor particular era de difícil probanza. Los jueces norteamericanos solucionaron este asunto aplicando por primera vez el criterio de la cuota de mercado (*market share*), según el cual los demandados no serían condenados solidariamente por el total del resarcimiento, sino en proporción a la respectiva cuota del mercado sobre el producto (Woolcot, 2009, p. 121).

Lo dicho evidencia que en algunos casos razonablemente ponderados, los jueces podrían aplicar la carga dinámica de la prueba del nexo causal a favor de la víctima, trasladando esta prueba al productor. Ahora bien, la ley 1480 de 2011 impone la carga de la prueba del nexo causal a la víctima y surge entonces el cuestionamiento sobre la posibilidad de aplicación de la carga dinámica de la prueba admitida en el Código General del Proceso, en este caso de la prueba del nexo causal, en cabeza del productor frente al mandato expreso de la Ley de Protección al Consumidor. Tal y como lo decreta el artículo 167 del Código General del Proceso (CGP) creemos que es posible desplazar la carga de la prueba del nexo causal al productor, con la exigencia de que se suministre verdaderamente en circunstancias de dificultad probatoria para el consumidor. Un grato servicio le prestó la reforma procesal a los consumidores colombianos en este sentido.

Causales de exoneración.

La ley 1480 de 2011 siguiendo la pauta impuesta en el derecho comparado, consagró unas causales taxativas de exoneración de la responsabilidad en materia de productos defec-

tuos, siendo esta la única forma de romper el nexo causal en este ámbito de responsabilidad objetiva. Debe recordarse que el decreto 3466 de 1982, norma que no reglamentó la responsabilidad por productos defectuosos en concreto sino que se refirió a la responsabilidad del productor de manera amplia, también contemplaba en el artículo 26 como causales de exoneración la fuerza mayor, el caso fortuito no sobrevenido por su culpa, el uso indebido del bien o servicio por parte del afectado, o el hecho de un tercero. Esta regla fue objeto de demanda de inconstitucionalidad y en sentencia C-973 de 2002 la Corte Constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de las causales de exoneración planteadas por la disposición así:

Al respecto la Corte recuerda que contrariamente a lo que el actor aduce, la norma acusada, así como el conjunto de disposiciones que regulan la responsabilidad de los productores por la idoneidad y calidad de sus bienes y servicios lo que hacen es asegurar el equilibrio entre productores y consumidores que se encuentran, por las características mismas del proceso productivo, en una relación efectivamente desigual, pero en la que la parte más débil no es el productor sino el consumidor.

En este sentido cabe reiterar que el régimen de responsabilidad del productor que se establece en el artículo referido, con la excepción a que se hará referencia más adelante, corresponde al esquema ideado por el constituyente para responder a la asimetría del mercado en el que el consumidor o usuario se encuentra en situación de desventaja.

Es más, en la mentada sentencia además de reiterar la procedencia de esas causales de exoneración, la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad del hecho de un tercero “ligado o no al productor mediante relación de trabajo o contractual de cualquier clase” como causal exonerativa de responsabilidad. De la lectura de esta sentencia se puede evidenciar también cómo el precepto anterior no distinguía en realidad entre la responsabilidad por producto defectuoso y la responsabilidad derivada por la

garantía de bienes y servicios, y de hecho en el artículo 26 de la antigua norma, se hacía alusión a la responsabilidad “administrativa” por condiciones de calidad e idoneidad contemplada en los artículos 24 y 25 de la misma, pero no había referencia alguna a la responsabilidad del productor por productos defectuosos (omisión al deber de seguridad). Lo que pasa es que la Corte Constitucional en las consideraciones de la sentencia hizo extensiva esta responsabilidad de modo genérico a las infracciones al deber de seguridad, como también lo hizo la Corte Suprema en la sentencia del 30 de abril de 2009.

De esta forma encontramos que el decreto en comento no reglamentó el tema de la responsabilidad por productos defectuosos, pero las altas cortes hicieron extensivas sus normas al tema. Las causales de exoneración que puede alegar el productor consagradas en la ley 1480 de 2011 son:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito; es claro que se trata de fuerza mayor o caso fortuito ocurridos después de la puesta en circulación del bien, por lo tanto, los eventos de esta índole que acaecieron con precedencia no son admisibles como exonerativos de responsabilidad. Tamayo (1998) advierte que la existencia de una fuerza mayor no exime de responsabilidad desde que el defecto haya tenido alguna incidencia causal en la producción del daño, por ejemplo, si por un derrumbe sobre una vía una piedra rompe el vidrio delantero de un automotor y las astillas de este por un defecto de fabricación causan daño a un pasajero, el fabricante no podrá alegar que no cometió culpa alguna a raíz de una fuerza mayor (p. 54). Obsérvese que la directiva europea 374 de 1985, no contempla la fuerza mayor ni el caso fortuito como causales de exoneración, y dada la amplitud de la ley colombiana, este criterio deberá ser delimitado por la jurisprudencia.

2. Cuando los daños ocurran por culpa exclusiva del afectado; se trata aquí de mal uso por parte del afectado que puede ocurrir por

imprudencia o negligencia, como por ejemplo utilizar el bien impropriadamente o darle un empleo irrazonable no previsible. Igual sucederá cuando ha sido informado adecuadamente y el consumidor no atiende la información o las advertencias.

3. Por hecho de un tercero; en este caso un tercero ajeno al productor o expendedor manipula o altera las condiciones del producto después de que este ha sido puesto en circulación, por ejemplo modifica el etiquetado, varía el contenido, etc. En materia de responsabilidad del productor, se debe entender por tercero aquella persona que participó en la causación del daño y que no dependa del productor o importador, ni tampoco de los que estos fueren responsables (Vela, 2004, p. 133). Se acota además que el tercero debe ser alguien ajeno a la cadena de comercialización (Hernández & Frustragli, 2010, p. 10) y que el productor y proveedor únicamente quedarán exonerados de responsabilidad cuando el daño se produce por la actividad exclusiva del tercero, es decir, que si la actividad del tercero contribuye a la producción del daño, pero no es la causa exclusiva porque el defecto del producto existe, el productor y proveedor no se exonerarán de responsabilidad (Díez-Picazo, 1999, p. 155).

4. Cuando no haya puesto el producto en circulación; evento en el cual el producto es puesto en circulación o llega a las manos del consumidor por acción de un tercero diferente al productor, quien no ha lanzado el producto al mercado.

5. Cuando el defecto es consecuencia directa de la elaboración, rotulación o empaquetamiento del producto conforme a normas imperativas existentes, sin que el defecto pudiera ser evitado por el productor sin violar dicha norma; en este caso, por tratarse del cumplimiento de normas imperativas, se exoneran de responsabilidad a los miembros de la cadena de valor, pero esto no es óbice para que el consumidor no pueda hacer recaer la responsabilidad en el

Estado, quien debe actuar a través de entidades que velan por la seguridad de los consumidores como las superintendencias o el Invima, y por ser este además quien tiene la obligación de velar por la seguridad de los consumidores según el artículo 78 de la Constitución Política.

Manifiesta Lasarte (2010) sobre esta causal de exoneración, que las normas no deben dejar opción alguna al productor y además debe existir una conexión directa entre las regulaciones imperativas y el defecto, hasta el punto de que aquellas sean la causa directa de este (p. 294). Dice Reyes (2009) por su parte, que el importador podrá valerse de esta causal basándose en disposiciones imperativas propias del país donde se ha fabricado el producto o del país al que se ha exportado (p. 332).

6. Cuando en el momento en que el producto fue puesto en circulación, el estado de los conocimientos científicos y técnicos no permitía descubrir la existencia del defecto. Esta causal de exoneración conocida como “el riesgo de desarrollo” ha sido polémica, tanto que en algunos ordenamientos jurídicos como el francés, la oposición a su admisión fue vehemente y se constituyó en uno de los motivos para que la transposición de la directiva 85/374 tardara 10 años adicionales (Picod & Davos, 2010, p. 236).

Se comprende por riesgo de desarrollo un defecto existente en el momento de la puesta en circulación del producto, pero imprevisible y no susceptible de ser conocido por el productor, debido al estado de la ciencia y la tecnología en el momento en que el producto fue puesto en el mercado (p. 243). La Corte Suprema de Justicia colombiana en sentencia del 30 de abril de 2009 declara:

Se entienden por tales aquellos peligros que un producto entraña en el momento en el que se introduce en el mercado, pero que, dado el estado de la ciencia y de la técnica no eran cognoscibles y, por ende, previsible, por

el fabricante. O, para decirlo de otro modo, acaece esa causal de inimputabilidad cuando, conforme a los dictados de la ciencia o de la técnica, entonces en vigor, el producto se consideraba inocuo, pero que posteriores investigaciones demuestran que es dañoso.

Con respecto a la aceptación de esta causal de exoneración se pueden encontrar dos posturas antagónicas; por un lado, la que tienen quienes la consideran inaceptable por la prevalencia del interés general en la medida en que con ella se impone la carga del riesgo a los consumidores, los que además no están en capacidad de asegurarlo (Lasarte, 2010, p. 294); por otro, la postura de quienes estiman que el productor debe responder por el riesgo de desarrollo, porque debe garantizarse la inocuidad de los productos que se lanzan al mercado masivo de consumo, además la óptica debe centrarse en el consumidor, quien padece de forma injusta el daño y no en el productor (Lorenzetti, 2009, p. 542).

Al respecto se pone de presente un obstáculo, que fallaría la “causalidad” según la teoría tradicional de la responsabilidad civil, por lo cual proponen algunos autores, prescindir de la teoría de la causalidad para darle prevalencia al criterio “riesgo/provecho”, para que el productor responda en la proporción a la cuota del mercado, posición que resultaría más benéfica socialmente (Márquez & Mosset de Espanés, 1995).

Por otra parte, encontramos la perspectiva de quienes defienden su inclusión como causal de exoneración de responsabilidad como modo de evitar ausencia de estímulo a la innovación a cargo de los productores, y hallan además su razón de ser en la propia “previsibilidad del daño”. Según Vela (2004) esta causal no está pensada solo para los dañados sino también en beneficio de la actividad empresarial, a la que no quiere coartar en su dimensión de investigación científica y técnica y, por supuesto, en la propia naturaleza de la responsabilidad objetiva que no puede ser absoluta (p. 106).

Siguiendo la misma línea de pensamiento, se ha dicho que los cambios operados después de la puesta en el mercado del producto, siempre que este estuviese ajustado a los parámetros de seguridad propios del momento en que se comercializó, no pueden generar responsabilidad alguna del fabricante, pues este actuó con diligencia según el estado de la técnica en ese momento (Larrosa, 2011, p. 223). Señala Díez-Picazo (1999) sobre esta postura, que solo se puede responder por los defectos controlables, es decir, aquellos que previeron o se debieron prever, y que, por tanto, no debe haber responsabilidad por encima del nivel científico o tecnológico que existía cuando se fabricó el bien. Aunque este mismo autor, expresa que con ese argumento se estaría retornando parcialmente a criterios de responsabilidad por culpa, contrario a la responsabilidad objetiva, al establecerse un canon de diligencia, y además se rompería el principio de la indemnización del daño cuando se violan las expectativas de seguridad que debía suscitar un producto (p. 154).

En todo caso, se dice por la doctrina que la interpretación de esta causal de exoneración se predica debe ser estricta, no se trata del conocimiento personal del productor sino del estado objetivo de saberes a los cuales este podía acceder en el momento de la fabricación del producto (Picod & Davos, 2010). El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en 1997 se pronunció sobre el artículo 4(e) del *Consumer Protection Act* inglés y su conformidad con la directiva europea, y sobre el contenido de la norma inglesa dijo que la expresión “el estado de los conocimientos científicos y técnicos” es objetivo porque se trata del conocimiento que se pueda esperar de un productor de productos análogos para la detención del defecto, además agregó que el conocimiento debe ser “accesible”, lo que significa que un productor del mismo sector pueda tener acceso a la información en cuestión (Taylor, 1999, p. 73).

Cabe anotar que la directiva comunitaria europea permitió, con buen tino, a los Estados

miembros excluir la aplicación de esta causal o restringirla, en España por ejemplo, según el artículo 140.3 del Texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios (conocido en España como el TRLGDCU), no se puede aducir esta causal de exoneración en el caso de medicamentos, alimentos o productos destinados al consumo humano; mientras que en Francia no se aplica esta causal si el daño ha sido motivado por “un elemento del cuerpo humano o por los productos derivados de este”, y en Inglaterra igualmente no es posible alegar si el daño ha sido causado por un elemento del cuerpo humano o por productos derivados de este.

En síntesis, podemos afirmar que la ley 1480 de 2011 asumió la posición más generosa para el productor al consagrar el riesgo de desarrollo como causal de exoneración de la responsabilidad, sin condicionar su aplicabilidad ni imponer exclusiones de algún tipo. Para evitar caer en simplismos, se aclara que el tema específico de los riesgos de desarrollo ha generado un extenso debate que merece revisarse y analizarse más minuciosamente, pero que supera los límites de este escrito.

Conclusiones

La responsabilidad por producto defectuoso tiene antecedentes en la jurisprudencia del derecho anglosajón, sobre todo los pronunciamientos de los jueces norteamericanos que con sabiduría supieron responder a los desafíos del contexto de la industrialización para concebir un régimen de responsabilidad especial, que implica la superación del principio *caveat emptor* y aquel de la relatividad de los actos jurídicos.

El tema tiene una normativa reciente en Colombia a través de la ley 1480 de 2011, la cual reguló la materia de manera concreta por primera vez, dado que el decreto 3466 de 1982 tenía una reglamentación deficiente y poco precisa sobre el asunto. No obstante los

pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, basadas en doctrina y legislación extranjera, delimitaron los alcances de esta especie de responsabilidad en el contexto colombiano. La reciente norma nacional revela una gran influencia del régimen comunitario europeo, a pesar de que presenta algunas diferencias frente al mismo.

La responsabilidad por producto defectuoso forma parte del deber de seguridad que tienen a su cargo los productores y proveedores en el mercado. Este deber de seguridad se manifiesta de dos maneras en el derecho del consumo: mediante un régimen preventivo de carácter prevalentemente administrativo de control de calidad, idoneidad y seguridad de los bienes que circulan en el mercado; y por medio de un régimen de responsabilidad por productos defectuosos.

La responsabilidad por producto defectuoso tiene tres atributos en el derecho colombiano: es un régimen de responsabilidad especial –“responsabilidad de mercado”–, es responsabilidad solidaria y es responsabilidad objetiva. Estas características la alejan del régimen antiguo de responsabilidad civil, para convertir esta subespecie de responsabilidad en un régimen de avanzada, propio para afrontar las dificultades de las economías de mercado.

Las definiciones de “seguridad” y “producto defectuoso”, contempladas en la ley 1480 de 2011, evidencian deficiencias y cierto grado de incoherencia. La noción de producto defectuoso se centra en la idea de “error” y no en la de “seguridad” y en específico, aquella que razonablemente se espera de un producto en el mercado.

La responsabilidad por producto defectuoso se aplica según la norma colombiana a daños ocasionados por bienes y servicios, al contrario de otros ordenamientos jurídicos donde tienen tratamiento diferencial. Así mismo, son responsables solidariamente productor y

proveedor, mientras que en el régimen europeo el proveedor (suministrador) solo es responsable subsidiariamente.

Según la ley colombiana para configurar esta especie de responsabilidad, el consumidor debe probar el daño, el defecto y el nexo causal. Frente a estos dos últimos, en algunos eventos se evidencia dificultad probatoria, dada la posición de inferioridad del consumidor. La carga dinámica de la prueba que se consigna en el Código General del Proceso, permitirá a los jueces solucionar esta dificultad a favor de los consumidores.

Las causales de exoneración de la responsabilidad por productos defectuosos contempladas en la ley 1480 de 2011 son amplias y generosas con el productor, en la medida en que se acogieron sin cortapisa alguna las causales admitidas con restricciones en el derecho comparado. Esta apreciación se hace más clara en la admisión de los “riesgos de desarrollo” como eximente de responsabilidad sin limitaciones particulares.

Sin duda alguna, la jurisprudencia de las altas cortes colombianas desempeñará un papel importante en la fijación de los alcances y la corrección de las incoherencias y defectos que padece la ley 1480 de 2011 en la materia.

Notas

¹ Nótese que el numeral 8 del artículo 5 define como producto todo bien o servicio, pero la ley no hace exclusión alguna de su cobertura y aplicación para alguna clase de bienes en especial, y por el contrario regula el tema de la garantía de los inmuebles (art. 8).

Referencias

- Acedo, A. (2012). *Derecho de Consumo*. Madrid: Dykinson.
- Barrientos, F. (2010). La responsabilidad civil del fabricante bajo el artículo 23 de la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores y su relación con la responsabilidad civil del vendedor. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 14, 109-158.
- Beck, U. (2006). *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Borghetti, J. S. (2004). *La responsabilité du fait des produits, étude de droit comparé*. Paris: LGDJ.
- Bruselas. Directiva 374 de 1985. Relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos. Diario Oficial DO L 210. Consejo de las Comunidades Europeas, julio de 1985.
- Bruselas. Directiva 95 de 2001. Relativa a la seguridad general de los productos. Diario Oficial L 11. Parlamento Europeo y Consejo de las Comunidades Europeas, diciembre de 2001.
- Bruselas. Reglamento 765 de 2008. Por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) no 339/93. Diario oficial L 218. Parlamento Europeo y Consejo de las Comunidades Europeas, julio de 2008.
- Calais-Auloy, J., & Steinmetz, F. (2006). *Droit de la Consommation*. Paris : Dalloz.
- Cillero, P. (2000). *La responsabilidad civil del suministrador final por daños ocasionados por productos defectuosos*. Madrid: Civitas.
- Coderch, P., Piñero, J., & Rubí, A. (2003). *Responsabilidad civil del fabricante y teo-*

- ría general de la aplicación del derecho (Lawenforcement)* (Working paper n° 164). Universitat Pompeu Fabra.
- Coleman, J. L. (2010). *Riesgos y daños*. Madrid: Marcial Pons.
- Constitución Política (1991). Congreso de la República de Colombia. Colombia.
- Costa, C. (1998). Responsabilidade civil do fabricante por produto defeituoso na União Europeia e no Brasil. *Revista de administração pública*, 32(3), 249-255.
- Decreto 3466 de 1982. Por el cual se dictan normas relativas a la idoneidad, la calidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios de bienes y servicios, la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 33.559. Presidencia de la República, diciembre de 1982.
- Díez-Picazo, Luis. (1999). *Derecho de Daños*. Madrid: Civitas.
- Estados Unidos de América. Gladys Escola vs. Coca Cola bottling Company de Fresno. (1994, julio 05). Apelación. Corte Suprema de California.
- Farina, J. (2009). *Defensa del consumidor y del usuario*. Argentina: Editorial Astrea.
- Ghestin, J. (Ed.). (1987). La directive communautaire et son introduction en droit français. En *Securité des Consommateurs et responsabilité du fait des produits défectueux*. París: LGDJ.
- Giraldo, A., Caycedo, C., & Madriñan, E. (2012). *Comentarios al nuevo estatuto del consumidor*. Bogotá: Legis.
- Gutiérrez, P. (2011). El concepto legal de “defecto” en el régimen español y europeo de responsabilidad civil por daños causados por productos defectuosos. En *Responsabilidad civil, derecho de seguros y filosofía del derecho* (Tomo I) (p. 657- 706). Bogotá: Biblioteca Jurídica Diké.
- Hernández, C. A., & Frustragli, S. A. (2010). El funcionamiento de las eximentes en supuestos de daños al consumidor. *Trabajos del Centro*, 8, 1-16. Recuperado de <http://revista.cideci.org/index.php/trabajos/article/view/98/135>
- Herrera, R. (2007). *La responsabilidad derivada de los daños producidos por la biotecnología*. Madrid: Reus.
- Hinestrosa, F. (2003). Responsabilidad por productos defectuosos. En *Derecho Económico* (Tomo IV, Colección Enrique LowMurtra) (pp. 326-346). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Lasarte, C. (2010). *Manual de protección de los consumidores y usuarios*. Madrid: Dykinson.
- Larrosa, M. (2011). *Derecho de Consumo, protección legal al consumidor*. Madrid: El Derecho editores.
- Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Diario oficial No. 48.220. Congreso de la República, octubre de 2011.
- Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.489. Congreso de la República, julio de 2012.
- Lorenzetti, R. (2009). *Consumidores*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni Editores.
- Márquez, J. F., & Moisset de Espanés, L. (1995). *Riesgos de desarrollo*. Recuperado de

- do de <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/riesgos-de-desarrollo>
- Martín, C., & Solé, F. (2005). Responsabilidad civil por productos defectuosos. En M. Reyes (Coord.), *Derecho Privado de Consumo* (157-195). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- McPherson vs. Buick Motor (1916, marzo 14). Apelación 217 NY 382. Corte de Apelaciones de Nueva York.
- Monroy, M. (2010). *Las garantías en la venta de productos de consumo. Protección jurídica del Consumidor en el derecho colombiano* (Academia Colombiana de Jurisprudencia). Recuperado de http://www.acj.or.g.co/o/sist_info/index.php?p=productsMore&iProduct=1377
- Mosset, J., & Wajtraub, J. (2008). *Ley de defensa del Consumidor*, Buenos Aires: Rubinzal Culzoni Editores.
- Munar, P. O. (2013). La responsabilidad por productos, los grandes hitos de su evolución. En J. M. Gual & J. C. Villalba (Dirs.), *Derecho del Consumo. Problemáticas actuales* (pp. 173-212). Bogotá: Editorial Ibañez.
- Namen, J. (2007). Reglas específicas de responsabilidad por productos defectuosos en Colombia. *Revista e-Mercatoria*, 6(1), 1-32.
- Owen, D., Madden, S., & Davis, M. (2000). *Madden & Owen on products liability*. Estados Unidos: West Group.
- Paniagua, M. (2012). La responsabilidad civil por daños y perjuicios causados por bienes o servicios defectuosos. En L. Miranda & J. Pagador (Coords.), *Derecho Privado de los Consumidores* (pp. 291-342). Madrid: Marcial Pons.
- Parra, M. (1990). *Daños por productos y protección al consumidor*. Barcelona: José María Bosch Editor.
- Parra, M. (2002). Responsabilidad civil por productos y servicios defectuosos. Responsabilidad civil del fabricante y de los profesionales. En L. Reglero-Campos (Coord.), *Lecciones de Responsabilidad civil* (pp. 457-504). Navarra: Aranzadi.
- Picod, Y., & Davos, H. (2010). *Droit de la Consommation*. París: Sirey.
- Pipaon, G. (2010). *Derecho de los consumidores y usuarios*. Valladolid: Lex Nova.
- Reino de España. Real Decreto legislativo 1 de 2007. Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. BOE No. 287. Ministerio de la Presidencia, noviembre de 2007.
- República Argentina. Hugo Arnaldo mosca vs. Provincia de buenos Aires (Policia Bonaerense) y otros. (2007, marzo 06). Demanda. Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- República Argentina. María Ledesma vs. Metrovías S.A. (2008, abril 22). Recurso de Hecho. Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- República del Perú. Ley 29517 de 2010. Código de Protección y Defensa del Consumidor. Congreso de la República, agosto de 2010.
- República Federativa de Brasil. Ley Federal 8078 de 1990. Código de Defensa del Consumidor. Dispone sobre la protección del consumidor y dicta otras providencias. Congreso nacional, septiembre de 1990.

- Resolución 60220 de 2012. Por la cual se da una orden preventiva de suspensión de producción y comercialización de un producto y se realizan advertencias al consumidor para evitar que se cause daño con su uso. Superintendencia de Industria y Comercio, octubre de 2012.
- Reyes, M. J. (2009). *Manual de Derecho privado de consumo*. Madrid: La ley.
- Ruíz, C., & Marín, I. (2006). Producto inseguro y producto defectuoso. *InDret revista para el análisis del derecho*, 388, 1-20. Recuperado de http://www.indret.com/pdf/388_es.pdf
- Sentencia C-1141 (2000, agosto 30). Acción de Inconstitucionalidad. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, Corte Constitucional.
- Sentencia C-973 (2002, noviembre 13). Acción de Inconstitucionalidad. M.P. Álvaro Tafur Galvis, Corte Constitucional.
- Sentencia del 30 de abril de 2009. Exp. 25899-3193-992-1999-00629-01. M.P. Pedro Octavio Munar Cadena. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.
- Sentencia del 24 de septiembre de 2009. Exp. 05360-31-03-001-2005-00060-01. M.P. César Julio Valencia Copete. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil
- Stiglitz, G., & Bru, J. (2009). Régimen de la responsabilidad civil por daños al consumidor. En D. Rusconi (Coord.), *Manual de Derecho del Consumidor* (pp. 389-449). Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Tamayo, J. (1998). La responsabilidad civil por productos defectuosos y su aseguramiento. *Revista Ibero-latinoamericana de seguros*, 12, pp. 7-87.
- Tamayo, J. (2007). La responsabilidad civil por productos defectuosos y su aseguramiento. En *Responsabilidad Civil y del Estado*, Instituto Antioqueño de responsabilidad Civil y del Estado. Medellín: Librería Jurídica Sánchez.
- Taylor, S. (1999). *L'harmonisation communautaire de la responsabilité du fait des produits défectueux*. Paris: LGDJ.
- Vela, A. J. (2004). *Criterios de aplicación del régimen de responsabilidad civil por productos defectuosos*. Granada: Editorial Comares.
- Villalba, J. (2012). *Introducción al derecho del consumo*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Weingarten, C. (2007). *Derecho del Consumidor*. Buenos Aires: Editorial Universidad SRL.
- Woolcott, O. (2007a). La naturaleza de la responsabilidad del productor a la luz del derecho norteamericano. *Prolegómenos Derechos y Valores*, 10(19), 125-148.
- Woolcott, O. (2007b). *La responsabilidad del productor*. Bogotá: Editorial Ibañez.
- Woolcott, O. (2009). Causalidad y daño por productos defectuosos a propósito de los casos DES en los Estados Unidos. *Revista IUSTA*, 30, 109-130.

Facticidad y acción de tutela: presentación preliminar de un estudio empírico de la formulación y efectos de la acción de tutela en el marco colombiano, entre los años 1992-2011*

Facts And Action Of Protection: Preliminary presentation of an empirical study of the formulation and effects of tutela in the Colombian context, between the years 1992- 2011

Recibido: 14 de junio de 2014 - Revisado: 09 de septiembre de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Édgar Hernán Fuentes Contreras**
Beatriz Eugenia Suárez López***
Adriana Rincón Villegas****

Resumen

El presente texto corresponde a resultados parciales de la investigación: “Facticidad y acción de tutela”; que desarrolla interés en la materialización de la normatividad constitucional a través de la interposición y ejecución de acciones de tutela en el contexto colombiano, entre los años 1992 y 2011. De esta forma, presenta una primera orientación investigativa relacionada con la construcción del concepto de estado de cosas inconstitucional, en la doctrina de la Corte Constitucional colombiana, como herramienta de la actividad judicial para proteger la aplicación fáctica de la Constitución Política de 1991. En este sentido, recurriendo al método censitario para la recolección y selección de la jurisprudencia, se hace un análisis inicial de la doctrina constitucional sobre la categoría propuesta.

Palabras clave

Acción de tutela, Estado de cosas inconstitucional, método censitario, Constitución aspiracional, activismo judicial.

Abstract

This text corresponds to the partial results of the research “Facts and Protection Action”; it develops an interest in the realization of constitutional norms through the filing and enforcement of the tutela actions in the Colombian context, between 1992 and 2011. Thus, it brings a first investigative guidance related to the construction of the concept of an unconstitutional state of affairs, in the doctrine of the Colombian Constitutional Court, as a tool of judicial activity to protect the factual implementation of the 1991 Political Constitution. In this sense, using the census method for the collection and selection of jurisprudence an initial analysis is made of the constitutional doctrine on the proposed category.

Keywords

Action of protection, unconstitutional state of affairs, census method, aspirational constitution, judicial activism.

* Artículo resultado parcial del proyecto de investigación “Facticidad y acción de tutela: estudio empírico de la formulación y efectos de la acción de tutela en el marco colombiano, entre los años 1992-2011”; adscrito al Grupo de Investigación Derecho y Globalización del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Colombia.

** Abogado de la Universidad de Antioquia. Máster en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia; Máster oficial de la Universidad de Sevilla, España y especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia. Becario de la Fundación Carolina 2010-2011 y de la OEA 2013-2014. Doctorando en Derecho y Derecho Constitucional de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad de Sevilla. Se desempeña como director del Área de Derecho Público y del Grupo de Investigación Derecho y Globalización de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Colombia.

Correo electrónico:
edherfucon@gmail.com

*** Abogada y especialista en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia. Máster en Derecho, con énfasis en Derecho Penal, de la Universidad de Alcalá, España y doctoranda de la misma institución. Becaria de la Universidad de Alcalá y del Banco Santander, del programa Beca Jóvenes Investigadores 2011. Profesora de tiempo completo, coordinadora y coinvestigadora del Área de Derecho Penal de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Colombia.

Correo electrónico:
beatriz.suarezl@utadeo.edu.co

**** Abogada y becaria de la Universidad Jorge Tadeo Lozano 2009. Becaria Colfuturo 2012. Estudiante del programa de Master of Arts in Geography, con énfasis en Critical Human Rights y Critical Legal Studies de la Universidad de Georgia, Estados Unidos. Investigadora asociada entre 2009 y 2012, del Programa de Derecho y el proyecto referenciado de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Colombia.

Correo electrónico: arinconv@uga.edu

Introducción

La siguiente presentación desarrolla, de manera preliminar y parcial, resultados obtenidos al interior del proyecto de investigación: “Facticidad y acción de tutela”. El proyecto en mención se ejecutó entre los años 2011 y 2013, en la línea: argumentación, interpretación y dogmática jurídica, del Grupo de Investigación Derecho y Globalización, adscrito al Programa de Derecho de la, hoy, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Dicho proyecto de investigación se vinculó con un interés de carácter científico, respecto a la construcción fáctica o realización de los fundamentos constitucionales a través del ejercicio de la acción de tutela, dentro del marco colombiano, durante los años 1992 y 2011. En otros términos, se estructura sobre la idea de verificación del establecimiento fáctico y eficacia de la Constitución Política de Colombia de 1991 –en adelante CP– a través de la acción constitucional de tutela.

Para dicho fin, la investigación se produjo a través de la selección, estudio y análisis de una muestra significativa de procesos de tutela, ante los cuales se pretendía obtener datos y analizar elementos tales como: actores, causales, decisiones y medidas implementadas¹; y así elaborar un diagnóstico de la facticidad constitucional a partir del mecanismo de protección judicial de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico colombiano. Diagnóstico que, conjuntamente, desvela materiales para la valoración de las críticas académicas, jurídico-políticas sobre la acción colombiana de amparo (Carrera, 2011; Castillo, 2009; Comisión Colombiana de Juristas, 2003; Hoyos, 1991; Uprimny & García, 2002).

El trabajo, por ende, encuentra su sustento metodológico en un abordaje cuantitativo y cualitativo de la temática en selección, para la determinación de la constitucionalización del propio Estado, ya no de manera simplemente

jurídico-formal, sino mediante la recepción fáctica de la Constitución, es decir, de la eficaz constitucionalización de la actuación estatal.

Justo en dicha dirección, el artículo aquí anunciado expone en tres momentos: a) los trabajos previos de construcción y delimitación del planteamiento del problema y verificación de la hipótesis propuesta, b) la opción metodológica escogida y c) los resultados parciales de su ejecución. Por último, se presentan las conclusiones circunscritas a la propuesta investigativa del texto y los resultados parciales de los primeros instrumentos y métodos de recolección optados por los investigadores intervinientes.

Planteamiento del problema

La implementación de un nuevo marco constitucional para Colombia, en el año 1991, no solo implicó un cambio de estructura normativa sino, conjuntamente, la pretensión de que se evidenciara fácticamente la autoafirmación del artículo 4° de la CP, como primera norma jurídica del ordenamiento; adjetivada, además, con eficacia normativa directa y aplicación inmediata², la nueva CP, de carácter aspiracional³, modificaría las aseveraciones decimonónicas respecto a estos tipos de textos como “Ley de leyes” y/o su aplicación mediata solo a través del producto del órgano legislativo. Justamente, la versión constitucional del siglo XIX, del Estado legal de derecho, supeditaba la eficacia de dicha norma, al interés y labor propia del legislador, ocasionando, con cierta generalidad, que, en especial, los derechos fundamentales quedaran en la buena voluntad legislativa (Gascón, 2008). Por ello, es posible señalar que la Constitución de 1991.

[...] da una transformación del Estado de derecho liberal al Estado social de derecho, con todas las consecuencias que dicho salto trae aparejado, y una de las más importantes, es el reconocimiento de los derechos fundamentales el cual no requiere de desarrollo legislativo alguno, al ser estos de inmediato cumplimiento. Como consecuencia de lo anterior, los

constituyentes incorporan a nuestra Carta la acción de tutela (artículo 86 CP), la acción de cumplimiento (artículo 87 CP) y las acciones populares (artículo 88 CP), tres importantes instituciones, todas encaminadas a fortalecer y a hacer realidad los principios fundamentales y los valores consagrados en el preámbulo de la misma (Henao, 2006, p. 131).

En ese orden de ideas, el asentimiento de mecanismos judiciales para la protección de la integridad del contenido constitucional y el establecimiento de un tribunal especializado, en un sistema de control constitucional *difuso funcional* (sentencias C-037 de 1996 y C-1154 de 2008), consiguieron superar la visión de un mero Estado de derecho y la edificación de un Estado constitucional, donde se construye un papel preponderante, aunque no único, del juez como materializador de las disposiciones que exhiben un rango constitucional (sentencia T-406 de 1992)⁴.

Precisamente, entre los diferentes mecanismos y estrategias establecidas constitucionalmente para la promoción y garantía del texto constitucional y en su más amplio sentido, del bloque de constitucionalidad (Fuentes, 2010; Uprimny, 2005), lugar central ocupa la acción de tutela del artículo 86 de la CP.

La acción de tutela (Dueñas, 2009; Pérez, 2002), como mecanismo de acceso a la administración de justicia, en un proceso preferente y sumario, efectúa la protección inmediata de los derechos que se consideran fundamentales (Chinchilla, 2009); siendo, entonces,

[...] una de las herramientas más eficaces para la protección de los derechos fundamentales de los habitantes del territorio nacional. En este sentido, incluso sus críticos más acérrimos coinciden en destacar la importancia que ha tenido la acción de tutela para acercar el derecho a la realidad, proteger a los sectores más débiles y vulnerables, y promover una cultura genuinamente fundada en el respeto de los derechos fundamentales (Botero, 2006, pp. 8-9).

Pese al reconocimiento que se le ha brindado a la acción de tutela como mecanismo de protección y promoción de garantía de los derechos fundamentales, la intervención directa de las autoridades judiciales en espacios que habían sido restringidos en el modelo del Estado de derecho, ha puesto de presente fenómenos y aseveraciones críticas sobre la viabilidad de la acción tal como se conoce. Diversas manifestaciones en contra de la acción de tutela han procurado señalarla no solo como mecanismo judicial sino como un método de apertura hacia la mercantilización y distribución no equitativa de recursos por parte de la rama judicial, lo cual limita el papel de la administración pública y al tiempo, posibilita el acceso a la politización judicial, especialmente en términos administrativos y tributarios. “Esta diversa valoración de la tutela explica que haya habido varias propuestas para reformar este mecanismo, y en muchos casos, restringir su alcance; pero igualmente que esas propuestas hayan suscitado también resistencias” (Uprimny & García-Villegas, 2002, p. 246).

Un ejemplo claro sobre lo anterior se presenta en el sector salud: en este parece plausible aseverar que las decisiones de carácter judicial a partir de las acciones de tutela, han producido desniveles significativos de recursos económicos, ante la concesión de medicamentos, tratamientos y/o intervenciones con un alto precio; no obstante, esta perspectiva meramente utilitarista, dejaría de lado las protecciones de los derechos fundamentales, los avances obtenidos en defensa de los usuarios de dicho servicio y la modelación de un sistema integral en salud más incluyente y garante, entre otros elementos.

La limitación de aspectos a discusión genera, entonces, una posición sesgada de la efectividad y conveniencia de la acción de tutela; más aún cuando ella depende meramente de reflexiones en términos económicos y a partir de pronunciamientos aislados y no de su estudio e interpretación en conjunto con las múltiples variables existentes.

Debido a ello, el proyecto de investigación elaborado pretende visualizar y establecer un análisis empírico de la funcionalidad de la acción de tutela en el ámbito colombiano, entre los años 1992 y 2011, a través de la recolección de muestras significativas de providencias judiciales que permitan divisar, principalmente, temáticas, decisiones e intervenciones ciudadanas para la garantía de los derechos fundamentales.

Para dichos efectos, el trabajo concentra su atención en una gestión dual: la primera de ellas relacionada con la recolección y análisis de información estadística sobre, fundamentalmente, las materias frente a las cuales se interpone acciones de tutela en el territorio colombiano⁵, y adicionalmente, y como segunda orientación, se desarrollará el estudio de la doctrina constitucional del “estado de cosas inconstitucional”, como estructura, figura y herramienta, para la ejecución y proyección fáctica de las aspiraciones constitucionales.

En lo que respecta puntualmente al presente texto, se ha dispuesto exponer los resultados parciales obtenidos con la segunda orientación o intención investigativa, referida, tal como ya se expresó, a la construcción de los elementos generados por la doctrina de la Corte Constitucional colombiana, entre los años 1992 y 2011, en cuanto a la figura del estado de cosas inconstitucional. Para el fin propuesto, se hará mención breve sobre la metodología empleada en la selección de los pronunciamientos, la sistematización de los mismos, y conclusiones breves, vinculadas con la aplicación metodológica.

Metodología de recolección: método censitario

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en la segunda orientación investigativa, en términos metodológicos, se recurrió, primordialmente, a la técnica de recolección de providencias

judiciales que el profesor Édgar Fuentes (2010, p. 120) denominaría “método censitario”.

La selección y empleo del método señalado se conjuga con la pretensión existente de hacer un estudio cualitativo que respondiera a los caracteres de sistemático, descriptivo y correlacional sobre la doctrina asumida por la Corte Constitucional colombiana, entre los años de 1992 y 2011, respecto al estado de cosas inconstitucional; teniendo como objeto de estudio principal la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana, entre los años en mención, para efectos de formular –de modo no gráfico– una línea jurisprudencial *conceptual* sobre dicho asunto.

Si bien existen diversas metodologías para desarrollar estudios relacionados con la jurisprudencia y precedente judicial, el método censitario se estimó de mayor pertinencia. Dentro de las múltiples metodologías, está la modalidad de construcción o técnica investigativa del profesor Diego Eduardo López Medina, en su texto *El derecho de los jueces* (2006, p. 167)⁶. Esta técnica fue tomada en consideración en un primer momento, encontrando, sin embargo, que no satisfacía en su totalidad los criterios de confiabilidad y validez (Hernández, Fernández, & Baptista, 2003). Esto, debido a tres razones centrales:

- (a) La primera de ellas se vincula con el hecho de que la metodología de *sentencia arquimédica* y de *ingeniería de reversa*, permite de manera contingente el establecimiento de la totalidad de pronunciamientos sobre la temática en cuestión. A ciencia cierta, la reconstrucción de dicha forma no permite garantizar que sean citadas plenamente aquellas providencias que se separan de la línea trazada; si bien el uso de una técnica legítima del precedente requiere su citación, no siempre se consume de tal modo, por lo que se perderían los pronunciamientos disidentes no citados y los mismos podrían aportar

clarificaciones para el análisis. En el mismo sentido existe la posibilidad de que el método objetado no obtenga desarrollos de relevancia que se plasmen en las aclaraciones y salvamentos de voto;

(b) Igualmente, se percibe una *desconfianza fáctica* al modelo señalado, sobre todo en estudios conceptuales, debido a que la elección de una “adecuada” *sentencia arquimédica*⁷ parece implicar, no solo recursividad investigativa sino un tanto de *fortuna* por parte del investigador. En otros términos, *descubrir* una sentencia arquimédica no solo es una tarea de revisar lo último que ha mencionado el órgano judicial sobre el asunto debatido, sino que, además, esta pueda garantizar que la aplicación de la ingeniería de reversa: tanto en materia de citas y por un buen uso de la técnica de formación de precedente; en caso contrario los limitantes de la implementación suelen multiplicarse, y

(c) Por último, la incompatibilidad metódica por la naturaleza del trabajo. Tal como se mencionó, el examen a desarrollar ostenta un carácter conceptualista y no de problema jurídico, tal como lo exige el profesor López, para efectuar un apropiado uso de su técnica, en este sentido, se haría inapropiado dicho uso (p. 277).

Sin embargo, queda la pregunta sobre qué debe entenderse por método censitario. En el texto *Materialidad de la Constitución*, del profesor Édgar Fuentes (2010), se realiza una descripción del mismo:

En términos generales, el censo que, normalmente, se emplea para la recolección de datos demográficos, parte de la denominada enumeración individual:

La idea básica que hay tras un censo es la de enumerar separadamente a cada individuo con

sus correspondientes características que también deben ser anotadas en forma separada. Lo importante es cubrir a todos los individuos como sujeto de enumeración, pero ello no impide que al usar la técnica del muestreo combinada con la del censo, algunas preguntas específicas solo se hagan a las personas incluidas en la muestra (Arias, 2007).

En consecuencia, y bajo la idea de cubrir a todos los individuos, para el caso concreto providencias de la Corte Constitucional, el *método censitario*, como propuesta investigativa en el ámbito de las líneas jurisprudenciales, procura efectuar una individualización de cada una de las fuentes primarias de investigación, mediante la enumeración y recolección de las providencias proferidas por la Corte Constitucional [...] (p. 130).

Por ende, el método censitario permite establecer una individualización de las providencias de la Corte Constitucional a través de dos subdivisiones o posibilidades metódicas: método censitario *lato sensu* o temático y método censitario *stricto sensu* o literal.

El primero de los métodos se vincula con una búsqueda directamente temática del concepto o categoría jurídica de interés, es decir, se emplea una preselección de providencias que han sido clasificadas con anterioridad por la propia Corte Constitucional y se hace un rastreo e individualización de estas. Por su parte, el método censitario literal desarrolla la idea de identificar en cuántas oportunidades el término o expresión se utiliza en la totalidad de pronunciamientos que realiza la Corte Constitucional colombiana.

En el presente caso, se usó el método censitario *stricto sensu* con lo cual se puede aseverar que existe un universo general de pronunciamientos de la Corte Constitucional, durante los años de 1992 a 2012, referidos al uso del estado de cosas inconstitucional, de 454 providencias, divididas y clasificadas en la forma que presenta la tabla 1.

Tabla 1
Aplicación método censitario *stricto sensu* consolidado frente al estado de cosas inconstitucionales en jurisprudencia constitucional (1992-2012)

Consolidación del uso de la referencia estado de cosas inconstitucionales en la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre los años 1992 y 2012					
Año	Autos	Sentencias			Total
		T	SU	C	
1997	0	0	1	1	2
1998	0	12	1	1	14
1999	0	11	2	0	13
2000	0	15	1	1	17
2001	1	5	0	4	10
2002	0	6	0	2	8
2003	1	7	2	0	10 ^a
2004	2	11	0	1	14 ^b
2005	16	13	0	3	32
2006	16	13	0	2	31
2007	32	15	1	5	53
2008	20	29	1	2	52
2009	27	33	1	3	64
2010	31	41	0	3	75
2011	31	24	0	3	58
2012 ^c	1	0	0	0	1
Total	179	234	10	31	454^d

Sentencias C: de control de constitucionalidad.
Sentencias SU: de unificación de tutela.
Sentencias T: de revisión de tutela

Fuente: elaboración propia.

La anterior individualización se realizó a través de la ejecución de los siguientes procedimientos:

- ^a Revisar aclaración en la tabla 3.
- ^b Revisar aclaración en la tabla 3.
- ^c Teniendo como punto de referencia de la investigación el día martes 21 de febrero de 2012.
- ^d Revisar aclaración en la tabla 3. En este sentido, la labor final de revisión, análisis, clasificación y desarrollo del presente estudio ocasiona un total de 456 pronunciamientos o archivos revisados.

1. Con el fin de seleccionar las providencias emitidas por la Corte Constitucional colombiana, se accedió a la página web www.constitucional.gov.co. En un primer momento, se realizó la aplicación del método censitario temático, mediante la selección del espacio de la Relatoría de la Corporación y después el denominado Índice temático. En razón a

Tabla 2
Aplicación método censitario temático sobre estado de cosas inconstitucionales en jurisprudencia constitucional (1992-2012)

El tema estado de cosas inconstitucional en la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre 1992 y 2012					
Año	Autos	Sentencias			Total
		T	SU	C	
1998	0	6	1	0	7
1999	0	4	0	0	4
2000	0	6	1	0	7
2001	0	2	0	0	2
2002	0	1	0	2	1
2003	0	2	0	0	2
2004	0	4	0	0	4
2005	3	2	0	0	5
2006	5	3	0	2	8
2007	22	2	0	0	24
2008	4	5	1	0	10
2009	10	5	1	0	16
2010	10	5	0	0	15
2011	0	1	0	0	1
2012	0	0	0	0	0
Total	54	48	4	54	106

Fuente: elaboración propia.

dicha actuación, se encontraron alrededor de 121 registros.

Cada uno de los registros hallados por el buscador temático de la Corte contaba como mínimo con un pronunciamiento; como consecuencia, en los 121 registros, existían 175 providencias de la Corte Constitucional citadas.

Con todo, muchos de estos pronunciamientos se repetían en distintos registros; por lo cual, el número final se redujo a 106 pronunciamientos, tal como lo muestra la tabla 2.

2. Identificados los pronunciamientos en clave temática, se decidió seguidamente

establecer un marco comparativo con los posibles resultados del método censitario literal. Para ello, se hizo la búsqueda a través de la formulación metódica censitaria literal accediendo, de nuevo, a la página web de la Corte Constitucional, siguiendo el procedimiento antes descrito pero ahora desde la opción de “texto completo providencias”, en el espacio de Relatoría.

En dicha alternativa, se ingresó la expresión “estado de cosas inconstitucional”⁸; localizando un total de 440 archivos para un total definitivo de 438 providencias, clasificadas e individualizadas como se observa en la tabla 3.

Tabla 3
Aplicación método censitario literal expresión “estado de cosas inconstitucionales” en jurisprudencia constitucional (1992-2012)

La expresión “estado de cosas inconstitucional” en la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre 1992 y 2012					
Año	Autos	Sentencias			Total
		T	SU	C	
1998	0	10	1	1	12
1999	0	10	2	0	12
2000	0	12	1	0	13
2001	1	5	0	4	10
2002	0	6	0	2	8
2003	1	6	2	0	9 ^a
2004	2	10	0	1	13 ^b
2005	16	13	0	3	32
2006	14	12	0	2	28
2007	32	15	1	5	53
2008	20	29	1	2	52
2009	27	33	1	3	64
2010	31	40	0	3	74
2011	31	23	0	3	57
2012	1	0	0	0	1
Total	176	224	9	29	438^c

Fuente: elaboración propia.

3. Por la amplitud y cantidad de los pronunciamientos, se prefirió la escogencia del universo objeto de investigación conformado por el método censitario literal. La modalidad textual permitía tener un manejo total de los pronunciamientos que se valieran de la lo-

cución, sin depender de criterios subjetivos propios de los investigadores, ni de referencias doctrinarias que pudiesen dejar de lado providencias de interés.

4. Empero, en el inicio de la lectura de las providencias, especialmente la sentencia T-068 de 1998, se encontró, en concreto, que se ejecutaba referencia a la sentencia SU-559 de 1997, la cual no se contemplaba originalmente en los resultados de la búsqueda formalizada.

Dicho suceso se presentó por la ausencia de uniformidad por parte del Tribunal Constitucional colombiano en el momento de

^a La recopilación del método censitario literal por medio de la búsqueda totalizante incluye en este año la sentencia SU-1158 de 2003; sin embargo, en su revisión anual lo descarta. En la revisión física de la jurisprudencia referida no se encuentra mención alguna a la expresión “estado de cosas inconstitucional” en ninguna de sus modalidades.

^b En este periodo se establece un documento adicional. No obstante, el mismo relaciona un anexo a la sentencia T-025 de 2004.

^c En este desarrollo pese a establecerse una labor final de 438, la indagación real, a través de la presente metodología, fue un total de 440 pronunciamientos o archivos revisados.

referirse al estado de cosas inconstitucional; por ende, y haciendo rastreo de las posibles variaciones y acompañado de las lecturas adicionales de las providencias, se logró

establecer que al menos se empleaban las variaciones que revela la tabla 4 para referirse a la misma circunstancia –incluyendo la manifestación en plural de la misma–.

Tabla 4
Variación de la expresión “estado de cosas inconstitucionales” en jurisprudencia constitucional (1992-2012)

Variaciones de la expresión “estado de cosas inconstitucional”, dentro de la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre 1992 y 2012	
Expresiones	Providencias
Estado de cosas resulta violatorio de la Constitución Política	SU-559 de 1997, SU-913 de 2009, T-068 de 1998, T-289 de 1998, entre otras
Estado de cosas contrario a los principios constitucionales básicos	T-391 de 1999
Estado de cosas contrario a la Carta Política	T-438 de 1998, T-439 de 1998
Estado de cosas contrario a los principios y valores constitucionales	C-572 de 1997
Estado de cosas inconstitucionales	T-407 de 2000, T-719 de 2000, T-438 de 1998, T-439 de 1998, T-068 de 1998, entre otras
Estado de cosas contrario a la Constitución	T-025 de 2004, T-883 de 2010, T-068 de 1998, SU-559 de 1997
Estado de cosas inconstitucionales	T-583 de 2006, T-025 de 2004, SU636 de 2003, T-203 de 2002, entre otras

Fuente: elaboración propia.

En concordancia con las modulaciones encontradas, se confeccionaron mecanismos correctivos para el establecimiento del universo del objeto de investigación y la individualización de cada una de las posibles variaciones.

De este modo, de la aplicación e implementación de mecanismos correctores respecto al método censitario literal, se obtuvo que al interior de los pronunciamientos de la Corte Constitucional colombiana, entre los años 1992 y 2012, existen un total de 454 providencias donde se usa en el texto de las providencias la categoría “estado de cosas inconstitucional” o sus diferentes expresiones *sinónimas*.

Ahora bien, establecido el marco poblacional de investigación o universo con las 454 providencias, se hace necesario la edificación de la muestra a emplearse como objeto de estudio específico. Para dichos fines, se recurrió a un muestreo no probabilístico, teniendo como pauta de dictamen final que el uso de la categoría jurídica se realizara por parte del Tribunal Constitucional en las partes motivas y/o resolutivas de las providencias; con ello, cuando la categoría se usara de modo exclusivo por intervinientes y/o en salvamentos o aclaraciones de votos, dichas providencias no formarían parte de la muestra. El resultado de la aplicación no aleatoria descrita, generó lo que evidencia la tabla 5.

Tabla 5
Aplicación criterio de exclusión para conformación de universo de investigación en el tema “estado de cosas inconstitucionales” en jurisprudencia constitucional (1992-2012)

Usos excluyentes de la categoría “estado de cosas inconstitucional” para conformación de muestra no aleatoria					
Contenidos	Autos	Sentencia			Total
		T	SU	C	
Salvamento/aclaración de voto	0	7	0	1	8
Intervinientes	0	8	2	17	27
Totales	0	15	2	18	35

Fuente: elaboración propia.

Circunstancia que produjo que la muestra objeto de estudio fuese la que presenta la tabla 6.

Tabla 6
Delimitación del universo de investigación frente a la categoría “estado de cosas inconstitucionales” en jurisprudencia constitucional (1992-2012)

Muestra no aleatoria en el uso de la categoría “estado de cosas inconstitucional” en las providencias de la Corte Constitucional entre 1992 y 2012					
Elementos	Autos	Sentencia			Total
		T	SU	C	
Universo de investigación	178	237	9	30	454
Providencias excluidas	0	15	2	18	35
Muestra no aleatoria	178	222	7	12	419

Fuente: elaboración propia.

Resultados parciales de investigación: introducción al desarrollo jurisprudencial del estado de cosas inconstitucional

Obtenida, tal como se describió, la individualización de las providencias objeto de estudio y análisis, se consiguen dos resultados preli-

minares principales. Por un lado, que existe una variedad de expresiones para designar una categoría jurídica jurisprudencial como lo es “esta-

do de cosas inconstitucional”, pero, así mismo, que la categoría jurídica revisada no ostenta contornos semánticos definidos o en su defecto, es poseedora de perímetros de significación borrosos, causados por una multivocidad.

La inserción, en el contexto colombiano, de la noción de estado de cosas inconstitucional se formalizó, por primera vez, en el año de 1997, con ponencia del magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz en la sentencia SU-559 de 1997; sin embargo, la delimitación conceptual de la expresión y su significante, durante el tiempo de su utilización, no ha sido acreedora de univocidad, sino por el contrario, es claramente afirmable que tiene la calidad de una locución eminentemente multívoca. Desde dicha perspectiva, cuando la Corte Constitucional colombiana alude o emplea la expresión, o sus similares como ya fue descrito, “estado de cosas inconstitucional” puede hacer referencia por lo menos a tres significantes disímiles: el estado de cosas inconstitucional como a) circunstancia, b) efecto y/o c) proposición pedagógica.

El estado de cosas inconstitucional como circunstancia

El primer acercamiento que efectuó la Corte Constitucional a la expresión objeto de indagación, hacía referencia semejante a aquello que puede denominarse como una afectación, falla o problemas de índole estructural del Estado colombiano en la garantía, protección y ejecución de los postulados constitucionales; reconociendo, en el año 2003, que dicha doctrina se articuló con la aplicación de postulados del derecho de los Estados Unidos, en particular la doctrina de la *political question* y la teoría de los *structural remedies*⁹.

La Corte Constitucional, adoptando criterios más cercanos a la teoría de los *structural remedies*, se autootorga la competencia para declarar el denominado estado de cosas incons-

titucional, fundamentándose en el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la CP de 1991 (sentencia T-068 de 2010). De este modo, la Corte, en desarrollo de su doctrina, fijó como requisitos¹⁰ exclusivos para declarar tal estado los siguientes:

1) La vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas.

2) La prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar estos derechos.

3) La adopción de prácticas inconstitucionales, como la exigencia de incorporar la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado.

4) La no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos.

5) La existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, para la adopción mancomunada de un conjunto de medidas multisectoriales que... exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante.

6) Si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial (sentencia T-068 del 2010)¹¹.

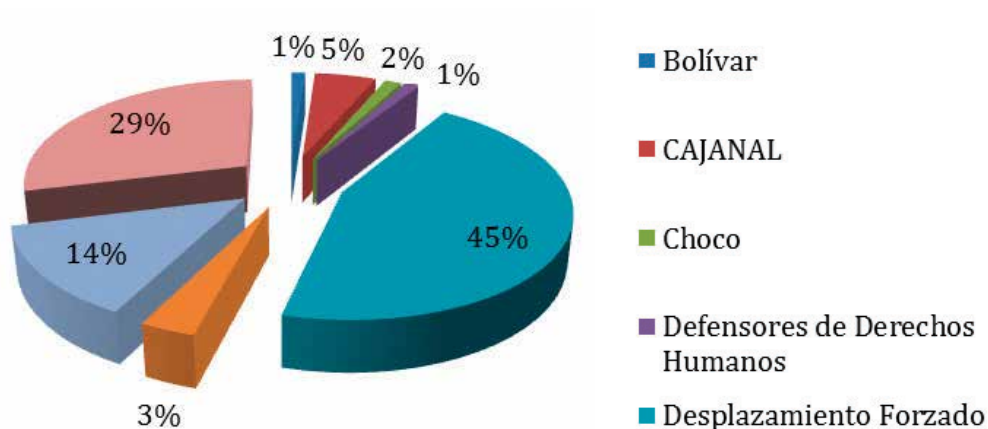
En los casos objeto de revisión por la Corte Constitucional, ha reconocido y explicado las temáticas que muestra la tabla 7 del estado de cosas inconstitucional.

Tabla 7
Aplicación temática de la categoría “estado de cosas inconstitucionales”
en jurisprudencia constitucional (1992-2012)

Desarrollo temático de las providencias de la Corte Constitucional del estado de cosas inconstitucional entre 1992 y 2012					
Temática	Autos	Sentencia			Total
		T	SU	C	
Departamento de Bolívar	0	4	1	0	5
Cajanal	5	17	0	0	22
Departamento de Chocó	0	5	1	0	6
Defensores de derechos humanos	0	5	0	0	5
Desplazamiento forzado	71	115	1	2	189
Notarial	2	4	2	6	14
Sistema penitenciario	3	51	0	3	57
Temas adicionales	97	21	2	1	121
Totales	178	222	7	12	419

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 1
Temáticas del estado de cosas inconstitucional en
jurisprudencia Corte Constitucional colombiana (1992-2012)



Fuente: elaboración propia.

De la presentación sistemática anterior se concluye la sinonimia del estado de cosas inconstitucional en siete circunstancias diferentes, así tratadas por la Corte Constitucional colombiana entre 1992 y 2012.

El estado de cosas inconstitucional como circunstancia, o si se prefiere, como efecto práctico de la existencia de una falla estructural, al interior de la producción normativa de la Corte Constitucional colombiana, implica un proceso de reconocimiento de la insuficiencia, pero, además, el establecimiento de las órdenes congruentes y pertinentes para la superación de los acaecimientos que se entretengan para la generalización del incumplimiento y la vulneración y/o puesta en peligro de los derechos fundamentales constitucionales.

De esta forma, la labor declaratoria que hace el Tribunal Constitucional, respecto del estado de cosas inconstitucionales, genera, al mismo tiempo, una acción de control, seguimiento y supervisión del cumplimiento de las órdenes remitidas por la Corte a los distintos órganos estatales para la superación de la falla correspondiente. Dicha tarea adicional, implicará, entonces, la imposibilidad de, como la propia Corte ha reconocido, usurpación de funciones frente a las otras entidades del Estado, pero la necesidad de hacer el seguimiento para procurar el acercamiento eficaz de la realidad fáctica a la realidad constitucional.

La declaratoria de la circunstancia se articula con el estado de cosas inconstitucional como tipo de efecto de la providencia y su propio valor simbólico o pedagógico para la transformación del contexto social; ambos conceptos o nociones se discernirán a continuación.

El estado de cosas inconstitucional como efecto

Como ha reconocido en su jurisprudencia¹², la Corte es competente para delimitar los efectos de sus sentencias; teniendo, por

ende, la posibilidad de no restringir la aplicabilidad de sus pronunciamientos a efectos *erga omnes* ni tampoco al *inter partes*. Desde esta doctrina, el Tribunal ha proferido constitucionalidades diferidas, retroactivas, entre otras manifestaciones de aplicabilidad respecto a sus sentencias. Entre los diferentes efectos planteados, la Corte Constitucional ha incluido, también, el llamado estado de cosas inconstitucional:

6.9. Son suficientes las anteriores consideraciones para justificar que las autoridades estatales adopten medidas afirmativas encaminadas a lograr el goce o disfrute efectivo de los derechos de la población discriminada o puesta en condiciones de indefensión como lo es la población homosexual, la cual, históricamente ha sido víctima de prejuicios, marginalización y discriminación. De otra parte, existe un precedente constitucional consolidado según el cual en circunstancias donde el desconocimiento de los derechos constitucionales fundamentales es persistente y las autoridades competentes se muestran reacias a garantizar el goce efectivo de los derechos, puede la Corte modular los efectos de sus sentencias y emitir órdenes protectoras de los derechos constitucionales fundamentales con efectos *inter pares* o *inter comunis*¹³ e incluso decretar el *estado de cosas inconstitucional* (sentencia T-051 de 2010).

En la anterior concreción se percibe la distinción que realiza la Corte Constitucional sobre sus efectos, pero, anexo a ello, la especialidad que ostenta, en materia de consecuencias y derivaciones, la señalización de la presencia del estado de cosas inconstitucionales.

Justo por ello, el efecto del estado de cosas inconstitucional puede ser percibido, en ocasión a la investigación, como una garantía, que, además, determina las siguientes competencias especiales:

1. Habilita al juez constitucional para emitir órdenes y direccionar las políticas públicas para la superación del *estado*;

2. Concede, así mismo, al operador jurisdiccional la obligación de efectuar seguimiento a la situación y no dar por terminado el caso plenamente con la decisión judicial;

3. Desde el ámbito personal, los efectos cobijan o vinculan a la generalidad de personas que encuentran vulnerados sus derechos fundamentales, sin que hayan sido expresamente considerados como partes, accionantes o intervinientes dentro de los procesos donde se declara la circunstancia;

4. Obliga a las instituciones del Estado al cumplimiento de los fines y principios constitucionales, en el marco de la separación de poderes y colaboración armónica, para la efectividad del texto constitucional, como primera norma del ordenamiento jurídico; y por último,

5. La no limitación de la decisión judicial a un marco de tiempo específico sino a la condición de la cesación del propio estado de cosas inconstitucional.

Ahora bien, el efecto del estado de cosas, encuentra su limitante en el ejercicio práctico de las órdenes que se emiten: si bien la Corte puede tomar medidas para la superación de la mayor parte de ellas, su ejecución material requiere, en principio, de la producción normativa de los órganos involucrados en la misma superación, en otros términos, la sentencia per se no reemplaza las disposiciones normativas ni la competencia de los demás órganos estatales, por ende, la solución obedece al acatamiento eficiente y válido de los restantes órganos. En razón de dicha restricción, los efectos generados y propios del estado de cosas inconstitucional no han alcanzado para que se superen completamente las vulneraciones o puestas en peligro masivas de los derechos.

El estado de cosas inconstitucional como proposición pedagógica

Un último contorno de la categoría jurídica del estado de cosas inconstitucional, está en su

reconocimiento ya no como circunstancia y efecto jurídico, sino en relación con su función simbólica.

La declaración del estado de cosas inconstitucional busca, entonces, no solo señalar la circunstancia que ha producido la violación masiva y reiterada de derechos fundamentales, y disponer de efectos jurídicos para la intervención jurisdiccional en la superación del contexto vulneratorio, sino también pretende fines pedagógicos para el conocimiento público de las acciones y/u omisiones causantes del estado de cosas inconstitucional, e igualmente, disuadir –con el establecimiento de directrices– futuras actuaciones; partiendo así que la circunstancia es causada no de mala fe, sino por desconocimiento pleno o interpretación errada del texto constitucional. Ciertamente, así puede entenderse la descripción efectuada, por parte de la Corte, para el año 2000:

La pedagogía constitucional no es un castigo, es una obligación darla y recibirla. Y si los hechos demuestran que una institución ocupa el primer lugar como violadora de los derechos fundamentales, está trastocando la esencia del derecho a la seguridad social, queda la impresión de que los funcionarios desconocen los principios y las normas que se refieren a los derechos fundamentales, luego la pedagogía constitucional se torna en una necesidad. La Corte Constitucional ha detectado que contra el ISS hay permanente y masiva presentación de tutelas luego la solución no se puede limitar a la protección de los solicitantes, sino que debe también orientarse a señalar pautas para que cese ese estado de cosas inconstitucional y un mecanismo para lograrlo es la pedagogía constitucional (sentencia T-179 de 2000).

Dicha inclinación sugerida por la Corte Constitucional hace que el estado de cosas, en su declaración, tenga como fin directo la difusión constitucional, mediante el ejercicio simbólico de la jurisprudencia¹⁴ y no siempre un resultado práctico o real para su superación.

Debido a lo expuesto, el uso reiterativo de la locución permite fusionar una denuncia institucional de la falla estructural con una forma de comprensión del fenómeno constitucional y apropiación del mismo.

Conclusiones

Se llega entonces a dos tipos de conclusiones básicas: por un lado, las de carácter metodológico y por el otro, las de clave temática. Frente a lo metodológico, el uso del método censitario *stricto sensu*, con el fin de recolectar e individualizar pronunciamientos, tiene aspectos positivos en comparación con otras formas de identificación. El método empleado permite la conformación de una población o universo de mayor amplitud y con grados menores de exclusión; además recurre a criterios meramente lingüísticos y no de apreciación del interlocutor, tal como puede producirse en el ejercicio de la ingeniería de reversa.

Así mismo, el uso de muestreo no aleatorio, ocasionó una selección directa y propia de los contenidos. No obstante, su utilización se ve restringida en su confiabilidad cuando no existe plenamente uniformidad en la locución referente, tal como sucede en el caso revisado, donde se tuvieron que implementar mecanismos correctores para agregar pronunciamientos y se establecen por lo menos ocho fórmulas sinónimas para la categoría. Conjunto a ello, el exceso de pronunciamientos que conforman la población, especialmente en categorías más extendidas, puede conllevar un proceso menos ágil en la fijación de la muestra y esto no es necesariamente útil para algunas necesidades o pretensiones investigativas. Lo anterior implica que el método de recolección tampoco es válido ni confiable en toda circunstancia y restringe su manejo, en esencia, a estudios conceptuales no casuísticos y con finalidades de determinar resultados de aplicaciones contextuales de categorías o dicciones. Debido a lo precedente, también el análisis que se ejecuta sobre la

muestra, varía frente a propuestas que vinculan más los contenidos resolutivos y/o el problema jurídico.

En lo que respecta a los resultados correspondientes a la determinación de la doctrina constitucional del estado de cosas inconstitucional, se obtuvo lo siguiente:

La categoría jurídica objeto de estudio cuenta, con diversidad de expresiones para hacer alusión a contornos semánticos no claramente delimitados. En otras palabras, el estado de cosas inconstitucional no solo es posible —y en efecto se hace en la doctrina constitucional— expresarlo con distintas proposiciones lingüísticas sino que, por otra parte, se hace acreedora a una multiplicidad de significados, de acuerdo con su utilización dentro del contexto narrativo.

El estado de cosas inconstitucional, refleja, por tanto, una modulación mínima de tres significados: como circunstancia fáctica relacionada con una falla estructural en el Estado para la garantía de derechos fundamentales, masivamente; como efecto general de las sentencias que así lo declaran, las cuales otorgan facultades a los jueces constitucionales de intervención, control y cuidado de la circunstancia; y como proposición simbólica para generar pedagogía y difusión del contenido de la Constitución.

El estado de cosas inconstitucional, como circunstancia, requiere para su declaración, sustancialmente, una vulneración masiva y generalizada de derechos fundamentales y la solución de dicha vulneración debe recaer en la articulación de diversos órganos estatales, que su inactividad o actividad inconclusa han causado una falla estructural; los requisitos nombrados no implican de forma inmediata que la violación o puesta en peligro de los derechos sea de índole nacional. Como quedó expuesto, la Corte Constitucional ha declarado dicha circunstancia en ámbito exclusivamente departamental: la generalidad y lo masivo, se

vinculan con la pluralidad de personas afectadas, en términos de comunidad y compartiendo diversidad de derechos afectados por la falla, y su prolongación temporal.

Como efecto, involucra un control permanente y continuo de las directrices ofrecidas para ser zanjada la falla desde la jurisdicción e igualmente, supone la figuración de un conjunto de individuos protegidos no plenamente identificados pero identificables como población vulnerable de la acción y/u omisión del Estado. Evita, además, un congestionamiento excesivo de la jurisdicción y permite la colaboración armónica para el cumplimiento de los fines estatales.

Retóricamente, el estado de cosas inconstitucional, también, es empleado en la jurisprudencia como recurso pedagógico de valor simbólico disuasorio, de reconocimiento y de difusión constitucional. La imposibilidad de que la declaración de las circunstancias y los efectos de las sentencias, solventen plenamente o finiquiten la falla estructural, al ser un proceso por lo común extensivo en el tiempo, permite que el estado de cosas inconstitucional se use como figura de visuali-

zación de grupos desprotegidos en sus derechos fundamentales.

Justificadamente, la no solvencia total de la circunstancia, hace posible aseverar que la utilización de la acción de tutela –como medio de acceso a la declaratoria del estado de cosas inconstitucional– para la materialización constitucional, es a lo sumo relativa.

La acción de tutela contribuye a la intervención judicial y su ingreso a la discusión de políticas públicas, empero, no garantiza per se –incluso habiéndose declarado el estado de cosas– la fijación precisa e inequívoca de inversión y si así lo fuese, suponiendo la solución de la circunstancia, es partidaria para medidas que no pudieron haber sido evadidas originalmente por el Estado.

Por tanto, y para finalizar, la falla estructural estatal es reflejo de una no asimilación constitucional, que dentro de un Estado social de derecho no puede suponer la supresión de los derechos antes que la ejecución de controles interorgánicos, siendo así justificable la inclusión en el debate político de la jurisdicción.

Anexo

Anexo 1. El estado de cosas inconstitucional, como circunstancia, en las providencias de la Corte Constitucional entre 1992 y 2012

Estado	Providencia declaratoria	Circunstancia	Pronunciamientos adicionales
Departamento de Bolívar ¹⁵	T-525 de 1999	Ocasionado debido a que el departamento de Bolívar, no había sido eficiente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales. El pago no oportuno a los pensionados, había generado la vulneración de diversos derechos constitucionales fundamentales, como la vida digna y el pago oportuno de las mesadas pensionales. Así mismo, se reconoce con posterioridad, la vulneración del derecho a la vida por existir afectación del mínimo vital, debido a que los pensionados no cuentan con su única fuente de ingresos para tener condiciones de vida digna y justa, considerando además que son personas de la tercera edad. Conjuntamente se afecta el derecho a la seguridad social como pensionados.	T-217 de 2000 T-687 de /1999

Anexo 1. El estado de cosas inconstitucional, como circunstancia, en las providencias de la Corte Constitucional entre 1992 y 2012

Estado	Providencia declaratoria	Circunstancia	Pronunciamientos adicionales
Departamento del Chocó	T-590 de 1998	<p>Se presenta por el incumplimiento de la administración departamental en la cancelación de las obligaciones laborales.</p> <p>Tiene como antecedentes procesos fallados sobre tema similar, como por ejemplo: T-615 de 1997, T-103 de 1998, T-107 de 1998, T-221 de 1998 y T-413 de 1998, sin que en ellos se haya declarado el <i>estado</i>.</p> <p>Por ende, la omisión causa la vulneración de los derechos fundamentales de los pensionados. En este sentido, responde básicamente a la circunstancia que se exhibió en el departamento de Bolívar.</p>	<p>SU-090 de 2000 T-547 de 2001 T-958 de 2003 T-398 de 2005</p>
Cajanal	T-068 de 1998	<p>Se produce en razón del reconocimiento de la ineficiencia de la entidad en dar respuesta a las peticiones que se elevan, es decir, vulneración del derecho fundamental de petición por inoperatividad de la administración de la entidad; circunstancia que adicionalmente, se conjuga con que dicha vulneración congestiona el aparato judicial.</p>	<p>T-439 de 1998¹⁶, T-274 de 2007, T-1234 de 2008, T-016 de 2010, T-077 de 2010, T-300 de 2010, T-883 de 2010, T-891 de 2010, T-951 de 2010, T-234 de 2011, T-431 de 2011</p>
Defensores de derechos humanos	T-590 de 1998	<p>La tutela en principio se ocasionó por la solicitud del señor Esteban Cancelado, quien consideraba que corría peligro su vida e integridad física en el centro de reclusión donde se encontraba, debido a su calidad de defensor de derechos humanos. Pese a las solicitudes elevadas a los órganos competentes no se había efectuado el traslado.</p> <p>Considera la Corte Constitucional que su protección debe ser mayor por ser defensor de derechos humanos. Dicha protección se fortalece no solo por la labor que cumple sino por las obligaciones adquiridas por el Estado colombiano en el ámbito internacional.</p> <p>A partir de ello, la Corte observa la presencia de una grave situación, en general, de los defensores de los derechos humanos; por lo cual declara el estado para que se establezcan, preventivamente, políticas de guarda, promoción y protección de los derechos humanos.</p>	<p>T-558 de 2003 T-1191 de 2004 T-524 de 2005 T-1037 de 2006</p>

Anexo 1. El estado de cosas inconstitucional, como circunstancia, en las providencias de la Corte Constitucional entre 1992 y 2012			
Estado	Providencia declaratoria	Circunstancia	Pronunciamientos adicionales
Desplazamiento forzado	T-025 de 2004 ¹⁷	<p>La Corte admite que existen condiciones de vulnerabilidad extrema atribuibles a la población desplazada, al punto que se ha reconocido así legislativamente; conjunto a ello, que existía una omisión reiterada de brindarle una protección oportuna y efectiva por parte de las distintas autoridades encargadas de su atención; lo cual ha llevado a que se violen sus derechos a una vida digna, a la integridad personal, a la igualdad, de petición, al trabajo, a la salud, a la seguridad social, a la educación, al mínimo vital y a la protección especial debida a las personas de la tercera edad, a la mujer cabeza de familia y a los niños.</p> <p>Esta violación ha venido ocurriendo de manera masiva, prolongada y reiterada y no es imputable a una única autoridad, sino que obedece a un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla.</p>	<p>T-740 de 2004, T-770 de 2004, T-813 de 2004, T-175 de 2005, T-563 de 2005, T-086 de 2006, T-585 de 2006, T-919 de 2006, T-136 de 2007, T-328 de 2007, T-630 de 2007, T-704A de 2007, T-771 de 2007, T-821 de 2007, T-966 de 2007, T-156 de 2008, T-216A de 2008, T-297 de 2008, T-364 de 2008, T-391 de 2008, T-476 de 2008, T-560 de 2008, T-597 de 2008, T-064 de 2009, T-042 de 2009, T-742 de 2009, T-967 de 2009, T-068 de 2010, T-287 de 2010, T-514 de 2010, T-088 de 2011</p>
Notarial	SU-250 de 1998	<p>Declarado en ocasión de que no se había convocado a concurso para la designación de notarios en propiedad, derivando así el incumplimiento del inciso 2º del artículo 131 de la Constitución, el cual señala la carrera administrativa notarial y, por ende, el derecho fundamental al debido proceso, pese a haber legislación vigente para efectuar el concurso correspondiente.</p>	<p>T-1695 de 2000, C-373 de 2002, C-076 de 2006, C-421 de 2006, T-634 de 2007, C-177 de 2009, SU-913 de 2009¹⁸</p>
Situación penitenciaria	T-153 de 1998 T-847 de 2000	<p>La declaración parte de la caracterización, fáctica, de los centros de reclusión penitenciarios colombianos por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos.</p> <p>En este sentido establece como necesaria la declaración del estado para que las cárceles colombianas no sigan siendo vistas como meros depósitos de personas, y se salvaguarden derechos fundamentales de los internos, tales como la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo y a la presunción de inocencia, entre otros.</p>	<p>T-296 de 1998, T-606 de 1998, T-607 de 1998, T-530 de 1999, T-256 de 2000, T-257 de 2000, T-352 de 2000, T-847 de 2000¹⁹, C-012 de 2001, C-157 de 2002, T-269 de 2002, T-1030 de 2003, T-848 de 2005, T-893A de 2006, T-693 de 2007, T-971 de 2009, T-804 de 2010, T-825 de 2010, T-062 de 2011,</p>

Notas

¹ Consecuente con ello, se efectuaron procesos de clasificación y recolección donde se determinaban: tema, subtema, problema jurídico, argumentos principales, parte resolutive, efectos, impacto o aportes, entre otros.

² “El concepto de Constitución que introduce (o desarrolla) la nueva Carta de 1991 puede condensarse en las siguientes características esenciales que la diferencian de las anteriores (y que adquieren nitidez en ella): 1) es norma jurídica en sentido pleno, 2) es la primera norma del ordenamiento, 3) es fuente formal de derecho, 4) tiene fuerza vinculante para todos los órganos públicos, 5) es norma susceptible de aplicación directa, 6) contiene un estatuto de la sociedad civil, 7) vincula directamente a los particulares, 8) moldea las relaciones de poder social en un Estado social, 9) incorpora explícitamente y desarrolla un orden ético de valores materiales, 10) cumple el papel social de catecismo ciudadano, y 11) cumple el papel político de espacio simbólico legítimamente de demandas sociales” (Chinchilla, 1991, p. 11).

³ Usaremos la expresión constitucionalismo aspiracional para referirnos a la concepción que liga constitución con progreso y que puede rastrearse a partir de Rousseau y del movimiento jacobino en la Revolución Francesa. Para aludir a la concepción que asocia constitución con protección del statu quo emplearemos la expresión constitucionalismo preservador (García-Villegas, 2005, p. 182).

⁴ “Nuestra hipótesis para explicar el activismo progresista de la Corte [Constitucional colombiana] podría sintetizarse así: los diseños de la justicia constitucional colombiana y la cultura jurídica posibilitan institucionalmente un importante activismo de la Corte. La crisis de representación y la debilidad de los movimientos sociales favorecen el recurso a los mecanismos jurídicos por parte de ciertos actores sociales. El texto aprobado en 1991 estimula

también una visión progresista por parte de la Corte, la cual, debido al vacío generado por el debilitamiento de las fuerzas constituyentes, tiende a verse como el poder a quien corresponde ejecutar los valores contenidos en la Constitución. Ese progresismo de la Corte es a su vez posible por la debilidad de las fuerzas que están en su contra y de las tentativas de contrarreforma constitucional” (Uprimny & García Villegas, 2004, p. 477).

⁵ Para ello, se efectuaría una sistematización estadística con base en la información brindada por la Corte Constitucional, como ente de revisión de los procesos originados en las acciones de tutela. Como forma opcional de recolección de los datos objeto se efectuaría a través de la selección de cuatro ciudades referentes, que para el caso serían: Bogotá, D. C., Medellín, Cali y Barranquilla; en este último aspecto, los datos serían ofrecidos por las oficinas de apoyo judicial correspondientes.

⁶ El método propuesto por el profesor López se conecta con el establecimiento, en primera instancia, *del problema jurídico*. Posteriormente, se deberá hallar una *sentencia arquimédica*; la cual permita efectuar la *ingeniería de reversa*, en observancia de la providencias que se citan en el punto de apoyo. Ello, ayudaría a conocer el bagaje de pronunciamientos sobre el problema jurídico y la dirección que ha seguido un tribunal determinado e, incluso el sistema jurídico, si se agregan las normas jurídicas adicionales.

⁷ Haciendo referencia a aquella que permita ser un correcto punto de apoyo para la *ingeniería de reversa*, es decir, que ostente citaciones de pronunciamientos anteriores que puedan, en realidad, ofrecer un panorama de la temática a estudiar.

⁸ Originalmente la página efectuaba una sugerencia de ingreso de la información a través de dicha metodología de búsqueda. Se aseveraba que debía ser entre comillas debido

a que si no se hacía de tal forma el rastreo no se limitaría a la expresión literal como tal, sino que, incluso, buscará por separado las palabras “estado”, “cosas” e “inconstitucional”; con lo que vuelve inexacta la búsqueda y una ampliación innecesaria, dado que solo es relevante, en primera instancia, cuando dichas palabras se unen como expresión y categoría jurídica.

⁹ “La ‘*political question doctrine*’, elaborada por la Corte Suprema de Justicia [norte] americana a lo largo de famosos casos como *Luther vs. Borde*, *Baker vs Carr*, *Powell vs. McCormack* y *Alfred Dunhill of London Inc. vs. República de Cuba*, se fundamenta en afirmar que al poder judicial no le está permitido inmiscuirse en asuntos que son de competencia exclusiva de las ramas legislativa y ejecutiva del poder público, de conformidad con una visión estricta del principio de separación de poderes. De allí que al juez constitucional le esté vedado tomar decisiones en asuntos de esa naturaleza y su labor se limite, en términos de la doctrina continental europea, a propender por la defensa de la *dimensión subjetiva* de los derechos fundamentales [...].

En contrapartida, la garantía de la *dimensión objetiva* de los derechos fundamentales la encontramos en los ‘*structural remedies*’, cuyo antecedente jurisprudencial data del famoso asunto *Brown II*, concerniente a la situación estructural de discriminación racial que se presentaba en las escuelas públicas americanas a comienzos de los años sesenta. Como lo sostiene Farber, esta sentencia fue seguida de muchas más, como los casos *Swann vs. Charlotte-Mecklenburg Board of Education* y *Pitts vs. Cherry*, y posteriormente a otros fallos famosos en materia del manejo de las cárceles en los Estados Unidos, lo que condujo a que junto a las acciones procesales clásicas de defensa de los derechos fundamentales apareciesen otras [...]” (sentencia T-1030 de 2000).

¹⁰ Los requisitos descritos originalmente por la Corte Constitucional para la declaración se concebían como dos, solo en jurisprudencias

posterioriores se ampliaron y desarrollaron. Estableciéndolos de la siguiente manera, por ejemplo: “El estado de cosas inconstitucional se predica de aquellas situaciones en las que (1) se presenta una repetida violación de derechos fundamentales de muchas personas –que pueden entonces recurrir a la acción de tutela para obtener la defensa de sus derechos y colmar así los despachos judiciales– y (2) cuando la causa de esa vulneración no es imputable únicamente a la autoridad demandada, sino que reposa en factores estructurales” (sentencia SU-090 de 2000).

¹¹ Dichos requisitos aparecen, adicionalmente, así definidos en las sentencias T-025 de 2004 y SU-913 de 2009.

¹² Véase por ejemplo: “A partir de ellos [los argumentos transcritos], se torna forzoso concluir –y reiterar– que solo la Corte Constitucional puede definir los efectos de sus sentencias. La prevalencia del principio de separación funcional de las ramas del poder público (art. 113 y s.s.), el silencio que guardó la Carta Política para señalar los alcances de las providencias dictadas por los altos tribunales del Estado, la labor trascendental que cumple esta Corporación en el sentido de guardar la supremacía y la integridad de la Carta, y los efectos de ‘cosa juzgada constitucional’ y *erga omnes* que tienen sus pronunciamientos (arts. 243 C.P. y 21 del decreto 2067 de 1991), son suficientes para inferir que el legislador estatutario no podía delimitar ni establecer reglas en torno a las sentencias que en desarrollo de su labor suprema de control de constitucionalidad ejerce esta Corte” (sentencia C-037 de 1996).

¹³ Confróntese sentencias T-1258 de 2008 (derechos de personas de talla baja), T-294 de 2009 (derechos de los recicladores de la ciudad de Cali), T-473 de 2009 (derecho a la educación de los niños con discapacidad en Barrancabermeja), T-294 de 2009 (derecho a la educación de niños con talentos especiales en Cundinamarca), T-113 de 2009 (servicio militar obligatorio e indígenas), T-1223 de 2008 (pago de licencias de maternidad)

y T-1037 de 2008 (acciones ilegales de inteligencia contra periodistas y defensores de derechos humanos), entre las más destacadas.

¹⁴ “Por tanto, considero que posiciones como la adoptada mediante este fallo corresponden a la costumbre de hacer una jurisprudencia simbólica, como se hizo en su momento con los salarios de los servidores públicos, cuyo plazo para un ajuste real a su poder adquisitivo se venció sin que se haya dado cumplimiento al mandato constitucional, con lo cual se perpetuó el estado de cosas existente, que ahora se complementa con la supresión de derechos que habían conquistado los trabajadores”. Salvamento de voto: Jaime Araújo Rentería (sentencia C-257 de 2008).

¹⁵ En la sentencia SU-559 de 1997 se alude, así mismo, a una situación iniciada en los municipios de María la Baja y Zambrano, donde los educadores no estaban siendo afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

¹⁶ La Corte Constitucional a través de resúmenes que ejecuta –incluso en pie de página–, alude al presente pronunciamiento como declarante del Estado en Cajanal. Véase: sentencias T-203 de 2002 y SU-636 de 2003, entre otras. En la sentencia T-439 de 1998 se apunta a la mora habitual de la entidad para dar respuesta a las peticiones que se elevan.

¹⁷ Si bien la Corte Constitucional lo viene a declarar con la famosa sentencia T-025 de 2004, en el año 2002 ya concibe que existe un estado de cosas inconstitucional en el tema del desplazamiento forzado e incluso, que ha ido buscando estrategias para resolverlo sin que medie declaración sobre el mismo, a través de una línea jurisprudencial, donde se incluyen las sentencias: T-227 de 1997, SU-1150 de 2000, T-1635 de 2000 y T-327 de 2001. Sobre el asunto véase: T-215 de 2002.

¹⁸ Se advierte que a pesar de que se convocó el concurso de méritos público y abierto para la provisión de notarios en propiedad, si-

guiendo las sentencias SU-250 de 1998, T-1695 de 2000 y C-421 de 2006, no ha sido posible tener certeza respecto de la provisión definitiva de dichos cargos a partir del nombramiento en propiedad de las personas que por mérito integraron las listas de elegibles.

¹⁹ La Corte Constitucional alude al presente pronunciamiento como declarante del estado de cosas inconstitucional de la situación penitenciaria. Véase: T-203 de 2002 y SU-636 de 2003, entre otras. Sin embargo, en la revisión del mismo desarrolla y parte de la sentencia T-153 de 1998.

Referencias

Botero, C. (2006). *La acción de tutela en el ordenamiento constitucional colombiano*. Bogotá, D.C.: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla; Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera, L. (2011). La acción de tutela en Colombia. *Revista IUS*, 5(27), 72-94. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472011000100005&lng=es&tlng=es

Castillo, F. (2009). La Incidencia de la Acción de Tutela en la implementación de las Políticas Públicas. *Vniversitas*, 119, 35 – 54.

Chinchilla, T. E. (1991). Introducción a la Teoría Constitucional Colombiana. *Revista Estudios de Derecho*, 49(117-118), 7 – 28.

Chinchilla, T. E. (2009). *¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales?*. Bogotá, D.C.: Temis.

Comisión Colombiana de Juristas. (2003). *El papel de la Corte Constitucional y la tutela en la realización del Estado social de Derecho*. Bogotá, D.C.: Autor.

Dueñas, O. J. (2009). *Acción y procedimiento en la tutela* (6ª ed.). Bogotá, D.C.: Librería Ediciones del Profesional.

- Fuentes, E. H. (2010). *Materialidad de la Constitución. La doctrina del Bloque de Constitucionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional*. Bogotá, D.C.: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano; Grupo Editorial Ibáñez.
- García-Villegas, M. (2005). El derecho como esperanza. Constitucionalismo y Cambio Social en América Latina, con algunas Ilustraciones a partir del Caso Colombiano. En F. Ojesto, J. Orozco & R. Vázquez (Coords.), *Jueces y Política* (pp. 179-209). México, D. F.: Editorial Porrúa.
- Gascón, M. (Trad.). (2008). *El derecho dúctil* (8ª ed.). Madrid: Editorial Trotta S.A.
- Henaó, R. D. (2006). Tutela contra sentencias de las altas cortes o choque de vanidades. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 9(17), 129 -137.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación* (3ª ed.). México: Mc Graw Hill.
- Hoyos, R. (1991). La acción de tutela frente a las demás vías judiciales de protección de derechos. *Revista Estudios de Derecho*, 49(117-118), 141 -164.
- López-Medina, D. E. (2006). *El Derecho de los Jueces* (2ª ed.). Bogotá, D.C.: Universidad de los Andes; Legis.
- Pérez, B. (2002). *La acción de tutela*. Bogotá, D.C.: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Poveda, X., & Ramírez, N. (2009). *Principales derechos invocados en las acciones de tutela en Colombia: 2003 – 2008*. Bogotá, D.C.: Corporación Excelencia en la Justicia. Recuperado de <http://www.cej.org.co/index.php/justiciometros/item/principales-derechos-invocados-en-las-acciones-de-tutela-en-colombia-2003-2008/2189>
- Sentencia C-037 (1996, febrero 05). Demanda de Inconstitucionalidad. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. Corte Constitucional.
- Sentencia C-572 (1997, noviembre 07). Demanda de Inconstitucionalidad. M.P. Jorge Arango Mejía y Alejandro Martínez Caballero. Corte Constitucional.
- Sentencia C-257 (2008, marzo 12). Demanda de Inconstitucionalidad. M.P. Clara Inés Vargas Hernández. Corte Constitucional.
- Sentencia C-1154 (2008, noviembre 26). Demanda de Inconstitucionalidad. M.P. Clara Inés Vargas Hernández. Corte Constitucional.
- Sentencia SU-559 (1997, Marzo 08). Sentencia de Unificación. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Corte Constitucional.
- Sentencia SU-090 (2000, febrero 02). Sentencia de Unificación. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Corte Constitucional.
- Sentencia SU-636 (2003, julio 31). Sentencia de Unificación. M.P. Jaime Araujo Rentería. Corte Constitucional.
- Sentencia SU-1158 (2003, diciembre 04). Sentencia de Unificación. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Corte Constitucional.
- Sentencia SU-913 (2009, diciembre 11). Sentencia de Unificación. M.P. Juan Carlos Henaó Pérez. Corte Constitucional.
- Sentencia T-406 (1992, junio 05). Acción de Tutela. M.P. Ciro Angarita Barón. Corte Constitucional.
- Sentencia T-068 (1998, marzo 05). Acción de Tutela. M.P. Alejandro Martínez Caballero. Corte Constitucional.

- Sentencia T-289 (1998, junio 04). Acción de Tutela. M.P. Fabio Morón Díaz. Corte Constitucional.
- Sentencia T-438 (1998, agosto 20). Acción de Tutela. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. Corte Constitucional.
- Sentencia T-439 (1998, agosto 20). Acción de Tutela. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. Corte Constitucional.
- Sentencia T-391 (1999, mayo 27) Acción de Tutela. M.P. José Gregorio Hernández Galindo. Corte Constitucional.
- Sentencia T-179 (2000, febrero 24). Acción de Tutela. M.P. Alejandro Martínez Caballero. Corte Constitucional.
- Sentencia T-407 (2000, abril 10). Acción de Tutela. M.P. Álvaro Tafur Galvis. Corte Constitucional.
- Sentencia T-719 (2000, junio 16). Acción de Tutela. M.P. Álvaro Tafur Galvis. Corte Constitucional.
- Sentencia T-1030 (2000, octubre 30). Acción de Tutela. M.P. Clara Inés Vargas Hernández. Corte Constitucional.
- Sentencia T-203 (2002, marzo 19). Acción de Tutela. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Corte Constitucional.
- Sentencia T-025 (2004, enero 22). Acción de Tutela. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Corte Constitucional.
- Sentencia T-583 (2006, julio 26). Acción de Tutela. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Corte Constitucional.
- Sentencia T-1037 (2008, octubre 23). Acción de Tutela. M.P. Jaime Córdoba Triviño. Corte Constitucional.
- Sentencia T-1223 (2008, diciembre 05). Acción de Tutela M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Corte Constitucional.
- Sentencia T-1258 (2008, diciembre 15). Acción de Tutela. M.P. Mauricio González Cuervo. Corte Constitucional.
- Sentencia T-113 (2009, febrero 20). Acción de Tutela. M.P. Clara Elena Reales Gutiérrez. Corte Constitucional.
- Sentencia T-294 (2009, abril 23). Acción de Tutela. M.P. Clara Elena Reales Gutiérrez. Corte Constitucional.
- Sentencia T-473 (2009, julio 16). Acción de Tutela. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Corte Constitucional.
- Sentencia T-051 (2010, febrero 02). Acción de Tutela. M.P. Mauricio González Cuervo. Corte Constitucional.
- Sentencia T-068 (2010, febrero 04). Acción de Tutela. M.P. Ignacio Pretelt Chaljub. Corte Constitucional.
- Sentencia T-883 (2010, noviembre 10). Acción de Tutela. M.P. Ignacio Pretelt Chaljub. Corte Constitucional.
- Uprimny, R. (2005). Bloque de Constitucionalidad, Derechos Humanos y Nuevo Procedimiento Penal. En *Reflexiones sobre el Nuevo Sistema Procesal Penal* (pp. 21-65). Bogotá, D.C.: Consejo Superior de la Judicatura.
- Uprimny, R., & García-Villegas, M. (2002). La Reforma a la Tutela: ¿Ajuste o Desmonte?. *Revista Derecho Público*, 15, 245-286.
- Uprimny, R., & García-Villegas, M. (2004). Corte constitucional y emancipación social en Colombia. En B. de Sousa & M. García-Villegas, *Emancipación social y violencia en Colombia*. Bogotá, D.C.: Grupo Editorial Norma.

Los defectos observables y la garantía de buen funcionamiento en la compraventa*

The observable defects and the proper functioning guarantee in trading

Recibido: 05 de junio de 2014 - Revisado: 30 de septiembre de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Jorge Oviedo Albán**

Resumen

El presente artículo analiza dos mecanismos legales de protección al comprador contenidos en el Código de Comercio colombiano, paralelos a las acciones edilicias por vicios ocultos en la compraventa, que son: la garantía por defectos observables a la entrega y la garantía de buen funcionamiento. El autor examina la forma deficiente como tales acciones se encuentran en el Código, lo que es consecuencia de un régimen fragmentado y disperso de actuaciones por cumplimientos defectuosos en las legislaciones de derecho privado. Propone una reinterpretación de tales actos desde la perspectiva de la falta de conformidad que se basan en un sistema unificado de remedios por incumplimiento, conceptos consagrados en los instrumentos modernos de derecho contractual.

Palabras clave

Compraventa, falta de conformidad, defectos observables, garantía de buen funcionamiento.

Abstract

This paper discusses two legal mechanisms for buyer's protection contained in the Colombian Commercial Code, parallel to building regulations, because of hidden defects in the sale, which are: guarantee by observable defects at delivery and guarantee for proper functioning. The author analyzes the poor way such actions are enshrined in the Code as a consequence of a fragmented and dispersed regime for defective compliance actions in the laws of Private Law. This paper proposes a reinterpretation of such actions from the perspective of the lack of conformity that is based on a unified system of remedies for breach, concepts embodied in modern instruments of contract law.

Keywords

Sale, nonconformity, observable defects, proper operation, guarantee.

* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación "La garantía por vicios ocultos en la compraventa", auspiciado por la Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia.

** Doctor en Derecho y magister en Derecho Privado por la Universidad de los Andes (Santiago de Chile). Abogado y especialista en Derecho Comercial por la Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá). Miembro del Colegio de Abogados Comercialistas de Bogotá. Miembro de la Académie Internationale de Droit Comparé y de la Société de Législation Comparée (Paris). Profesor de Derecho Civil y Comercial y director de la maestría en Derecho de la Empresa y de los Negocios en la Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia.
Correo electrónico:
jorgeoa@unisabana.edu.co

Introducción

Según el concepto de contrato de compraventa establecido en el artículo 905 del Código de Comercio colombiano, el vendedor asume a la perfección del contrato, la obligación de traspasar el bien al comprador y entregarlo materialmente. En cuanto a la entrega, como acto material, las partes pueden convenir las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la misma se efectuará y como reglas supletivas, el Código determina la manera de efectuarla según lo dispuesto en el artículo 923; el tiempo, en el artículo 924 y en cuanto al lugar, debe estar a lo prevenido en el artículo 1646 del Código Civil, norma que resulta aplicable a lo mercantil conforme a la regla de remisión directa al estatuto de derecho común, consagrada en el artículo 822.

Ahora, la obligación de entrega no se reduce a un mero acto material, pues así el código no lo señale de forma expresa, debe entenderse que sobre el vendedor pesa una obligación de conformidad, de modo que quedará libre cuando la cosa entregada satisfaga las condiciones de cantidad, calidad y tipo pactadas en el contrato (Decocq, Grimaldi, Huet, & Lécuyer, 2012, p. 213). Como se verá, la falta de conformidad es un concepto admitido en los instrumentos modernos de derecho de contratos, a partir de su consagración en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y es “un concepto unitario que pretende describir cualquier desviación de los bienes respecto de las expectativas del comprador en el contrato de compraventa” (Díez-Picazo, Roca, & Morales, 2002, p. 322; Schwenger, Hachem, & Kee, 2012, p. 369; Vaquer, 2011, p. 374). Esta obligación, puede construirse en el derecho colombiano desde varios preceptos, como es el artículo 1627 del Código Civil, que declara el principio de identidad e integridad del pago, al fijar que este se hará de acuerdo con la obligación y que el acreedor no podrá ser obligado a recibir otra cosa que lo que se deba (Abeliuk, 2008, pp. 643-646). En

caso en que no se hubiere pactado la calidad, la obligación de conformidad que pesa sobre el vendedor se cumplirá cuando la cosa entregada cumpla con la calidad mediana, tal como lo disponen los artículos 1566 del Código Civil y 914 del Código de Comercio.

Así las cosas, cabría suponer que cuando el vendedor no cumpla la obligación de conformidad, porque la cosa no corresponde a la pactada, en cuanto a cantidad, calidad y tipo; o por defectos sean observables u ocultos o porque el comprador no pueda disponer de ella según lo convenido, este dispondría de las acciones por incumplimiento, a saber: la acción de ejecución del contrato o la declaración de resolución o terminación del contrato, según lo expresado en el artículo 870. Empero, sucede lo contrario: los remedios con que cuenta el comprador ante la infracción de la obligación de conformidad son variados y se encuentran reglamentados de forma dispersa. En efecto, el Código de Comercio colombiano regula entre los artículos 934 a 938 la garantía por vicios ocultos en la compraventa de modo similar a como lo hacen las codificaciones europeo-latinoamericanas de los dos últimos siglos basadas en el origen romano de la garantía edilicia (Morales, 1980; Zimmermann, 1996, pp. 311-330), de forma que si la cosa objeto del contrato presentare defectos ocultos, cuya causa sea anterior al contrato y estos fueren graves, en el sentido de impedir o disminuir el uso normal o pactado de la cosa, el comprador pueda interponer la acción redhibitoria para resolver el contrato o una de rebaja de precio, más una eventual indemnización de perjuicios si el vendedor conociere o debiere conocer tales vicios sin informarlo al comprador.

Así mismo, el Código Civil proclama la responsabilidad por vicios ocultos en la compraventa, entre los artículos 1914 a 1927. Como destacan Díez-Picazo et al. (2002), refiriéndose al caso español, el régimen de saneamiento viene a ser especial frente al sistema general de responsabilidad contractual, con consecuencias

criticables (pp. 322-323). Además, cabe anotar que el régimen aplicable a los cumplimientos defectuosos de la obligación, que no obstante se enuncia en el artículo 1613 del Código Civil y como tal lo destacan algunos autores (Ospina, 2001, p. 95; Valencia & Ortiz, 2010, p. 373), es un tema que ha pasado casi desapercibido para la doctrina (Vidal, 2007, p. 52). Por el contrario, en el derecho moderno de contratos, se entiende que hay incumplimiento cuando el deudor no ejecuta alguna de sus obligaciones contractuales, lo que incluye el cumplimiento defectuoso o tardío. Confróntese, artículo 7.1.1 de los Principios de Unidroit; artículo 8:101 PECL y artículo III. 3:101 DCFR (Carrasco, 2010, p. 863; Díez-Picazo, 2008, p. 654; Nanclares, 2011, p. 177).

Además de las dificultades dogmáticas y prácticas surgidas de esta regulación, consistentes básicamente en tratar de establecer si el vicio oculto es o no al tiempo supuesto de hecho de las acciones generales por incumplimiento y/o de nulidad por error en la sustancia o calidad esencial en el objeto, con las consecuentes teorías propuestas con el fin de dotar al comprador insatisfecho de mayores posibilidades de defensa de sus intereses, con acciones no dependientes de plazos cortos de caducidad o prescripción de tales acciones¹, en el Código de Comercio colombiano se advierte un fraccionamiento de las normas reguladoras del supuesto de cumplimiento defectuoso de la obligación de entrega, toda vez que además de las reglas sobre vicios ocultos, el estatuto mercantil se ocupa de dotar al comprador de mecanismos de protección por defectos de calidad, cantidad y tipo observables al momento de la entrega y también de una garantía de buen funcionamiento (Aguayo, 2011, pp. 404-405; Caprile, 2008, pp. 56-602; Maza De la, 2012; Mantilla & Ternera, 2008, p. 300; Morales, 2006a, pp. 97-101; Morales, 2006b, pp. 164-167; Pizarro, 2008).

Este artículo, que se apoya en el método dogmático de investigación que incorpora el

análisis de normas, doctrina y jurisprudencia incluyendo procesos lógicos de inducción, deducción y síntesis, tuvo por objeto precisar si estas acciones son o no compatibles con el régimen edilicio de protección al comprador para lo cual, se busca aportar elementos interpretativos del régimen vigente que según se verá, presenta varias falencias, por lo que resulta aconsejable que el legislador se ocupe de revisar las normas actuales con el fin de dotar de un sistema armónico y uniforme de remedios al comprador insatisfecho, ante faltas de cantidad, calidad y tipo de la cosa objeto del contrato, tema que en el mundo se ha abierto camino a partir de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, concepto que, tal como se planteará al término de este documento, permite englobar tanto a los vicios ocultos como a las situaciones aquí analizadas (Ángel De, 2013, pp. 89-93; Vidal, 2006, pp. 53-71).

Este artículo está dividido en tres partes en armonía con los temas que lo integran. En la primera, se analiza el régimen de defectos de calidad observables al momento de la entrega. Para ello, se procede a establecer el concepto de defectos de calidad y el alcance de las normas que lo regulan (1). Posteriormente, se estudia la relación que este régimen presenta con las acciones por vicios ocultos (2). La segunda aborda el régimen de la garantía de buen funcionamiento, para lo cual se busca detallar el concepto y naturaleza jurídica (1) y se examinan las consideraciones doctrinales y jurisprudenciales sobre su origen, requisitos, contenido y alcance (2). En la tercera parte se incluye una descripción general sobre la figura de la falta de conformidad, los elementos que la componen y efectos, a fin de precisar que esta puede incluir las situaciones que en el derecho privado colombiano están reguladas de forma dispersa y con efectos distintos para cada situación. Esto con el propósito de advertir la necesidad con que cuenta actualmente el derecho privado colombiano de

adoptar un sistema unificado de remedios por incumplimiento, tendencia que ya recogieron instrumentos internacionales de la contratación y varias reformas nacionales. Finalmente se ingresan unas conclusiones.

Defectos de calidad y cantidad observables al momento de la entrega

En el Código de Comercio colombiano se consagra una figura paralela a la obligación de saneamiento por vicios ocultos, y es la relativa a la responsabilidad del vendedor por los defectos de calidad, identidad y cantidad observables al momento de la entrega de la cosa. En este punto se hará referencia a la naturaleza de dicha responsabilidad, además de su nexo con las acciones edilicias, previa indagación de la noción y alcance de lo que puede entenderse por “defectos observables”.

Concepto y alcance.

Tratándose de vicios redhibitorios, han surgido dos conceptos en la doctrina: el funcional y el material (Verda De, 2009, pp. 24-33). Según este último, el defecto a calificarse como vicio redhibitorio, además de cumplir con los requisitos de ser anterior al contrato y oculto al menos para el comprador, afecta el uso normal de la cosa. Por el contrario, para la primera concepción el uso afectado puede ser tanto el normal como el pactado de forma expresa o tácita con el vendedor, lo cual además reduce el campo para eventuales diferenciaciones con el incumplimiento y la nulidad por error. En el derecho colombiano se asume la noción funcional. En materia civil, porque así lo considera la jurisprudencia y en materia comercial, porque lo dispone expresamente el artículo 934 del Código de Comercio (Oviedo, 2010, p. 249; Oviedo, 2012, pp. 98-103).

En cuanto se refiere a defectos observables a la entrega, así las normas no lo señalen, el concepto debe obedecer a una noción funcional, al tener cierta relevancia por no cumplir con

las características esperadas por el comprador, además de comprometer el uso natural o pactado entre las partes para poder ser protestados por él, pues de lo contrario deben tolerarse². Esta figura está consagrada en el artículo 939 del Código de Comercio colombiano, así:

Entregadas las mercaderías vendidas, el comprador no será oído sobre defectos de calidad o faltas de cantidad toda vez que las haya examinado al tiempo de la entrega y recibido sin previa protesta.

El vendedor tendrá derecho a exigir del comprador el inmediato reconocimiento o el recibo que acredite la entrega de la cosa a satisfacción, y si el comprador no hace reserva de su facultad de protestar o de examinar posteriormente la cosa, se estará a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

A su vez, según el artículo 940 del Código de Comercio si al momento de la entrega el comprador alega que el bien no es de la especie o calidad convenida, o no ser de recibo, se aplicará el artículo 913 del Código. De hecho, esta norma dispone, en el inciso primero, otro supuesto fáctico a incluir en los analizados: si la venta se hace sobre muestras o sobre determinada calidad conocida en el comercio o determinada en el contrato, estará sujeta a la condición resolutoria si la cosa no se conforma a dicha muestra o calidad. Así entonces, conforme a estas disposiciones, el juez decidirá la eventual devolución o rebaja del precio y la indemnización de perjuicios por el incumplimiento³.

Relación con las acciones por vicios ocultos y por incumplimiento.

Estas normas no precisan si los defectos de calidad, identidad y cantidad a los que se refieren coinciden o no con los vicios ocultos. Por ello, se genera la inquietud consistente en determinar si el comprador que, habiendo recibido sin protestar por defectos de calidad o cantidad al momento de la entrega, puede después alegar

la presencia de vicios ocultos para interponer la acción redhibitoria o de rebaja de precio o si por el contrario significa una renuncia de tales acciones. Tampoco es claro si estas acciones excluyen la posibilidad de interponer actos de resolución por inejecución o de ejecución forzosa de la prestación, al entenderse que el vendedor entregó una cosa diferente de la pactada y de esta manera se violó el principio de identidad e integridad del pago, ya mencionado.

Puede considerarse a estos vicios distintos de los redhibitorios, al poderse calificar como defectos aparentes y observables al tiempo de la entrega, pues los ocultos por el contrario, al tener tal requisito no pueden advertirse a simple vista al momento de la recepción y examen de los bienes, exigido por las normas mercantiles en alusión.

En Colombia, la doctrina no ha puesto mayor atención a la figura planteada, salvo en algunos trabajos recientes. Así, Cárdenas (2007) considera que si los defectos de calidad no pueden apreciarse al momento de la entrega, son ocultos y por tanto están sometidos a las reglas de vicios redhibitorios (p. 279). También Mantilla y Ternera (2008) afirman que lo establecido en el artículo 939 del Código de Comercio solo aplica para los vicios aparentes y no los ocultos (p. 320).

En este sentido se encuentra un fallo colombiano relativo a la demanda por incumplimiento interpuesta por un comprador de hierro alegando un faltante en la cantidad entregada, que aunque basado en el Código de Comercio de 1887, distinguió entre vicios aparentes y ocultos, de forma que frente al artículo 251 del Código anterior, consideró que ante los aparentes, no cabían reclamos posteriores si no se objetaban dentro de los tres días posteriores a la entrega, que era lo que disponía la norma (Marco A. Pico vs. Manuel Neira M., 1952, marzo 27).

De una forma similar se pronunció la Corte Suprema de Justicia en sentencia de

septiembre de 1991 (Industria panificadora El Arbolito vs. Wetson, 1991, septiembre 11), en un caso relativo a la demanda de resolución de un contrato de venta de un horno industrial por incumplimiento del vendedor –pues dicho bien adolecía de un defecto que impedía su uso para el fin pactado entre las partes–. La corporación indicó que deben distinguirse vicios observables antes y otros después de la entrega, en cuyo caso caben alternativamente la redhibitoria o la de rebaja de precio, además de la garantía comercial de buen funcionamiento.

Por otra parte, existe un aspecto en el Código de Comercio colombiano que resulta poco claro. El artículo 931 de dicho estatuto determina que el comprador tendrá cuatro días posteriores a la entrega o dentro del plazo estipulado en el contrato, para alegar defectos de cantidad o calidad, controversia que se decidirá judicialmente con relación a si por los defectos de la cosa

[...] se afecta notablemente su calidad o la hacen desmerecer en forma tal que no sea de recibo o lo sea a un precio inferior. En este caso, el comprador tendrá derecho a la devolución del precio que haya pagado y el vendedor se hará de nuevo cargo de la cosa, sin perjuicio de la indemnización a que esté obligado por el incumplimiento⁴.

Cárdenas (2007) sugiere que hay una jerarquía cronológica, de manera que si el comprador “[...] no examina las cosas, ni se le exige el reconocimiento de la cosa, o si hace reserva de su facultad de examinar la cosa posteriormente, será aplicable el artículo 931 [...]” (pp. 279-280; Mantilla & Ternera, 2008, p. 322).

Resulta incoherente sostener que si el comprador no protestó o no hizo reserva de la facultad de examinar ulteriormente, cuente la posibilidad del artículo 931 del Código de Comercio de protestar dentro de los cuatro días siguientes a la entrega o dentro del plazo fijado en el contrato. El artículo 939 es perentorio al señalar que el comprador “no será oído” si recibió

sin protesta alguna o si no se reservó la facultad de protestar. Por ello la forma propuesta de entender los artículos en comento es la siguiente: el comprador puede protestar al momento de la entrega o reservarse la facultad de examinar después el bien. A partir de esto, cuenta con cuatro días para alegar dicha falta de calidad o cantidad o el tiempo pactado, y así someter la diferencia a decisión judicial, para pedir se rebaje el precio o se resuelva el contrato según si por los defectos se afecta notablemente su calidad o bien proceda una rebaja de precio. Además, estos defectos de calidad no desplazan a las reglas sobre vicios redhibitorios, las que aplicarían para defectos ocultos y no aparentes al momento de la entrega, pero que de todos modos también permitirían al comprador interponer una acción redhibitoria o una de rebaja de precio.

Por otro lado, y en relación con la posibilidad para el comprador de acudir a las medidas generales por incumplimiento —y así mediante una acción de ejecución forzosa obligar al vendedor a entregar una cosa que cumpla con las especificaciones de cantidad, calidad y tipo pactadas en el contrato—, se encuentra la base para pronunciarse en pro de esta posibilidad en el hecho de considerar que las normas especiales que regulan la materia no establecen nada sobre el particular, lo que hace viable acudir a las reglas generales por incumplimiento, por lo que se trataría de un evento de concurrencia acumulativa de disposiciones, supuestos y consecuencias, dado que estas no se excluyen sino que se complementan (Larenz, 2010, pp. 262-263).

La garantía de buen funcionamiento

En este punto se hará referencia a la garantía de buen funcionamiento, pues según se verá, la norma que la consagra no es clara en cuanto a su contenido y alcance, para así tratar de verificar cuál es la obligación a que queda sometido el vendedor frente al comprador en virtud de ella, además de su vínculo con las acciones edilicias por vicios ocultos.

Concepto y naturaleza jurídica.

El artículo 932 del Código de Comercio promulga la garantía de buen funcionamiento, a semejanza del artículo 1512 del Código Civil italiano⁵. La norma dicta:

Si el vendedor garantiza por tiempo determinado el buen funcionamiento de la cosa vendida, el comprador deberá reclamar al vendedor por cualquier defecto de funcionamiento que se presente durante el término de la garantía, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que lo haya descubierto, so pena de caducidad.

El vendedor deberá indemnizar los perjuicios causados por cualquier defecto de funcionamiento que sea reclamado oportunamente por el comprador.

La garantía sin determinación de plazo expirará al término de dos años, contados a partir de la fecha del contrato.

Además, el artículo 933 consagra una presunción de su inclusión en los contratos de venta, en aquellos casos en que la costumbre así lo determinare: “Se presumen vendidas con garantía las cosas que se acostumbra vender de ese modo” (Código de Comercio).

El legislador emplea la palabra “garantía”, en el sentido de que el comprador asume un riesgo por un hecho eventual, que afecte la idoneidad del bien, al impedirla o disminuirla (Luminoso, 2009, p. 310). Ahora, así la norma no lo indique, se asume también en sentido funcional el concepto de defecto constitutivo del supuesto de la misma, como en los vicios redhibitorios, de modo que a causa de este se perjudique el funcionamiento normal o pactado entre las partes, aunque en este caso la ley no exige requisito alguno sobre la gravedad o no del defecto. Incluso, se considera que para que el comprador pueda exigir el contenido de la garantía, no necesita de probar la existencia de ningún defecto sino solamente que la cosa no funciona o no lo hace adecuadamente.

Fabricio Mantilla (2013) estima que la perspectiva de esta garantía es funcional y destaca que a diferencia del supuesto constitutivo de vicios redhibitorios, en la garantía de buen funcionamiento no se demanda ninguna calificación de la disfunción, por lo que ante cualquier problema el comprador está facultado para reclamar (p. 99).

Las partes son libres de pactar en el contrato que la incluya, el término de duración de la garantía, siempre y cuando este se fije como lo expresa el artículo 932 del Código de Comercio. De lo contrario, si ellas no determinaren el lapso, la norma lo decreta supletivamente en dos años contados desde la fecha del contrato. Con independencia del plazo de duración de la garantía, la norma da derecho al comprador de reclamar al vendedor por el defecto dentro de los treinta días siguientes a aquel en que lo haya descubierto so pena de caducidad. Son entonces dos plazos los que se establecen en la norma: uno, el de duración de la garantía, el cual puede ser el que reglen las partes o supletivo de dos años y otro a favor del comprador para interpelar al vendedor por el mal funcionamiento del bien.

Consideraciones doctrinales y jurisprudenciales sobre su origen, requisitos, contenido y alcance.

Esta garantía, a la que la doctrina le ha dedicado poco espacio salvo en épocas recientes, amerita varias consideraciones sobre su origen, contenido y alcance. Se indicarán en este punto las dudas que surgen en torno a ello y las posturas asumidas por la doctrina y la jurisprudencia.

La primera inquietud concierne a su origen. Así, mientras el artículo 932 del Código de Comercio sugiere que la garantía debe incluirse de forma expresa en el contrato, sin exigir que para ello deba observarse ninguna formalidad, siguiendo la regla general de consensualidad para la expresión de la voluntad

establecida en el artículo 824 del mismo Código, la norma siguiente dispone que su génesis puede ser consuetudinario, y así en ese caso no se requerirá pacto que la incluya, pues se entenderá pactada⁶. Además, si se incorpora en la publicidad del vendedor, lo obliga, así no se haya estipulado en el contrato.

El fundamento para esta afirmación lo constituye el artículo 29 de la ley 1480 de 2011, según el cual las condiciones objetivas y específicas que se anuncian en la publicidad obligan al anunciante, en los términos de dicha publicidad. En el derecho italiano, se ha entendido que la garantía puede asumirla el vendedor en virtud de un pacto expreso, y puede estar contenida en la publicidad, en cualquier documento que acompañe la entrega de la mercancía o el envío de una confirmación de orden o factura (Greco & Cottino, 1981, p. 368).

Estos aspectos llaman la atención de Cárdenas (2007), quien destaca el alcance relativo de la misma y afirma que no opera para todo tipo de compraventas mercantiles, sino tan solo en aquellas en que se hubiere pactado, o cuando la costumbre lo determinare (p. 255).

La segunda inquietud atañe a los requisitos para que proceda esta garantía. En efecto, la norma no establece claramente sobre qué tipo de bienes puede recaer, ni el supuesto de hecho a verificarse para que proceda y tampoco el contenido de ella, señalando simplemente que el vendedor deberá indemnizar los perjuicios causados por el defecto de funcionamiento reclamado de forma oportuna por el comprador.

Según asevera Cárdenas (2007) basándose en comentarios de la doctrina italiana, cubre cualquier cosa de duración y solo excluye los bienes consumibles, incluso pudiendo quedar incluidos los inmuebles (p. 255). Adicionalmente, dice el autor, a diferencia del requisito de gravedad exigido para los vicios ocultos, en la garantía de buen funcionamiento no es necesario que el defecto tenga tal ca-

rácter (p. 258). En el derecho italiano, se comprende que la garantía de buen funcionamiento ampara al comprador independientemente de la causa que pudo haber impedido el resultado, sea que consista en una diferencia de tipo o de cualidad, o en un vicio. Además, prescinde del todo de la culpa del vendedor (Greco & Cottino, 1981, p. 366).

La tercera inquietud tiene que ver con el alcance de la garantía. Cabe indagar si en virtud de ella el comprador solo puede pedir una indemnización, o si por el contrario –y sin perjuicio de esto– tiene licencia para pedir su reparación o sustitución, o si tales posibilidades las puede determinar el juez atendiendo al caso particular, como sucede en el derecho italiano (Luminoso, 2009, p. 308). Rodríguez (2009), al comentar esta figura declara que la acción de ella derivada no da lugar ni a la rebaja del precio ni a la resolución del contrato y que solo abarca un derecho indemnizatorio (p. 135).

Por su parte Cárdenas (2007), apoyado en sentencia de 11 de septiembre de 1991, admite la posibilidad de reparación (Mantilla & Ternera, 2008, p. 314). En efecto, la Corte Suprema de Justicia en esa sentencia, en dos apartados afirma la posibilidad de reparación, aunque en uno de ellos pareciera entender que la garantía de buen funcionamiento incluye por sí misma la reparación y la indemnización de perjuicios; mientras en otro sugiere que dicha reparación tiene cabida si el vendedor se obligare en virtud de ella, estableciendo además que no comprende por sí sola la resolución del contrato. Así lo manifestó el fallo en los apartados en mención:

De suerte que, si la garantía por mal funcionamiento comprende solo la acción reparatoria e indemnizatoria, cuando el comprador demanda la resolución del contrato en consideración a que el vicio de la cosa que recibió no le permite destinarla al uso para el cual fue adquirida, lo que está ejercitando es la acción consagrada en el artículo 934 del C. de Co., y

no la prevista por el artículo 932 que, como se dijo, solo comprende un derecho indemnizatorio por defecto de funcionamiento (Industria panificadora El Arbolito vs. Wetson, 1991, septiembre 11).

En el otro aparte de las consideraciones, dijo la Corte:

Además, como el vendedor que otorga la garantía de buen funcionamiento se obliga, generalmente, a reparar y a indemnizar los perjuicios causados por el vicio, es del caso concluir que el artículo 932 del C. de Co., no otorga al comprador acción resolutoria per se ni tampoco en concordancia con el artículo 870 *ibidem* aun en el evento en que el vendedor incumpla con la aludida obligación de garantía, porque de ser así cualquier defecto de funcionamiento, por insignificante que fuera, daría lugar a este resultado, con notorio quebranto de la seguridad y estabilidad que debe reinar en los negocios mercantiles. Otra cosa es que, por ser el vicio de mayor entidad, tal como acontece cuando hace impropia la cosa para su natural destinación o no permite utilizarla en el fin previsto al adquirirla, este genere la resolución contractual, porque en este supuesto se está ya frente a la situación del artículo 934 del C. de Co., que sí da cabida y amerita el ejercicio de la acción resolutoria (Industria panificadora El Arbolito vs. Wetson, 1991, septiembre 11).

La cuarta inquietud es la referente a su compatibilidad o no con la obligación de saneamiento por vicios ocultos, dado que los artículos en alusión nada ordenan sobre el particular. Desde la perspectiva italiana, Luminoso (2009) sostiene que aunque es una postura corriente asumir que la cláusula sobre la garantía de buen funcionamiento refuerza la posición del comprador, por el modo en que se formula en la práctica, reduce de forma notoria la tutela del comprador limitándole el derecho a la sola reparación de la cosa y excluyendo la garantía ordinaria por los vicios (p. 309). Savanna (2007), en opinión diferente

y apoyándose además en fallos pronunciados en este sentido, expresa que esta garantía refuerza la tutela del comprador y opera en vía autónoma e independiente respecto de la garantía por vicios ocultos y la responsabilidad por falta de calidad. Se distingue, afirma, de la garantía ordinaria por su menor complejidad en la reglamentación, siendo tan solo necesario que el comprador pruebe la falla, ante lo cual el vendedor responderá por el solo hecho de que se verifique el defectuoso funcionamiento del bien (pp. 95-97).

En el derecho colombiano, Bonivento (2012) parece sugerir que se trata de una garantía adicional a la obligación de saneamiento por vicios redhibitorios cuando dice: “Se establece, así mismo, una garantía convencional por cualquier defecto de funcionamiento” (p. 154).

La facultad de acudir a las diferentes acciones, a escogencia del comprador, también la asumió la Corte Suprema en la sentencia citada de 1991, al evidenciar que tratándose de una compraventa mercantil y al producir el hecho constitutivo del vicio una falla en el funcionamiento, el comprador podría acudir ya sea a la acción del artículo 932 del Código de Comercio relativa a la garantía de buen funcionamiento, o a las acciones del artículo 934 del mismo Código sobre vicios ocultos. Así lo precisó la Corte en la parte correspondiente del fallo:

Estos últimos, vale decir, los que se observan después de recibida la cosa, cuando están amparados por dicha garantía, convencional o presunta (artículo 933 del C. de Co.), deberán reclamarse en las oportunidades indicadas en el artículo 932 del Código de Comercio; no obstante, si así no lo hiciere el comprador y el vicio es de la naturaleza prevista en el artículo 934 *ejusdem*, podrá también este ejercitar alternativamente las acciones que esta norma indica, es decir, la redhibitoria o la *cuanti minoris*, en ambos casos con indemnización de perjuicios, y por el procedimiento ordinario (arts. 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil).

La posibilidad de acumulación con las acciones edilicias ya la había admitido la Corte Suprema en sentencia de 23 de julio de 1986 (M. R. Inversiones vs. Cooperativa Agropecuaria del Meta), en la cual adujo que el comprador puede optar tanto por las acciones redhibitoria o de rebaja de precio, como por las especiales, en este caso la garantía de buen funcionamiento. En este fallo la Corte consideró que al menos en la legislación mercantil, se consagra una gama de posibilidades ante la presencia de defectos del bien que no se excluyen unas con otras, sino que son recursos a los cuales puede acudir el comprador, optando entre el más conveniente.

Los hechos del caso fueron los siguientes: se celebró un contrato de compraventa de semilla de arroz certificada “Mética I”. La vendedora demandó incumplimiento del pago del precio junto con la correspondiente declaratoria y ejecución, además de indemnización de perjuicios. La demandada propuso la excepción de contrato no cumplido al asumir como una de las principales obligaciones del vendedor en el contrato de compraventa, la de entregar la cosa en el lugar convenido sin vicios o defectos que la hagan impropia para su natural destinación o para el fin previsto en el contrato, puesto que la semilla enajenada tenía problemas de germinación, solamente detectables previo análisis técnico especializado.

El juzgado de primera instancia declaró no probadas las excepciones propuestas y condenó al pago de las sumas de dinero correspondientes. La demandada apeló la sentencia impugnada y el Tribunal Superior de Villavicencio la confirmó en todas sus partes. Contra este fallo se interpuso recurso de casación por aplicación indebida y falta de aplicación de algunos artículos del Código de Comercio; el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, además de error de hecho por falta de apreciación de las pruebas. La Corte casó la sentencia del tribunal, revocó algunos de sus apartes y confirmó otros. En las consideraciones la Corte indicó que en caso en que la cosa no sirva para su uso normal o solo sirva imperfectamente,

[...] el Código Civil estatuye la acción redhibitoria y la acción estimatoria o de rebaja de precio (artículo 1917 reiterado en el Código de Comercio en el artículo 934). Empero el ordenamiento mercantil va más allá en lo atinente a esas modalidades de garantía de la cosa en cuanto permite discutir, por los trámites de un procedimiento verbal sobre la calidad, cantidad y sanidad (artículos 914, 915, 916, 931, 939), o sobre el funcionamiento (artículo 934). Frente a esa amplia gama de remedios legales, puede moverse el comprador para optar por la que más convenga a sus intereses o propósitos (M. R. Inversiones vs. Cooperativa Agropecuaria del Meta, 1986, julio 23).

A continuación se hará referencia a las inquietudes sugeridas en los párrafos precedentes, señalando la opinión que amerita cada una de ellas. En cuanto al tipo de bienes susceptibles de ser amparados con la garantía de buen funcionamiento, a diferencia de la opinión que la limita a las cosas no consumibles, también las consumibles, puede afirmarse, podrían estar cubiertas con ella si durante su utilización se verifica un defecto que incide en la utilidad esperada de las mismas. Al no hacer la norma distinciones de ningún tipo, puede recaer sobre cualquier tipo de bien objeto de una venta mercantil.

Además, al soportarse en el sentido literal de las palabras, se puede decir que esta garantía procede cuando la cosa tiene una falla que afecta su uso o funcionamiento. Aunque de todas formas, se considera que debe tratarse de un defecto que comprometa de alguna manera el funcionamiento del bien para que la garantía pueda operar, y por consiguiente, en la garantía de buen funcionamiento, caben tanto los defectos graves como los leves que alteren el funcionamiento de la cosa objeto del contrato. Alpa (2004) ha destacado ya en el derecho italiano, que la garantía de buen funcionamiento es válida no solo en casos de defectos graves sino también mínimos que impidan el uso de la cosa y que por ello impliquen la responsabilidad del vendedor (p. 256).

Ahora, en lo que respecta a su alcance, aunque la norma parece sugerir que comprende únicamente un derecho indemnizatorio en caso de verificarse un defecto de funcionamiento del bien y no menciona la reparación, la figura no parece excluirla y a ella podría llegarse asumiendo que una forma de indemnizar al comprador, es mediante la reparación de la cosa o porque al pactar la garantía se hubiere incluido tal posibilidad.

De todas maneras, se considera, la reparación podría obtenerse en virtud no solo de la garantía misma, sino también de la acción genérica de ejecución forzosa por incumplimiento, cuyo origen legal da mayor seguridad al comprador ante la incertidumbre de si la costumbre la admite o si al haberse incorporado al contrato, incluye o no dicha reparación.

Con todo, no queda claro si se admite o no la sustitución de la cosa en virtud de esta garantía. Sobre el particular puede destacarse que ni las interpretaciones doctrinales ni la jurisprudencia, aceptan la sustitución del bien en caso de mal funcionamiento. No se debe descartar esta posibilidad, pues dentro de la indemnización a que tiene derecho el comprador, puede tener cabida decretar la entrega de un bien que funcione. Aunque es más seguro para el comprador acudir a la acción genérica de ejecución forzosa por incumplimiento de la obligación de calidad o idoneidad, para así obtener también la entrega de la cosa prometida y que esta cumpla con las condiciones presupuestadas en el contrato, lo que llevaría al vendedor a ser compelido a entregar una cosa que funcione, en lugar de una que no lo hace o lo hace imperfectamente.

Se puede entender también que la acción derivada de la garantía de buen funcionamiento no por especial excluye la aplicación de aquella y lo que en esta no se encuentre expresamente regulado, se pueda interponer la acción redhibitoria o la de rebaja de precio. En este sentido, si se asume a la garantía de

buen funcionamiento basada en un defecto que impide el uso del bien, concurrente además con los requisitos de ser oculto y grave, constituye un vicio redhibitorio y al no contener la garantía de buen funcionamiento una acción redhibitoria o una de rebaja de precio, cabe acudir a las normas que las regulan para aplicarlas.

Se considera además, aplicando por analogía el artículo 931 del Código de Comercio y referido relativo a las objeciones del comprador por falta de calidad, que en cada caso concreto deberá valorarse el defecto de funcionamiento y por ello, parafraseando la norma, se puede decir que se deberá determinar si,

[...] los defectos de la cosa afectan notablemente su calidad o la hacen desmerecer en forma tal que no sea de recibo o lo sea a un precio inferior. En este caso, el comprador tendrá derecho a la devolución del precio que haya pagado y el vendedor se hará de nuevo cargo de la cosa, sin perjuicio de la indemnización a que esté obligado por el incumplimiento.

Lo mismo se obtendría en aplicación del artículo 1925 del Código Civil, el cual frente a vicios que no se califiquen como graves, permite la acción de rebaja de precio. El empleo de esta norma tiene cabida en materia mercantil, no solo por analogía, sino además por la remisión directa que a las reglas civiles sobre obligaciones y contratos hace el artículo 822 del Código de Comercio⁷.

También se debe destacar que, a diferencia de las acciones edilicias donde la indemnización de perjuicios tiene lugar cuando se establece el dolo o mala fe del vendedor en los casos en que conocía los vicios y no los declaró o debía conocerlos, la garantía de buen funcionamiento no requiere prueba de tal situación, apuntando el artículo 932 del Código de Comercio únicamente que el comprador tendrá derecho a una indemnización por cualquier defecto de funcionamiento reclamados de forma oportuna. Por ello se repara en que se trata de una indemnización objetiva de

carácter contractual ante el incumplimiento de la mencionada garantía, regida por las reglas de derecho común.

Según Mantilla (2013) se trata de perjuicios ocasionados “en la cosa”, por lo cual la indemnización solo cubriría el daño emergente (p. 109). Al contrario de esta opinión, se considera que abarca tanto el daño emergente como el lucro cesante ocasionados por el defecto de funcionamiento, pues la norma así lo dispone sin hacer distinciones: “El vendedor deberá indemnizar los perjuicios causados por cualquier defecto de funcionamiento que sean reclamados oportunamente por el comprador” (también en Italia: Luminoso, 2009, pp. 310-311).

Además, y aunque es un tema sobre el que no hay mayores referencias en la doctrina y ninguna en la jurisprudencia, el plazo de dos años al que alude el artículo 932 a cuyo vencimiento expira la garantía, no es un término al que se someta la acción de indemnización de perjuicios. La forma, como se cree, debe entenderse el mencionado precepto legal, es que durante el término convencional o supletivo legal de dos años, el comprador está amparado por el vendedor frente al buen funcionamiento de la cosa, lo cual genera que si durante ese tiempo apareciere un defecto que comprometiere el funcionamiento, el comprador podrá exigir la reparación y eventual sustitución. Ello, con independencia del derecho a obtener una indemnización por los daños producidos con ocasión del defecto, acción que al no tener un término prescriptivo especial, se someterá a las reglas del derecho común, esto es: diez años (Cárdenas, 2007).

Finalmente, esta garantía es innecesaria, pues no se ve que mejore la posición del comprador frente a las acciones edilicias o las acciones por defectos de calidad mencionadas; redundante, pues el defecto que afecte el buen funcionamiento coincide con el vicio en sentido funcional y puede además suscitar dificultades interpretativas en relación con la inclusión o no

en el contrato cuando las partes no la hubieran pactado, debiendo probar la existencia de una costumbre que la admitiera.

Ahora bien, por su naturaleza no resulta del todo claro si significa exclusión o no de las acciones edilicias y de las acciones generales por incumplimiento o error. Incluso, el poder ser incorporada por pacto expreso al contrato, no varía en nada la posibilidad ya existente en la garantía edilicia de poder las partes incluir cláusulas por las cuales hagan redhibitorios vicios que por su naturaleza no lo son o en uno y otro caso puedan ampliar el contenido de la garantía, pactando por ejemplo la reparación o sustitución.

La falta de conformidad

Como se expresó en la introducción, la propuesta de este artículo consiste en sugerir que al derecho colombiano le convendría, ya sea una modificación de las reglas civiles y comerciales que regulan de modo fraccionado los eventos de cumplimiento defectuoso de las obligaciones, o bien una reinterpretación de las normas vigentes en clave de la manera como instrumentos internacionales han reglamentado situaciones como las descritas. Máxime, cuando uno de ellos: la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías forma parte del derecho colombiano, toda vez que se acogió en la ley 518 de 1999.

Valga reiterar que el objetivo de este artículo no es analizar de modo exhaustivo la figura de la falta de conformidad, lo que se hará en un trabajo posterior, sino poner de presente, previa una descripción general de la misma, las ventajas con que cuenta frente al sistema nacional descrito en párrafos anteriores.

La obligación de conformidad.

Dimana de lo establecido en la Convención sobre compraventa, que el vendedor además de entregar materialmente la cosa, trans-

ferir su dominio y conceder los documentos relacionados, según disposición del artículo 30, debe proporcionar mercancías cuya cantidad, calidad y tipo correspondan a lo estipulado en el contrato, lo que también incluye el envase y embalaje. La infracción de esta obligación significa incumplimiento del contrato y da lugar a los remedios para ello consagrados en tal Convención, los que dicho sea de paso, obedecen a un sistema unitario que abarca el no cumplimiento, el cumplimiento tardío y el cumplimiento defectuoso de las prestaciones contractuales (Díez-Picazo et al., 2002, p. 324; Morales, 2012, pp. 18-19).

La falta de conformidad regulada en el artículo 35 de la Convención no solo se sujeta a un concepto material, sino también funcional. Esto se deriva de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del mismo artículo, según el cual para que se cumpla la obligación de conformidad, la cantidad, calidad, tipo, envase y embalaje de los bienes deben corresponder a lo estipulado en el contrato, pero también que sean aptos para los usos a los cuales ordinariamente se destinan mercancías de igual tipo; resulten idóneos para cualquier uso especial convenido expresa o tácitamente; posean las cualidades de la muestra o modelo que el vendedor haya presentado al comprador y que estén envasados o embalados en la forma habitual para tales mercaderías o en la adecuada para conservarlos y protegerlos (Morales, 1998, p. 294; Schwenzer, 2010, p. 571).

Como puede advertirse, la falta de conformidad abarca las situaciones que en los códigos de tradición europea continental corresponden a los vicios redhibitorios. Igualmente, comprende las circunstancias que se analizan en este trabajo, reguladas en el Código de Comercio colombiano, pues al no distinguir en si los defectos que generan la falta de conformidad son observables u ocultos, se debe entender que engloba ambos. También alcanza a la entrega de una cosa distinta a la pactada (Fenoy, 1996, p. 365; Martín, 2010, p. 22; Navas, 2004, p. 148).

En cuanto a la gravedad o no de los defectos que significan falta de conformidad, puede entenderse que no por el hecho de no mencionarse en la norma, quiere decir que esta la desconozca. Por el contrario, si se parte del supuesto de distinguir entre incumplimiento simple y esencial –entendido este en los términos del artículo 25 como el causante de un perjuicio tal a la otra parte que la prive sustancialmente de lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato–, puede señalarse que la gravedad de la falta de conformidad es un elemento determinante para calificar o no al incumplimiento del vendedor como esencial y por ende, fijar el tipo de remedio de que dispone el comprador.

El sistema unificado de remedios.

Como se anunció, la falta de conformidad está tratada en la Convención como un supuesto de incumplimiento. Ante ello, el comprador dispone del abanico de posibilidades que incluye acciones que en los sistemas de tradición europea continental pertenecen al saneamiento por vicios ocultos y también aquellas pertenecientes al sistema general de acciones por incumplimiento contractual (Ghestin, 1983, pp. 219-220), el cual se pasa a describir de forma resumida.

Una de ellas es que el comprador pueda pedir la reparación o subsanación de la falta de conformidad, según el artículo 46 núm. 3. La sustitución de la mercadería, posibilidad consagrada en el núm. 2 de dicho artículo, procede solamente cuando el incumplimiento fuere esencial, lo cual según se apuntó, procederá cuando la falta de conformidad sea de cierta magnitud.

La resolución del contrato por incumplimiento, que en los términos ya anotados del artículo 25 solo procede cuando el incumplimiento sea esencial, se corrobora en el artículo 49 numeral 1 literal a.

La rebaja de precio, también está dentro de la gama de posibilidades para el comprador,

lo que se hará en proporción a la diferencia existente entre el valor que las mercancías efectivamente entregadas tenían en el momento de la entrega y el que habrían tenido en ese momento bienes conformes.

Por último, la indemnización de daños para el perjudicado por el incumplimiento del contrato regulada en el artículo 74 de la Convención, no se limita a eventos en que el vendedor conocía o debía conocer y no declaró, como sí al derecho nacional.

Como ya se vio, se extraña en el derecho nacional la posibilidad de obtener, según el sistema de protección edilicio y las reglas sobre defectos de calidad y garantía de buen funcionamiento, la sustitución o reparación de los bienes, pese a que una de las propuestas de este trabajo consiste en integrar el que se considera es un vacío de las reglas especiales, con lo estipulado en las normas generales. Se puede señalar como otra solución, la de aplicar por analogía las regulaciones descritas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, para integrar las normas internas.

En la doctrina desde tiempo atrás se hallan voces que se pronuncian a favor de esta posición (Illescas & Perales, 2003, pp. 111-113). Así por ejemplo, Perales (1996) expone la posibilidad de acudir a la Convención en casos nacionales para efectos de llenar varios vacíos o suplir inconsistencias de las normas españolas, civiles y comerciales, relacionadas con diversos aspectos de la formación del contrato (pp. 124-132). Esta postura también la asume en Colombia Cárdenas (2003), quien se ha referido sobre la probable aplicación de este instrumento a casos domésticos.

Adviértase que esta posibilidad ha sido asumida por algunas decisiones de tribunales de diferentes países en casos surgidos a partir de contratos de compraventa nacionales. La tendencia que se observa en algunos de aque-

llos fallos, ha sido precisamente la de haber aplicado por analogía la Convención y en otros, el haberla mencionado para sustentar los argumentos.

En Italia así se sentencia, a pesar de no haber una posición uniforme en la jurisprudencia. En sentido positivo, se encuentra un fallo del tribunal de Nápoles, que la aplicó por analogía a un caso nacional (Tribunale Napoli, 29 de marzo de 2001, citado por Torsello, 2008, p. 200), aunque en un caso posterior, la Corte de Casación rechazó esa posibilidad (Corte di Cassazione, 28 de noviembre de 2003, n. 18229, citado por Torsello, 2008, p. 200). De todas formas, la misma Corte, en otra sentencia sí aceptó la posibilidad de usarla como referencia (Corte di Cassazione, 16 de noviembre de 2007, n. 23794, citado por Torsello, 2008, p. 200).

En España existen decisiones judiciales en igual sentido: por ejemplo, un fallo del Tribunal Supremo de 2006, que aplicó la Convención a un contrato de venta de una vivienda. El pleito se inició a propósito de la decisión de los compradores de resolver el contrato, pidiendo que se les restituyera el precio por incumplimiento de los vendedores, dado que al momento de celebración del contrato los vendedores sabía de los derechos de terceros que recaían sobre la misma vivienda, consistentes en una anotación preventiva de demanda “[...] para obtener la elevación a escritura pública de un invocado contrato de compraventa verbal concertado con los vendedores” (Casimiro y María Milagros vs. Almudena y Tomás, 2006, octubre 31); quienes de hecho demandaron para reclamarlos. Las decisiones de instancia, y también el Tribunal Supremo, dieron la razón a los compradores, aduciendo “[...] que la existencia de una demanda tendiente a obtener el reconocimiento de la eficacia de un previo contrato de compraventa y su elevación a público supone un incumplimiento del contrato de compraventa [...]”, pues los vendedores conocían la existencia de otras personas detentadoras de la condición de compradores.

El tribunal asumió que en el derecho español tiene aplicación el concepto de incumplimiento esencial del artículo 25 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, para entenderlo como una situación constitutiva de violación sustancial del contrato que produce la insatisfacción de las expectativas del otro contratante. De esta forma, señaló que al ser la Convención parte del régimen legal interno, sus disposiciones resultan útiles para interpretar el derecho nacional conforme a la realidad social al momento de aplicarlo. Así lo dijo el fallo:

El criterio recogido en una disposición internacional de carácter convencional que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico y reflejado también en un documento en que se formulan jurídicamente los principios que integran la llamada *lex mercatoria* [ley comercial] comunes a los distintos ordenamientos, en cuanto reflejan y pretende ordenar, con el propósito de elaborar normas uniformes, la práctica seguida en relaciones comerciales que superan el ámbito estatal, debe servirnos para integrar el artículo 1124 CC (LEG 1889, 27) siguiendo el mandato de interpretarlo con arreglo a la realidad social del momento en que se aplica (Casimiro y María Milagros vs. Almudena y Tomás, 2006, octubre 31).

Baste insistir sobre esta posibilidad haciendo referencia a una sentencia colombiana donde la Corte Suprema de Justicia acogió ya esta posición, dictada gracias a un caso a propósito del cual se decidió acudir a la figura de la mitigación de daños consagrada en el artículo 77 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, por lo que es de destacar que la postura aquí asumida halla en Colombia no solo sustento doctrinal, sino también jurisprudencial. Por la relevancia del fallo en el derecho colombiano, se incluye enseguida un resumen del mismo.

La Sociedad Marítimas Internacionales Ltda., celebró un contrato de transporte de

1.015,97 toneladas de fosfato bicálcico con Distribuidora Petrofert Ltda., para ser entregadas a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (para efectos de esta referencia, la Caja Agraria). Según lo pactado, el transporte se realizaría por vía marítima a cargo de otra sociedad colombiana. La nave llegó al puerto de Barranquilla a las 15:40 horas del 27 de noviembre de 1982 a la espera de poder atracar en los muelles de la terminal para lo que se necesitaba que previamente el destinatario cancelara los fletes respectivos.

Transcurrieron cinco meses sin que la demandante pudiera descargar las mercancías, por lo que el 25 de marzo de 1983 inició la acción correspondiente para descargar y obtener la orden de remate y de esta forma, contar con los recursos para el pago de fletes y demás gastos ocasionados. Ante ello, se demandó a la Caja Agraria y Almagrario (que era el agente aduanero de la Caja Agraria), además de la Distribuidora Petrofert Ltda., por los daños causados. El juzgado de conocimiento decidió en fallo de 3 de septiembre de 1996, negar las pretensiones de la demanda basado en que no estaba probada la culpa de las demandadas.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia confirmó el fallo de primera instancia en relación con la Caja Agraria, al considerar que no se había probado una conducta dolosa o culposa de esta última, pues entre las partes del contrato se había pactado la apertura de una carta de crédito con un banco corresponsal extranjero que estaba destinado al pago de los fletes generados por el transporte del fosfato bicálcico. No obstante, condenó a Distribuidora Petrofert Ltda., al pago de los fletes respectivos.

La sociedad demandante interpuso recurso de casación para que se extendiera la condena a la Caja Agraria. La Corte en sus consideraciones, analizó la conducta que le correspondía a la empresa transportadora y entre otras razones, precisó el deber asumido por la víctima del daño en orden a mitigarlo, tomando como ejemplo de su inserción el derecho colombiano por medio del

artículo 1074 del Código de Comercio y el artículo 77 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, incorporada al ordenamiento nacional mediante ley 518 de 1999 y sobre este soporte concluyó, sin casar la sentencia (Sociedad Marítimas Internacionales Ltda. vs. Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Almacenes Generales de Depósito de la Caja Agraria, Instituto de Mercadeo Agropecuario, Banco Ganadero –Almagrario S. A.– y Distribuidora Petrofert Ltda., 2010, diciembre 16).

Conclusiones

Como principales conclusiones derivadas de este trabajo, además de las puntualmente señaladas, pueden destacarse las siguientes:

1. El Código de Comercio regula de forma paralela al sistema de protección edilicio, los defectos de calidad, cantidad y tipo observables al momento de la entrega del bien. Este concepto de falta de calidad observable a la entrega, también se debe mirar desde la óptica funcional, por lo que se refiere a defectos que comprometen el uso normal o convenido, que aunque sin requerir la gravedad de los vicios ocultos, deben comprometer el uso de alguna manera, pues de lo contrario serían defectos menores que debe tolerar el comprador.

2. Esto resulta compatible con las acciones edilicias y el hecho de que el comprador no haya protestado por los defectos observables al momento de la entrega, no lo priva de la posibilidad de acceder a las acciones por vicios ocultos, siempre y cuando sus requisitos se puedan verificar, pues se trata de supuestos diferentes.

3. La garantía de buen funcionamiento, que se puede pactar en el contrato o entender contenida en él si la costumbre lo determina, parte también de un supuesto de defecto de carácter funcional, aunque el comprador no requiere probar nada distinto a que la cosa no funciona, para ejercerla.

4. La garantía de buen funcionamiento, a pesar de la falta de claridad normativa sobre su alcance, permite al comprador obtener mediante una acción de ejecución forzada, la reparación del bien o la sustitución, lo cual al no regularse en la disposición que la contiene, hace viable acudir a las acciones genéricas por incumplimiento.

5. Si la falla de funcionamiento cumple con los requisitos para ser calificada como vicio redhibitorio, permite al comprador interponer la acción redhibitoria o de rebaja de precio, posibilidades que al no estar consagradas en la ley que la regula, se rigen por las generales, por ser compatibles y no excluyentes.

6. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, determina un sistema unificado de supuestos por incumplimiento y de remedios para el acreedor afectado. Esto incluye la falta de conformidad que agrupa los supuestos dispersos del derecho nacional, y a diferencia de él dota al comprador de un sistema uniforme de remedios que se construye a partir de la calificación del incumplimiento en simple y esencial, y dota al comprador de la posibilidad de pedir la reparación o sustitución, la resolución del contrato, la rebaja del precio y/o una indemnización de perjuicios. La consagración de un sistema unificado de remedios como el descrito, evitaría problemas interpretativos y de aplicación de las normas nacionales, por lo que conviene pensar en una reforma legislativa o bien una interpretación de las normas nacionales que recojan los conceptos modernos que se imponen en el mundo a partir de la adopción de instrumentos internacionales como la Convención.

Notas

¹ Son conocidos los intentos en la jurisprudencia de algunos países como España e Italia, de dar al comprador mayores alternativas que la acción redhibitoria y la de rebaja de precio, para lo cual se ha estructurado la teoría del *aliud pro alio*, según la cual cuando la disconformidad en-

tre lo pactado y lo entregado es tal, que supone la entrega de una cosa distinta y como tal, incumplimiento del vendedor (Agostinis, 2012, p. 21; Broseta & Martínez, 2012, pp. 74-75; Fadda, 2005, p. 605; Gabrielli, 1987, pp. 1-13; Lombardi, 2010, p. 319; Orti, 1987, pp. 54-55; Prats, 1992, p. 5094; Rodríguez-Rosado, 2013, p. 178).

² En el artículo 5° núm. 1° de la ley 1480 de 2011, la calidad se define como la “Condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él”.

³ Tanto en el Código de Procedimiento Civil (decreto 2282 de 1989, reformativo del Código de Procedimiento Civil, art. 435 par. 1 núm. 8), como en el Nuevo Código General del Proceso (ley 1564 de 2012, art. 390 núm. 4), el tema se decide por proceso verbal sumario.

⁴ La solución es similar a la que instaura el artículo 913 al que a su vez remite el artículo 940 del Código de Comercio.

⁵ Guido Alpa (2004) relata que la garantía de buen funcionamiento fue introducida como una novedad al Código Civil italiano de 1942, dando uniformidad a prácticas convencionales que eran usuales en ciertos sectores, la que se considera como un *tertium genus* frente a la redhibitoria y la estimatoria (p. 253). El artículo 1512 del Código Civil italiano, que la consagra, establece: “Si el vendedor ha garantizado por un tiempo determinado el buen funcionamiento de la cosa vendida, el comprador, salvo pacto en contrario, debe denunciar al vendedor el defecto de funcionamiento dentro de los treinta días a contar del descubrimiento, bajo pena de decadencia. La acción prescribe a los seis meses a contar desde el descubrimiento. El juez, según las circunstancias, puede señalar al vendedor un término para sustituir o reparar la cosa en modo que asegure un buen funcionamiento, salvo el resarcimiento de los daños. Quedan a salvo los usos que establezcan que la garantía del buen funcionamiento se debe también en defecto de pacto expreso” (Messineo, 1979, p. 293).

⁶ Al consultar acerca de la existencia de costumbres certificadas respecto a la garantía de buen funcionamiento, hallamos una en relación con el licenciamiento de *software*, pero no estrictamente con su venta, ejecutada por la Cámara de Comercio de Bogotá: “La garantía de buen funcionamiento en los contratos de licenciamiento de *software*: en Bogotá D. C., es costumbre mercantil que en los contratos de licenciamiento de *software*, se otorgue al cliente una garantía de buen funcionamiento del *software* por un término de un (1) año” (Cámara de Comercio de Bogotá, s.f.).

⁷ El primer párrafo de este artículo reza: “Los principios que gobiernan la formación de los actos y contratos y las obligaciones de derecho civil, sus efectos, interpretación, modo de extinguirse, anularse o rescindirse, serán aplicables a las obligaciones y negocios jurídicos mercantiles, a menos que la ley establezca otra cosa”.

Referencias

- Abeliuk, R. (2008). *Las obligaciones* (Tomo 2, 5ª ed.). Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Agostinis, B. (2012). La garanzia per i villi della cosa venduta. Le obbligazioni del compratore. Artt. 1490 – 1499. En F. D. Busnelli (Dir.), *Il Codice Civile, Commentario, fondato da Piero Schlesinger* (pp. 3-251). Milano: Giuffrè.
- Aguayo, J. (2011). *Las manifestaciones y garantías en el Derecho de contratos español*. Pamplona: Civitas, Thomson Reuters.
- Alpa, G. (2004). *Derecho del consumidor* (Trad. N. Carreteros-Torres). Lima: Gaceta Jurídica.
- Ángel De, R. (2013). *Derecho de obligaciones en Europa. Algunos rasgos de la evolución en las dos últimas décadas*. Barcelona: Bosch.
- Bonivento, J. (2012). *Los principales contratos civiles y su paralelo con los comerciales* (18ª ed.). Bogotá: Librería ediciones del profesional Ltda.
- Broseta, M., & Martínez, F. (2012). *Manual de Derecho Mercantil* (Vol. 2, 19ª ed.). Madrid: Tecnos.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f.). *Licenciamiento de software*. Recuperado <http://camara.ccb.org.co>
- Caprile, B. (2008). Las acciones del comprador insatisfecho: el cúmulo actual (ley de protección al consumidor, vicios redhibitorios, error sustancial, resolución por incumplimiento) y la tendencia al deber de conformidad en el Derecho Comparado. En F. Mantilla & C. Pizarro (Coords.), *Estudios de Derecho Privado en homenaje a Christian Larroumet* (pp. 561–602). Bogotá: Fundación Fernando Fueyo; Universidad Diego Portales; Universidad del Rosario.
- Cárdenas, J. (2003). La Convención de Viena y el Derecho Privado colombiano. En L. Díez-Picazo & P. León De (Dirs.), *Compraventa internacional de mercaderías. Comentarios a la Convención de Viena de 1980* (pp. 315–347). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Cárdenas, J. (2007). La resolución por problemas de funcionamiento de la cosa en el derecho colombiano: el régimen interno – vicios ocultos y garantía mínima presunta – y el régimen de la compraventa internacional de mercaderías. En J. Gaitán & F. Mantilla (Dirs.), *La terminación del contrato. Nuevas tendencias del Derecho comparado* (pp. 217–316). Bogotá: Universidad del Rosario.
- Carrasco, A. (2010). *Derecho de contratos*. Cizur Menor: Aranzadi–Thomson Reuters.
- Decocq, G., Grimaldi, C., Huet, J., & Lécuyer, H. (2012). *Les principaux contrats spéciaux*. Paris: LGDJ.

- Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio. Diario Oficial No. 33.339. Presidencia de la República, junio de 1971.
- Decretos 1400 y 2019 de 1970. Por los cuales se expide el Código de Procedimiento Civil. Diario Oficial No. 33.150. Presidencia de la República, septiembre de 1970.
- Díez-Picazo, L. (2008). *Fundamentos del Derecho Civil patrimonial* (Tomo 2, Las relaciones obligatorias, 6ª ed.). Cizur Menor: Thomson Civitas.
- Díez-Picazo, L., Roca, E., & Morales, A. (2002). *Los principios del Derecho europeo de contratos*. Madrid: Civitas.
- Fadda, R. (2005). L'aliud pro alio. En V. Buonacore & A. Luminoso (Eds.), *Codice della vendita* (2ª ed.) (pp. 605–612). Milán: Giuffrè.
- Fenoy, N. (1996). *Falta de conformidad e incumplimiento en la compraventa. (Evolución del ordenamiento español)*. Madrid: Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España; Centro de Estudios Registrales.
- Gabrielli, E. (1987). *La consegna di una cosa diversa*. Nápoles: Jovene.
- Ghestin, J. (1983). *Conformité et garanties dans la vente (Produits mobiliers)*. Paris: LGDJ.
- Greco, P., & Cottino, G. (1981). Della Vendita. En A. Sciajola & G. Branca (Eds.), *Commentario del Codice Civile a cura di* (2ª ed.). Roma: Zanichelli.
- Illescas, R., & Perales, P. (2003). *Derecho Mercantil Internacional. El Derecho uniforme*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces S.A.
- Industria panificadora El Arbolito vs. Wetson, (1991, Septiembre 11). Acción de declaración de incumplimiento, resolutoria e indemnizatoria. Corte Suprema de Justicia.
- Larenz, K. (2010). *Metodología de la ciencia del Derecho* (2ª ed.). Barcelona: Ariel Derecho.
- Ley 57 de 1887. Sobre adopción de códigos y unificación de la legislación nacional: Código Civil. Diarios Oficial No. 7019. Consejo Nacional legislativo, abril de 1887.
- Ley 518 de 1999. Por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías”, hecha en Viena el once (11) de abril de mil novecientos ochenta (1980). Diario Oficial No. 43.656. Congreso de la República de Colombia, agosto 1999.
- Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.220. Congreso de la República, octubre de 2011.
- Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario oficial No. 48.489. Congreso de la República, junio de 2012.
- Lombardi, E. M. (2010). *Garanzia e responsabilità nella vendita del beni di consumo*. Milán: Giuffrè.
- Luminoso, A. (2009). *La compravendita* (6ª ed.). Turín: Giappichelli.
- Mantilla, F. (2013). La garantía de buen funcionamiento de la cosa vendida en el Código de Comercio colombiano. *Foro de Derecho Mercantil*, 38, 93-118.

- Mantilla, F., & Ternera, F. (2008). Las acciones del comprador insatisfecho en el Derecho colombiano: un problema de incertidumbre jurídica. En F. Mantilla & C. Pizarro (Coords.), *Estudios de Derecho Privado en homenaje a Christian Larroumet*. (pp. 299–326). Bogotá: Fundación Fernando Fueyo; Universidad Diego Portales; Universidad del Rosario.
- Marco A. Pico vs. Manuel Neira M., (1952, marzo 27). Acción de declaración de incumplimiento y de ejecución forzosa de la obligación de entregar la cosa vendida. Corte Suprema de Justicia.
- Martín, P. (2010). *Las garantías de los productos de consumo*. Cizur Menor: Aranzadi; Thomson Reuters.
- Maza De la, I. (2012). El régimen de los cumplimiento defectuosos en la compraventa. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 39(3), 629-663.
- Messineo, F. (1979). *Manual de Derecho Civil y Comercial* (Tomo 6, Trad. S. Sentis-Melendo). Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.
- Morales, A. (1980). El alcance protector de las acciones edilicias. *Anuario de Derecho Civil*, 33(3), 585-686.
- Morales, A. (1998). Artículo 35. En L. Díez-Picazo & P. León De (Dirs.), *La compraventa internacional de mercaderías. Comentario de la Convención de Viena* (pp. 286–312). Madrid: Civitas.
- Morales, A. (2006a). Adaptación del Código Civil al Derecho Europeo: la compraventa. *Anuario de derecho civil*, 56(4), 93-144.
- Morales, A. (Ed.) (2006b). La conformidad de la cosa vendida según la Directiva 1999/44/CE. En *La modernización del Derecho de obligaciones* (pp. 161–188). Cizur Menor: Thomson Civitas.
- Morales, A. (2012). Tres modelos de vinculación del vendedor en las cualidades de la cosa. *Anuario de Derecho Civil*, 65(1), 5-28.
- M. R. Inversiones vs. Cooperativa agropecuaria del Meta. (1986, julio 23). Acción estimatoria e indemnizatoria. Corte Suprema de Justicia.
- Nanclares, J. (2011). Unificación del Derecho Patrimonial europeo. Marco común de referencia y Derecho español. En E. Valpuesta (Comp.), *Obligaciones y derechos* (Vol. 3) (pp. 163 – 218). Valpuesta Barcelona: Bosch.
- Navas, S. (2004). *El incumplimiento no esencial de la obligación. Análisis del incumplimiento no esencial de las obligaciones contractuales de dar*. Madrid: Reus.
- Orti, A. (1987). *La protección del comprador por el defecto de la cosa vendida*. Granada: Ediciones TAT.
- Ospina, G. (2001). *Régimen general de las obligaciones* (7ª ed.). Bogotá: Temis.
- Oviedo, J. (2010). Sobre el concepto de vicio redhibitorio en la compraventa. Análisis comparado de la jurisprudencia chilena y colombiana. *Revista Chilena de Derecho*, 37(2), 241-269.
- Oviedo, J. (2012). *La garantía por vicios ocultos en la compraventa. Análisis de Derecho Privado chileno y colombiano a la luz de las nuevas tendencias del Derecho de contratos* (Tesis doctoral). Universidad de los Andes, Santiago de Chile.
- Perales, P. (1996). *La formación del contrato en la compraventa internacional de mercaderías*. Valencia: Tirant lo Blanch.

- Pizarro, C. (2008). Hacia un sistema unificado de remedios al incumplimiento contractual. En A. Guzmán (Ed.), *Estudios de Derecho Civil III, Jornadas nacionales de Derecho Civil Valparaíso 2007* (pp. 395-402). Santiago: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; Legal Publishing.
- Prats, L. (1992). La entrega de cosa diversa a la pactada (aliud pro alio) como incumplimiento resolutorio en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (comentario a las sentencias del Tribunal Supremo de 1 de marzo de 1991, de 20 de noviembre de 1991 y 28 de enero de 1992). *Revista General de Derecho*, 573, 5081-5105.
- Reino de España. Casimiro y María Milagros vs. Almudena y Tomás. (2006, octubre 31). Sentencia de apelación STS 1062. Sala de lo Civil, Tribunal Supremo.
- República Italiana. Decreto Real 262 de 1942. Código Civil. Gaceta Oficial No. 79. Parlamento italiano, marzo de 1942.
- Rodríguez, J. (2009). La oportunidad de saneamiento del incumplimiento del vendedor en el régimen de vicios materiales. Algunas reflexiones a partir del derecho alemán de la compraventa. *Revista de Derecho Privado*, 17, 107-140.
- Rodríguez-Rosado, B. (2013). *Resolución y sinalagma contractual*. Madrid: Marcial Pons.
- Savanna, L. (2007). *La compravendita. Garanzia per vizi della cosa venduta e nuova tutela del consumatore*. Turín: G. Giappichelli.
- Schwenzer, I. (2010). Article 35. En P. Schlechtriem & I. Schwenzer (Eds.), *Commentary on the UN Convention on the international sale of goods (CISG)* (pp. 568-594). Neva York: Oxford.
- Schwenzer, I., Hachem, P., & Kee, C. (2012). *Global Sales and Contract Law*. Neva York: Oxford.
- Sociedad Marítimas Internacionales Ltda. vs. Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, Almacenes Generales de Depósito de la Caja Agraria, Idema, Banco Ganadero – Almagrario S.A.- y Distribuidora Petrofret Ltda. (2010, diciembre 16). Acción indemnizatoria. Corte Suprema de Justicia.
- Torsello, M. (2008). Italy. En F. Ferrari (Eds), *The CISG and its Impact on National Legal Systems*. Munich: Sellier.
- Valencia, A., & Ortiz, A. (2010). *Derecho Civil* (Tomo 3, De las obligaciones, 10ª ed.). Temis: Bogotá.
- Vaquer, A. (2011). El principio de conformidad: ¿Supraconcepto en el Derecho de obligaciones?. En K. Albiez, M. Palazón & M. Méndez (Coords.), *Derecho Privado europeo y modernización del Derecho contractual en España* (pp. 369-399). Barcelona: Atelier.
- Verda De, J. (2009). *Saneamiento por vicios ocultos. Las acciones edilicias* (2ª ed.). Cizur Menor: Aranzadi.
- Vidal, A. (2006). *La protección del comprador. Régimen de la Convención de Viena y su contraste con el Código Civil*. Valparaíso: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Vidal, A. (2007). Cumplimiento e incumplimiento contractual en el Código Civil. Una perspectiva más realista. *Revista Chilena de Derecho*, 34(1), 41-59.
- Zimmermann, R. (1996). *The Law of Obligations. Roman Foundations of the Civilian Tradition*. Neva York: Oxford University Press.

Corresponsabilidad familiar, prácticas organizacionales, equilibrio trabajo-familia y bienestar subjetivo en Chile*

Family responsibility, organizational practices, work-family balance and subjective welfare in Chile

Recibido: 25 de junio de 2014 - Revisado: 25 de septiembre de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Andrés Jiménez Figueroa**
Verónica Gómez Urrutia***

Resumen

El estudio de la corresponsabilidad familiar ha adquirido una mayor relevancia en Chile. Investigaciones sugieren que desde los sectores público y privado se requieren distintas iniciativas orientadas hacia la implementación de políticas públicas que favorezcan esta inclusión. El panorama laboral mundial ha cambiado considerablemente en los ámbitos social, económico y familiar, exponiéndose la necesidad de reorganizar la distribución de las responsabilidades laborales entre hombres y mujeres. Como contribución a su discusión, se analiza aquí los principales antecedentes, y se plantea la necesidad de revisar las políticas públicas, aplicar las medidas en el ámbito organizacional e investigar nuevas medidas apropiadas a Chile como medios para mejorar la calidad de vida laboral en el país.

Palabras clave

Corresponsabilidad, trabajo-familia, políticas públicas.

Abstract

The study of family responsibility has become more relevant in Chile. Research suggests that from the public and private sectors various initiatives towards the implementation of public policies that favor this inclusion are required. The global labor scene has changed considerably in the social, economic and family areas, exposing the need to reorganize the distribution of work responsibilities between men and women. As a contribution to the discussion, we analyze here the main background, and the need to review public policies, to implement the measures in the organizational field and to investigate further appropriate measures to Chile as a means to improve the quality of working life in the country.

Keywords

Family responsibility, work-family, public policies.

* Artículo de revisión, derivado del Proyecto de Investigación de Calidad de Vida e Interfase Trabajo-Familia. Universidad de Talca - Universidad Autónoma, Talca, Chile.

** Psicólogo organizacional por la Universidad de Santiago de Chile, magíster en Administración y Dirección de Recursos Humanos (Chile) y doctorando en Administración de Empresas en Universidad Libre de Bruselas. Actualmente se desempeña como académico de la Facultad de Psicología e investigador en el Grupo de Investigación de Calidad de Vida y Ambientes Saludables, ambos pertenecientes a la Universidad de Talca, Chile. Correo electrónico: anjimenez@utalca.cl

*** Periodista por la Universidad de Chile, magíster en Ciencia Política por la Universidad Federal de Minas Gerais (Brasil) y doctora en Philosophy (Sociología) por la Universidad de Sussex (Reino Unido). En la actualidad se desempeña como académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades e investigadora asociada al Centro de Estudios y Gestión Social del Maule, ambos pertenecientes a la Universidad Autónoma de Chile, sede Talca, Chile. Correo electrónico: gomezver@gmail.com

Introducción

Durante las últimas décadas, el término corresponsabilidad ha adquirido una importancia creciente en los discursos sobre política social, tanto en el ámbito de la familia como en el del trabajo remunerado. La incorporación progresiva de la mujer al mercado de trabajo –que en Chile pasó de un 31 % en 1990 a un 43 % en 2011 (Ministerio de Desarrollo Social, 2011)– y la preocupación ascendente por la familia como institución han hecho de este un tema insoslayable. En una doble vertiente, se presenta por una parte la cuestión de la compatibilización de las responsabilidades familiares con el trabajo remunerado desde el punto de vista de la equidad de género (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2009, 2013); por otra, se enfatiza en el apoyo que deben entregar las organizaciones a sus trabajadores para facilitar esta adecuación (Jansen, Mohren, Van Amelsvoort, Janssen, & Kant, 2010; Torío, Peña, Rodríguez, Fernández, & Molina, 2010).

Los cambios en las estructuras sociales y económicas, así como en las expectativas de desarrollo de hombres y mujeres en Chile (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, 2010) han llevado a que ambos sexos se integren al mercado laboral (Riquelme, Rojas, & Jiménez, 2012). No obstante, ello no ha sido acompañado de rupturas significativas en las concepciones culturales predominantes, según las cuales el trabajo reproductivo –que comprende el trabajo doméstico y el cuidado de dependientes¹ (Razavi, 2007)– es una responsabilidad de las familias (y más específicamente, de las mujeres), y no una necesidad de las sociedades. Este tipo de labor ha sido tradicionalmente visto como un bien “privado”, algo que las familias producen para sí mismas y que, por lo tanto, no tendría relación con el trabajo remunerado (Fineman, 2004).

Dicha mirada ha sido objeto de problematización en la medida en que se cuestiona la idea de una vida centrada en el trabajo (Organisation

for Economic Cooperation and Development, OECD, 2011) y la división sexual de tareas, que coloca a las mujeres como principales responsables del ámbito doméstico y de cuidado.

Estos cambios abren una oportunidad para el surgimiento de nuevas formas de organización de la vida familiar y laboral (Brullet, 2010). Tal reconstrucción reclama la reorganización de los roles entre hombres y mujeres, buscando un mayor equilibrio en el compromiso de la pareja sobre los tiempos destinados a distintos quehaceres en la vida familiar, tales como los oficios domésticos, soporte económico, la educación y el cuidado de los hijos (Torío et al., 2010). En este contexto, el presente trabajo procura aportar algunas claves conceptuales para situar la corresponsabilidad familiar en la discusión sobre las posibilidades de reorganizar la relación entre trabajo y familia, considerando el rol crucial del Estado, las instituciones y los propios trabajadores en esta tarea (Balmforth & Garden, 2006).

Situando el problema: el conflicto trabajo-familia y la corresponsabilidad

Las mujeres están entrando en números cada vez mayores al mercado laboral, a la política y a otros espacios que por tradición se consideran masculinos. No obstante, el movimiento inverso ha ocurrido con mucho menos fuerza. Si bien sondeos de opinión recientes sugieren que los hombres desean tener un rol más activo en la crianza de los hijos², la incorporación efectiva de los varones a la ejecución de labores domésticas y de cuidado no se ha producido masivamente, resultando muchas veces en una sobrecarga de trabajo femenino (Junta Nacional de Jardines Infantiles –Junji–, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –Unesco–, & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –Unicef–, 2010; PNUD, 2010) y en la falta de desarrollo de habilidades de crianza en los hombres (Kershaw, 2005).

En este sentido, la cuestión de la conciliación trabajo-familia se hace evidente en tanto

que la división de tareas por sexo, que asignaba a las mujeres el papel de cuidadoras y a los varones, el de proveedores, se revela como uno de los “núcleos duros” de la desigualdad de género (OIT, 2013), ya que merma las posibilidades de desarrollo laboral y económico de las mujeres, y de desarrollo emocional para los varones. El conflicto trabajo-familia se refleja –entre otros fenómenos– en la prolongada ausencia de los progenitores en el hogar y en la insuficiencia de habilidades y destrezas para conciliar las diferentes esferas y roles sociales (Godoy & Mladinic, 2009; Riquelme et al., 2012), trayendo como consecuencia preocupaciones incompatibles en ambas esferas (Greenhaus & Beutell, 1985; Otálora, 2007). El fenómeno conocido como *spillover*, que se caracteriza por el desequilibrio en el tiempo dedicado a cada uno de estos ámbitos, determina de manera importante que uno acaba afectando al otro (Repetti, 1987; Román, Avendaño, & Tomicic, 2004; Ugarteburu, Cerrato, & Ibarretxe, 2008).

En este escenario, nivelar las demandas por tiempo y energía en cada uno de estos ámbitos, así como los grados de compromiso psicológico y de satisfacción en cada uno de ellos, es decisivo para el bienestar personal de los trabajadores y las trabajadoras (Greenhaus, Collins, & Shaw, 2003). En otras palabras, en la medida en que se cuestionan los roles tradicionales de género, en particular entre las generaciones más jóvenes (Aguayo et al., 2011; Pontificia Universidad Católica de Chile & Adimark, 2008), el conflicto trabajo-familia aparece como una cuestión de justicia y equidad, pero también de bienestar subjetivo, entendido como la manera en que las personas piensan y sienten con respecto a sus vidas y a las conclusiones, tanto cognitivas como afectivas, que alcanzan cuando evalúan su existencia (Cuadra & Florenzano, 2003). Estos autores dan a conocer también dos consensos en relación con el concepto: el primero se asocia con la existencia de una dimensión básica y general de carácter subjetivo, mientras que el segundo plantea que el bienestar se compone de

dos facetas elementales, donde una se centra en los aspectos afectivo-emocionales y la otra en los aspectos cognitivo-valorativos. Ambas son fundamentales para el ajuste psicológico de los individuos, tanto en el hogar como en el trabajo.

Debeljuh y Jáuregui (2004) proponen tres pilares para equilibrar las demandas del trabajo y de la familia: el trabajador, el Estado y la empresa. En cuanto a la labor del trabajador, este debe implementar sus propias estrategias, que le permitan alcanzar objetivos realistas con expectativas familiares y laborales claras, fomentando respeto mutuo y una distribución equitativa de poder y responsabilidades. Por su parte, la empresa es quien se ocupa de asegurar el bienestar de sus empleados y de crear un ambiente laboral que posibilite el equilibrio en ambas áreas. Finalmente se encuentra el Estado, quien debe velar por los intereses de las familias, diseñando marcos legales y regulatorios, tales como las políticas laborales, que favorezcan el equilibrio trabajo-familia en un escenario de equidad.

La conceptualización de esta tríada como cimiento para enfrentar el conflicto trabajo-familia se refleja en la idea de corresponsabilidad familiar, entendida como un principio de organización de la energía, tiempo y desarrollo de habilidades que resultan determinantes en una familia para llevar a cabo las tareas del hogar y el cuidado de los hijos (Maganto, Etxeberría, & Porcel, 2010; Rodríguez, Peña, & Torío, 2010). Así, el término se refiere a la necesidad de reorganizar la distribución de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, así como también entre familias, Estado, mercado y sociedad en general (OIT, 2009), de manera que todas las personas puedan potenciar cada área de su vida de modo autónomo y armónico. Según la OIT y el PNUD (2009): “La aspiración de una agenda de conciliación con corresponsabilidad debe ser el ampliar los grados de libertad, para que hombres y mujeres puedan elegir distintas formas de combinación entre vida laboral y familiar” (p. 18).

Desde la perspectiva de los individuos, la familia es sin duda un lugar de refugio emocional y afecto, pero puede ser también una fuente de tensión en tanto que las exigencias propias de la vida familiar se perciben como inequitativas o como entrando en conflicto con el mundo del trabajo remunerado (Maganto et al., 2010; Organización de las Naciones Unidas, ONU, 2007; PNUD, 2010). En ese marco, las estrategias singulares que hombres y mujeres puedan desarrollar para enfrentar el conflicto trabajo-familia dependerán de las capacidades de negociación con que cuenten tanto en el hogar como en la labor remunerada.

Dentro de las variables involucradas en la distribución de roles entre hombres y mujeres en la familia, se observa que el poder dentro de la pareja se halla fuertemente influenciado por los aspectos económicos. Así, la teoría de los recursos argumenta que el cónyuge que posee más recursos, es quien tiene más poder sobre la familia, de forma que mantiene menos implicación en el trabajo parental (Rodríguez et al., 2010). Desde el punto de vista de la teoría de género, dados los diferenciales de poder económico (acceso al trabajo remunerado) y simbólico (roles de género) que existen entre hombres y mujeres, estas últimas contarían con un margen de negociación menor. Por ejemplo, y en cuanto al poder simbólico, según la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Ministerio de Desarrollo Social, 2011), entre las mujeres que no están trabajando o están buscando trabajo, casi el 50 % indicó razones vinculadas a las tareas domésticas o al cuidado de dependientes, mientras solo el 10,5 % de los varones en las mismas circunstancias señaló este tipo de razones. Y de acuerdo con un estudio del Servicio Nacional de la Mujer (Sernam) (2010), las mujeres perciben menos apoyo de sus parejas en los cuidados de los menores (un 9 % frente a un 39 % de los hombres), sugiriendo la persistencia de patrones culturales que caracterizan a las mujeres como responsables de la crianza, el ámbito doméstico y el cuidado de dependientes.

De igual manera, diferencias de ingreso – entre hombres y mujeres y entre trabajadores/as de una misma empresa– inciden en las capacidades personales para la negociación de espacios de conciliación entre trabajo y familia y, con ello, en la posibilidad de evaluar de modo positivo el propio bienestar. Datos de la Encuesta Nacional de la Primera Infancia (Junji et al., 2010) apuntan que las probabilidades de ejercer efectivamente derechos ya adquiridos en el contexto de la familia (como los permisos parentales), varían por sexo y estrato socioeconómico, mostrando las limitaciones que la búsqueda de estrategias individuales de conciliación presenta.

Desde este punto de vista, la búsqueda del equilibrio trabajo-familia contiene una dimensión individual, dada por la capacidad de implementar estrategias individuales para concertar ambos ámbitos, lo cual incidiría en la percepción del propio bienestar. Al mismo tiempo, existe una importante dimensión social, ya que algunas de las cortapisas a la puesta en marcha de estrategias personales provienen de la forma misma en que se estructura el trabajo remunerado –con largas jornadas laborales y poca flexibilidad horaria– y también el no remunerado, en términos de los roles de género que plantean a las mujeres como principales responsables del buen funcionamiento cotidiano de la familia. Reca (2008) puntualiza que en Chile el debate público aún se sitúa entre la idea de flexibilizar el empleo para permitir que las mujeres continúen desempeñando sus roles tradicionales, y la demanda por una mirada más amplia que implique repensar la relación familia-trabajo y la división sexual tradicional de tareas dentro y fuera del hogar (Todaro, 2006). De allí la necesidad de considerar en el análisis a los pilares institucionales, las empresas y el Estado, examinados en la sección siguiente.

Los pilares institucionales: políticas y programas que incorporan conciliación trabajo-familia

Junto a las implicaciones que tiene la coresponsabilidad para la justa redistribución de

los roles de la familia, es significativo considerar cómo las instituciones se hacen cargo de estas temáticas por medio de la implementación de prácticas organizacionales que van en beneficio de la conciliación de la vida familiar y laboral (Caballer, Peiró, & Sora, 2011). El apoyo organizacional puede ser clave para que las personas que trabajan puedan distribuir de mejor manera los tiempos dedicados a cada una de las esferas, familia y trabajo.

En estudios realizados utilizando el modelo de cultura trabajo-familia (Allen, 2001; Thompson, Beauvais, & Lyness, 1999), se observa que la percepción de apoyo, tiene un impacto positivo en las actitudes del trabajador hacia su empleo, en especial sobre el compromiso, y más específicamente, sobre el compromiso afectivo (Jiménez, Acevedo, Salgado, & Moyano, 2009). En este sentido, la literatura señala como factores importantes los niveles de apoyo organizacional percibidos y una cultura de empresa que pueda transferir los valores, metas y normas –orientados a la conciliación– a todos los niveles de la institución, proporcionando en efecto el apoyo necesario a los trabajadores para que sientan satisfacción tanto por su vida laboral como por su vida en familia (Caballer et al., 2011; Tejada & Arias, 2005). En definitiva, una labor remunerada que permite a las personas una mayor autonomía y márgenes de discrecionalidad acerca de cómo y cuándo se hace el trabajo, permite a los empleados cumplir mejor las múltiples demandas que conlleva el vínculo trabajo-familia (Thompson & Prottas, 2005).

No obstante, medidas tales como horarios de trabajo flexibles, referencias de cuidado infantil y servicios de asistencia directa poseen una historia reciente en la planificación de gobiernos e instituciones privadas y públicas (Franco & Sánchez, 2008; OIT & PNUD, 2009). Bosch, Cano, Riumalló y Tarud (2014) realizaron un estudio sobre esta materia en entidades públicas y privadas chilenas, incluyendo empresas de diferentes rubros. Con soporte en consultas sistemáticas a directivos, personal de

recursos humanos y sindicalistas/dirigentes de estas organizaciones, los autores constataron que el 61 % de los encuestados no conocía el concepto de conciliación con corresponsabilidad como mecanismo de compatibilización entre trabajo y familia. Y aunque se atribuye gran valor a la familia y a los roles parentales, se reconoce al mismo tiempo una cultura del empleo que premia la permanencia, durante largas horas, en el lugar de trabajo. Las políticas de conciliación (en particular con corresponsabilidad) son vistas como costosas y difíciles de controlar (Bosch et al., 2014), particularmente las de flexibilidad horaria.

En la misma vertiente, según la investigación hecha en 2013 por la Fundación Chile Unido³, hay consenso en los colaboradores de las 114 organizaciones consultadas (que incluyeron organizaciones públicas y privadas de diversos tamaños) respecto a que la flexibilidad en el horario de trabajo sobre la base del cumplimiento de objetivos o trabajar desde la casa, es el tipo de medida a la que se asigna mayor prioridad y, de forma paradójica, una de las que menos se implementan. Así mismo, existe la idea de que estas medidas se dirigen, principalmente, a las mujeres, y no a todas las personas que trabajan.

Las políticas del entorno privado que se encaminan hacia la conciliación entre el ámbito laboral y la vida familiar son instrumentos fundamentales para generar estabilidad en las organizaciones, y mecanismos que posibilitan una participación más equitativa entre hombres y mujeres en el mercado laboral (Arroyo, 2007). También proporcionan a los empleados recursos para apoyar la gestión de las responsabilidades laborales y familiares (Casper, Harris, Taylor-Bianco, & Holliday, 2011; Thompson & Prottas, 2005). En el mismo eje, las políticas públicas y la legislación laboral son una herramienta privilegiada para promover cambios en las formas en que las propias familias distribuyen las tareas al interior del hogar, por lo cual pueden propiciar una mayor equidad de género dentro y fuera del ámbito del trabajo remunerado.

En esa línea, en 2006 el Sernam lanzó un Código de buenas prácticas laborales y no discriminación, como parte del cumplimiento de las 36 medidas prioritarias para los cien primeros días de la primera administración de la presidenta Michelle Bachelet (2006-2010). El texto fomenta la paridad de género y las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres, proponiendo políticas para mejorar el acceso, la capacitación y el desarrollo profesional, conciliando la vida laboral y familiar. La adhesión a las normas del código da a las organizaciones públicas y privadas la opción de obtener una certificación (el “Sello Iguala”) en la norma chilena NCh 3262. Sobre la base de este código, la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) adoptó ese mismo año una “Guía de buenas prácticas laborales sobre no discriminación en la empresa”, que incluye una sección sobre “Conciliación de responsabilidades laborales con obligaciones familiares”, en la que se recomienda a las compañías impulsar una cultura destinada a compatibilizar las responsabilidades laborales y parentales de hombres y mujeres, así como disponer de mecanismos alternativos de distribución de jornada, que faciliten el cumplimiento de las obligaciones familiares de ambos progenitores, en la medida que ello sea compatible con las necesidades de la empresa.

No obstante, y en contraste con los principios declarados, la legislación laboral vigente en el país solo considera las responsabilidades familiares en el embarazo/nacimiento y en caso de enfermedad del hijo menor de un año, con tímidos intentos de alterar la división sexual del trabajo en las responsabilidades parentales: la ley 20.047 de 2005 establece un permiso pagado de cinco días para los varones en caso de nacimiento de un hijo o una hija. Y el posnatal se extendió en 2011, incorporando al régimen existente de descanso maternal –seis semanas de prenatal y 12 de posnatal– un permiso posnatal parental de 12 semanas, que amplía el descanso de maternidad a seis meses, con un subsidio equivalente al 100 % del salario, hasta un tope de USD 3.000 dólares mensuales (ley

20.545 de 2011), e introduciendo la posibilidad de que una parte del posnatal se transfiera al padre, por decisión de la madre. Sin embargo, en un contexto de jornadas laborales largas y significativas brechas salariales por género, es poco probable que estas medidas, por sí mismas, promuevan la corresponsabilidad familiar.

Conclusiones

Las políticas de conciliación trabajo-familia aparecen como un factor muy importante en el logro de objetivos socialmente relevantes, como la mejora de la calidad de vida familiar. Empero, focalizar el debate sobre conciliación en los individuos y sus familias (y principalmente, en las mujeres), en el entendido de que se trata de un problema privado, obscurece la desigual distribución de recursos y oportunidades que hombres y mujeres tienen para concertar las diferentes dimensiones de sus vidas y, con ello, de alcanzar el necesario equilibrio entre los ámbitos del trabajo y la familia.

En esa línea, la demanda por una mirada más amplia sobre el problema implica repensar la relación familia-trabajo como una cuestión que compete a toda la sociedad. Si ello no ocurre y las obligaciones familiares se plantean como compitiendo con las oportunidades laborales, es muy probable que se agudice el desequilibrio entre ambas esferas, así como el reparto dispar de oportunidades de vida entre hombres y mujeres y el consiguiente impacto en el bienestar subjetivo de todos los trabajadores y trabajadoras.

En el caso de Chile, hemos argumentado, la legislación vigente incorpora tímidamente a los padres en los derechos asociados a la esfera familiar, en especial en el cuidado de hijos e hijas recién nacidos; las organizaciones, por su parte, han realizado escasos avances hacia una política de corresponsabilidad, en términos de promover activamente la incorporación de los hombres a la esfera doméstica y del cuidado (Fundación Chile Unido, 2013). Y si bien estas

políticas inciden en los recursos y capacidades de negociación de espacios de concertación entre trabajo y familia con que cuentan hombres y mujeres, la persistencia de patrones tradicionales sugiere que, en tanto que no se tienda a la armonía entre oportunidades y recompensas entre estos dos universos, el trabajo con menor reconocimiento seguirá siendo efectuado por los grupos más desfavorecidos en la sociedad –en el caso que nos ocupa, por las mujeres (Kershaw, 2006)–. Desde este punto de vista, estimular la conciliación con corresponsabilidad aparece también como una ocasión para incrementar la autonomía y bienestar de las personas.

En materia organizacional se constata que no basta con proveer de un conjunto de políticas o prácticas organizacionales dirigido a respaldar el equilibrio trabajo-familia de sus trabajadores, si no existe una cultura y un efectivo apoyo directivo de tales medidas. El reto de la conciliación trabajo-familia es un tema complejo que exige integrar estrategias individuales/familiares, organizacionales y políticas públicas (Cantera, Cubells, Martínez, & Blanch, 2009). En este marco, existe abundante evidencia internacional que enfatiza en los beneficios –tanto para el empleado como para la empresa– de políticas de conciliación trabajo-familia (mayor compromiso organizacional, menor rotación en el empleo, mejor calidad de vida laboral). Sin embargo, en Chile se dispone todavía de poca evidencia empírica que permita sustentar con solidez una conclusión similar, lo cual constituye una limitación para este estudio. Por ello, resulta necesaria más investigación en esta temática; en específico acerca de las barreras percibidas para la implementación de las políticas y medidas que favorezcan la armonía trabajo-familia y la corresponsabilidad. De acuerdo con López-Ibor, Escot, Fernández y Palomo (2010) y Caunedo & Rodríguez (2008), estas pueden agruparse en tres grandes áreas:

a) Barreras estructurales, tales como clase de actividad productiva (proceso, tipo de horarios, maquinaria, etc.) o bien el horario en

el que se realiza, que dificulten la adopción de medidas de conciliación. Aquí se incluyen las exigencias de movilidad laboral y la precariedad del empleo, que limita el poder de negociación ante la empresa.

b) Barreras culturales (ideológicas), referidas a las representaciones tradicionales sobre género y familia (hombres proveedores, mujeres cuidadoras); posibles diferencias en la valoración de las familias, y la lectura que en la empresa se hace del disfrute de medidas de conciliación, en términos de considerarla un costo para la compañía o, por el contrario, una forma de fidelizar a la fuerza de trabajo, y

c) Barreras políticas, atinentes a la percepción de las dificultades u oportunidades que provee el entorno –por ejemplo, la legislación, la política tributaria o el mercado laboral–.

La identificación explícita de estos obstáculos permitiría establecer una agenda para la conciliación trabajo-familia que considere la tríada que ya hemos identificado en este artículo –trabajadores, empresas y Estado– como actores centrales de un proceso de reorganización de la vida familiar y laboral. En la medida en que esta agenda construya puntos de convergencia y se aplique, podría ampliar los márgenes de negociación de los actores. Y, en el mediano plazo, permitiría evaluar la eficacia de este tipo de medidas en el contexto chileno.

Notas

¹ El concepto de trabajo reproductivo se refiere a las actividades necesarias para la reproducción cotidiana de la sociedad: trabajo doméstico y cuidado de niños/as, adultos mayores y personas con necesidades especiales o enfermedades crónicas.

² El estudio de Aguayo, Correa y Cristi (2011), basado en una encuesta representativa para Santiago, Valparaíso y Concepción, reporta que ocho de cada diez hombres que viven con

sus hijos y trabajan (75,9 %) indicaron que les “gustaría trabajar menos si eso significara pasar más tiempo con [sus] hijos”. Un 61,7 % señaló que “dedican muy poco tiempo a sus hijos por motivos de trabajo”.

³ La Fundación Chile Unido otorga el premio “Mejores empresas para padres y madres que trabajan”, para lo cual realiza un estudio entre las compañías participantes. Por tratarse de un premio al que las organizaciones se presentan (autoselección), utilizamos este estudio solo a modo de ilustración.

Referencias

- Aguayo, F., Correa, P., & Cristi, P. (2011). *Encuesta IMAGES Chile. Resultados de la encuesta internacional de masculinidades y equidad de género*. Santiago de Chile: CulturaSalud; EME.
- Allen, T. (2001). Family-Supportive Work Environments: The role of organizational perceptions. *Journal of Vocational Behavior*, 58, 414-435.
- Arroyo, C. (2007). Perspectivas laborales en torno a la conciliación de la vida familiar y laboral: el reto de la compatibilidad y la corresponsabilidad. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 40, 243-270.
- Balmforth, K., & Garden, D. (2006). Conflict and facilitation between work and family: realizing the outcomes for organizations. *New Zealand Journal of Psychology*, 35(2), 69-7.
- Bosch, M., Cano, V., Riumalló, M., & Tarud, C. (2014). *Estudio Percepciones y Prácticas de Conciliación y Corresponsabilidad en Organizaciones Públicas y Privadas*. Recuperado de <http://www.esa.cl/publicaciones/estudio-percepciones-y-practicas-de-conciliacion-y-corresponsabilidad-en-organizaciones-publicas-y-privadas/>
- Brullet, C. (2010). Cambios familiares y nuevas políticas sociales en España y Cataluña. El cuidado de la vida cotidiana a lo largo del ciclo de vida. *Educación*, 45, 51-79.
- Caballer, A., Peiró, J. M., & Sora, B. (2011). Consecuencias de la inseguridad laboral. El papel modulador del apoyo organizacional desde una perspectiva multinivel. *Psicothema*, 23(3), 394-400.
- Cantera, L., Cubells, M., Martínez, L., & Blanch, J. (2009). Work, Family, and Gender: Elements for a Theory of Work-Family Balance. *The Spanish Journal of Psychology*, 12, 641-647.
- Casper, W., Harris, C., Taylor-Bianco, A., & Holliday, J. (2011). Work-family conflict, perceived supervisor support and organizational commitment among Brazilian professionals. *Journal of Vocational Behavior*, 79, 640-652.
- Caunedo, P., & Rodríguez, A. (2008). *De la conciliación a la corresponsabilidad: buenas prácticas y recomendaciones*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Cuadra, H., & Florenzano, R. (2003). El bienestar subjetivo: hacia una psicología positiva. *Revista de Psicología de la Universidad de Chile*, 12(1), 83-96.
- Debeljuh, P., & Jáuregui, K. (2004). Trabajo y Familia. Hacia una cultura familiar amigable en el contexto latinoamericano. *Esan-cuadernos de difusión*, 16, 91-102.
- Fineman, M. (2004). *The Autonomy Myth. A Theory of Dependency*. Nueva York: The New Press.
- Franco, S. M., & Sánchez, G. (2008). Las familias: ¿Un asunto de políticas públicas?. *Revista Sociedad y Economía*, 14, 82-10.

- Fundación Chile Unido. (2013). *Mejores empresas para madres y padres que trabajan*. Recuperado de <http://www.chile-unido.cl/wp-content/uploads/2013/01/Informe-General-2012.pdf>
- Godoy, L., & Mladinic, A. (2009). Estereotipos y Roles de Género en la Evaluación Laboral y Personal de Hombres y Mujeres en Cargos de Dirección. *PSYKHE*, 18(2), 51-64.
- Greenhaus, J., & Beutell, N. (1985). Sources of conflict between work and family roles. *Academy of Management Review*, 10, 76-88.
- Greenhaus, J., Collins, K., & Shaw, J. (2003). The relation between work- family balance and quality of life. *Journal of Vocational Behavior*, 63, 510- 531.
- Jansen, N., Mohren, D., Van Amelsvoort, L., Janssen, N., & Kant, I. (2010). Changes in working time arrangements over time as a consequence of work-family conflict. *Chronobiology International*, 27(5), 1045–1061.
- Jiménez, A., Acevedo, D., Salgado, A., & Moyano, E. (2009). Cultura trabajo- familia y compromiso organizacional en empresa de servicios. *Psicología em estudo*, 14(4), 729-738.
- Jiménez, A., & Moyano, E. (2008). Factores laborales de equilibrio entre trabajo y familia: medios para mejorar la calidad de vida. *Revista Universum*, 23(1), 116-133.
- Junta Nacional de Jardines Infantiles –[JUNJI], Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –[UNESCO], & Fondo de Naciones Unidas para la Infancia –[Unicef]. (2010). *Encuesta Nacional de la Primera Infancia, ENPI 2010 – Resultados Preliminares*. Santiago de Chile: Autores. Recuperado de http://web.integra.cl/doctos_cedoc/archivos/documentos/Informe%20Final%20Preliminar%20ENPI.pdf
- Kershaw, P. (2005). *Carefair: Rethinking the Responsibilities and Rights of Citizenship*. Vancouver: University of British Columbia Press.
- Kershaw, P. (2006). Care fair: Choice, Duty, and the Distribution of Care. *Social Politics: International Studies in Gender, State and Society*, 13(3), 341-371.
- López-Ibor, R., Escot, L., Fernández, J., & Palomo, M. (2010). *Las políticas de conciliación de la vida familiar y laboral desde la perspectiva del empleador*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Maganto, M., Etxeberria, J., & Porcel, A. (2010). La corresponsabilidad entre los miembros de la familia, como factor de conciliación. *Educatio Siglo XXI*, 28(1), 69-84.
- Organisation for Economic Cooperation and Development –[OECD]. (2011). *Doing Better for Families*. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1787/9789264098732-en>
- Organización de las Naciones Unidas –[ONU]. (2007). *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2006 una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Autor.
- Organización Internacional del Trabajo –[OIT]. (2013). *Trabajo decente y cuidado compartido. Hacia una propuesta de parentalidad*. Santiago de Chile: Autor; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –[PNUD].
- Organización Internacional del Trabajo –[OIT], & Programa de las Naciones Unidas para

- el Desarrollo –[PNUD]. (2009). *Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social*. Santiago: Autor.
- Otárola, G. (2007). La relación existente entre el conflicto trabajo- familia y el estrés individual en dos organizaciones colombianas. *Cuadernos de Administración*, 20 (34), 139- 160.
- Pontificia Universidad Católica de Chile., & Adimark. (2008). *Encuesta Bicentenario*. Recuperado de <http://www7.uc.cl/encuesta-bicentenario/encuestas/2008/index.html>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –[PNUD]. (2010). *Desarrollo Humano en Chile: Género, los desafíos de la Igualdad*. Santiago de Chile: Autor.
- Razavi, S. (2007). *The Political and Social Economy of Care in a Development Context. Conceptual Issues, Research Questions and Policy Options* (United Nations Research Institute for social Development -UNRISD, Gender and Development Programme Paper Number 3). Ginebra: UNRISD.
- Reca, I. (2008). *Políticas para la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares en Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay*. Santiago: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – [PNUD]; Organización Internacional del Trabajo –[OIT].
- Repetti, R. (1987). Individual and common components of the social environment. *Journal of Personality and Social Psychology*, 52, 710- 720.
- República de Chile. Ley 20.047 de 2005. Establece un permiso paternal en el Código del Trabajo. Diario Oficial de la República de Chile. Ministerio del trabajo y Previsión Social, septiembre de 2005
- República de Chile. Ley 2.545 de 2011. Modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental. Diario Oficial de la República de Chile. Ministerio del trabajo y Previsión Social, octubre de 2011.
- República de Chile. Ministerio de Desarrollo Social. (2011). *Resultados de la encuesta de caracterización Socioeconómica Nacional 2011. Módulo Mujer y Familia*. Recuperado de <http://centrodelafamilia.uc.cl/201304043080/familia-chilena/resultados-mujer-y-familia-casen-2011.html>
- Riquelme, E., Rojas, A., & Jiménez, A. (2012). Equilibrio trabajo-familia, apoyo familiar, autoeficacia parental y funcionamiento familiar percibidos por funcionarios públicos de Chile. *Trabajo y Sociedad*, 18, 203-215.
- Rodríguez, M., Peña, J., & Torío, S. (2010). Corresponsabilidad familiar: negociación e intercambio en la división del trabajo doméstico. *Papers*, 95(1), 95-117.
- Román, J., Avendaño, C., & Tomicic, A. (2004). Conflicto y equilibrio en la relación trabajo familia: Un estudio con mujeres trabajadoras por cuenta propia. *Persona y Sociedad*, 18(1), 51-76.
- Servicio Nacional de la Mujer –[SERNAM]. (2010). *Encuesta de conciliación laboral-familiar ISUC-SERNAM*. Recuperado de <http://estudios.sernam.cl/documentos/?eMjI4OTQ3NA==>-Encuesta Conciliación %C3%B3n_Laboral-Familiar
- Tejada, J. M., & Arias, F. (2005). Prácticas organizacionales y el compromiso de los

- trabajadores hacia la organización. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 10(2) 295-309.
- Thompson, C., & Prottas, D. (2005). Relationships among organizational family support, job autonomy, perceived control and employee well-being. *Journal of Occupational Health Psychology*, 10(4), 100–118.
- Thompson, C. A., Beauvais, L. L., & Lyness, K. S. (1999). When work–family benefits are not enough: The influence of work–family climate on benefit utilization, organizational attachment, and work–family conflict. *Journal of Vocational Behavior*, 54, 392–415.
- Todaro, R. (2006). ¿Flexibilidad laboral o precarización? El debate sobre la reproducción social. En C. López, A. Espino, R. Todaro & N. Sanchís, *América Latina, un debate pendiente* (pp. 131-162). Montevideo: REPEM; DAWN; IFC.
- Torío, S., Peña, J.C., Rodríguez, M.C., Fernández, C.M., & Molina, S. (2010). Hacia la corresponsabilidad familiar: Construir lo cotidiano. Un programa de educación parental. *Educatio Siglo XXI*, 28(1), 85-108.
- Ugarteburu, I., Cerrato, J., & Ibarretxe, R. (2008). Transformando el Conflicto Trabajo/Familia en Interacción y Conciliación Trabajo/Familia. *Lan Harremanak. Revista de Relaciones Laborales*. 18, 17-41.

El trabajo sexual desde una perspectiva de los derechos humanos: implicaciones del VIH/sida e infecciones de transmisión sexual*

Sex work from a human rights perspective: implications of HIV/AIDS and sex transmitted infections

Recibido: 23 de abril de 2014 - Revisado: 05 de agosto de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Misael Tirado Acero**

Resumen

En el trabajo sexual, se asumen constantes riesgos como las infecciones de transmisión sexual (ITS) y el virus de inmunodeficiencia humana (VIH). Este trabajo es un oficio discriminado por su contenido sexual y se ha descrito desde diversos discursos científicos y jurídicos, que han instituido una distorsión de las contingencias que allí se corren, legitimando la estigmatización de quienes se dedican a este trabajo. Por lo anterior, se requiere de políticas integrales encaminadas a prevenir, tratar, atender y apoyar el problema de las ITS y el VIH, asumiendo una visión integral en la que prevalezcan los derechos humanos como principio.

Palabras clave

Derechos humanos, trabajo sexual, estigmatización, discriminación, infecciones de transmisión sexual, virus de inmunodeficiencia humana.

Abstract

In sex work, constant risks such as sexually transmitted infections (STIs) and human immunodeficiency virus (HIV) are assumed. This work is a profession discriminated against because of its sexual content and described from various scientific and legal discourses, which have instituted a distortion of the contingencies that are run there, legitimizing the stigmatization of those engaged in this work. Therefore, it requires comprehensive policies to prevent, treat, care for and support the problem of STIs and HIV, taking a holistic view on the prevailing human rights as a principle.

Keywords

Human rights, sex work, stigmatization, discrimination, sexually transmitted infections, human immunodeficiency virus.

* El presente artículo de reflexión es resultado de la investigación "Dinámicas del comercio sexual en Bogotá Colombia", en el periodo 2013-2014, como corolario a la tesis doctoral de Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia. Se circunscribe a los Grupos de Investigación: Conflicto y Criminalidad-Derecho Penal y Derecho Público, de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.

** Sociólogo por la Universidad Nacional de Colombia, con posgrados en Economía y Evaluación Social de Proyectos por la Universidad de los Andes. Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas por la Universidad Externado de Colombia. Posdoctor en Derecho por la Universidad de Buenos Aires (en curso). Profesor e investigador en facultades de derecho (pregrado y posgrado) de la Universidad Nacional de Colombia, Universidad Santo Tomás, Universidad Militar Nueva Granada, Universidad La Gran Colombia, Escuela de Investigación Criminal, Universidad Externado de Colombia (Facultad de Administración de Empresas), Bogotá, Colombia, entre otras. Docente visitante en universidades de Argentina, Chile, Brasil, Perú, Panamá y Estados Unidos. Consultor Naciones Unidas y Presidencia de la República. Investigador social con amplia experiencia de trabajo de campo desde la perspectiva de juventudes, género y poblaciones en alto riesgo, incluyendo comunidades urbanas y rurales en situación de conflicto, laborando tanto en atención como en prevención en el tema de derechos humanos y políticas públicas.

Correo electrónico:
misaeltirado@gmail.com;
misaeltirado@fundacionfesa.org

Independientemente de la condición legal del trabajo sexual, siempre debe aplicarse un enfoque basado en los derechos humanos.

(Onusida 2009, p. 6)

Introducción

El trabajo sexual por las actividades propias de su ejercicio, expone a quienes lo practican a riesgos de todo tipo, como la violencia en sus diversas manifestaciones, afectaciones psicológicas por el estigma social e infecciones de transmisión sexual (ITS) y virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

En este contexto, la discriminación perjudica especialmente a las mujeres profesionales del sexo por cuenta de los mandatos de género en los que lo masculino subordina a lo femenino en aspectos económicos, políticos, culturales y sociales.

La situación de las mujeres y niñas en el escenario internacional, facilita las condiciones para que el trabajo sexual sea en su mayor parte desempeñado por este grupo poblacional, ya que como lo señala el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (Onusida) (2009), el acceso desigual por género a la educación, al empleo y al crédito entre otros factores, reduce las escasas opciones disponibles, sobre todo para las mujeres.

Desde esta perspectiva que reconoce la vulneración de los derechos de las mujeres que se dedican al trabajo sexual, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales, admitieron la necesidad de promover los servicios de apoyo y atención a las trabajadoras del sexo, aunque desconocieron al cliente, según Yaibhé (2008) por las normas tradicionales que dejan de lado la responsabilidad de los hombres sobre las consecuencias del sexo y la sexualidad (Tirado, 2011a).

La atención que se presta a las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en relación

con el trabajo sexual no es algo nuevo, siendo el VIH el problema más reciente desde la visión médica atada a discursos y prácticas morales sobre el uso del cuerpo como una actividad económica.

Desde la aparición de la pandemia del VIH/sida en el mundo hace más de 30 años, la atención se ha centrado en contrarrestar los efectos de quienes padecen de esta enfermedad así como en la prevención de su contagio, sin embargo, el reconocer los riesgos de la actividad sexual de los profesionales del sexo no ha representado en todos los casos un avance en el conocimiento acerca de la prevención, tratamiento y atención, sino que ha gestado discursos médico-legales en torno al trabajo sexual que dificultan una visión integral del fenómeno.

El anterior panorama problemático y de intervención a estas realidades de enfermedades e infecciones, tratamiento, estigmatización y reivindicación de derechos, mediante la conjugación de diferentes postulados de científicos e instituciones especializadas, permite no solo visibilizar falencias y excesos sino construir propositiva y preventivamente, por tanto, esta reflexión articula el método histórico, dialéctico y la revisión documental.

El concepto de trabajo sexual que se usa en el presente escrito, supone un debate bastante extenso sobre la forma en la que se debe asumir desde la sociedad este evento, ya sea como una actividad que debe desaparecer o que se debe resignificar con base en su comparación con trabajos que tienen en materia de derechos cobertura total en lo que respecta al derecho laboral.

En este artículo se retoma el concepto de trabajo sexual en oposición al de prostitución y/o persona en situación de prostitución, siguiendo el desarrollo y lógica expuesta por la Corte Constitucional colombiana en su sentencia T-629 de 2010, en donde se considera como un trabajo siempre y cuando se realice con el to-

tal consentimiento de la persona que lo ejecuta. Así mismo, se separa del concepto de trata de personas con fines de explotación sexual, fenómeno que contraría los principios de libertad y acción de las víctimas de este flagelo.

Discursos médico-legales frente al trabajo sexual

En la época de los antiguos romanos (Overs & Longo, 1997) se restringían los burdeles a zonas especiales como respuesta a las discusiones que se asemejan a las que aún se dan sobre el control del fenómeno del trabajo sexual, remitiéndose a un plano moral.

La relación entre las ITS y el trabajo sexual se comenzó a percibir como un problema de salud desde el siglo XIX, periodo que coincide, por lo menos en Europa, con un ejercicio severo de poder sobre el cuerpo, por medio de discursos moralistas que en la marca de la prohibición grabó la corporalidad del cuerpo, especialmente el de las mujeres.

Foucault (1977) lo evidenció ampliamente al reconocer que a partir del siglo XVIII el peso del poder se ejerció sobre la constitución propia de los cuerpos, moldeándolos y reprimiéndolos de acuerdo con los discursos morales esparcidos sobre el tejido social, tocando ámbitos como la familia, el Estado e, incluso, espacios científicos como el médico que abanderó el proceso de construcción del deber ser del cuerpo, en particular de la corporalidad femenina.

Además, como hubo momentos álgidos de control de la sexualidad en el siglo XX, debido a las mejoras en el conocimiento de las ITS, la mirada más liberal sobre el cuerpo y la sexualidad, disminuyó los dispositivos de control del cuerpo, sin embargo, como lo señala Overs y Longo (1997), la aparición del VIH marcó una nueva etapa de control que a su vez repercute en las sociedades sobre su percepción de cómo manejar esta pandemia, encontrando en el trabajo sexual un foco de transmisión

que apunta directamente responsabilidades a quienes practican esta actividad.

Cuando el VIH se identificó por primera vez, quienes se señalaron de inmediato como culpables fueron los trabajadores del sexo, siendo portadores potenciales de una enfermedad fatal. Este señalamiento produjo efectos sociales –que no en todos los casos fueron positivos– en las personas vinculadas al trabajo sexual, “se desarrollaron respuestas de diferentes proporciones alrededor del mundo, desde medidas represivas hasta movilizaciones eficaces de la comunidad y programas de salud pública” (Overs & Longo, 1997, p. 4).

En el siglo XIX para el caso colombiano, los discursos hegemónicos sobre los que se comentaron las prácticas sexuales surgieron desde la ciencia médica. La *prostitución* fue juzgada como un mal inevitable, un cáncer social y una enfermedad de la sociedad, por ello se luchó para combatirla y erradicarla (Obregón, 2002).

A finales del siglo XIX se crea en Colombia la Junta Central de Higiene (JCH), en la cual “los médicos dispusieron de las bases institucionales para desplegar su labor no solamente curativa y sanitaria, sino también social y moral que les permitía diagnosticar los males de una sociedad en franco proceso de urbanización y de cambio” (Obregón, 2002, p. 162).

La prostitución se percibió desde dos ángulos, por una parte, era una actividad que atentaba contra el pudoroso y tradicional uso del cuerpo, discurso recurrente en la moral cristiana. Por otra, se sustentó su abolición desde la concepción del riesgo de la actividad sexual remunerada al ser un vehículo de ETS.

La disertación médica como soporte del conocimiento científico legitimó los postulados legales, como lo mostraba el Código Penal de la República de 1858, en el cual se prohibía la prostitución, además de vedar la entrada de personas con ETS a hospitales de caridad (Obregón, 2002).

Entrado el siglo XX, las transformaciones industriales en el país gestaron cambios en la composición urbano/rural. Estos cambios condujeron a un crecimiento poblacional de las ciudades, que en el caso de Bogotá fue significativo. Según Obregón (2002), entre 1870 y 1895 la ciudad pasó de tener 40.883 habitantes a 95.813, provenientes de zonas rurales.

En este contexto de industrialización la mano de obra proveniente de regiones rurales fue empleada en labores de baja calificación, impulsando el crecimiento desbocado de la capital de la nación.

El trabajo sexual en el caso de Bogotá a comienzos del siglo XX aumentó con el incremento poblacional, situándose en el centro de la ciudad en donde se desarrollaba la actividad comercial de la ciudad.

En 1914, se da inicio al control y no a la prohibición por cuenta de la crecimiento poblacional que condujo a un control sanitario creando juntas de salubridad y policía para atender y curar a las personas que sufrían de enfermedades venéreas o sifilíticas (Guzmán, 2012).

En ese momento, se creó en Bogotá un control de quienes ejercían el trabajo sexual mediante un certificado en el que constaba su estado de salud con una fecha de expiración, y en caso de que en el examen se encontrara alguna enfermedad se debería atender al paciente hasta su total curación.

Para comienzos del siglo XX, los médicos que trataban las enfermedades venéreas adoptaron una perspectiva que les permitía establecer –no solo comprender– el fenómeno desde su visión médica, además determinaron las conexiones con problemáticas sociales, económicas y educativas. Se combatieron principalmente tres flagelos sociales que fueron relacionados con la actividad sexual remunerada: el alcoholismo, la sífilis y la tuberculosis.

El reconocimiento de un contexto que difícilmente se podría negar, llevó a que se tomaran medidas que hicieran posible contrarrestar lo que para la ciencia médica se producía a causa del desborde del fenómeno de la prostitución.

El Tercer Congreso Médico Nacional, que se reunió en Cartagena en 1918, recomendó la reglamentación de la prostitución de acuerdo con las necesidades regionales, el establecimiento de dispensarios gratuitos, la visita semanal a las prostitutas para hospitalizar a quienes resultaren enfermas o sospechosas y la divulgación, en los establecimientos de segunda enseñanza, de los peligros de los enlaces con personas contaminadas de enfermedades ‘venéreas’ (Obregón, 2002, p. 173).

La instauración de patrones regulares en sus pacientes, les facilitó a los médicos construir un discurso que controlaba el modelo de sociedad en un momento de la vida nacional intervenido por la iglesia católica, que a su vez se erigía como fundamento de la constitución del orden social en la nación, época conocida como La Regeneración.

En este escenario, según datos de la época, se calculaba que el 35 % de las 2.500 mujeres que ejercían el trabajo sexual en la ciudad, tenía alguna ETS (Obregón, 2002). Para principios del siglo XX, en pleno desarrollo industrial de Colombia, parecía inevitable evadir un fenómeno que se propagaba al ritmo que las ciudades del país crecían sin orden ni concierto.

El gobierno, para hacer frente al aumento de las ETS creó el Instituto de Higiene Social de Cundinamarca, encargado de la lucha antivenérea. Al mismo tiempo, se concibió el Hospital Universitario de la Samaritana, que llevó el nombre que marcaba la visión de la moral cristiana imperante de aquella mujer que de acuerdo con el relato bíblico se “regeneró” tras haber mantenido una vida pública, culpabilizando a la

mujer de las ETS y excluyendo las responsabilidades de los hombres.

La visión moralista reinante en la sociedad de la época, acusó a las mujeres tanto por los problemas de salud pública como por los atentados a las buenas costumbres, siendo esta última falta la que más se atacó después de haberse descubierto las propiedades de la penicilina, medicamento que combatió eficazmente las ITS, por lo que la reglamentación ya en la década de los cuarenta era innecesaria y se criminalizó la actividad sexual remunerada.

En el caso de otras ciudades de Suramérica como Buenos Aires, abriendo el siglo XX, el escenario no era muy diferente. Las mujeres que se dedicaban al trabajo sexual se consideraban un mal para la sociedad, desestimando el papel de los clientes (Obregón, 2002).

Así mismo, se consideró que las mujeres dedicadas a esta actividad eran la principal fuente de transmisión de ITS a sus clientes, enfocando las regulaciones y el tratamiento médico a estas e ignorando a hombres dedicados al trabajo sexual (Guy, 1991).

Desde finales del siglo XX, con la reivindicación y apertura progresiva de los espacios y derechos de la mujer –como la lucha sobre los derechos sexuales y reproductivos y la aparición de asociaciones de mujeres trabajadoras del sexo–, se ha logrado centrar un conocimiento sobre los riesgos de las ITS y el VIH desde una perspectiva integral que no sostiene discursos que legitimaron el estigma y la discriminación sobre las profesionales del sexo.

El estigma: derechos en suspenso

El estigma que se asocia a las personas que ofrecen servicios sexuales es la forma en que se marcan diferencias con lo que socialmente se erige como normal.

Un individuo que podía haber sido fácilmente aceptado en un intercambio social corriente posee un rasgo que puede imponerse por la fuerza a nuestra atención y que nos lleva a alejarnos de él cuando lo encontramos, anulando el llamado que nos hacen sus restantes atributos (Goffman, 2006, p. 15).

Es así, que entre los problemas que más han perjudicado las condiciones de las personas vinculadas a la prestación de servicios sexuales remunerados, está la estigmatización que se asocia al uso del cuerpo (sobre todo de los órganos sexuales) como principal fuente de generación de ingresos.

La estigmatización presente en el trabajo sexual tiene una carga especial para las mujeres que lo ejercen. Sumado a los mandatos de género que reprimen a la mujer y en particular su sexualidad, realizar una actividad económica que se basa en el uso del cuerpo es una condición que se ha legitimado como fuente de deshonra para las mujeres trabajadoras sexuales.

Los discursos mediante los cuales se acepta y promueve la represión y su consecuente coacción social, se sostienen desde instituciones sociales como la religión, que bajo la égida de la figura de la “buena” mujer, ha creado imaginarios en los que se marca una ética del cuerpo. Así como a los hombres, desde una perspectiva heteronormativa, se les han asignado roles en los que deben mantener sus prácticas demostrativas de virilidad y masculinidad que se ponen en duda en el caso de trabajadores sexuales varones y transgénero.

Es así como en el contexto del trabajo sexual, quienes ofrecen servicios sexuales tienen etiquetas que los enmarcan y que a su vez los diferencian entre sí, y que socialmente se reproducen como dispositivos de poder y dominación basándose en los estereotipos o creencias sobre el uso del cuerpo, especialmente el de la mujer.

Según Dolores Juliano, en entrevista realizada por Muez (20 de octubre de 2003), “Por el hecho de dedicarse a ello [trabajo sexual] la sociedad considera normal privarles [a las trabajadoras sexuales] de determinados derechos, se les desvaloriza como personas y ese prejuicio las estigmatiza” (p. 1). Es posible que esta condición sea uno de los factores principales que repercute en otros fenómenos asociados al trabajo sexual, como los vacíos en la información y el acceso a servicios de salud.

En específico, el acceso a la salud por parte de las trabajadoras sexuales se liga al proceso de estigmatización, como lo demuestran Amaya, Canaval y Viáfara (2005) al afirmar que

Sentirse estigmatizada por realizar el oficio de trabajadora sexual implica para las mujeres que lo ejercen el verse en condiciones diferentes a las demás personas, lo cual podría ser un factor que dificulta la consulta a los servicios de salud por motivos distintos a los de obtener un certificado de salud que les permita desempeñarse en el oficio (p. 73).

Las personas que se dedican a la venta de servicios sexuales, aparte de las difíciles condiciones de su trabajo, enfrentan a diario el rechazo de sus propias comunidades o de las que los reciben. Junto con esto, se debe subrayar el maltrato recibido por clientes y proveedores de servicios. Según la Onusida (2009) entre los elementos que se asocian a la estigmatización de los trabajadores sexuales están:

El rechazo de sus comunidades cuando se ejerce el trabajo sexual en su lugar de origen. En caso de ejercer en otros lugares, están expuestos a ser expulsados, castigados con violencia sexual o física, además de estar expuestos a que confisquen sus pertenencias.

Cuando quien ejerce el trabajo sexual ha dejado su comunidad a temprana edad, encuentra dificultades para reintegrarse

tanto a sus familias como a sus redes sociales.

Las personas que se dedican al trabajo sexual, probablemente puedan sufrir de desaprobación de la comunidad o la violencia de parte de esposos, parejas o familiares.

Los hijos de personas dedicadas al trabajo sexual también pueden ser objeto de la estigmatización, afectando sus derechos de acceso a la educación y atención de la salud (p. 17).

Otra dificultad que afrontan quienes se dedican al trabajo sexual, es la vulneración sus derechos, entre estos, el acceso a la salud, lo que obstaculiza la prevención, tratamiento, atención y apoyo a ITS y VIH.

Por cuenta de la estigmatización que tiene la actividad sexual remunerada, la falta de acceso a servicios de salud, como a otras garantías que se ofrecen en demás actividades laborales, entorpece las posibilidades de que se garanticen los derechos de esta población.

Según Muez (20 de octubre de 2003), el trabajo sexual desde el punto de vista laboral, no es peor que otros oficios que se pueden ejercer con escasa formación o posibilidades laborales, sin embargo, las situaciones que se presentan en esta actividad, que se vinculan a la estigmatización, producen efectos adversos en todo sentido para quien decide practicarla.

De acuerdo con Onusida (2009), para reducir el estigma y las prácticas discriminatorias, son necesarias acciones integrales como intervenciones comunitarias específicas, en las que se promueva la inclusión social y el desarrollo de capacidades desde una perspectiva de género. En el marco del apoyo comunitario, debe brindarse ayuda psicosocial para personas que hayan sido víctimas del señalamiento asociado al trabajo sexual.

VIH/sida e infecciones de transmisión sexual

El contexto del trabajo sexual implica riesgos como la violencia del medio –la afrenta de la cual pueden ser víctimas–, el consumo de estupefacientes y alcohol, entre otros, así como el contagio de ITS y VIH/sida.

Este último riesgo recibe atención primordial por las cifras alarmantes de contagios que crecen a diario, no solo en el trabajo sexual. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2004 estimaba que en el mundo se producían aproximadamente 340 millones de nuevos episodios de ITS curables, situación preocupante si se tiene en cuenta que la mayoría de estas enfermedades es asintomática –especialmente en mujeres–, además de ser un facilitador en la transmisión del VIH/sida (Romero, Rojas, Ballesteros, Clavo & Menéndez, 2004).

El contagio de este tipo de enfermedades se concentra en algunas regiones como el sudeste asiático y en el África subsahariana,

aunque en otras zonas se ha logrado establecer un aumento sustancial, sobre todo en hombres que practican sexo con hombres.

A pesar del incremento significativo en diferentes latitudes, es en los países en desarrollo en donde se presenta el mayor nivel de vulnerabilidad frente al contagio de estas enfermedades. Según información de Onusida y OMS (1997):

En muchos países en desarrollo las ITS figuran desde hace varias décadas entre las cinco principales enfermedades para las cuales los adultos tratan de obtener servicios de asistencia sanitaria. Rara vez se cuenta con mecanismos de vigilancia confiables, y es frecuente que no se conozca la magnitud exacta del problema (p. 6).

Según datos del informe que presentaron Onusida y OMS (1997), hace más de una década habían sido registrados en el mundo 340 millones de ETS curables. La distribución por enfermedad es la que presenta la tabla 1.

Tabla 1
Estimaciones de casos anuales de enfermedades de transmisión sexual curables, en todo el mundo, 1995

Enfermedad	Nuevos casos (millones)
Blenorragia	62
Clamidiosis	89
Sífilis	12
Chancro blando	7
Tricomoniasis	170
Total	340

Fuente: Romero et al., 2004, p. 6.

La enfermedad que más casos registró fue la tricomoniasis con 170 millones de individuos con la infección, seguida de la clamidiosis con 89 millones de personas infectadas. De acuerdo con la distribución de las enfermedades por región, siguen siendo los países en desarrollo

en donde se da el mayor número de nuevos casos de contagio de ETS. África meridional y sudoriental es el territorio con más alto porcentaje de nuevos casos de ETS, seguido de África subsahariana y América Latina y el Caribe.

Tabla 2
Estimaciones de nuevos casos anuales de enfermedades de transmisión sexual curables
(excluido el chancro blando) en el grupo de población entre 15 años y 49 años de edad,
en todo el mundo, 1995

Región	Total de nuevos casos por año (por mil)	Incidencia por mil entre los 15 años y los 49 años de edad
Estados Unidos y Canadá	14.000	91
América Latina y el Caribe	36.000	145
Europa occidental	16.000	77
Europa oriental y Asia central	18.000	112
Asia oriental y el Pacífico	23.000	28
Asia meridional y sudoriental	150.000	160
Australasia	1.000	91
África del Norte y Oriente Medio	10.000	60
África subsahariana	65.000	254
Total	333.000	1018

Fuente: Romero et al., 2004, p. 7.

Los datos de las infecciones del VIH/sida, según la Onusida y la OMS en el 2007, indican que para ese año se registraban 33,3 millones de personas viviendo con VIH/sida, de los cuales 30,8 millones eran mayores de edad y 2,5 millones menores.

Del total de individuos que para el 2007 vivían con VIH/sida, 15,4 millones correspondía a mujeres y el restante 17,8 millones a hombres. La expansión del VIH/sida en el mundo es alarmante ya que “Cada día, más de 6.800 personas contraen infección por el VIH y más de 5.700 fallecen a causa del sida [...]” (Onusida & OMS, 2007, p. 4).

En el informe de Onusida de 2012, se registraban 35 millones de personas en el mundo viviendo con VIH, lo que representa un aumento de 1,8 millones de nuevos casos en el periodo de los informes de Onusida (2007-2012).

La situación en algunas regiones del planeta es preocupante, debido a la ampliación del número de nuevas infecciones en Oriente Medio y África septentrional, así como por el incremento de las mismas en Europa oriental y Asia central después de haber permanecido las tendencias estables antes de la entrada al nuevo siglo.

No obstante el aumento de las personas con VIH, los avances en su lucha han demostrado su eficiencia en la disminución de las nuevas infecciones en algunas regiones. Según Onusida (2012), el número de personas que se infectaron por el VIH en 2011 fue un 20 % menor que en 2001, especialmente en zonas del Caribe y África subsahariana.

La cifra de personas que muere por causa del VIH en 2011 fue de 1,7 millones, 24 % menos muertes que en el 2001, descenso que se debe a la extensión de la terapia antirretroviral y a la reducción de la incidencia del VIH desde su punto máximo en 1997 (Onusida, 2012).

Trabajo sexual, infecciones de transmisión sexual y virus de inmunodeficiencia humana

En el ámbito del trabajo sexual, se ha conseguido probar un riesgo elevado de contraer ITS y VIH, dada la constante exposición a la que se encuentran quienes lo ejercen por su alta actividad sexual. Como se ha podido determinar en estudios (Romero et al., 2004), la prevalencia más elevada de contraer ITS es en el grupo de trabajadoras sexuales.

En el estudio de Romero et al. (2004) a un grupo de 400 personas de diferentes ocupaciones en Bangladés, se constató que el caso más alto de sífilis se daba en el grupo de trabajadoras sexuales con el 56,8 %. En Canadá se encontró una prevalencia de ITS de mujeres trabajadoras sexuales del 10 %.

En otras investigaciones, como la de Yaibhé (2008), se afirma que en algunas zonas de África los índices de infección de VIH entre trabajadores sexuales pueden llegar al 60 %, así como “en los países occidentales, la tasa de infección en VIH/sida entre los trabajadores sexuales que usan drogas, trabajadores sexuales masculinos urbanos y transgénero son más altas que el promedio” (Yaibhé, 2008, p. 15).

A pesar de estos datos, no se ha podido establecer que los trabajadores del sexo sean relevantes en la expansión del VIH en el resto de la población. Como lo asevera Yaibhé (2008) “en Canadá, China, Austria, Australia y Alemania, las tasas en los trabajadores sexuales son más bajas que en grupos comparables de no trabajadores sexuales” (p. 15).

Así como no hay datos que demuestren que en el trabajo sexual la transmisión del VIH a clientes sea un riesgo de mayor importancia que en otros sectores poblacionales, lo que no significa que no sea necesario que se realicen estudios y programas de prevención a este sector. En la misma vía, en el estudio

realizado por Amaya et al. (2005), se asegura que la incidencia por VIH entre las trabajadoras sexuales es igual que el de las mujeres que se dedican a otras actividades.

Por su parte, Zúñiga y Tepichín (2000), consideran que es común que se sobrestime el riesgo real de la infección por el VIH a partir de las personas dedicadas al trabajo sexual, ya que las investigaciones que se han hecho generalmente se elaboran con población de recursos económicos escasos, dejando de lado un sector de la población amplio que no se toma en cuenta.

Concebir a las personas dedicadas al sexo comercial como un foco de transmisión de ITS y VIH es socialmente más aceptable que admitir que existen otras dinámicas y prácticas como la transmisión por relaciones homosexuales o el consumo de drogas intravenosas.

El estigma asociado tanto a quienes prestan los servicios sexuales como a quienes los demandan, se convierte en uno de los principales problemas en la lucha contra las ITS, ya que relegar la actividad a un plano de lo prohibitivo, impulsa a la clandestinidad que no puede redundar en beneficios para la población (Tirado, 2010).

Desde este enfoque, es necesario analizar más a fondo la relación entre trabajo sexual y ITS/VIH que apunte a la prevención y tratamiento y no a la reproducción de discursos como el médico o el jurídico, que en algunos casos siguen estigmatizando a las personas dedicadas al sexo remunerado.

Si bien la transmisión de ITS y VIH en el mundo sigue en progreso, especialmente en países en desarrollo, no se puede decir que el trabajo sexual sea la principal causa, aunque no se deben dejar de lado programas de prevención y atención a este sector altamente vulnerable, que por una parte se expone a la transmisión de ITS y VIH y, por otra, es foco de especulaciones que refuerzan los prejuicios y el señalamiento.

La comprensión del fenómeno desde una visión integral reconoce los derechos de las poblaciones estigmatizadas, como lo han sido las trabajadoras sexuales. Instituciones como la Onusida, perciben el trabajo sexual como una actividad económica quitando el peso del tradicional estigma asociado a este oficio.

En términos de la Onusida (2009) “los profesionales del sexo son aquellos adultos mujeres, varones y transexuales, y jóvenes que reciben dinero o mercancías a cambio de servicios sexuales, ya sea en forma habitual u ocasional” (p. 3), incluyendo en su definición a sectores poblacionales de diversa composición y ubicación.

Aquí se asume el trabajo sexual desde el derecho humano a la libertad y la seguridad de la persona con el conocimiento propio del control de su cuerpo y sexualidad, así como el derecho a no ser víctima de trata de personas.

Según la Nota de orientación de la Onusida sobre el VIH y el trabajo sexual (2009), este fenómeno es diferente entre y dentro de los países e incluso de las comunidades. El trabajo sexual varía de acuerdo con su grado de informalidad y va hasta redes complejas, la forma en que se establecen las condiciones de acceso al servicio sexual y la negociación, entre otros factores.

Así mismo, es claro para la Onusida (2009) que muchas personas que cambian servicios sexuales por alguna remuneración no se identifican como trabajadores sexuales y a su vez, no buscan asesoramiento o servicios de prevención, atención y apoyo con relación especial al VIH destinados a las personas que se dedican a esta actividad económica. En muchos casos, los profesionales del sexo oscilan en límites estrechos marcados por la libre elección y el trabajo sexual forzado.

En el marco del trabajo sexual y la situación de particular vulnerabilidad en la que

se halla quien lo desarrolla, las ITS y el VIH/sida son un riesgo tanto para los trabajadores sexuales como para sus clientes, riesgo que debe ser abordado por las instituciones. Aunque en la actualidad, no se sabe con certeza el número de trabajadores sexuales que trabajan con alguna ETS, existe la suficiente información (Overs & Longo, 1997) como para realizar servicios de apoyo efectivos a la población trabajadora sexual.

Los patrones que se han establecido en el estudio del VIH/sida y las ITS (Owers & Longo, 1997) prueban que existe alta vulnerabilidad cuando existe un acceso limitado a preservativos, escasa información sobre las enfermedades, poco respeto a los derechos civiles y pobreza.

Entre la población con alta vulnerabilidad debido a los factores en mención, se encuentran hombres y mujeres jóvenes sin educación, personas transgénero y migrantes a nuevos países o ciudades.

Aunque, como ya se dijo, no se puede determinar una relación directa entre el aumento de nuevos casos de contagio de ITS y VIH y la actividad del sexo comercial, sí existen factores que acrecientan el riesgo de contagio en este oficio. Según Zúñiga y Tepichín (2000) los factores más relevantes son:

1. Tasa de seroprevalencia al VIH existente en el área de procedencia y residencia de las trabajadoras sexuales y clientes. La expansión del VIH en todas las regiones varía de acuerdo [con] diversos factores, así por ejemplo en regiones de África y el Caribe se puede encontrar una seroprevalencia mayor al 80 % entre trabajadores sexuales, mientras en Europa y Estados Unidos el riesgo es por la drogadicción intravenosa asociada al sexo comercial.

2. Eficiencia de transmisión del VIH en esa población.
3. Mayor número de parejas sexuales.
4. Tipo de prácticas sexuales.
5. Nivel socioeconómico bajo.
6. Nivel de oferta y demanda de la prostitución en cada zona o país.
7. Uso de anticonceptivos hormonales y presencia de otras infecciones de transmisión sexual (ITS).
8. Estigmatización y bajo acceso a servicios de salud o educativos.
9. Asociación con el consumo de alcohol y drogas.
10. Asociación con otras prácticas de riesgo (transfusión, pareja estable infectada, drogadicción intravenosa, etcétera).
11. Poca habilidad para negociar con los clientes medidas preventivas como el preservativo (p. 204).

Los factores vinculados que abren posibilidades de vulnerabilidad frente a las ITS tienen un eje transversal y es la carencia de información, que en el sexo comercial se atribuye tanto a clientes como a trabajadores sexuales.

El acceso a la información referida a la prevención y tratamiento de ITS y VIH en el trabajo sexual, tiene limitaciones, pues no es homogéneo para toda la población, por restricciones presentes que se asocian a la estigmatización de la cual es objeto el trabajo sexual.

Políticas encaminadas a prevención, tratamiento y atención de las ITS y el VIH en clientes y trabajadores sexuales

El conocimiento de las dinámicas en el trabajo sexual permite acercarse a las vulneraciones más frecuentes que ponen en riesgo la protección tanto de quienes ejercen el trabajo sexual como de sus clientes.

Como se ha dicho, el acceso a la información es fundamental para disminuir las contingencias que se ligan al trabajo sexual, por lo que tanto profesionales del sexo como sus clientes deben tener las oportunidades de recibir educación de calidad (Tirado, 2010).

En armonía con Onusida (2009), aunque la educación acerca de la prevención, tratamiento, atención y apoyo con relación al VIH es primordial para mejorar las condiciones tanto de clientes como de trabajadores sexuales, es necesario el diseño de una enseñanza/aprendizaje basada en el diálogo y en enfoques participativos que se acerquen a las circunstancias de la problemática.

Los programas de información se deben apoyar tanto en los conceptos elementales sobre riesgo, prevención, tratamiento y atención del VIH como de salud sexual, derechos, obligaciones, responsabilidades y oportunidades para actuar tanto individual como colectivamente (Onusida, 2009).

Como estrategia de difusión de la información es de gran utilidad, de acuerdo con las recomendaciones de la Onusida (2009), hacer uso de diversos métodos, entre ellos, educación entre pares, asesoramiento por cuenta de los centros de salud, materiales impresos y medios masivos de comunicación que hagan énfasis en los rangos etarios a los que se pretende llegar y respetando las diferencias sexuales.

En el trabajo sexual, los servicios institucionales deben contar con la disponibilidad y accesibilidad para los profesionales del sexo y sus clientes, sin excluir la diversidad sexual y de categorías existentes, lo que supone una distinción de las necesidades de profesionales mujeres, hombres y transexuales desde criterios de equidad que ayuden a identificar problemas particulares.

Frente a la prevención, atención y apoyo al VIH, Onusida (2009) recomienda acciones

fundamentales que deben redundar en beneficio de los agentes vinculados al trabajo sexual, en especial trabajadores y trabajadoras sexuales y clientes. Entre las recomendaciones esenciales se señala solucionar aquellos obstáculos estructurales como “las políticas, leyes y prácticas consuetudinarias que impiden el acceso y la utilización de los servicios apropiados de prevención, tratamiento, atención y apoyo con relación al VIH” (Onusida, 2009, p. 8).

Se ha indicado que el estigma asociado al trabajo sexual repercute directamente en quienes ofrecen servicios sexuales remunerados, por lo que la prevención, tratamiento, atención y apoyo a las ITS y VIH en el ámbito del trabajo sexual debe partir de un reconocimiento y erradicación de la violencia, abuso y discriminación, posibilitando el acceso a la información primordialmente a los profesionales del sexo.

Reconociendo como indispensable un proceso de sensibilización sobre el trabajo sexual que coadyuve a garantizar mejores condiciones en las que se ejerce el trabajo sexual, Onusida (2009) recomienda como acciones principales a desarrollar en este ámbito:

Políticas y programas que garanticen la erradicación de la violencia, el abuso y la discriminación; información para los profesionales del sexo y sus clientes y otros actores de la industria del sexo; acceso confiable y asequible a artículos necesarios, como preservativos masculinos y femeninos de calidad, lubricantes a base de agua y anticonceptivos; y otros requisitos para la salud, como alimentos, saneamiento y agua potable; acceso a asesoramiento y pruebas voluntarias del VIH, con tratamiento, apoyo social eficaz y atención para los profesionales de sexo con pruebas serológicas positivas de infección por el VIH; acceso a atención primaria de la salud de calidad, tratamiento de la tuberculosis, servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente tratamiento de las ITS, y prevención de la transmisión materno infantil; acceso a programas de reducción del daño relacionado con el alcohol y las drogas, por ejemplo, agujas y jeringas estériles y tera-

pia de sustitución de opiáceos; integración de los servicios de VIH en todos los servicios de asistencia social pertinentes, incluidos mecanismos de apoyo social para profesionales del sexo y sus familias (pp. 8-9).

Las acciones propuestas deben desarrollarse con base en el ordenamiento jurídico que permita un fundamento legal que proteja los derechos de la población vinculada al trabajo sexual.

Como principio ordenador de las políticas públicas, debe regir la conciencia sobre la vulneración de derechos a la que son expuestos y expuestas las personas que se dedican a esta actividad, ya que al no reconocerse en la legislación se abren vacíos normativos que niegan la existencia del trabajo sexual y sus implicaciones en las condiciones especiales en las que se desarrolla este oficio (Tirado, 2011b).

Si bien la lucha contra las ITS y el VIH es un esfuerzo que se realiza en la población general, con particular énfasis en comunidades vulnerables y focos probables de infección, desde la creación de políticas y programas se debe mantener una visión integral sobre el trabajo sexual que ayude a mitigar los riesgos tanto de oferentes sexuales remunerados como de clientes.

La visión integral sobre el trabajo sexual debe partir del reconocimiento de las condiciones sociales que se han asignado a quienes practican esta actividad, por lo que la lucha contra la discriminación se convierte en un eje central que posibilita el acceso a la información necesaria para la prevención, tratamiento, atención y apoyo de ITS y el VIH.

La visión integral sobre las condiciones de las y los profesionales del sexo debe darse desde los organismos encargados de legislación, los sistemas de salud y demás dependencias de los gobiernos responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de políticas

y programas que deben garantizar los derechos de la población.

Además, urge la incorporación en la toma de decisiones de actores clave como organizaciones de trabajo del sexo, de la sociedad civil y de la comunidad en general, admitiendo que sin la participación activa de los profesionales del sexo no se puede tener una perspectiva óptima de las necesidades que se transforman con la rapidez que el trabajo sexual se modifica.

Referencias

- Amaya, A., Canaval, E., & Viáfara, E. (2005). *Estigmatización de las trabajadoras sexuales: influencias en la salud*. Colombia Médica, 36(3-Supl 2), 65–74.
- Contraloría de Bogotá D.C. (2004). *Estudio Sectorial: La prostitución como problemática en el Distrito Capital*. Bogotá: Autor.
- Foucault, M. (1977). *Historia de la Sexualidad* (Tomo I, La voluntad de Saber). México: Siglo XXI.
- Goffman, I. (2006). *El Estigma: La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Guy, D. J. (1991). *Sex and danger in Buenos Aires: prostitution, family, and nation in Argentina*. Lincoln: University of Nebraska Press.
- Guzmán, M. S. (2012). Prostitución y corrupción de menores vista desde el código penal colombiano de 1889 y los códigos de policía de 1886 y 1914. *Historia 2.0. Conocimiento Histórico en Clave Digital*, 2(1), 26-36. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3958332>
- Muez, M. (20 de octubre de 2003). Entrevista a Dolores Juliano: El estigma es el principal problema de la prostitución. *El país*. Recuperado de elpais.com/diario/2003/10/20/paisvasco/1066678810_850215.html
- Obregón, D. (2002). Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia (1886-1951). *História, Ciências, Saúde — Manguinhos*, 9, 161–186.
- ONUSIDA, & OMS. (1997). *Enfermedades de transmisión sexual: políticas y principios de prevención y asistencia*. Recuperado de http://whqlibdoc.who.int/hq/1997/ONUSIDA_OMS_97.6_spa.pdf?ua=1
- ONUSIDA, & OMS (2007). *Situación de la epidemia de Sida*. Recuperado de http://data.unaids.org/pub/EPISlides/2007/2007_epiu_pdate_es.pdf
- ONUSIDA, Unicef, & OMS. (2013). *Presentación de informes sobre los avances en la respuesta mundial al sida 2013: Desarrollo de indicadores básicos para el seguimiento de la Declaración política de las Naciones Unidas sobre el VIH y el sida de 2011*. Ginebra: ONUSIDA.
- ONUSIDA. (2009). *Nota de orientación del ONUSIDA sobre el VIH y el trabajo sexual*. Suiza. Recuperado de http://www.unaids.org/en/media/unaids/contentassets/dataimport/pub/basedocument/2009/jc1696_guidance_note_hiv_and_sexwork_es.pdf
- ONUSIDA. (2012). *Informe mundial de ONUSIDA sobre la epidemia mundial de SIDA*. Recuperado de http://www.unaids.org/en/media/unaids/contentassets/documents/epidemiology/2012/gr2012/20121120_UNAIDS_Global_Report_2012_with_annexes_es.pdf
- Overs, C., & Longo, P. (1997). *Haciendo el trabajo sexual seguro*. Londres: Russel Press.

- Romero, J., Rojas, D., Ballesteros, J., Clavo, P., & Menéndez, P. (2004). Prostitución: un colectivo de riesgo. *JANO*, 67(1544), 106–111.
- Tirado, M. (2010). *Comercio Sexual. Una mirada desde la sociología jurídica*. Lima: Fundación FEFSA–; Instituto Internacional de Derecho y Sociedad –IIDS.
- Tirado, M. (2011a). El Debate entre prostitución y Trabajo Sexual. Una mirada desde lo socio-jurídico y la política pública. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 6(1), 127-148.
- Tirado, M. (2011b). Implicações do Trabalho Sexual como atividade legalmente reconhecida: Um acercamento ao trabalho sexual desde suas dimensões sociológicas e econômicas. *Revista Prolegómenos De-rechos y Valores*, 14(27), 247-263.
- Yaibhé, N. (2008). *Percepción de riesgo de ITS de mujeres adultas en contextos de no exclusividad sexual: un estudio a partir de biografías sexuales* (Tesis de maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales –[FLACSO], México.
- Zúñiga, P., & Tepichín, G. (2000). Sexo comercial e infecciones de transmisión sexual (ITS) en la Ciudad de México. *Papeles de Población*, 6(23), 203–219. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/112/11202309.pdf>

Visiones críticas en torno a los deportes a fines del siglo XIX*

Critical views about sports in the late Nineteenth Century

Recibido: 22 de abril de 2014 - Revisado: 27 de agosto de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Gabriel Angelotti Pasteur**

Resumen

El presente artículo expone y analiza las críticas de intelectuales del siglo XIX hacia los deportes. Desde campos diferentes del saber (filosofía evolucionista, antropología y economía), Herbert Spencer (1860/1904), Edward Tylor (1881/1973) y Thorstein Veblen (1899/2005) coincidieron en cuestionar la primacía de los deportes sobre las prácticas tradicionales, rituales y folclóricas. Estos autores, sin llegar a los extremos de los ludistas respecto de las máquinas industriales, exaltaron los aspectos desfavorables de los ejercicios físicos, sembrando una semilla de duda que perdura hasta nuestros días. La importancia de conocer tales argumentos radica en la manera en que estos enfrentaron el fenómeno deportivo cuando comenzaba a institucionalizarse en un conjunto novedoso de ejercicios corporales, transformador y, al parecer, generador de bienestar físico y salud.

Palabras clave

Historia del deporte, deporte escolar, juegos y deportes, salud.

Abstract

This paper presents and analyzes the criticisms made by intellectuals of the nineteenth century towards sports. From different fields of knowledge (evolutionary philosophy, anthropology and economics) Herbert Spencer (1860/1904), Edward Tylor (1881/1973) and Thorstein Veblen (1899/2005) agreed to question the primacy of sports over traditional practices, rituals and folk. These authors, without reaching the ends of the luddites respect of industrial machines, extolled the unfavorable aspects of physical exercises, planting a seed of doubt that continues to this day. The importance of knowing these arguments lies in the way they faced the sporting phenomenon when it began to be institutionalized in a new set of corporal, transformative exercises and apparently a generator of fitness and health.

Keywords

History of sports, school sports, games and sports, health.

* Artículo de revisión que se apoya en la bibliografía presentada en la tesis "Fútbol e identidad. La formación histórica del deporte y la construcción de identidades colectivas en torno al fútbol en México" (realizada en el 2008 y mediante la cual el autor obtuvo el grado de doctor en Antropología Social por el Colegio de Michoacán, México) para analizar ciertos aspectos críticos de las prácticas deportivas de la actualidad.

** Profesor e investigador de la Facultad de Ciencias Antropológicas, Universidad Autónoma de Yucatán, México. Doctor en Antropología Social por el Colegio de Michoacán, México.

Correo electrónico:
gabrielotti@uady.mx

Casi todos los autores que han estudiado con deleite los eventos deportivos fueron realmente atrapados en una especie de deporte sagrado, de ritos y hazañas. No les importó la violencia, el dopaje, la corrupción, la mercantilización desenfrenada, siempre que proteja la zozobra de los sentidos, la intoxicación, el éxtasis, el fervor y la obnubilación de que “hemos ganado”. Brohm (2006)

El atleta... es la geisha de pie comprimido y atrofiado, destinado a convertirse en el instrumento de los demás.

Ecco (citado por Brohm, 2006)

Introducción

En nuestros días se repite con frecuencia que los deportes y, por extensión, todas las actividades atléticas, constituyen ocupaciones saludables que favorecen el bienestar físico y psíquico de las personas. Esta idea se ha transmitido como un axioma y no deja lugar a dudas, reflexiones ni a críticas. Para algunos autores esta característica entre salud y deporte es antigua, y sostienen que su origen puede rastrearse tanto en los denominados “pueblos primitivos” como en la cuna de la civilización occidental, Grecia. Sin embargo, la historiografía demuestra que los deportes nacieron a mediados del siglo XIX cuando algunos ejercicios físicos (con reminiscencia de antiguas prácticas rituales) se establecieron como prácticas formales, normalizadas e institucionalizadas (*sports*). Este hecho social ocurrió en el marco de un proceso que se relacionó con las transformaciones provocadas por la expansión del capitalismo mundial y la formación de los Estados nacionales (Brohm, 1976, 1982; Dunning & Elias, 1986; Fábregas, 2001; García Ferrando, 1990; Guttman, 2004; Oliven & Damo, 2001; Lüschen & Weis, 1979; Thomas, Haumont & Levet, 1988; entre otros). Desde entonces, los deportes se identificaron por las siguientes particularidades: secularismo, igualdad, especialización, racionalización, organización burocrática, cuantificación y la búsqueda del récord (Guttman, 2004).

Desde el pasado se emplearon citas, refranes populares, adagios y aforismos para exaltar el nexo entre los deportes y la salud. La más difundida de estas ideas fue aquella que inmortalizó Juvenal en las *Sátiras*¹ y que dice: *orandum est ut sit mens sana in corpore sano* (Cabrera, 2004). La cual, posteriormente, como muchos otros juicios de Juvenal, fue sometida a la manipulación literaria e inmortalizada como una verdad que no requería comprobación mediante la fórmula sintética de “mente sana en cuerpo sano”. John Locke (1986), quien es uno de los máximos exponentes del empirismo inglés del siglo XVII apoyó esa interpretación. Para Locke la educación física constituía una herramienta esencial en el proceso de formación de los jóvenes, ya que sin ella, los logros mentales alcanzados durante la instrucción serían inútiles (Mayer, 1984). Desde esta perspectiva, el ejercicio físico fue un complemento idóneo para el espíritu, el cual tendría como fin conservar la salud integral de los sujetos en su aspecto moral, intelectual y físico (Gallo, 2006).

Durante los siglos XVII, XVIII y XIX numerosos pedagogos incluyeron la enseñanza y la práctica de los ejercicios físicos en los programas educativos de nivel inicial. Mediante su incorporación Johann Heinrich Pestalozzi (1746-1827) buscó desarrollar el “hombre completo” (cuerpo, corazón y razón) (Sassano, 2003). Por su parte, John Dewey (1859-1952), autor que generó una significativa influencia en México y otros países de América Latina, aconsejaba la actividad física como un mecanismo para transmitir entre los educandos hábitos sociales y aquellos valores excelsos de la cultura occidental. Para llegar a esta meta, Dewey propuso la formación de centros de nutrición, defensa, vida comunal y correlación mental (Skirius, 1984). Otros pedagogos emplearían distintas metodologías para expandir esa “nueva ideología” deportiva por el orbe. Algunos, por ejemplo, realizaron torneos de exhibición y justas deportivas en pequeñas ciudades europeas.

La diplomacia ocupó un papel preponderante en ese proceso de difusión y fue Pierre Fredy barón de Coubertin (1863-1937) el mayor exponente de la promoción del olimpismo en el mundo y de los beneficios de los nuevos ejercicios. A través de una tarea “de convencimiento” consiguió restaurar los Juegos Olímpicos de la Edad Moderna y promover una nueva filosofía: el “olimpismo”, un movimiento internacional que, según el barón de Coubertin, permitiría alcanzar la tan ansiada paz mundial (Betancour & Almeida, 2001). Coubertin creyó que los deportes podrían officiar como uno de los instrumentos educativos más importantes para transformar la conducta humana y la sociedad. Esta ideología (el olimpismo) también contagió a Hippolyte Taine (1872), filósofo francés y uno de los principales exponentes de la corriente del naturalismo y de la labor educativa del doctor Thomas Arnold (1795-1842), quien había cambiado el sistema de enseñanza en la Escuela de Eton y que serviría de modelo en muchas de las *public school* de Gran Bretaña. La “anglomanía” y el entusiasmo acrítico por la modernidad deportiva, sin embargo, impidieron a Pierre de Coubertin observar ciertos aspectos negativos del sistema educativo inglés común por aquellos tiempos: como los castigos corporales sufridos por los estudiantes en manos de sus preceptores o el servilismo imperante de los alumnos pobres hacia los ricos en las universidades (Betancour & Almeida, 2001).

Los primeros Juegos Olímpicos se realizaron en Atenas en el año de 1896 y desde allí, hasta nuestros días, cada cuatro años el evento se celebra en un país diferente, facilitando –en el sentido que propone Norbert Elias (1986)– el proceso de deportivización mundial. No obstante, debieron transcurrir varios años para que los juegos, las actividades lúdicas y el ocio lograsen consolidarse como temas de interés específico para los científicos sociales y un campo de estudio legítimo para estas disciplinas. Para fines del siglo XIX los ejercicios físicos comenzaron a cobrar relevancia entre ciertos sectores sociales, en particular, entre las élites locales y las burguesías urbanas.

En gran parte de Europa, Estados Unidos y Latinoamérica, los deportes fueron vistos como sinónimos de modernidad, progreso y salud. La apertura de instituciones deportivas y clubes, la construcción de estadios, la realización de competencias locales y regionales y, en especial, de torneos internacionales, aceleraron el “proceso de deportivización mundial”. La inclusión de las prácticas deportivas en los programas educativos selló la importancia de esos ejercicios en la formación y el desarrollo físico y moral de las personas. Este conjunto de transformaciones debemos considerarlo a la luz de la expansión del capitalismo mundial, la formación de los Estados nacionales y el interés en generar cambios en la naturaleza y en la conducta de los sujetos. Desde entonces, la suposición del paralelismo entre deportes y bienestar físico y espiritual en los individuos se aceptó como un patrón o modelo de conducta normal y una meta a seguir.

Gráfica 1
Representación urbana del deporte



Fuente: Banksy (2012, citado por Horlock, 24 de julio de 2012)².

En la actualidad las relaciones mencionadas entre los conceptos de bienestar físico y deportes siguen vigentes, y tan profunda es la raíz de estas ideas que pocos osarían cuestionarlas, so pena de verse sometidos a la crítica

implacable, feroz o, en su grado más extremo, a la descalificación. Empero, hechos que ocurren en el presente permiten dudar respecto de ese “aparente” binomio indisoluble entre el deporte y el bienestar de las personas y la sociedad.

A modo de ejemplo, referimos los siguientes problemas que afectan el campo deportivo, la vida de los deportistas y el entorno social donde las actividades físicas se desarrollan:

a) La muerte prematura de deportistas (denominada “muerte súbita”)³, en muchos casos producida por cardiopatías, tumores y otras patologías desconocidas⁴.

b) El uso de sustancias químicas para aumentar el rendimiento físico de los deportistas durante las competencias (tan común en el atletismo, natación, ciclismo y fútbol).

c) La transformación (o desfiguración) corporal producto de la repetición localizada de ciertos movimientos y la propensión a contraer enfermedades: tal como ocurre en el levantamiento de pesas, gimnasia olímpica y el boxeo⁵.

d) En el aspecto social, destacamos aquellas alteraciones provocadas, entre otros protagonistas, por fanáticos violentos (*hooligans*, tifosi y barras bravas), quienes participan de este campo como simpatizantes o espectadores y utilizan los espacios deportivos para manifestar sentimientos de odio hacia rivales, exaltar nacionalismos, actitudes xenofóbicas y racistas (reales o imaginarias). Por lo general, estos problemas exceden el territorio deportivo (el estadio o la cancha) y esas disputas se trasladan a espacios contiguos (el pueblo, la ciudad), de allí su peligro social.

e) Las alteraciones sociales generadas por la práctica de las “apuestas deportivas”, que estimulan la ludopatía y el arreglo de resultados en los encuentros deportivos.

f) Y, no menos importante que los casos anteriores, es el que se da mediante el estímulo

del consumo de productos dañinos para la salud (refrescos de cola y comida chatarra), especialmente en niños y adolescentes, a través del uso de imágenes deportivas o de la figura de deportistas afamados en el ámbito nacional e internacional.

Con el fin de contribuir a este debate, a continuación presentaremos algunas de las ideas que cuestionan el carácter impoluto de los deportes modernos. La trascendencia de evidenciar estos enfoques críticos, radica en que ellos se gestaron en el mismo momento en que los deportes se expandían por el mundo como una novedad asociada al progreso y, en algunos casos, como un signo de civilidad.

La crítica desde la gimnasia natural

Uno de los primeros filósofos que escribió sobre los objetivos de los deportes y la gimnasia fue Herbert Spencer (1820-1903), quien desarrolló la teoría de la evolución como ley universal y base de una nueva filosofía, preocupándose de un modo especial por las funciones de los ejercicios físicos en el desarrollo de adolescentes y niños. Su interés por estudiar los fenómenos de la mente humana lo acercó a temas educativos. En 1860 publicó la obra *Education*, con el propósito de advertir, tanto a padres como maestros, respecto a la importancia de seguir un método “natural” como guía en todos los principios de la enseñanza humana. Este libro no sería aceptado por los críticos de la época, al juzgarlo escandaloso por defender el desarrollo natural de la inteligencia de los niños y proponer un sistema de enseñanza que se apoyaba en la libertad, en vez del orden y el castigo (Bohannon, 1997). Durante ese tiempo Spencer estaba en el apogeo de su carrera intelectual. Luego los juicios hacia la obra se tornarían favorables y sería reeditada en numerosas ocasiones, incluso traducido a, por lo menos, quince idiomas. De este modo sus ideas se incluyeron en programas de educación inicial en casi todo el mundo.

En el texto *Education*, Spencer (1904) trata de probar que la naturaleza posee un método

de desarrollo intelectual, moral y físico y que el mismo tendría que servir de guía y norma para el despliegue de las acciones humanas, en especial, aquellas encaminadas a la educación de los niños. Además de constituir los cimientos de la educación formal. En este marco, Spencer sostenía que la educación del cuerpo cumplía con una labor significativa y que por su intermedio los adultos aprenderían cómo educar y criar a sus hijos y, entre otras lecciones: qué tipo de alimentos deberían suministrarles en los distintos periodos del año, cuánto debían descansar estos luego de las actividades diarias, cómo abrigarlos y el tipo de ejercicios que debían realizar.

Spencer, como filósofo, naturalista, psicólogo, pero, por sobre todo, como antropólogo, tenía una visión especial de la sociedad: la concebía como un organismo no diferenciado y simple, sobredimensionaba el carácter biológico de los seres humanos, considerándolos semejantes a los animales superiores, en particular, los mamíferos (Bohannon, 1997). De allí que para ilustrar sus ideas sobre la educación se soportó en ejemplos de la vida cotidiana de los campesinos. Este procedimiento, según sostiene, constituiría una herramienta pedagógica útil y adecuada para acercar conocimientos de índole científica a las personas poco ilustradas. De esta forma buscaba animarlas para que brindaran a sus hijos igual trato que a sus animales.

El autor reconocía cierta urgencia de trasladar los saberes obtenidos en los laboratorios al terreno de la educación doméstica y escolar⁶, dado que este tipo de instrucción terminaría por generar mejores ciudadanos⁷. Para Spencer los niños siempre obran por el impulso de sus instintos naturales. Ello ponía en evidencia otra de sus formulaciones: que los seres humanos estamos sometidos al mismo tipo de leyes orgánicas que los seres inferiores. De allí, la sugerencia a los educadores de poner en práctica esas leyes en la educación física de los niños y los jóvenes (Spencer, 1904). Si bien para mediados del siglo XIX muchas personas sabían del beneficio adquirido mediante las prácticas corporales,

Spencer opinaba lo contrario, de manera categórica y lapidaria sentenciaba que “la gimnasia constituía un mal necesario”. Lo correcto, según su teoría, era seguir los movimientos “naturales” del cuerpo y no forzarlo a realizar acciones rígidas e involuntarias. Pues, según él:

Para los niños de uno y otro sexo, la actividad a que sus instintos los impele, es absolutamente esencial para su bienestar físico. Quienquiera que lo prohíba no hace más que oponerse a los medios naturales empleados para producir el mejor desarrollo físico (Spencer, 1904, p. 224).

La gimnasia, desde su particular punto de vista, era una actividad artificial que se tornaba negativa comparándola con los juegos libres de los niños. Declaraba que los movimientos realizados en la práctica de la gimnasia dirigida eran menos variados, produciendo una distribución de fuerzas desigual en el cuerpo, que representaría un factor fundamental para la generación de fatiga y cansancio. Además, para el autor, estos movimientos eran monótonos y de menor calidad que los obtenidos en las actividades lúdicas. Durante sus largas observaciones escolares, Spencer comprobó que el vivo interés y la alegría que los niños experimentaban en sus pasatiempos eran tan valiosos como el ejercicio corporal que los acompañaba; y por esto la gimnástica (no ofreciendo esos estímulos mentales) resulta ser fundamentalmente “defectuosa”. Pero, a falta de algo mejor, el sistema de actividad ficticia de la gimnástica seguiría siendo útil para los niños (Spencer, 1904, pp. 222-224).

Según la visión de Spencer, el único rasgo positivo de las actividades gimnásticas se vinculaba con el sentido agonial, con el carácter competitivo presente en los torneos, con el sentido de lucha y sacrificio que los juegos transmitían al espíritu de los niños, que de alguna manera emulaba las acciones de la vida que en el futuro estos deberían enfrentar. En cierto modo, el pensador británico estaba adelantando las bases teóricas de lo que, cincuenta años después, conoceríamos por la obra de Ling, como estilo de “gimnasia na-

tural o gimnasia sueca”, una modalidad que tuvo enorme influencia entre los pedagogos mexicanos de principio del siglo XX.

Los juegos como supervivencias culturales en la historia

Años después, en el manual publicado en 1881 titulado *Anthropology*, uno de los padres fundadores de la antropología, Edward B. Tylor (1832-1917), incluiría un apartado especial sobre las prácticas lúdicas y las actividades físicas de las sociedades primitivas. En este trabajo, el autor difundiría los logros alcanzados por la ciencia del hombre. Entre los diversos temas que se tratan sobresalen los de lenguaje, escritura, ciencia, del mundo espiritual, historia, mitología, sociedad, artes útiles y artes recreativas; es decir, todo lo que se entendía formaba parte de la cultura material y espiritual de una sociedad.

Esta manera de investigar la totalidad de una sociedad, respondía a una modalidad propia de los evolucionistas decimonónicos de realizar “estudios que abarquen la totalidad de la cultura humana en el tiempo y el espacio” (Magrassi, 1986). Tal procedimiento estaba en consonancia con la idea desarrollada por Tylor respecto a su concepción de la cultura como “aquel complejo total que incluye conocimiento, creencia, arte, moral, ley, costumbre y otras aptitudes y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad” (Bohannan, 1997). Una definición trascendente que ejerció un papel relevante en el avance de las ciencias sociales y humanas, en particular, de las ciencias antropológicas.

En la obra citada, en dos capítulos diferentes, Tylor estudió el ámbito de las artes de los “pueblos primitivos”. A las primeras denominó como “artes útiles”, y comprendían todas aquellas actividades, técnicas, instrumentos y utensilios propios de las labores de defensa y subsistencia. El amplio conjunto de objetos incluía los que se manejaban para carpintería, transporte, agricultura, construcción, alimentación, abrigo,

comercio y aseo personal (Tylor, 1973). A las segundas, las llamó “artes recreativas”, dejando entrever que estas no conformaban el campo de los bienes materiales esenciales para la vida del hombre.

En la división propuesta por el autor, se anticipó una idea que luego florecería entre los tecnócratas, la cual percibe a las actividades artísticas como acciones del espíritu y complementarias de la industria y el mundo productivo. Este acervo de artes cubría todas las actividades inherentes al entretenimiento y solaz de los individuos y los colectivos: versos, música, baile, drama, escultura, pintura y juegos de todo tipo (Tylor, 1973). Para el autor, los juegos representaban artes recreativas, es decir, manifestaciones que tienen un fin en sí mismo, y que según sus propias palabras “consiste en hacer por hacer, esto es, en hacer sin propósito alguno” (Tylor, 1973, p. 353)⁸. Según Eric Dunning (1979) esta forma de conceptualizar a los juegos como actividades aisladas, desligadas de su entorno y sin fines prácticos visibles o latentes, se aceptaría y repetiría por diversos escritores, perdurando hasta nuestros días.

Los juegos, tal como los entendía Tylor, son “sobrevivencias” del pasado; es decir, instrumentos o prácticas de formas toscas y primitivas en desuso. Esta idea seguía la dirección reconocida por muchos evolucionistas de la época, para quienes las supervivencias cobraban valor al transformarse en indicadores del pasado que develaban el “desarrollo” alcanzado por los pueblos estudiados. Las matracas, por ejemplo, que eran empleadas en la antigüedad por las “tribus salvajes” para realizar diversos ceremoniales de gran seriedad –tanto en los tiempos de paz como en los de guerra– se utilizaban en las sociedades modernas como juguetes para el entretenimiento de los niños. Lo mismo sucedía con el arco y la flecha, y con todos aquellos objetos que antaño eran herramientas o instrumentos esenciales para las tareas de defensa y subsistencia, y que en nuestros días forman parte del acervo lúdico de juguetes de entretenimiento entre los niños (Tylor, 1973).

A su vez, Tylor suponía que algunos juegos podían considerarse como indicadores del progreso alcanzado por alguna sociedad. En este sentido, los entretenimientos no eran vistos como “reliquias degradadas del pasado”, sino como adquisiciones en constante cambio (evoluciones), producto del proceso de desarrollo de la humanidad. Como ejemplo, Tylor expone el caso de los bailes públicos, que en los tiempos modernos se utilizan como un entretenimiento, pero que en el pasado sirvieron para la expresión de pasiones y grandes solemnidades. Lo mismo habría ocurrido con el teatro, que fue perdiendo su sentido religioso original para convertirse en un espectáculo complejo (Tylor, 1973). Esta idea sobrevive en quienes perciben a los deportes modernos (*sports*) como formas “evolucionadas” de otras primitivas⁹.

Tylor encontró un tercer tipo de juegos que, a diferencia de los anteriores, había pasado indemne por la historia, sin modificaciones, y luego otros que habrían experimentado una gran transformación para pasar a formas más elevadas, tal como el juego de pelota, ajedrez, tate-ti, dados y numerosos juegos de naipes (Tylor, 1973). A pesar de la importancia que podemos observar en las formulaciones realizadas por el autor, estas fueron ignoradas por los científicos sociales y no experimentarían continuidad. Incluso su definición de “juego” fue redescubierta cincuenta años después por Johan Huizinga, sin que se recuerde su autoría inicial.

Los deportes, práctica arcaica de la clase ociosa

Thorstein Veblen (1857-1929) fue un economista singular y uno de los académicos más controvertidos en la historia de los Estados Unidos. En 1899 escribió *Teoría de la clase ociosa*, donde retrata el esnobismo y la presunción social de ciertos sectores de la sociedad norteamericana de fines del siglo XIX y donde analiza el lugar que las prácticas deportivas tenían entre las clases altas de dicha sociedad (Galbraith, 2005). Una particularidad en la obra de Veblen

es que no se interesó por investigar pobres o desposeídos, abundantes en esos tiempos, tampoco “indios” o “salvajes”, que comenzaban a extinguirse. Por el contrario, y a diferencia de los antropólogos del XIX que realizaban sus estudios en lugares apartados del planeta, ello con el fin de investigar a los “otros”, Veblen convirtió en objeto de estudio a la clase acaudalada, a la élite de su tiempo. Su obra *Teoría de la clase ociosa* fue escrita con un profundo sentido crítico y una alta cuota de ironía¹⁰, en el marco de una comunidad universitaria que condenaba a quienes se atrevieran a desafiar a la plutocracia de entonces¹¹.

El objetivo del libro, según sus propias palabras fue “estudiar el lugar y valor de la clase ociosa como factor económico en la vida moderna” (Veblen, 2005). Su teoría sostenía que los integrantes de las clases altas en el transcurso de la historia siempre habían ocupado los lugares privilegiados en la escala social, siendo los encargados de las labores más cultas y heroicas, como la de ejercer el gobierno, la religión y la guerra. Las clases bajas, por su parte, habrían sido quienes oficiaran las tareas más duras y menos gratificantes, como las relacionadas con la industria y las tareas manuales de cobijo y subsistencia. Según este planteamiento, las clases altas se ocuparían de las labores dignas, de las que acarreaban hazañas y estaban impregnadas de proeza y que Veblen sentenciaba como actividades ociosas y depredadoras. Las clases bajas, por su lado, solo se dedicarían a las tareas indignas, degradantes, innobles, es decir, al trabajo (y preferentemente el trabajo físico). Para Veblen, este reparto de tareas y la diferencia social manifiesta contenían una situación excepcional: “la exención a las tareas industriales de las clases altas era, al mismo tiempo, la expresión económica de su superioridad de rango” (Veblen, 2005, p. 9). Esta condición de los ricos de no realizar tareas manuales estaba guiada por las leyes del “consumo ostensible”, donde “el hecho de consumir bienes improductivos constituiría un signo de honor” (p. 9). Lo que se manifestaba tanto en la clase de bienes

consumidos como en las actividades realizadas durante los momentos de ocio.

Los vestidos de moda (faltos de toda funcionalidad) y los deportes (sin fines productivos o industriales) serían para Veblen, los mejores ejemplos de este tipo¹². En este sentido, la institucionalización de la clase ociosa sería el producto del desarrollo evolutivo. Para demostrarlo recurriría al esquema que presentó Lewis Henry Morgan en la obra *Ancient society* (1877) de las tres etapas de la evolución social: salvajismo, barbarie y civilización (Bohannan, 1997). Tomando este esquema como referencia, el autor elaboraría los argumentos centrales de su teoría, encontrando que durante la época salvaje, las sociedades primitivas gozaban de una igualdad generalizada entre todos los miembros, sin distinciones ni posibilidades de implantación de una clase acomodada. Mientras que en la barbarie se comenzarían a producir numerosas diferencias en las tareas al interior de las sociedades: los hombres se dedicarían a la caza y la defensa y las mujeres a las labores industriales. De esta manera, la clase ociosa comenzaría a emerger, para lo cual necesitaría, además, de dos condiciones indispensables: a) que la comunidad posea hábitos depredadores, y b) que cuente con los medios suficientes para generar un excedente que permita mantener a los que no trabajan. Así Veblen descubre cómo desde entonces este grupo de “privilegiados” se habría caracterizado por profusos atributos como son: la capacidad de demostrar poder, sea por la fuerza o por la riqueza; por la repugnancia al trabajo; la propensión a dominar; los buenos modales; la posesión de sirvientes como indicador de riqueza; el estatus que generan las actividades no productivas; el consumo ostensible de bienes improductivos y, como rasgo de honor, la demostración fastuosa de la riqueza, entre otras distinciones (Veblen, 2005).

En la sociedad moderna estos rasgos antiguos sobrevivirían en las manifestaciones del temperamento, mediante las cuales se pretendería obtener algún tipo de reputación catalogada

como hazaña. Hazañas que serían señaladas por Veblen (2005) como “expresiones simples e irreflexivas de una actitud de ferocidad emulativa”. Las guerras, los duelos entre caballeros y, en especial los deportes, constituyeron espacios predilectos donde poner a prueba estas actitudes. Así aconteció con todos los deportes jugados en esos tiempos: boxeo, atletismo, navegación deportiva, juegos de habilidad y destreza, entre otros. Según esta teoría, la afición a los deportes indicaría un desarrollo atrasado de la naturaleza moral del hombre, puesto en evidencia por el elemento de ficción que caracteriza estas actividades y que se reforzaría por las vicisitudes que sobrellevan las competencias (Veblen, 2005).

Para Veblen la transformación de los deportes como un medio de recreo sucedió porque estos se ajustaron al canon de “derroche ostensible de la clase ociosa”, dado que poseen una finalidad objetiva inútil. De modo que los rasgos del hombre depredador no estarían ausentes en la sociedad moderna, solo dormitan en su subconsciente. Para que salgan a la luz haría falta un estímulo mayor que lo que brinda la cotidianidad, siendo las prácticas deportivas ejercicios adecuados para develar y poner en evidencia este tipo de arcaísmo (Veblen, 2005).

Gráfica 2
El poder destructivo de los deportes



Fuente: Banksy (2012, citado por Horlock, 24 de julio de 2012)¹³.

Comentarios finales

Como observamos, algunas de las impresiones sobre los deportes de ciertos intelectuales de fines del siglo XIX fueron de corte negativo. Sin embargo, el pesimismo manifiesto no llegó a interferir en la difusión y, mucho menos, en el desarrollo de los deportes. Por el contrario, en el transcurso del siglo XX los deportes acrecentarían su importancia social, alcanzando grados excelsos de perfeccionamiento y divulgación.

En los años sesenta de la centuria pasada, una corriente retomaría algunos de los planteamientos anteriores y elaboraría una teoría crítica del campo deportivo. Los autores alineados a esta corriente (neomarxista) construyeron sus argumentos basándose en el materialismo histórico, considerando que las condiciones de vida material de la sociedad (la infraestructura) son las que, en última instancia, determinan en cada periodo histórico la fisonomía de la sociedad, sus ideas e instituciones (la superestructura) (Harnecker, 1978). Los deportes modernos, vistos desde esta perspectiva teórica, se concibieron como producto del capitalismo liberal, de la sociedad burguesa (Guttman, 2004). Algunos estudiosos que representan esta línea crítica del pensamiento deportivo son Jean-Marie Brohm (1982), P. Laguillaumie (1972), George Vinnai (1986) y Luigi Volpicelli (1962). El deportista, según Berthaud (1972), se concibe como un instrumento, “un hombre-máquina en miniatura”, integrado a otros objetos con la función de un único principio de organización: el rendimiento colectivo en el seno del universo temporal-espacial abstracto.

En este espacio el individuo está sujeto a imperativos técnicos que ocultan las estructuras de dominación autoritarias. La lógica de este sistema es represiva, y si el individuo la acepta pasivamente no quiere decir que no exista esta condición de sujeción, sino que “la represión está tan interiorizada y asimilada por el individuo que se confunde con su propia voluntad. La represión externa se convierte en autorrepresión” (Berthaud, 1972, p. 104).

Pero las razones precedentes, y su sentido crítico, no deben conducirnos a suponer que todas las observaciones realizadas sean erróneas. La comercialización de los atletas, la transformación de los clubes en empresas o sociedades anónimas, la fascinación por el récord, los daños físicos y, entre otros, la industrialización de los productos deportivos, son algunos de los asuntos que deben analizarse a cabalidad. Al mismo tiempo, estos problemas merecen la atención y estudio por parte de los investigadores, ya que solo de este modo las ciencias sociales lograrán contribuir al desarrollo de prácticas físicas saludables.

Notas

¹ Las *Sátiras* eran un tipo de “poemas maliciosos” que buscaban develar los vicios de los hombres (Guillén, 1991).

² Grafiti en las calles de Londres en 2012, en que se muestra un saltador de pértiga pasando por sobre una cerca con un colchón sucio (*Going for molde*).

³ Futterman y Myerburg (1998) definen “muerte súbita” como la ocurrida de manera no violenta, ni traumática, que se produce de forma instantánea o después de haber realizado una actividad física deportiva. Este tipo de fallecimiento es infrecuente en personas menores de cuarenta años, y se presenta en aquellos sujetos que tienen problemas cardiovasculares.

⁴ Ver el caso seguido por la justicia italiana respecto a la muerte de 45 futbolistas, todos ellos menores de cincuenta años, en el lapso de diez años en la ciudad de Turín. Diario *El País*, España, 8 de diciembre de 1988.

⁵ Mónica de la Fuente del Rey (2009) señala algo relevante: “el sedentarismo es malo, pero el sobreentrenamiento es peor”. La autora demuestra que los deportistas de alto rendimiento son más propensos a enfermedades infecciosas que aquellos que realizan una práctica moderada. Esto sucede –dice– debido “a

que el ejercicio intenso disminuye la capacidad funcional de las células de nuestro organismo, mientras que el ejercicio moderado la aumenta” (De la Fuente, 2009, p. 105).

⁶ De la Fuente (2009) decía: “Ya es tiempo, de que los beneficios obtenidos desde hace años por las reses vacunas y lanares, a consecuencia de las investigaciones de laboratorio, alcancen a nuestros niños” (p. 105).

⁷ “La primera condición para el bien del individuo en la vida es la de *ser buen animal*; y el que la población se componga de esos *buenos animales*, es la primera condición para la prosperidad nacional” (Spencer, 1904, p. 191).

⁸ Esta definición resulta trascendente si consideramos que se anticipa en más de medio siglo a la que dio Huizinga (1996) en *Homo ludens*, quien entendía a los juegos como una actividad motivada por un “impulso primario”, el cual subyace en toda acción humana. El juego, dice el autor, impregna y se encuentra presente en todos los órdenes de la vida de las personas, tanto la individual como la colectiva. Tal situación tiene como antecedente la premisa –que sostuvo y formuló el propio Huizinga– de que el juego “es anterior a la cultura”. Desde esta perspectiva, lo “lúdico” estaría presente en la cultura como una acción congénita, como “Una actividad libre, fuera de la vida corriente, que se realiza sin ningún interés material, que se ejecuta dentro de un espacio y un tiempo, que está sometida a reglas y que da origen a asociaciones. El juego, así, representa una actividad que tiene un fin en sí misma” (p. 26).

⁹ Idea que, como anticipamos, es defendida por numerosos historiadores de los deportes.

¹⁰ “El rico norteamericano nunca comprendió bien qué trataba de hacer Veblen o qué estaba haciendo con él. La pretensión científica, la ironía y las explicaciones minuciosas de que las palabras más peyorativas estaban siendo utilizadas en un sentido estrictamente no peyora-

tivo lo pusieron más allá de la comprensión de aquel” (Galbraith, 2005, p. XXVI).

¹¹ Tal como ocurriera en 1895 con el profesor de economía Edward Benis, despedido de la Universidad de Chicago, al parecer, por criticar el monopolio del transporte en la ciudad (Veblen, 2005).

¹² Sobre el tema de la vestimenta y la moda, dedica el capítulo: “El vestido como expresión de la cultura pecuniaria” (Veblen, 2005).

¹³ Grafiti en las calles de Londres en 2012, simula a un lanzador de jabalina olímpico, a punto de proyectar un misil (*Hackney celebra los Juegos Olímpicos*).

Referencias

- Berthaud, G. (1972) “Educación deportiva y deporte educativo”. En: *Partisans*. Paris: Librairie Francois Maspero. (pp. 97-130).
- Betancour, M., & Almeida, A. (2001). Pierre de Coubertin y el mensaje educativo del olimpismo moderno. *Vegeta*, 6, 81-96.
- Bohannon, P. (1997). *Antropología*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Brohm, J. M. (1982). *Sociología política del deporte*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Brohm, J. M. (2006). *La tyrannie sportive: théorie critique d’un opium du peuple*. París: Beauchesne éditeur.
- Cabrera, J. (2004). *Estampas de la Antigüedad Clásica*. San José de Costa Rica: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Dunning, E. (1979) Dilemas de los planteamientos teóricos en la sociología del deporte. En G. Lüschen & K. Weis (Comps.), *Sociología del deporte* (pp. 21-33). Valladolid: Editorial Minon.

- Dunning, E., & Norbert, E. (1986). *Deporte y ocio en el proceso de civilización*. México: Fondo de Cultura Económica.
- El fiscal de Turín investiga la muerte prematura de 45 futbolistas en Italia en los últimos 10 años. (08 de diciembre de 1988). *El País*. Recuperado de http://elpais.com/diario/1998/12/08/deportes/913071607_850215.html.
- Elías Norbert. (1986) “La génesis del deporte como problema sociológico”. En: Dunning, E., & Norbert, E. (1986). *Deporte y ocio en el proceso de civilización*. México: Fondo de Cultura Económica. (pp. 157-184).
- Fábregas-Piug, A. (2001). El fútbol como escenario político. *Diario de Campo*, 14. México: CONACULTA-INAH.
- Fuente De la, M. (2009). ¿Hasta dónde el deporte es saludable?. En A. Martínez, L. Gil, P. Serrano & J. Ramos (Coords.), *Nuevas miradas sobre el envejecimiento* (pp. 91-118). Madrid: Ministerio de Salud y Política Social; Instituto de Mayores y Servicios Sociales –[IMSERSO].
- Futterman, L., & Myerburg, R. (1998) Sudden death in athletes: An update. *Sport Med*, 26(5), 335-350. Recuperado de http://www.uni.edu/dolgener/cardiovascular_phys/Electronic%20Articles/Suddej_Death_in_Athletes.pdf
- Galbraith, J. K. (2005). Thorstein Veblen y la Teoría de la clase ociosa. En Veblen, *La teoría de la clase ociosa* (pp. 7-36). México: Fondo de Cultura Económica.
- Gallo, L. E. (2006). El pensamiento educativo de John Locke y la atención a la Educación Física, *Educación Física y deporte*, 25(1), 97-114.
- García-Ferrando, M. (1990). *Aspectos sociales del deporte. Una reflexión sociológica*. Madrid: Alianza.
- Guillén, J. (1991). *La sátira latina*. Madrid: Akal.
- Guttmann, A. (2004). *From ritual to record*. Nueva York: Columbia University Press.
- Harnecker, M. (1978). *Los conceptos elementales del materialismo histórico*. México: Siglo XXI.
- Horlock, A. (24 de julio de 2012). Banksy gets into the Olympic spirit by painting mural of javelin thrower armed with missile. *Daily Mail*. Recuperado de <http://www.dailymail.co.uk/news/article-2178237/Banksy-gets-Olympic-spirit-painting-mural-javelin-thrower-armed-missile.html>
- Huizinga, J. (1996). *Homo Ludens*. Buenos Aires: Emecé.
- Laguillaumie, P. (1972). Para una crítica fundamental del deporte. En *Partisans: Deporte, cultura y represión* (pp. 32-59). París: Librairie Francois Maspero.
- Locke, J. (1986). *Pensamientos sobre la educación*. Madrid: Ediciones Akal.
- Lüschen, G., & Weis, K. (Comps.) (1979). Deporte en la sociedad. Posición y cometidos de una sociología del deporte. En *Sociología del deporte* (pp. 9-19). Valladolid: Editorial Miñón.
- Magrassi, G. E. (1986). *Cultura y civilización desde sudamérica*. Buenos Aires: Ediciones Búsqueda.
- Mayer, F. (1984), *Pedagogía comparada*. México: Editorial Pax México.
- Oliven, R., & Damo, A. (2001). *Fútbol y cultura*. Buenos Aires: Enciclopedia latinoamericana de sociocultura y comunicación; Norma.
- Sassano, M. (2003). *Cuerpo, tiempo y espacio: principios básicos de la psicomotricidad*. Buenos Aires: Editorial Stadium.

- Skirius, J. (1984). Vasconcelos: el político y el educador. En Á. Matute & M. Donís (Comps.), *José Vasconcelos de su vida y su obra* (pp. 50-79). México: UNAM.
- Spencer, H. (1904). *La educación: intelectual, moral y física*. Nueva York: D. Apletton y Compañía.
- Thomas, R., Haumont, A., & Levet, J. (1988). *Sociología del deporte*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Tylor, E. B. (1973). *Antropología*. Madrid: Editorial Ayuso.
- Veblen, T. (2005). *Teoría de la clase ociosa*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Vinnai, G. (1986). *El fútbol como ideología*. México: Siglo XXI.
- Volpicelli, L. (1962). *Industrialismo y deporte*. Buenos Aires: Paidós.

Capacitación en la empresa mexicana: un estudio de formación en el trabajo*

Training in the Mexican company: a study of job training

Recibido: 21 de marzo de 2014 - Revisado: 13 de agosto de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Alma Lilia Sapién Aguilar**

Laura Cristina Piñón Howlet***

María del Carmen Gutiérrez Díez****

Resumen

Los procesos de capacitación y adiestramiento en la mediana empresa mexicana no están siendo entendidos como una inversión que contribuya al éxito empresarial. El objetivo del artículo es analizar estos procesos. El enfoque metodológico que se utilizó es de tipo explorativo y descriptivo con un diseño no experimental o ex post facto. Se eligieron aleatoriamente 17 medianas empresas. Los resultados indican que en la mediana empresa mexicana se deben emprender acciones contundentes que sirvan para que la capacitación y el adiestramiento dejen de ser vistos como un gasto innecesario. Es menester que se tomen como la mejor inversión que pueda hacerse en recursos humanos. Por lo anterior, la capacitación y el adiestramiento deben convertirse en parte de la cultura laboral de toda organización.

Palabras clave

Capacitación, adiestramiento, mediana empresa, cultura laboral.

Abstract

The processes of training and instruction in a medium-sized Mexican company are not being understood as an investment that contributes to business success. The aim of this study was to analyze these processes. The methodological approach was exploratory and descriptive with a non-experimental or ex post facto design. The Mexican Business Information System was consulted and 17 medium-sized companies in the industrial sector were randomly chosen. The results indicated that in the median Mexican company decisive actions must be taken in order to achieve that training and instruction are no longer seen as an unnecessary expense. They need to be understood as the best investment one can make in human resources. Therefore, training and instruction must become a part of the work culture of any organization.

Keywords

Training, instruction, medium-sized companies, work culture.

* Artículo de investigación. Proyecto de investigación sobre la capacitación en las medianas empresas en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, México.

** Doctora en Administración por la Universidad Autónoma de Chihuahua; profesora de tiempo completo desde 1993 a la fecha. Autora de varios libros y artículos de investigación y docencia. Docente investigadora de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Chihuahua, México. Correo electrónico: lsapien@uach.mx

*** Doctora en Administración por la Universidad Autónoma de Chihuahua; catedrática de tiempo completo desde 1993 a la fecha. Autora de libros y artículos de investigación y docencia. Ha presentado trabajos de investigación en congresos nacionales e internacionales. Sus líneas de investigación son: innovación tecnológica, comportamiento organizacional, administración con valores y educación. Profesora investigadora de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Chihuahua, México.

Correo electrónico: lpinon@uach.mx

**** Doctora en Administración por la Universidad Autónoma de Chihuahua; catedrática de tiempo completo desde 2006 a la fecha; anteriormente se desempeñó como analista de sistemas en la industria manufacturera de exportación. Sus líneas de investigación son: innovación tecnológica, comportamiento organizacional, administración con valores y educación. Docente investigadora de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Chihuahua, México.

Correo electrónico: cguetierr@uach.mx

Introducción

La capacitación y el adiestramiento son formas de educación. Por medio de ellas, se adquieren conocimientos, habilidades y destrezas que son necesarios para lograr la eficacia y la excelencia en la realización de tareas, funciones y responsabilidades. En específico, la capacitación es un proceso educacional de carácter estratégico, aplicado de manera organizada y sistemática que modifica actitudes (William, 1993). Por su parte, el adiestramiento proporciona conocimientos en los aspectos técnicos del trabajo (Ayala, 2004). La nueva cultura laboral busca impulsar la capacitación de trabajadores y empresarios de forma continua (Amitabh & Manjari, 2004). Lo anterior en la búsqueda de mejorar el nivel de vida de los individuos y de optimizar la calidad de una organización, provocando de este modo, beneficios para ambos (Vázquez, 1997). Yang y Yang (2010) mencionaron que la mayoría de las empresas privadas en China presta escasa atención a los programas de capacitación y adiestramiento, lo que representa un problema común para todas las empresas.

El desarrollo debe comprender íntegramente al hombre (Rubio, 2004), es decir, debe tener en cuenta toda la formación de su personalidad: carácter, hábitos, educación de la voluntad, cultivo de la inteligencia, sensibilidad hacia los problemas humanos y capacidad para dirigir. En otras palabras, es el proceso para acentuar o adquirir valores, estilos, trabajo en equipo y otras facetas de la personalidad (Arias & Heredia, 2010). Al usar la terminología de la lógica tradicional, si se considera el género como la educación, entonces, la especie sería la capacitación y una subespecie sería el adiestramiento. El resultado pretendido y previsto es el desarrollo psicológico, social, tecnológico y económico de los individuos así como de los grupos, de las organizaciones y de los países (Rodríguez & Ramírez, 1991).

A pesar de la gran importancia que representan las compañías pequeñas y medianas de

México, estas difícilmente cuentan con programas actualizados y dinámicos de capacitación. Y, en general, los programas de capacitación no han sido tampoco una demanda central de los sindicatos (Sánchez-Castañeda, 2007). Está claro que la capacitación y el adiestramiento, deben estimarse como una herramienta fundamental de las políticas públicas de un país. Lo dicho, para garantizar el ingreso al empleo, la permanencia en el mismo, o bien, la reconversión hacia otra actividad en caso de su pérdida. Además de ser un presupuesto de empleabilidad, es un instrumento económico que mejora la productividad-competitividad de las empresas (Sánchez-Castañeda, 2007).

Las actuales tendencias que determinan la conducta de las empresas se están configurando en torno a la globalización y de acuerdo con el avance tecnológico. Una parte significativa de las ventajas competitivas de la actividad económica reside en el bagaje de conocimientos, destrezas, habilidades y capacidades que posee la fuerza de trabajo (Vázquez, 1997). No obstante, en México, los programas de capacitación y desarrollo son sumamente escasos y limitados. La administración de recursos humanos tiene como una de sus tareas proporcionar la capacitación humana, requerida por las necesidades de los puestos o de la organización. Por lo anterior, el objetivo de este estudio fue analizar el proceso de capacitación y adiestramiento en 17 medianas compañías del sector industrial de la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, México, para identificar la forma en que se definen las necesidades de capacitación.

Un segundo objetivo fue establecer si el proceso de capacitación y adiestramiento es sistemático y se realiza en tiempo y circunstancias adecuadas, precisando a quiénes se dirige dicho proceso. El reconocer la relevancia de la capacitación y el desarrollo para introducir un cambio de actitudes y conductas que promuevan la creación de una cultura laboral, traerá como consecuencia un incremento en la productividad y la competitividad de los trabajadores y de las empresas.

Marco conceptual

El marco legal de la capacitación en México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica las obligaciones que el empleador tiene de surtir capacitación y adiestramiento al trabajador, ya sea dentro o fuera de su horario de trabajo, tales como: a) “La Federación, los estados y los municipios tienen la obligación de garantizar e incrementar la capacitación productiva destinada a los pueblos indígenas” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 2, apartado B, fracción II), y b) “La Federación y los estados deben proporcionar capacitación para el trabajo como un medio de readaptación social” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 18).

Así también, el empleado tiene como deber capacitarse dentro de la empresa, lo señala el artículo 123, apartado A, fracción XIII de la Constitución Política mexicana, donde expresa que: “Las empresas cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir dicha obligación”.

La Ley Federal del Trabajo, hace referencia a la capacitación y el adiestramiento que dispone la Carta Política en el capítulo III bis: “Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad” (art. 153-A).

Toda empresa pública o privada está en la obligación de facilitar a sus trabajadores capacitación, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se debe fijar este derecho del empleado en el reglamento interno de cada empresa. Aunque no exista un contrato de trabajo clara-

mente definido rige la ley en mención (Aguilar-Morales, 2010).

Materiales y métodos

La investigación se ubicó en el campo de las ciencias sociales dentro del tipo exploratoria, ya que el objetivo de la misma fue examinar un tema o problema de investigación poco estudiado. Además se clasifica como descriptiva porque comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composiciones o procesos relacionados con la capacitación y adiestramiento de la mediana empresa en México (Sampieri, Fernández, & Baptista, 2003). Según el control sobre las variables, este estudio investigativo corresponde con el talante de un diseño del tipo no experimental o *ex post facto*, puesto que se observa la situación o el fenómeno tal como se da en un contexto natural, para después examinarlo. Por otra parte, se miden independientemente los conceptos o variables que tienen que ver con la capacitación y adiestramiento en las empresas del área de análisis.

El universo del presente estudio comprendió los directores o gerentes de las medianas empresas en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, México en el periodo entre junio de 2010 y agosto de 2012. Para la realización de esta investigación, en una primera etapa se consultó la página del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), de donde se obtuvo una relación de 38 medianas empresas del sector industrial que se encuentran en la ciudad de Chihuahua. Estas firmas cuentan con un número de empleados que va de 51 hasta 250. De este universo de medianas empresas (38), para calcular el tamaño de la muestra se utilizó la fórmula para poblaciones finitas. Con la aplicación de esta ecuación fue posible estimar el tamaño de muestra requerido para garantizar la normalidad estadística, dando una muestra de 17 compañías, las cuales se dedican a los servicios profesionales y administrativos, a la construcción en general, a la construcción de carreteras, puentes y similares, a

la elaboración de concreto, al procesamiento de harina de maíz, a la pasteurización, envasado y distribución de lácteos, a la compraventa y servicios de equipo de comunicación, a la elaboración de café, a la manufactura y acabados de troqueles metálicos, al giro metalmeccánico, a la construcción de vías terrestres, a la venta y distribución de gas licuado del petróleo, a la comercialización de carnes, a la fabricación de puertas y molduras y a la compraventa e industrialización de productos cármicos.

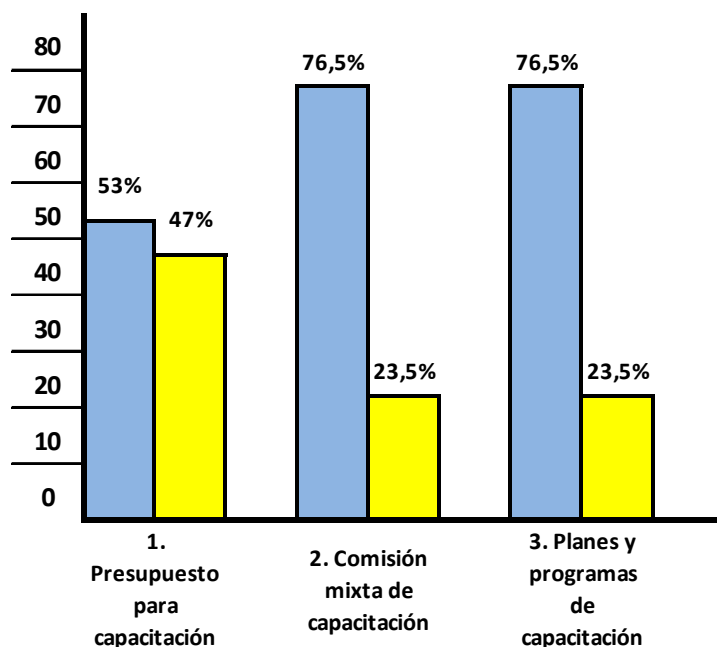
Para recolectar los datos se usó como instrumento un cuestionario estructurado, previamente validado por expertos. El primer contacto con cada empresa se llevó a cabo vía telefónica, con el propósito de dar información del proyecto y solicitar la colaboración. Una vez se obtuvo la aceptación para participar en el estudio, se les mandó el cuestionario que constaba de un total de 20 preguntas. Las preguntas 1, 2, 3, 4, 10 y 15 eran de tipo binomial, mientras que el resto contenían respuestas de opción múltiple.

El instrumento se envió a través de correo electrónico. Antes de presentar los interrogantes se solicitó información adicional sobre fecha, empresa, nombre, puesto, correo electrónico y teléfono. Al término de la aplicación de los cuestionarios, se procedió a elaborar una base de datos para luego graficarlos y analizarlos utilizando estadística descriptiva.

Resultados

Primera pregunta: ¿cuentan con un presupuesto asignado a la capacitación? 47 % de las empresas no cuenta con un presupuesto designado a esta área (gráfica 1). Esto no significa que las empresas no lleven a cabo la capacitación de los empleados, sino que conforme surgen las necesidades de capacitación y van programándose los cursos, el presupuesto es requerido y luego asignado y ejecutado. Resulta importante señalar que 53 % de las compañías sí tienen contemplado en el presupuesto los gastos para capacitación.

Gráfica 1.
Presupuesto, comisión mixta, planes y programas y área de capacitación



Fuente: Sapién (2012).

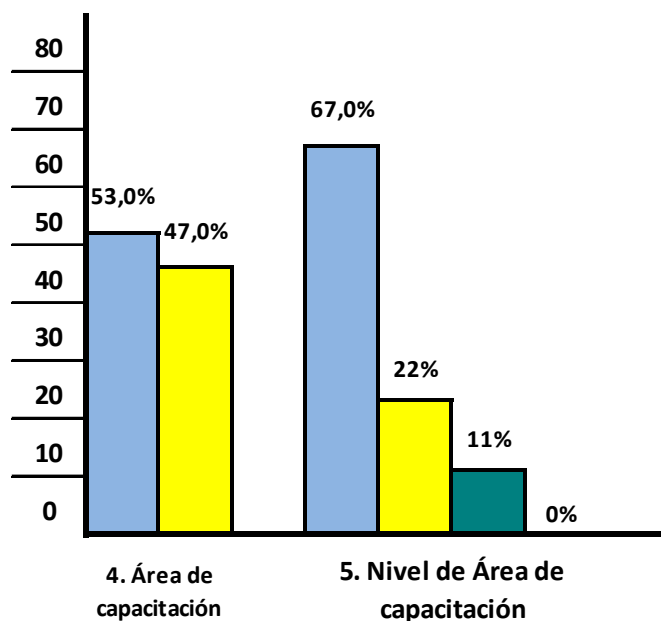
Segunda pregunta: ¿existe en la empresa una comisión mixta de capacitación y adiestramiento legalmente constituida y registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)? En la parte central de la gráfica 1, se muestra que el 76,5 % de las empresas no cuentan con una comisión mixta de capacitación y adiestramiento legalmente constituida y registrada ante la STPS. El 23,5 % restante se consideró alto, en virtud de que representa casi la cuarta parte de las empresas entrevistadas.

Tercera pregunta: ¿cuentan con planes y programas de capacitación y adiestramiento debidamente registrados ante la STPS? Las úl-

timas dos barras de la gráfica 1 revelan que el 76,5 % de las empresas cuentan con dichos planes, mientras que el 23,5 % restante no, porcentaje que se valoró como alto, en virtud de que representa casi la cuarta parte de las empresas entrevistadas.

Cuarta pregunta: ¿en esta empresa, se dispone de un área responsable de la capacitación?, 53 % de las firmas cuentan con un área concreta responsable de capacitación y 47 % no tiene un área particular (gráfica 2), lo anterior posiblemente se debió a que dado el tamaño de las compañías, no existe un nivel de departamentalización específico.

Gráfica 2.
Área y niveles de capacitación



Fuente: Sapién (2012).

Quinta pregunta: ¿a qué nivel se ubica el área de capacitación en esta empresa? Las tres últimas barras de la gráfica 2 muestran que en el 22 % de las empresas entrevistadas se encuentra a nivel de gerencia; en el 67 % a nivel de jefatura de departamento y el 11 % de las empresas no lo precisó.

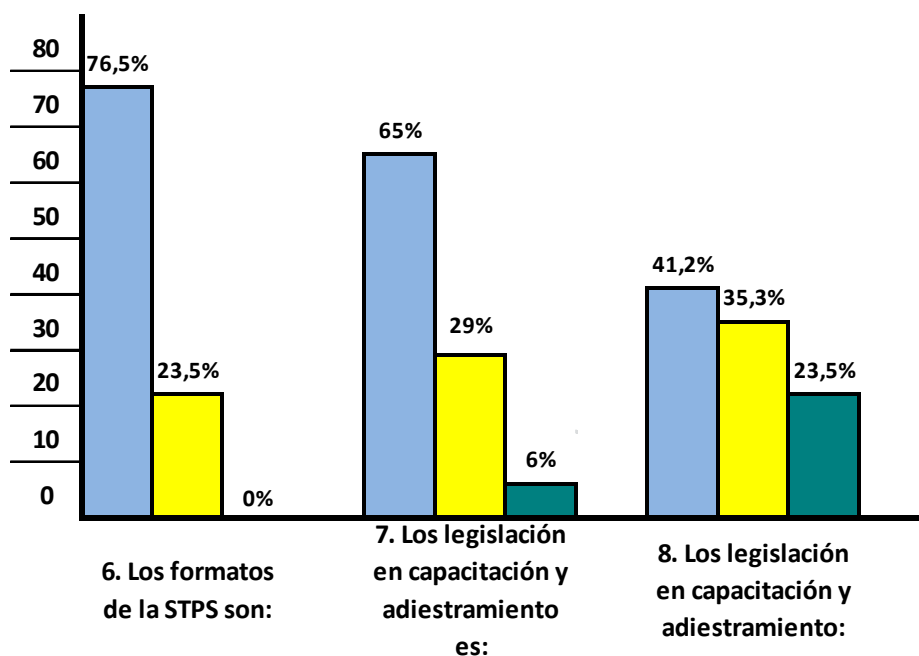
En el número seis del cuestionario se realizó el siguiente planteamiento: ¿los formatos que exige la STPS son: fáciles de llenar, difíciles de llenar o se desconocen los formatos? La gráfica 3 evidencia que en el 23,5 % de las empresas entrevistadas se desconocen dichos formatos. Este porcentaje es alto, ya que esto

significó que en esas firmas nunca se ha impartido una capacitación en forma sistemática.

El interrogante siete preguntó si la legislación en materia de capacitación y adiestramiento era: fácil de cumplir, difícil de cumplir o si se desconocía en detalle la legislación en la materia. Este resultado se presenta en la parte

central de la gráfica 3, donde es obvio que en promedio el 32 % de las compañías desconoce en detalle la legislación en materia de capacitación y adiestramiento. Este porcentaje se valoró como alto, dada la importancia que tiene, principalmente para los responsables del área de recursos humanos, estar actualizados y bien instruidos en dicho tema.

Gráfica 3.
Formatos y legislación en capacitación



Fuente: Sapién (2012).

En la pregunta ocho se planteó si la legislación sobre capacitación y adiestramiento se ajustaba a la realidad del país, necesitaba modificarse o si se desconocía. Las tres últimas barras de la gráfica 3 muestran que el 41,2 % de las empresas entrevistadas opinó que se ajusta a la realidad; el 23,5 % que necesita modificarse y el 35,5 % que desconoce la legislación en esta materia. Se consideró este último resultado sumamente alarmante, puesto que representa más de una tercera parte de las firmas entrevistadas.

Novena pregunta: ¿cómo considera las actividades de capacitación? Se dieron las si-

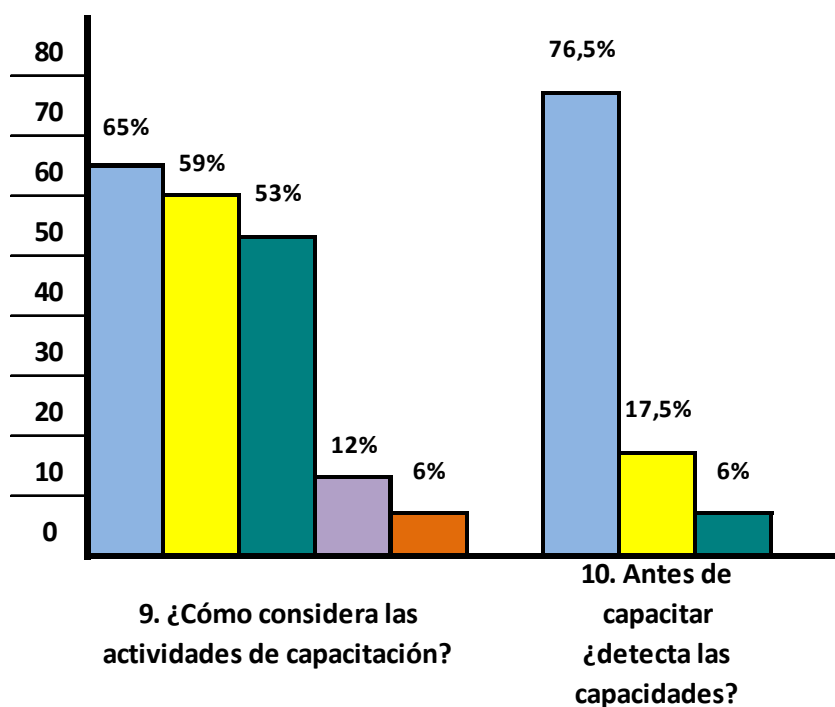
guientes opciones de respuesta: como generadoras de incrementos en la productividad; como generadoras de incrementos en la competitividad; solo para dar cumplimiento a las obligaciones legales, que de no ejecutarse generarían el pago de multas; o como un medio para favorecer el crecimiento del personal y para evitar la obsolescencia de la organización.

En la gráfica 4 se observa que estos resultados fueron muy positivos, ya que el 53 % las consideró generadoras de aumentos en la productividad; 59 % como generadoras de incrementos en la competitividad y el 12 % solo para dar cumpli-

miento a las obligaciones legales que de no llevarse a cabo ocasionarían el pago de multas. Las empresas que repararon en que la capacitación es un medio para favorecer el crecimiento del personal y para evitar la obsolescencia de la organización sumaron un 65 %, y solo el 6 % de las empresas entrevistadas, nunca se ha capacitado.

Décima pregunta: ¿antes de iniciar las actividades de capacitación, se realiza un programa de detección de necesidades? Las empresas que detectan necesidades antes de iniciar las actividades de capacitación representan la gran mayoría, con un 76,5 % (gráfica 4).

Gráfica 4.
Incidencia de la capacitación y detección de necesidades



Fuente: Sapién (2012).

En el número once se realizó el siguiente planteamiento: la detección de necesidades de capacitación se realiza a través de: una entrevista con el jefe inmediato respectivo; un análisis de puestos; un análisis de los problemas más frecuentes; estudios de productividad; estudios de competitividad. La gráfica 5 señala que es por medio de los análisis de puestos con el 53 % y del análisis de los problemas más frecuentes con el 59 %, como se planean sus planes y programas; mediante estudios de productividad y de estudios de competitividad solo un 12 %, en ambos casos. Lo anterior indicó, que el

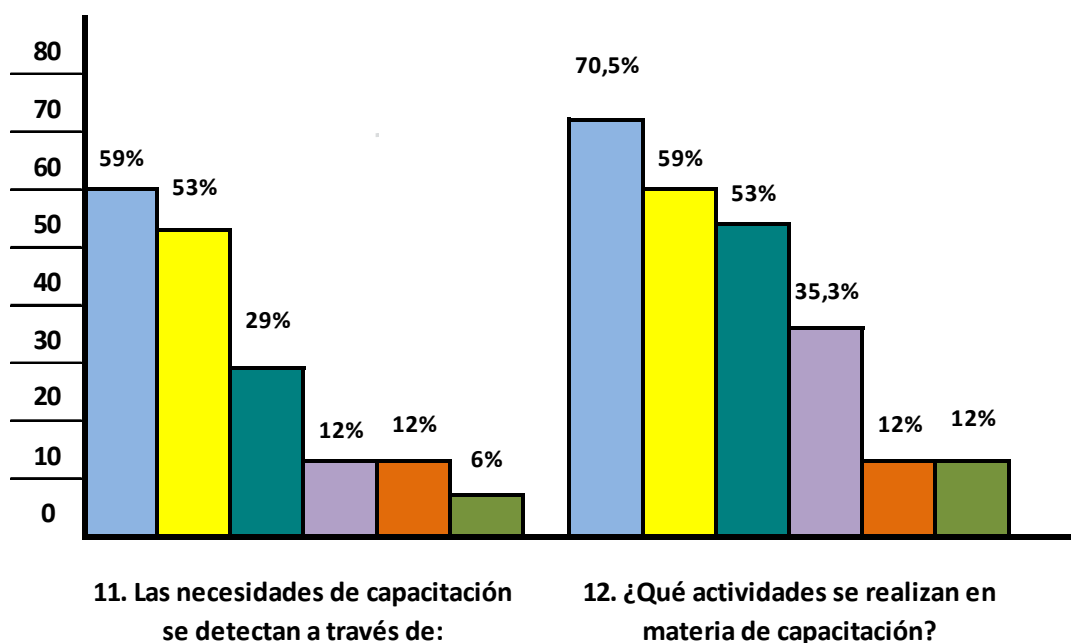
contenido de esos planes y programas responde a actividades u oficios clásicos.

La pregunta doce en el cuestionario fue: ¿cuáles de estas actividades se realizan en la empresa en materia de capacitación? Se presentaron las siguientes opciones: se establecen objetivos conductuales a lograr mediante la capacitación; se elaboran registros de personal capacitado indicando el nivel de conocimiento y habilidades de cada trabajador; se ejecutan evaluaciones antes y después de la capacitación; se hace seguimiento de la capa-

citación; se registran índices de costo-beneficio de la capacitación. Las últimas seis barras de la gráfica 5 revelan que el 70,5 % de las empresas lleva un registro del personal capacitado; el 59 % evalúa antes y después de la capacitación y el 53 % efectúa un seguimiento de la capacitación. No obstante, dos de las actividades más importantes tuvieron muy bajos porcentajes: el establecer objetivos conduc-

tuales, es decir, solo el 35,3 % consideró que una de las finalidades de la capacitación es el de modificar conductas; y la de llevar a cabo un registro de índices de costo-beneficio de la capacitación, que se realiza solo en un 12 % de las empresas entrevistadas. Cabe mencionar que esta es una de las principales razones por las cuales las empresas no hacen capacitación sistemática.

Gráfica 5.
Detección de necesidades y actividades de capacitación



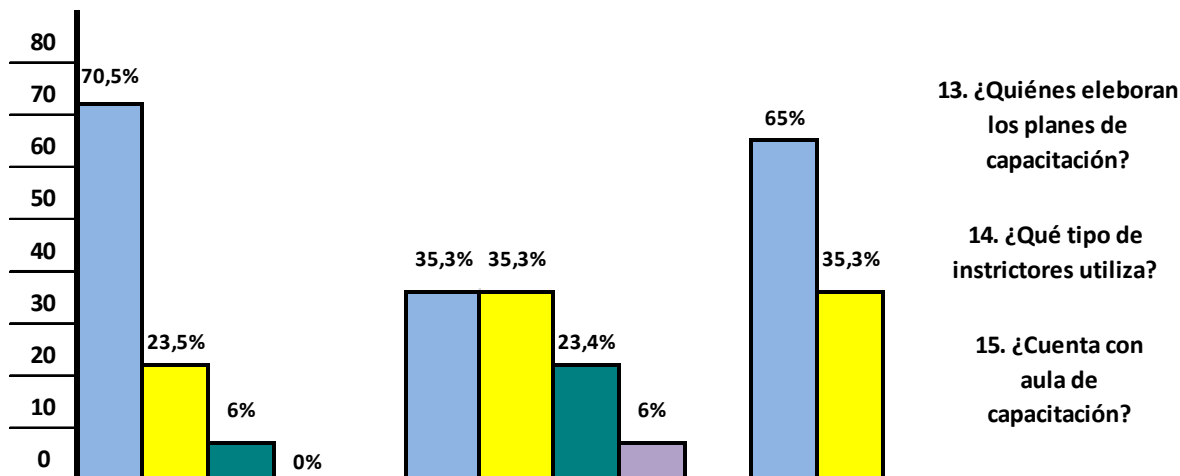
Fuente: Sapién (2012).

Pregunta trece: ¿quiénes elaboran los planes de capacitación?, dándose dos opciones: el área responsable y el área involucrada o la comisión mixta de capacitación y adiestramiento. La gráfica 6 muestra al área responsable y al área involucrada con un resultado del 70,5 %, seguido del personal que integra la comisión mixta de capacitación y adiestramiento con un 23,5 %. Puede decirse que estos resultados fueron buenos, significando que los cursos

que se imparten son los adecuados, aunque lo anterior no implicó que la capacitación sea integral.

Pregunta catorce: ¿qué tipo de instructores utiliza con mayor frecuencia, interno o externo? El resultado que se obtuvo fue que se emplean instructores internos e instructores externos en la misma proporción, según se constata en la parte central de la gráfica 6.

Gráfica 6.
Planes, instructores y aulas de capacitación

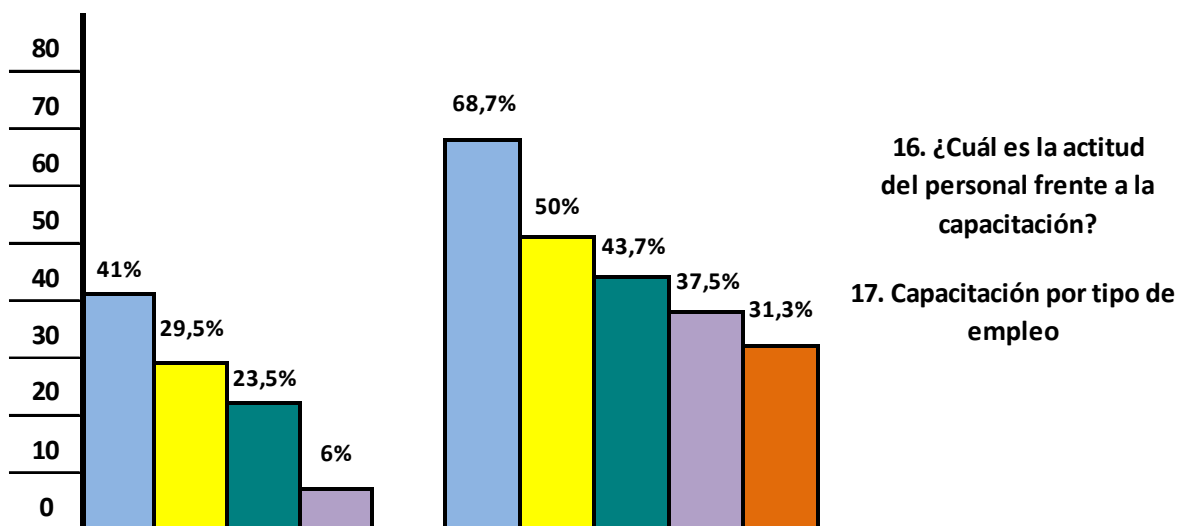


Fuente: Sapién (2012).

Pregunta quince: ¿cuenta en la empresa con aulas propias para la capacitación? El hecho de que el 65 % de las compañías cuente con aulas propias para impartir su capacitación, denotó una buena intención. Esto conlleva importantes beneficios como un ahorro en gastos de capacitación y evitar que el personal se desplace fuera de la empresa, lo cual implica, entre otras cosas, un ahorro más en tiempo (gráfica 6).

Pregunta dieciséis: ¿cuál es la actitud del personal en cuanto a la capacitación: muy interesados, razonablemente interesados o algo interesados? Los resultados no se observaron muy positivos, ya que se consideró que el personal muy interesado debería estar al menos, por encima del 50 %. En donde menos se conoce la actitud del personal, con un resultado del 6 %, es porque nunca se ha impartido capacitación (gráfica 7).

Gráfica 7.
Actitud del personal frente a la capacitación y capacitación por tipo de empleo



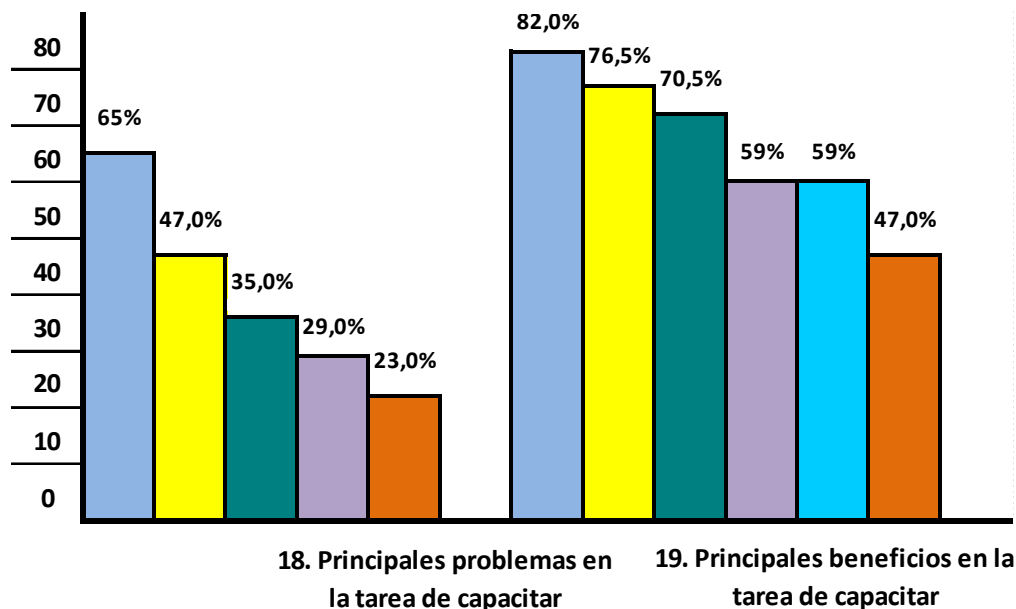
Fuente: Sapién (2012).

En el número 17 del cuestionario se pidió que se indicara en forma descendente, iniciando con el número cinco, a qué tipo de empleo se le proporciona mayor capacitación, hasta llegar al número uno, que es el tipo de empleo al que se le brinda menos capacitación: obreros, empleados de oficina, supervisores, gerentes medios y ejecutivos. La gráfica 7 muestra que el 68,75 % de las empresas entrevistadas respondieron que al nivel obrero es a quien se le otorga mayor capacitación; el 31,25 % y el 43,75 % de las empresas respondieron que es a los empleados de oficina y a los supervisores, respectivamente, a los que se les otorga mayor capacitación después que a los obreros; el 37,5 % de las compañías dirige la capacitación a los gerentes medios, después de darles prioridad a los tres niveles antes mencionados y, finalmente, el 50 % de las firmas respondieron que son los niveles ejecutivos los que menos cursos de capacitación reciben.

Pregunta dieciocho: ¿cuáles son los principales problemas enfrentados en esta empresa en la tarea de capacitar al personal? Se dieron las siguientes alternativas: falta de interés del personal; presiones de productividad que impiden de-

dicarle tiempo, se ve a la capacitación como una interferencia en las labores cotidianas; no se ofrecen suficientes oportunidades de mejoramiento para el personal ya capacitado; los cursos muchas veces no se ajustan a las necesidades reales de la empresa; carencia de capacitadores efectivos; falta de adecuación de los cursos al entorno mexicano; los trámites que tienen que realizarse ante las autoridades representan la inversión de muchas horas-hombre; dificultades para el llenado de los formatos; y reducción del presupuesto asignado a la capacitación. La gráfica 8 muestra que la ausencia de interés por parte del personal como uno de los principales problemas en la tarea de capacitar, coincidió con el problema de escasez de oportunidades de mejoramiento para el personal una vez capacitado, ambos con un 28 %; las presiones de productividad 65 % y el ver a la capacitación como una interferencia en las labores cotidianas 47 %, representan los más altos porcentajes, lo cual resultó paradójico. El porcentaje que correspondió a la reducción del presupuesto asignado a la capacitación es de 35 sobre cien, lo que demuestra que esta es una de las primeras actividades afectadas con la disminución de recursos.

Gráfica 8.
Principales problemas y beneficios en la tarea de capacitar



Fuente: Sapién (2012).

Pregunta diecinueve: ¿cuáles han sido los principales logros o beneficios obtenidos en la tarea de capacitar al personal? Se presentaron las siguientes opciones: crecimiento del personal; aumento en la productividad; mayor competitividad; mejoramiento del clima de trabajo; actitud de colaboración generada; y disminución de riesgos laborales. Los principales logros o beneficios alcanzados en la tarea de capacitar, parecieron ser los ideales más que los reales. La disminución de riesgos de trabajo 82 %, se debió a que las empresas pertenecen al sector industrial, en donde los riesgos de trabajo implican altos costos; por lo tanto, es hacia donde está siendo enfocada la capacitación. El porcentaje que se refiere al aumento de la productividad estuvo estrechamente relacionado con la actitud de colaboración generada, ambos con el 59 %; y por último, la consecución de una mayor competitividad con el 47 % (gráfica 8).

La pregunta 20 planteada en el cuestionario fue: ¿cuál considera que es el factor determinante para la competitividad de la empresa: el capital, el tecnológico o el humano? Aunque se esperaba un porcentaje más alto, fue alentador saber que la mayoría de las empresas entrevistadas considera al factor humano como el determinante para la competitividad de la empresa, con un 70,5 %; el otro 23,5 % no pudo deslindarlo del tecnológico y solo el 6 % respondió que además del factor humano y del tecnológico es igualmente importante el capital.

Conclusión

Con base en los resultados obtenidos en este estudio, puede decirse que si bien es cierto, existen empresas que realizan esfuerzos importantes por capacitar a los empleados, aún falta mucho por hacer. Todavía no hay conciencia de la relevancia que tiene el hecho de que las organizaciones cuenten con planes y programas de capacitación sistemática acordes con las exigencias de estos tiempos de constantes cambios. Se requiere también que los ejecutivos que

ocupan las áreas de recursos humanos consigan convencer a los directivos e incluso al resto de los empleados, que es a través de la educación como una organización avanza, como una sociedad crece y como un país se desarrolla.

La utilización efectiva de los recursos humanos de una organización depende de la correcta aplicación de las fases de capacitación y adiestramiento, tales como: detectar necesidades de capacitación, identificar los recursos para la capacitación y adiestramiento, diseño del plan de capacitación, ejecución del programa de capacitación, la evaluación, control y seguimiento del mismo.

Todas las empresas deberían contar con una comisión mixta de capacitación y adiestramiento, así como de los planes y programas debidamente registrados ante la STPS y asignar un presupuesto anual único y exclusivo para el renglón de capacitación y adiestramiento.

Referencias

- Aguilar-Morales, J. (2010) *El marco legal de la capacitación en México*. México: Asociación Oaxaqueña de Psicología A.C.
- Amitabh, K., & Manjari, S. (2004). Towards Effective Training and Development in Indian Public Sector Enterprises: A Case-based Analysis. *South Asian Journal of Management*. Recuperado de <http://www.highbeam.com/doc/1P3-821274681.html>
- Arias, F., & Heredia, V. (2010). *Administración de Recursos Humanos para el alto desempeño*. México: Trillas.
- Ayala, S. (2004). *Administración de Recursos Humanos*. Perú: Editorial Universidad Nacional de San Martín.
- Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Congreso constituyente. Estados

- Unidos Mexicanos. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/hm/1.htm>
- Rodríguez, M., & Ramírez, P. (1991). *Administración de la Capacitación, serie Capacitación efectiva*. México: McGraw Hill.
- Rubio, A. (2004). *Filosofía y Ciencia; desarrollo tecnológico*. Chihuahua: México.
- Sánchez-Castañeda, A. (2007). La Capacitación y el adiestramiento en México, regulación, realidad y retos. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (5), 191-228. Recuperado de <http://www.rad.unam.mx>
- Sampieri, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación* (3a Ed.). México: Editorial Mc Graw Hill; Interamericana Editores.
- Vázquez, E. (1997). Propuesta de instauración de un sistema de capacitación al interior de la empresa en México. *Revista Gestión y Estrategia*, 11-12, 157-164. Recuperado de <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num11y12/doc14.htm>
- William, B. (1993). Enterprise support systems: training and aiding people to plan and manage. *Industrial Management*. Recuperado de <http://www.highbeam.com/doc/1G1-14858457.html>
- Yang, H., & Yang, X. (2010). Research on enhancing the effectiveness of staff-training in private enterprise. *iBusiness*, 2, 92-97. doi: 10.4236/ib.2010.21011

Globalización, capitalismo financiero y responsabilidad social empresarial: tensiones estructurales*

Globalization, financial capitalism, and corporate social
responsibility: Structural tensions

Recibido: 25 de febrero de 2014 - Revisado: 01 de septiembre de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

David Barbosa Ramírez**
Christian Medina López***
Myriam Vargas López****

Resumen

La globalización y el capitalismo financiero mantienen una relación sinérgica en un contexto global cuyas problemáticas como el deterioro medioambiental, la inequidad social, las crisis económicas y la corrupción, se agudizan. La responsabilidad social empresarial emerge como un mecanismo que busca mitigar algunos de estos problemas, aun cuando su eficacia e impacto hoy en día son cuestionados. El sistema del cual forman parte la globalización, el capitalismo financiero y la responsabilidad social, enfrenta en la actualidad una serie de tensiones estructurales que aporta en el análisis, comprensión y solución de las dificultades referidas. En el presente artículo se identifican y analizan cuatro de las tensiones estructurales en alusión.

Palabras clave

Globalización, capitalismo financiero, responsabilidad social, neoliberalismo.

Abstract

Globalization and financial capitalism keep a synergy in a global context whose problems such as environmental degradation, social inequity, economic crises and corruption are intensified. Corporate Social Responsibility emerges as a mechanism that seeks to mitigate some of these problems, although its effectiveness and impact today are challenged. The system which globalization, financial capitalism and social responsibility are a part of, is currently facing a number of structural tensions that contribute to the analysis, understanding and solving of the mentioned problems. This paper identifies and analyzes four of the aforementioned structural tensions.

Keywords

Globalization, financial capitalism, social responsibility, neoliberalism.

* Artículo de reflexión resultado del trabajo de grado para optar al título de magister en Dirección y Gerencia de Empresas, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.

** Profesor titular Universidad del Rosario. Grupo Gipe Universidad del Rosario categoría A1 Colciencias. Doctorando en Ciencias de la Dirección, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.

Correo electrónico:

david.barbosa@urosario.edu.co

*** Internacionalista y magister en Dirección y Gerencia de Empresas, Universidad del Rosario. Asesor de alianzas público-privadas y cooperación internacional en el Departamento para la Prosperidad Social.

Correo electrónico:

medina.christian@ur.edu.co

**** Economista y magister en Dirección y Gerencia de Empresas, Universidad del Rosario. Coordinadora comunidad académica, DPAAC, en la Universidad del Rosario, Bogotá Colombia.

Correo electrónico:

vargasl.myriam@ur.edu.co.

Introducción

La pobreza, la inequidad y la corrupción son problemáticas que desde el siglo XIX se difundieron en las sociedades de la periferia global y que en lo corrido del siglo XX y del XXI se han profundizado en los denominados países de centro o primer mundo. Para diversos autores (Acemoglu & Robinson, 2012; Piketty, 2014; Stiglitz, 2013), estas problemáticas tienen su origen en los efectos que trae consigo el predominio cada vez mayor del capitalismo financiero en un mundo que se caracteriza por la globalización. Entre las respuestas que los organismos internacionales, la academia y los gobiernos han propuesto para combatir estas fallas socioeconómicas (Wolff, 2012), se ha promovido la responsabilidad social empresarial (RSE), como una alternativa para involucrar a la empresa en la mitigación de las dificultades en mención.

En el presente trabajo los autores revisan la génesis, concepto y evolución de las expresiones globalización, capitalismo financiero y responsabilidad social, para después analizar si los elementos constitutivos y conexos entre ellas permiten que la responsabilidad social pueda aportar efectivamente en la solución de los problemas en comento.

Como resultado de la investigación, se logran identificar cuatro tensiones estructurales que aportan a una mejor comprensión de los fenómenos y problemas referidos, al margen de los esfuerzos de los gobiernos, los organismos internacionales, la academia y, más recientemente, las empresas. Dichas tensiones estructurales son: a) el deber del Estado de garantizar derechos a sus ciudadanos en su territorio, en contraste con la dependencia que tiene a grupos económicos y agentes de capital, de origen privado o mixto, nacional o transnacional; b) el deber del sistema económico de ofrecer igualdad de oportunidades basadas en el trabajo y el ánimo de lucro, en contraste con un modelo de creación de la riqueza que se apoya en el bene-

ficio segmentado, la especulación y el riesgo; c) el gozo de los mismos derechos, libertades y oportunidades de todo ciudadano, en contraste con la concentración exagerada de recursos económicos, sociales y políticos en una minoría; y d) la dependencia de la empresa frente a un modelo económico de libre mercado en contraste con la alternativa de asumir de modo voluntario políticas de RSE.

Se concluye: la necesidad de continuar trabajando en la comprensión de los fenómenos en análisis para avanzar en la construcción y redefinición de respuestas cada vez más eficientes y efectivas.

El contexto de la globalización

A lo largo de las últimas décadas el término globalización ha formado parte de diversos dominios disciplinares como el derecho, la economía, la ciencia política y la comunicación social. La interpretación actual del vocablo surge al final de los ochenta y los primeros años de la década del noventa, en el marco de una sucesión de eventos claves: la deslocalización de los procesos productivos, la reconfiguración de bloques económicos regionales, la masificación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y la finalización de la Guerra Fría con el consecuente tránsito del sistema internacional, que migró de un modelo bipolar a una estructura unipolar/multipolar (Bedoya, 2009; Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cepal, 2002). Si bien en la primera mitad del noventa el uso del término era aún impreciso, con el tiempo se evidenció el gran impacto que el fenómeno tendría a la luz de los múltiples y frecuentes cambios de orden social, comercial, cultural, político y tecnológico.

La terminación de la Guerra Fría se recibió en general con optimismo por no pocos observadores del sistema internacional. El final de la confrontación entre Estados Unidos y el bloque comunista también trajo consigo

la intención universalista de la práctica de la ideología occidental neoliberal asociada a la promoción de las libertades individuales, la apertura de mercados, la proliferación de economías de escala y la persecución natural del interés individual de cada ciudadano. Este contexto llevó incluso a reflexiones que señalaban la configuración de “el fin de la historia”, entendida como el punto de unidad alcanzada por la humanidad sobre un mismo cúmulo de ideas y procedimientos de autogobierno. Francis Fukuyama (1989) lo expresó con las siguientes palabras:

Lo que podríamos estar presenciando no solo es el fin de la Guerra Fría, o la culminación de un periodo específico de la historia de la posguerra, sino el fin de la historia como tal: esto es, el punto final de la evolución ideológica de la humanidad y la universalización de la democracia liberal occidental como la forma final de gobierno humano (p. 4).

Sin embargo, dicho optimismo duró poco. Los últimos años del siglo XX y los primeros del nuevo milenio fueron testigos de recurrentes publicaciones –tanto críticas como a favor– sobre el fenómeno de la globalización (Fazio, 1998; Ferrer, 1997; Lee & Vivarelli, 2006), y entre tanto las diferentes sociedades empezaron a percibir de modo indistinto sus efectos en la realidad, que distaron marcadamente del mundo que había anunciado Fukuyama. Una realidad caracterizada por la diseminación y ahondamiento del capitalismo financiero, el permanente crecimiento de las inequidades sociales y el sistemático deterioro del medioambiente en el marco de los procesos productivos (Beck, 2010; Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2004).

En una interpretación tanto estructural como descriptiva, comprendemos la globalización como “la situación que se crea cuando existen factores, relaciones y procesos que tienen origen, actúan, se reproducen, repercuten o se identifican en el espacio mundial, con concreción y materialización diversas en flujos,

actores, comportamientos y valores” (Martínez, 2003, p. 87). Esta situación no se encuadró en exclusiva en la esfera económico-financiera-social, que es quizá la más recurrentemente percibida, sino que también ha mostrado sus efectos en dimensiones tan variadas como la ecología, la comunicativa, la militar, la política, la demográfica y la cultural (Martínez, 2003).

La globalización de la primera mitad de la década del noventa, emergió en un escenario que permitió la estructuración y desarrollo de todas sus posibles dimensiones de forma simultánea, dinámica, sistémica y evolutiva. El avance tecnológico aproximó cada una de las variables entre sí y en torno a disímiles actores, mientras que la evolución paralela de categorías normativas (militares, políticos, culturales) y sociales (demográficos, culturales, migratorios) y técnicas (ecológicos, comunicacionales) sentaron las bases para que la campaña mediática sobre el fenómeno visibilizara de manera inequívoca su carácter emergente, inatajable y que obligaba a un proceso “adaptativo” en todos los ámbitos, formales e informales (Pérez, 2000).

Es claro, sin embargo, que el vehículo por medio del cual se dio el crecimiento de las anteriores categorías fue la denominada globalización económica. Esta fue el resultado de sucesivas decisiones tomadas de modo programado por agentes tanto estatales como privados, concentradas especialmente en la segunda mitad del siglo XX, en un esfuerzo por masificar y legitimar la reglamentación asociada a la liberalización política y económica de la actividad comercial.

Entender mejor la globalización y los elementos que la constituyen obliga a una comprensión más honda del capitalismo y el mercado financiero en su evolución, características y sistema de valores, de cara a las acciones que puedan realizarse para mejorar las problemáticas que se enlazan con los excesos propios del fenómeno desde una perspectiva social (Ardalan, 2011).

Capitalismo y globalización, una relación sinérgica

En *La sociedad del riesgo global*, Beck (1998) explica el avance de la globalización a partir de la comprensión de la modernidad en dos fases: una primera modernidad con soporte en la primacía de los Estados nación que circunscribían todas sus relaciones a una interpretación exclusivamente territorial; y una segunda modernidad marcada por lo que él denomina “la sociedad del riesgo”, en la que se debe responder en sincronía con cinco procesos interrelacionados: la globalización, la individualización, la revolución de los géneros, el subempleo y los riesgos globales (Beck, 2002).

En la “segunda modernidad”, Beck (1998) ubica la constitución de un nuevo tipo de capitalismo que gravita en un orden global con nuevas reglas para la sociedad, la política, las organizaciones y el desarrollo social. En este contexto de “riesgo global” los “valores” occidentales adquieren la condición de poder ser implementados de manera generalizada, como lo indicaba Fukuyama (1989), condición que adquirió el carácter de obligatoriedad a pesar de las vastas asimetrías que caracterizaban y aún caracterizan a los Estados en sus niveles de desarrollo cultural, social, político y económico (Max-Neef, 1994).

Así, diversos países en desarrollo –con raíces y contextos culturales, sociales y políticos naturalmente distintos a los de naciones industrializadas– debieron sumarse a la locomotora de la competitividad, la apertura de mercados, la liberalización de políticas comerciales, la especulación financiera, la adopción de nuevas tecnologías, la privatización de servicios públicos, la industrialización de sectores y la apropiación de doctrinas neoliberales, con el ánimo de poder adherirse al modelo de éxito económico ya alcanzado por el primer mundo: el capitalismo (Castells, 2001; Narváez, 2010).

Una de estas medidas fue permitir –e incentivar– el ingreso de inversión extranjera y la explotación privada de recursos naturales con la idea de fortalecer la industria, incrementar la inversión y competitividad, y aumentar la participación en el mercado global, omitiendo las evidentes divergencias económicas, sociales y políticas en dicho escenario de competencia (Corsi, 2010; Mañán, 2010). Esta armonización de políticas sucedió en un entorno de migración del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por su sigla en inglés) a la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el que resultó particularmente visible la acentuada tendencia neoliberal, favorable al crecimiento y fortalecimiento financiero de la empresa privada y el debilitamiento del control comercial de los gobiernos estatales (Castells, 2001; Kudrle, 2012; Vargas, 2008). Procesos como el descrito fueron los que soportaron el desarrollo de la mencionada segunda modernidad/globalización enunciada por Beck (1998).

Peter Joseph (2008) ofrece una visión personal e inquietante sobre las variables económicas y financieras que se sustentan en un escenario similar a la segunda modernidad (Beck, 1998; Covarrubias, 2010). De acuerdo con su hipótesis, el sistema monetario es susceptible de manipularse desde el poder financiero, a partir del siguiente proceso: a) el dinero que distribuye el Estado en el mercado es prestado por la banca central, a título de deuda; b) a esa deuda se suma un determinado interés variable; y c) la emisión de dinero genera inflación, que para ser controlada, requiere de la emisión de más dinero, que nuevamente vuelve a ser prestado al Estado por la banca central, con nuevo interés.

A este proceso, Joseph (2008) agrega elementos de índole política transnacional propios de la segunda mitad del siglo XX y en adelante (Bauman, 2004; Rea & Piñón, 2009; Covarrubias, 2010): a) una corporación fija su atención en un determinado recurso de algún país en unas condiciones políticas, económicas y sociales particulares (Bakan, 2009); b) a dicho

país se le ofrece un préstamo por intermedio del Banco Mundial; c) el préstamo se hace efectivo en calidad de inversión extranjera que se otorga a la corporación en principio interesada en el recurso, que en la nación beneficiará a cierto grupo de ciudadanos y a la corporación que explota el recurso; y d) la deuda será responsabilidad pública y objeto de impuestos y podrá pagarse no solo con dinero sino también con apoyos tales como tropas en un conflicto estratégico, o permitiendo la instalación de una base militar en el territorio, o privatizando empresas, o vendiendo barato el recurso económico. Estas deudas pueden refinanciarse las veces que sean necesarias (Joseph, 2008).

A esta visión crítica de la administración del capital, y del ingreso de inversión extranjera para la explotación de recursos naturales, se debe añadir la apropiación del modelo económico capitalista como motor de la generación de riqueza, e incluso de desarrollo social, en referencia a las hipótesis de François Perroux (Darwent, 1969).

El estudio de la evolución del capitalismo brinda aproximaciones tanto cronológicas como descriptivas. Del Valle (1981) señala cuatro fases identificables: comercial, industrial, financiera y tecnológica. La primera tuvo lugar entre el siglo XV y finales del siglo XVIII, siendo las actividades comerciales las que permitían la generación de riqueza. La industrial se relaciona directamente con el surgimiento de la Revolución Industrial, la producción en masa y la transformación de los medios de transporte, y se ubicó en los últimos años del siglo XVII y finales del siglo XIX. El capitalismo financiero ocurrió entre el último cuarto del siglo XIX hasta 1945 con el fin de la Segunda Guerra Mundial; en esta los grandes volúmenes de dinero solo fluctuaban gracias a su participación en mercados locales e internacionales, convirtiéndose en el referente de acumulación (Rea & Piñón, 2009; Beck, 1998; Vargas, 2008; Windolf, 1999). Por último, el capitalismo tecnológico, ubicado entre 1945 hasta hoy, evidencia una se-

gunda revolución industrial que se enfoca esta vez en el despliegue tecnológico representado en comunicaciones en tiempo real y en desarrollos en las áreas de electrónica, informática, cibernética, biotecnología, satélites, entre otras (Pérez, 2009).

Por su parte Clark (1981), propone cuatro etapas del capitalismo tomando como fundamento de esta taxonomía el principal agente del fenómeno: a) etapa del empresario –siglo XIX–, en la cual este se dedica personalmente a todas las áreas de su negocio, aquí se estructuran las primeras corporaciones con elementos incipientes del gobierno de empresa tales como estatutos y reglamentos; b) etapa del gerente de negocios profesional –primeros años del siglo XX–, en la que florecen los sistemas legales que dieron estabilidad y claridad a la relación gerentes y accionistas, en este periodo se da la delegación del poder en el gerente de la compañía para que tome las decisiones que garanticen el adecuado funcionamiento de la organización, y emerge como atributo central la cotización en bolsa de las empresas; c) etapa del gestor de cartera o corredor de bolsa –principio del siglo XX hasta 1960–, en la que se hizo innegable el gran potencial que tiene el valor bursátil de una firma incluso por encima del generado por la producción de bienes, en esta fase el administrador funge como intermediario financiero; y d) etapa del planeador del ahorro –de 1960 en adelante–, en la que la figura del corredor de bolsa hace tránsito a la de un administrador y/o asesor en procesos de inversión de ahorros, en este ciclo dada la estructura en la cual fluye el dinero predominan las decisiones de inversión colectivas sobre las individuales (esquemas de aseguramiento como los sistemas de salud y pensiones).

Las dos propuestas, en particular las tres primeras etapas de cada una, hacen posible identificar al capitalismo comercial con la figura del emprendedor que crea las primeras corporaciones; al capitalismo industrial con la figura del gerente –ya no necesariamente accionista y

dueño— ante un definitivo proceso de evolución en el ecosistema empresarial; y al capitalismo financiero ya enfocado de lleno a un mercado bursátil de inversiones y de cotización en mercado de valores, en el que el corredor de bolsa adquiere una importancia sustantiva, y pasa a ser actor privilegiado en los procedimientos financieros de la organización, con sus utilidades y con inversión directa.

El denominado “capitalismo tecnológico” no es propiamente una forma de capitalismo, ni un fin en sí mismo, pero en cambio fue el medio determinante para que el capitalismo financiero y la globalización se consolidaran en la última década del siglo XX. El *chief executive officer* (CEO) y los corredores de bolsa asumieron el rol de “planeador del ahorro”, logrando una desnaturalización de este y convirtiéndolo en otra fuente de capital para invertir en los mercados. Crisis como las hipotecarias en Estados Unidos y Europa, así como quiebras empresariales tipo Enron, han sido factibles gracias a las peculiaridades del sistema económico y financiero estructurado en el contexto del capitalismo financiero.

En el contexto de Estados Unidos, el capitalismo ha adquirido una forma que se caracteriza por la dependencia hacia la inmediatez en las transacciones, y por tender a beneficiar al individuo, debilitando así las instituciones que no tienen en su ADN el funcionamiento enfocado al bienestar colectivo. Pese a las fallas descritas, es el capitalismo en su versión norteamericana el que predomina actualmente en las economías de Occidente. Esta preeminencia ha favorecido los efectos globales en las remisiones financieras de epicentro estadounidense, como la crisis financiera de 1998-1999 tras la explosión de la burbuja de las empresas punto-com, y en 2008 la crisis *subprime* (Cukierman, 2012) en el marco de la especulación hipotecaria y la quiebra de los bancos de crédito y sus ahorradores.

Por su parte, la situación de Europa entre 2011 y 2013 evidenció la fragilidad de la unión

económica en este continente. En 2009, Grecia fue el primer Estado en suscitar desconfianza en los inversionistas al preverse que no podría pagar los créditos a los que accedió (Guillen, 2011). Esto mismo sucedió en España en 2012 e Italia mostró fuertes síntomas de estar repitiendo la suerte de las naciones de la península ibérica. El estado álgido de la crisis llegó incluso a acuñar un acrónimo para los países europeos en emergencia económica, en abierta oposición a los BRIC (Brasil, Rusia, India y China): PIIGS (cerdos) (Portugal, Irlanda, Italia, Grecia y España).

Si bien los efectos más fuertes de la crisis parecen haber pasado tras finalizar el 2013, es necesario precisar que esta mejoría se sustentó en la conservadora estructura económica del binomio Alemania-Francia, quienes hoy enfrentan el estancamiento de su crecimiento tras los varios meses consecutivos de rescates económicos y manifestaciones ciudadanas en contra del subsidio a economías más débiles. Dichas manifestaciones abrieron espacios para evaluar los desafíos y, de fondo, la viabilidad misma de la unión económica soportada en la moneda común, el euro. Todo esto aconteció en un entorno demarcado por cifras históricas de desempleo y endeudamiento en los casos de Grecia, Italia y España, así como por multitudinarias manifestaciones avaladas por las redes de resistencia global (Amat, Brieger, Ghiotto, Llanos, & Percovich, 2002). En relación con las dos vertientes reseñadas, Amin (2006) afirma que:

La Unión Europea funciona como la región más perfectamente globalizada del mundo en el sentido más brutal de la palabra, es decir, la aniquilación total de la autonomía del Estado. Esto no es ciertamente el caso de Estados Unidos, ni siquiera de otras regiones del mundo donde el Estado, aunque frágil y vulnerable en principio, mantiene el control sobre sus decisiones, solo limitadas por la Organización Mundial del Comercio (que también tiende poco a poco a aniquilar los derechos y prerrogativas de los Estados). Europa, por lo tanto, ha ido

más lejos que el resto del mundo en términos de este gran paso hacia atrás (p. 33).

Consolidación del capitalismo financiero

Como se ha dicho, varios autores coinciden en que la última etapa del capitalismo se relaciona con la conformación de capital a partir de operaciones financieras (Corsi, 2010; Rea & Piñón, 2009). Coq-Huelva (2002) delimita tres fases evolutivas de este “capitalismo financiero” a partir de la década del setenta: a) la economía internacional del endeudamiento (1973-1982); b) la economía de los mercados financieros (1982-1992); y c) la economía internacional de la especulación (1992-2000). Es importante resaltar que del año 2000 hasta la fecha, se observan las mismas condiciones de la economía internacional de la especulación.

El primer periodo surge tras la caída de los acuerdos de Bretton Woods, atribuida al gasto desproporcionado en la guerra de Vietnam y al debilitamiento del dólar frente al marco alemán y el oro. Antes de la segunda guerra y a partir de la crisis del 1929 se habían impuesto modelos proteccionistas que poco a poco, tras los procesos de industrialización en la producción de la posguerra, mostraron que se podía recoger más dinero sin la supervisión permanente del Estado. Una vez se levantaron algunas de esas restricciones, se entró de lleno en una acelerada liberalización financiera que llevó a la innovación en formas de activos financieros, siendo el más destacado el mercado de derivados (futuros, opciones y otros) que se dieron como nuevas garantías para nuevos préstamos, aumentando la circulación de dinero.

Esta circulación se dio en un tiempo de baja demanda, lo que obligó a ubicar los excedentes de dinero en mercados antes no explorados como los préstamos a países en vías de desarrollo, que acrecentaron de forma significativa la deuda de estos pero permitieron

darle uso y potencial ganancia –interés– a los bancos prestamistas, los cuales analizaban el riesgo desde la lógica de que los Estados no quiebran. Lo anterior generó las condiciones de la fase en análisis: economía internacional del endeudamiento (Corsi, 2010).

La segunda fase, economía de los mercados financieros, sobrevino con la crisis del sistema financiero de la década de los ochenta. Este periodo se ve precedido por las dificultades de los países en vías de desarrollo de pagar sus deudas, la recuperación de los mercados de “primer mundo” que reorientaron la prioridad de inversión, y marcados aumentos en las tasas de interés debido al cambio en la percepción de riesgo de los acreedores. En este escenario, los bancos crearon títulos de las deudas que fueron compartidos entre operadores del mercado internacional, con lo que lograron disminuir la incertidumbre al distribuir entre varios tenedores las deudas, morigerando los efectos de una eventual cesación de pagos, manteniendo su estabilidad, liquidez y credibilidad, así como el mantenimiento de sus operaciones.

Lo anterior permitió que el mercado de capitales pasara a generar el crédito de manera directa, en un contexto con menor riesgo para los acreedores gracias a la dispersión de la obligación entre los nuevos múltiples tenedores de títulos (Tovar, 2007). Esta nueva situación permitió a las empresas adquirir mayores sumas de dinero al poder negociar directamente con el mercado de capitales y en el mismo proceso, debilitar los esquemas de vigilancia y control de dichas operaciones por parte de los Estados y demás organismos competentes.

Los Estados con importantes índices de déficits públicos también empezaron a refinar sus deudas acudiendo al mercado de capitales, tal como lo resalta Coq-Huelva, (2002):

Estos se dirigen para ser financiados, todavía en mayor medida que antes, a los mercados de capital, fundamentalmente internacionales.

les. La titulación de las emisiones de deuda y el desarrollo de mercados secundarios permite, por otra parte, la rápida circulación de la misma, convirtiéndose estos títulos, por su elevada liquidez, en un nuevo tipo de cuasimonedas (p. 142).

En la tercera fase, economía internacional de la especulación, no existió un cambio sustantivo en contraste con la etapa anterior, sino una profundización de sus aspectos característicos, consolidando el escenario de obtención de recursos gracias a las facilidades otorgadas por el sistema de endeudamiento atrás descrito, junto con la posibilidad de anticiparse a las fluctuaciones de ciertas variables del mercado de capitales. Esta variabilidad la interpretan los corredores de bolsa con cierta audacia, considerando que los buenos resultados de sus operaciones están condicionados a una fórmula básica consistente en comprar barato para vender caro, lo que en la bolsa se puede hacer frecuente e indefinidamente.

La participación en este negocio deja de ser un asunto netamente de banca y corredores de bolsa. A ella se suman los Estados (en particular en momentos de llevar a cabo ventas de activos) y las corporaciones, que pasan a tener departamentos especializados en operaciones de bolsa de valores, muchas veces incluso más lucrativas que el mismo fin misional y productivo de su organización. También, la adquisición de empresas más pequeñas en momentos en que estas se encuentran subvaloradas se convierte, además de la operación misma, en un acto de especulación. Finalmente, la conformación de *holdings* o grupos empresariales, permite a las casas matrices tener mayor margen estratégico en sus operaciones al contar con mayor capital, mayor información, mayor control sobre las acciones y, sin duda, mayor poder de especulación.

La “evolución” del mercado financiero incrementó el riesgo en las operaciones pero minimó la percepción del mismo gracias a la par-

ticipación de múltiples actores en cada transacción. Con títulos de deuda cambiando rápidamente de dueños, y sin muchas claridades sobre la liquidez que soportaba cada préstamo, al final se financiaba toda la operación con dinero de ahorradores y pequeños inversionistas, quienes son en suma, las víctimas reales de crisis como las de 1998, 2008 o la actual de la Unión Europea. Retomando a Amin (2006), se trata de una globalización brutal avalada por la aniquilación-anulación del Estado, siendo este el actor natural obligado a establecer límites en defensa del ciudadano.

Tras lo expuesto hasta ahora resulta necesario identificar los agentes a cuyo cargo se encuentra la generación de estas reglas, las cuales terminan impactando de modo positivo a un pequeño porcentaje de la población. La respuesta implica una conjunción sistémica de actores, circunstancias y procesos puestos en marcha cada uno de manera independiente, y llegando a converger en este sistema abierto, liberal, lucrativo y muchas veces impredecible. En el centro de dicha conjunción se ubican los Estados, los consumidores y las empresas de cualquier sector, como dinamos permanentes en la producción, multiplicación y reinversión de capitales. Estas últimas han llamado la atención del debate académico, buscando alternativas para que el funcionamiento y la generación de riqueza no sean incompatibles con la mesura, la corresponsabilidad y la equidad en la creación de valor.

Responsabilidad social empresarial. Evolución, alcance y finalidad.

El concepto de RSE surge en la tardía década del sesenta, cuando el capitalismo financiero apenas se estaba gestando. Su evolución, sin embargo, se circunscribió más en la estructuración de preceptos socialmente aceptados para normar las actividades de las empresas, con miras a contrarrestar casos de corrupción dentro de las organizaciones y no a suscitar un impacto por fuera del límite de

su razón social (Cepal & German Organisation for Technical Cooperation, GTZ, 2006). Los esfuerzos de reglamentar la vida corporativa regularon derechos de consumidores y responsabilidades ante la comercialización de productos y servicios. Sería décadas después que se comenzaría a tratar con seriedad el impacto de las organizaciones en su entorno inmediato (Aldeanueva, 2011).

La práctica de la RSE también ha experimentado cambios en su evolución. De ser una respuesta a los reclamos de la OIT y los movimientos sindicales, pasó a ser para algunas entidades el vehículo ideal para optimizar los imaginarios reputacionales asociados a la operación, e incrementar así el *goodwill*. En otros casos, terminó convirtiéndose en una alternativa útil al incremento de la eficiencia, en el marco de los incentivos estatales que realizan descuentos fiscales a cambio de inversiones comprobadas de privados en iniciativas de impacto social. Para otros, como las empresas del sector extractivo, consiste en el cumplimiento de una cláusula que obliga a invertir un porcentaje determinado de las utilidades en proyectos sociales, lo que a su vez les constriñe a detectar, priorizar e invertir con periodicidad anual. Finalmente, algunas empresas han interpretado de manera exitosa los reclamos de economistas desarrollistas (Prahalad, 2005; Sen & Kliksberg, 2007) y han buscado incorporar la inversión social como un objetivo misional que produce valor, desligándolo de su tradicional aproximación filantrópica. Estos últimos, sin embargo, siguen siendo de momento la excepción.

Por su parte, aunque la academia tuvo aproximaciones al concepto de responsabilidad social a partir de la década del setenta, no fue sino años más tarde cuando se desarrollaron iniciativas empresariales que dieron una forma legítima a los debates teóricos, lo que poco a poco llevó a un concepto que hoy sigue siendo aún más dinámico que en su origen (Aparicio & Valdés, 2009). En los siguientes párrafos se

enunciarán las interpretaciones más destacadas en el camino de la RSE: Caux Round Table, Pacto Global, el *Libro verde*, normas de DDHH del trabajador, los International Framework Agreements (IFA), norma ISO 26000 y valor compartido.

Milton Friedman ofrece un perfecto ejemplo de la natural desconfianza que sugería la destinación de recursos a la resolución de problemáticas sociales, al margen de las acciones ejecutivas que maximizaban el ingreso, la vocación primaria de las empresas. En el artículo publicado en el periódico *The New York Times* en 1970, Friedman declara a los altos ejecutivos hablando de responsabilidades distintas a incrementar la rentabilidad de la operación, como títeres de una pseudomasa de intelectuales socialistas, desconocedores de la índole jurídica de un negocio, sobre la que no recaen responsabilidades además de las artificiales para su funcionamiento. Para Friedman es claro que la única responsabilidad de una empresa es generar un flujo constante de utilidades en cumplimiento de las normas y sin cometer fraudes (Friedman, 13 de septiembre de 1970).

Años después, en 1986, sería fundada la Caux Round Table, que se convirtió en la primera iniciativa que buscaba estructurar las nociones que entonces existían del concepto de responsabilidad social, intentando convertirla en una política corporativa. El esfuerzo fue conducido por los presidentes de las compañías Philips y Canon de la época, quienes definieron los principios de la iniciativa, fundados en el respeto por la dignidad humana y el *kyosei*, o la creencia en vivir y trabajar colectivamente, desde todos, por todos (Montuschi, 2010).

En el año 2000, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hace el lanzamiento del Pacto Global, que comprende diez principios que abarcan las áreas de derechos humanos, trabajo, medioambiente y anticorrupción, las cuales al apropiarse y ponerse en práctica

voluntariamente por los líderes empresariales, permitirían al mundo “ocuparse del déficit social de la globalización”. Hoy en día dichos principios han sido adoptados por más de doce mil participantes entre sindicatos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y empresas en 145 países (Burkett & Gallagher, 2010).

Un año más tarde, la Comisión de las Comunidades Europeas publicó el *Libro verde* (2001) en el cual definió la RSE como aquella situación en la que “las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un ambiente más limpio” (p. 4). En este texto se invita a las corporaciones y a las pequeñas y medianas empresas (pymes) –cuyas actividades tienen lugar en el marco de la Unión Europea– a respetar las leyes medioambientales, e “ir más allá de ellas” en su relación con sus *stakeholders*. Aun cuando este documento se ha mantenido en la idea de ser más un código de buenas costumbres para las empresas, hoy por hoy es un punto de referencia en el ámbito internacional en la implementación y desarrollo de la RSE (Campos, 2008; Montuschi 2010).

En 2003 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, formuló el Proyecto de Normas de DDHH del trabajador, que convocaba a las compañías a considerar sus responsabilidades en materia de derechos humanos dentro de su esfera inmediata de influencia, incluyendo aspectos como: no discriminación de trabajadores, asegurar condiciones adecuadas de trabajo, pago justo, protección medioambiental, libertad de asociación y eliminación de prácticas como la labor forzada y el trabajo en menores. La aceptación de las normas incluía una revisión periódica coordinada por el sistema ONU y la ejecución por entidades independientes. Años después (febrero de 2005) el compendio de normas se convirtió en solicitud (por parte de sindicatos y sociedad civil) para crear la Declaración Universal de los Estándares en Derechos Humanos del Trabajador. Esta

declaración no prosperó porque las disposiciones mismas dificultaban su aplicabilidad por interpretarse como demasiado idealistas y críticas al quehacer de las empresas, lo que suscitó un replanteamiento y nuevo estudio que en 2008 concluyó que: a) el Estado debía ocuparse de garantizar los DDHH si pretendía que las empresas se sumaran a la misma causa; b) las compañías debían dedicarse más a reconocer los acuerdos y derechos existentes en defensa de los derechos, para evitar violarlos, y c) debía alcanzarse un consenso para que de forma legal, social, vía *stakeholders*, Estado y otros actores pudiesen diseñar mecanismos que obligaran mediante instrumentos efectivos a la defensa de los derechos humanos (Burkett & Gallagher, 2010).

Los IFA son acuerdos negociados en un ámbito global entre federaciones y corporaciones con operaciones transnacionales, y que están comprometidos con el respeto por los estándares internacionales de trabajo, en un intento por contrarrestar los efectos negativos de la globalización en el mundo. Incorpora en su declaración de principios aspectos comunes al Pacto Global y al proyecto de normas de DDHH de la ONU. La organización estima que al menos sesenta IFA han sido activados en diferentes instituciones, beneficiando las condiciones de vida de más de dos millones de empleados.

En noviembre de 2010 la International Standards Organization (ISO), tras consultar con más de 146 entidades de estándares en el mismo número de naciones, y después de varias rondas preparatorias, publicó la norma ISO 26000 como el primer intento metodológico diseñado para la implementación de políticas de RSE, desde la base de la protección y defensa del interés de *stakeholders* (Campos, 2008). Además de justificarse en múltiples principios (responsabilidad, transparencia, comportamiento ético, respeto por los intereses de los *stakeholders*, respeto por la ley, respeto por las normas internacionales de comportamiento y respeto por los derechos humanos), centró sus

pilares de acción en el gobierno corporativo, los derechos humanos, las prácticas laborales, el medioambiente, las prácticas justas de operación, los aspectos del consumidor, el desarrollo y la participación de la comunidad (ISO, 2010). Al igual que el Pacto Global, su publicación no es obligante y no tiene certificación alguna, por lo que la aplicación de las políticas consignadas en la norma es de voluntario interés, y en alguna medida, de interpretación.

En enero de 2011 Michael Porter y Mark Kramer publicaron un ensayo sobre el concepto de valor compartido, cambiando la visión de la RSE de un gasto que apelaba a la conciencia, corresponsabilidad y altruismo como motores, hacia una inversión que sugiere que para hacer mejores negocios es necesario invertir en la población que en el futuro conformará nuevos mercados para sostener la actividad. Así, la noción de valor compartido toma distancia de lo importante que es ayudar a salvar el mundo, para pasar a lo relevante que es ayudar a salvar la cuota de mercado de la empresa. El documento invita a los empresarios a realizar tres acciones clave: a) reconcebir los productos y mercados; b) redefinir la productividad en la cadena de valor de la organización; y c) permitir el desarrollo de clústeres locales (Porter & Kramer, 2011).

La RSE es sin duda una línea de acción de gran trascendencia para las organizaciones. Su énfasis está especialmente en la adopción de prácticas ecológicas, en los procesos productivos y administrativos y en la implementación de estrictos modelos de gobierno corporativo y paquetes de incentivos para los trabajadores. No así, sin embargo, ha sido su compromiso con pactos medioambientales entre Estados y actores transnacionales no estatales, su vinculación con proyectos sociales y, en suma, la sostenibilidad de las estrategias trazadas en RSE.

Archie Carroll (1991) propuso una “pirámide de la responsabilidad social” conformada por cuatro niveles de responsabilidad, que se

explican a continuación desde la base hasta la punta: a) responsabilidad económica: ser lo más rentable posible, manteniendo una posición competitiva fuerte, un alto nivel de eficiencia operativa y sostenibilidad en el cumplimiento de estos logros que maximizan la riqueza de los *stakeholders* por igual; b) responsabilidad legal: alcanzar la responsabilidad económica en un marco de respeto por la ley, cumpliendo toda regulación federal, estatal y local, al tiempo que se garantice que los bienes y servicios proporcionados satisfagan igualmente con los mínimos requisitos legales exigidos; c) responsabilidad ética: tener una operación que reconozca y sea coherente con las costumbres y normas sociales y éticas locales, procurando que ello no afecte de modo negativo los objetivos trazados por la corporación; y d) responsabilidad filantrópica: conseguir que la operación sea consistente con las expectativas filantrópicas y caritativas locales, por medio de acciones de voluntariado y asistencia que apoyen en particular actividades artísticas, educativas y todas las demás que impacten positivamente en la calidad de vida de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, se puede interpretar que pese a los grandes avances que han obtenido en conjunto las corporaciones en su relación con la sociedad para beneficio mutuo, parece aún no haberse alejado mucho del escenario que planteaba Friedman hace casi cincuenta años: su principal responsabilidad es la económica ante sus accionistas y dueños, y para agenciar ello son respetuosas de los marcos legales existentes, teniendo dificultades en la justificación de decisiones que pretendan destinar recursos de utilidades netas en proyectos sociales. En cuanto a la responsabilidad filantrópica, su aproximación suele caracterizarse por acciones que no siempre pueden articularse, de una sostenibilidad generalmente miope incluso en el corto plazo, y quizá más concentrada en obtener dividendos reputacionales y fiscales de ser posible.

Se trata entonces, de una responsabilidad social de bajo impacto, conducida sobre todo por organizaciones privadas que necesitan y

persiguen permanecer en contextos altamente competitivos (globalización, capitalismo financiero), dispuestas a tomar las decisiones que se requieran para lograr sobrevivir. Se puede entonces considerar que Friedman acertó, y que aunque Porter ofrece una visión interesante al invitar a invertir en el futuro, se trata por lo corriente de una zona gris en donde se tiende a preferir hacer negocios si se puede contar con un nivel de certidumbre razonable. Así, es posible que la idea de responsabilidad social planteada en su interpretación de inversión social, un conflicto de intereses con el modelo capitalista productivo adoptado por las corporaciones.

Tensiones estructurales. Discusión y conclusiones

La preocupación por los derechos humanos no solo ha motivado acciones sociopolíticas y profundos planteamientos académicos, sino además se ha convertido en un elemento transversal común a diferentes disciplinas. En la RSE fue el punto de partida para identificar las condiciones en que se desempeñaban los trabajadores en el contexto de sus organizaciones, y ha evolucionado al reconocimiento de corresponsabilidades e interdependencias que existen en el contexto empresarial, y que han excedido en mucho el límite de las operaciones entre corporaciones y mercado.

En el marco de dicha interdependencia, se identifican cuatro elementos fundamentales que comparten gobierno, empresa y ciudadanos como producto de la globalización: a) la eliminación de las limitaciones propias de las distancias geográficas en virtud de las TIC; b) la sobreinformación, el acceso inmediato a ella y su impacto en la toma de decisiones estratégicas; c) la profundización de las fallas asociadas a la implementación del modelo neoliberal; y d) la incertidumbre generalizada en torno a las condiciones futuras en las cuales tendrá que subsistir la especie humana a causa de procesos socioeconómicos extractivos, inequitativos y excluyentes.

De momento, las iniciativas que han buscado mitigar aquellos efectos de la globalización, ya fuera desde la academia, las movilizaciones de base, los esfuerzos políticos internacionales o locales, han probado no ser efectivas en la escala necesaria. Este recurrente límite entre la academia y la realidad, y el análisis realizado a la relación, lógica y cimiento de las variables globalización, capitalismo financiero y RSE, permite a los autores señalar la existencia de tensiones estructurales que en las condiciones actuales imposibilitan cambios determinantes en las problemáticas propias de las estructuras sociales y económicas alrededor del mundo.

Son cuatro las tensiones estructurales encontradas: a) el deber del Estado de garantizar derechos a sus ciudadanos en su territorio, en contraste con la dependencia que tiene a grupos económicos y agentes de capital, de origen privado o mixto, nacional o transnacional; b) el deber del sistema económico de ofrecer igualdad de oportunidades basadas en el trabajo y el ánimo de lucro, en contraste con un modelo de creación de la riqueza que se apoya en el beneficio segmentado, la especulación y el riesgo; c) el gozo de los mismos derechos, libertades y oportunidades de todo ciudadano, en contraste con la concentración exagerada de recursos económicos, sociales y políticos en una minoría; y d) la dependencia de la empresa frente a un modelo económico de libre mercado en contraste con la alternativa de asumir voluntariamente políticas de RSE. Veamos cada una con mayor detalle.

1. El deber del Estado de garantizar derechos a sus ciudadanos en su territorio, en contraste con la dependencia que tiene a grupos económicos y agentes de capital, de origen privado o mixto, nacional o transnacional. Los dos principales sistemas políticos con que cuenta hoy el mundo demandan un estrecho vínculo entre el ejercicio de la política y la generación y administración de ingresos. En el caso del socialismo, esta relación es mucho más

explícita y el gobierno es dueño de las empresas, a partir de las cuales administra tanto los factores de producción, como la comercialización de bienes y reinversión de utilidades, las cuales por lo general se destinan al funcionamiento de servicios públicos, salud y educación. En el caso de la democracia, la relación es mucho más difusa. Si bien se han tomado medidas de funcionamiento de lo público para que haya nexos preferenciales entre gobierno y empresas, estos se siguen dando en contextos tan locales como la asignación de contratos para obras del distrito (caso de la familia Nule en el escenario colombiano), como en el otorgar poderes especiales para la administración de recursos (caso Enron durante el primer gobierno de George W. Bush).

Es claro entonces que existe una mutua necesidad entre el poder público y el privado. El primero requiere de un flujo de capitales que hagan posible brindar igualdad de oportunidades y que modernicen la infraestructura nacional en pro del crecimiento saludable del Estado. El segundo demanda de políticas que faciliten su operación, y de buenas relaciones diplomáticas que favorezcan las condiciones comerciales por fuera de las fronteras. Esa zona de codependencia ocasiona dificultades para que un gobierno garantice por igual oportunidades y beneficios a todos los ciudadanos, emprendimientos y organizaciones, si al hacerlo afecta negativamente el crecimiento económico.

Para las empresas resulta crucial la eficiente administración de normativas tributarias, cuyo impacto en los balances financieros suele ser de gran importancia; a su vez, el funcionamiento de todo Estado democrático se soporta, entre otros ingresos, en los aportes fiscales que tanto personas naturales como jurídicas declaran de sus actividades y patrimonio. Es claro que si bien el gobernante tiene el deber jurídico de velar por los intereses de los ciudadanos en general, su autonomía está limitada emocional y, a veces, formalmente por la dependencia que le significa el contar con aportes económicos

de terceros que se convertirán en interlocutores ineludibles en el quehacer de su mandato.

La tensión se incrementa al exceder el espectro de influencia privada nacional, e incluir la participación de corporaciones supranacionales, con el suficiente poder económico para determinar la favorabilidad en inversiones, regalías, préstamos y condiciones comerciales de operaciones en el exterior, otorgados por organismos internacionales con poder de decisión sobre regímenes, acuerdos y tratados. En determinados Estados con limitado poder en el mercado internacional, este tipo de presiones tienen de forma invariable un significativo impacto en el equilibrio de poderes y autonomía con la que podrían originalmente priorizar proyectos locales que apunten a la promoción del interés nacional, lo que en un mundo globalizado con el capitalismo como modelo dominante, puede determinar el destino y capacidades de desarrollo y crecimiento de sociedades enteras.

2. El deber del sistema económico de brindar igualdad de oportunidades basadas en el trabajo y el ánimo de lucro, en contraste con un modelo de creación de la riqueza que se apoya en el beneficio segmentado, la especulación y el riesgo. La generación de riqueza a partir de transacciones financieras requiere de altas dosis de capital y de riesgo. El grueso de la población cuenta por lo corriente con el segundo pero no tiene suficiente del primero, por lo que el sistema mismo se encarga de marginarle de acceder a esas oportunidades. A ello se añade la importancia del establecimiento de redes de confianza que faciliten el acceso a participar de ciertas inversiones, al tiempo que segmentan el ingreso de actores insustanciales para el porcentaje de ganancias de las operaciones. Finalmente, el conocimiento técnico necesario para entender el mercado de valores, accionario y de derivados termina por desincentivar a los potenciales participantes que no pertenecen a la élite ya constituida, menos del 2 % de la población mundial.

Los individuos con ingresos fijos provenientes de sus salarios, así como los trabajadores independientes, tienen serias restricciones para generar ahorros suficientes para entrar en los mercados financieros de manera competitiva o sostenible, mientras que para la población desempleada y sus familias no existe simplemente la posibilidad de acceder.

Sin embargo, si bien el ingreso al mercado es restringido no sucede lo mismo con la financiación de la operación. Los recursos que se invierten y apuestan en los mercados financieros no son los que están en las cuentas privadas de los inversionistas, sino son aquellos créditos, cuentas de ahorros, préstamos, títulos de propiedad y otros productos del portafolio bancario que son puestos al servicio de la valoración de cuentas y de proyectos.

En el trasfondo de esta tensión se encuentra la relación entre generación de rentabilidad y la línea de tiempo. En el capitalismo financiero es posible generar grandes márgenes en muy corto plazo, gracias a las características de la globalización antes indicadas; mientras que las condiciones propias de la tierra y el trabajo no permiten que estos logren responder a dinámicas con periodos de tiempo cortos. Este cambio en la comprensión del tiempo requerido para la obtención de beneficios, ha significado una nueva dinámica en la que se cierran negocios y se toman decisiones, que no solo transforma la escala de valores de los ejecutivos involucrados en estas transacciones, sino que imprime en el sistema un sello de eficiencia y productividad que difícilmente disminuya por iniciativa propia. Así, en este contexto inmediatista, no importa la decisión que mejor sirva al colectivo en el mediano y largo plazo, sino aquella que facilite obtener el mayor beneficio en el menor espacio de tiempo, y que a su vez posibilite reinvertir en nuevas líneas de negocio con la única expectativa de multiplicar la utilidad. Desde una interpretación estricta de capitalismo clásico, se trata de una sublimación exclusiva del ánimo de lucro como dínamo del sistema.

3. El gozo de los mismos derechos, libertades y oportunidades de todo ciudadano, en contraste con la concentración exagerada de recursos económicos, sociales y políticos en una minoría. La concentración de la riqueza que ha causado el esquema neoliberal, tiene como principal efecto la acumulación de recursos en una minoría. El capitalismo en tiempos de globalización ha fallado en proporcionar igualdad de condiciones para la libre competencia solo desde la base del esfuerzo, la innovación y la ambición suficientes. Aquellas corporaciones que lograron amasar y mantener suficiente capital y *goodwill* tras los momentos de choque de la economía internacional (1929 y 1945), entraron con ventaja al proceso de internacionalización de las operaciones empresariales, y fueron las primeras que se beneficiaron con el surgimiento del novedoso capitalismo financiero en la segunda mitad del siglo XX (Piketty, 2014). Dicha ventaja marcó el destino de las empresas medianas y pequeñas de otros países que, al verse obligadas a competir tras las recomendaciones de libre mercado y no proteccionistas lideradas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), cerraron el destino de centenas de iniciativas de emprendimiento que simplemente no tuvieron los medios para mantenerse en el mercado.

El gozo de los mismos derechos, libertades y oportunidades de todo ciudadano en tiempos de globalización se halla transversalmente determinado por las reglas del mercado. El acceso a bienes muebles o inmuebles y *commodities* se restringe generalmente a la configuración de créditos de mediano y largo plazo, que entran a formar parte del mercado de derivados que se negocia en la bolsa de valores. Estas deudas pasan a ser administradas por grandes conglomerados económicos que negocian las cuotas de pago pactadas en el tiempo sobre la garantía de la(s) propiedad(es), que se convierten en títulos de valor para el mercado financiero. Así, tanto el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de manera indistinta entra a ser moneda de cambio en

transacciones sobre las que los pequeños propietarios no tienen beneficio o comisión alguna, y en las que con facilidad podría perderse el derecho adquirido si la economía se resintiera por alguna declaratoria de insostenibilidad económica por parte de alguno de los tenedores de la letra de cambio.

Como quiera que se configure, en una transacción que se encuentra en el marco de una operación comercial, el Estado y su jurisprudencia se restringen a una función de arbitraje y observación en donde la estructura normativa suele privilegiar a las corporaciones. De igual modo, no solo se negocia con créditos adquiridos y cuentas bancarias, sino también con los fondos de pensiones, dineros de cesantías, pólizas de seguro y otros que se incluyen como activos por tranzar. Al final, si bien el ciudadano se puede –o no– encontrar inserto en un sistema de producción eficiente con un salario asignado por su trabajo, no tendrá en su tiempo de vida la posibilidad de obtener las cuantías, bonos y beneficios que se limitan a aquellos altos ejecutivos, accionistas y propietarios de corporaciones, quienes en cambio, gracias a su liquidez, red de contactos y acceso a información privilegiada, seguramente duplicarán sus ingresos solo por concepto del pago de interés y renta.

Si bien la empresa privada depende del consumo asociado a sus actividades comerciales normalmente concentrado en la mayoría de la población mundial, esta solo cumple el rol de dinamizadora del dinero en un ciclo repetitivo de ingreso y gasto sin proyección alguna para acrecentar de forma significativa dicha cantidad. Los esfuerzos de los organismos internacionales y las ONG se enfocan en aquellos que están bajo la línea de pobreza para que consigan insertarse –al menos– en el mencionado ciclo de dinamización del dinero. No así sucede con la concentración del recurso, en donde es de sobra diagnosticado que entre mayor dinero tenga la clase más favorecida, más dividendos seguirá acumulando en el tiempo, por un simple

efecto de volumen e intereses (Piketty, 2014). Por ahora la única expectativa de cambio reside en el buen juicio y la ética que, igualmente en el tiempo, ha demostrado no ser suficiente ni particularmente útil en la solución del problema.

4. La dependencia de la empresa frente a un modelo económico de libre mercado en contraste con la alternativa de asumir voluntariamente políticas de RSE. La empresa debe su existencia al ánimo de lucro, con independencia del grado de impacto que la comercialización del bien o servicio producido tenga en la sociedad. Dicho lucro se alcanza por medio de reglas que establece el sistema económico imperante, que como se ha expuesto, privilegia estrategias de corto plazo, alta rentabilidad y posibilidad de reinversión tras una diversificación de la actividad económica. Recientemente, las empresas obtienen más beneficios de operaciones financieras, su cotización en la bolsa de valores y su acceso a mercados de alta rotación e ingreso (propiedad hipotecaria), que por el desarrollo estricto de su proceso productivo.

La RSE en su interpretación más integral, se entiende como una política que pretende que la empresa devuelva a su entorno inmediato un porcentaje de los beneficios que obtiene, por medio del respeto a los derechos humanos, la garantía de condiciones justas a sus trabajadores, respeto por el medioambiente, la transparencia en sus operaciones, la protección de los consumidores y la vinculación de la comunidad. Además, se ha entendido como un elemento de *marketing* social que ha probado tener dividendos importantes en los hábitos de consumo y, debido a esto, se ha comercializado por algunos académicos como otra línea de acción corporativa para multiplicar el ingreso.

En cuanto a la comprensión de la sinergia que existe entre el rol de la corporación y el impacto histórico y presente de sus actividades desde una óptica de corresponsabilidad con el entorno social, económico y político, no parece

existir una suficiente claridad por parte del sector privado. En este sentido, las acciones adelantadas de RSE justifican la existencia de la conciencia, pero no significa por lo general una transformación de su enfoque productivo, con miras a reducir malas prácticas que con frecuencia se siguen presentando.

Al final, la empresa se interpreta a sí misma como una persona jurídica que tiene ánimo de lucro y que de forma directa ofrece un servicio social a través de su actividad económica, por la que recibe una justa remuneración que le permite mantenerse competitiva y dinámica en entornos con muchas otras personas jurídicas persiguiendo igual objetivo. Al final, la empresa se debe a la rentabilidad para poder garantizar su subsistencia en un escenario altamente dinámico, por lo que simplemente no puede modificar su estructura productiva para satisfacer el deseo idealista de una política cuya implementación e interpretación es en cualquier caso voluntaria. En suma, el capitalismo y su frenético ritmo impone limitaciones a las organizaciones, incluso si a ellas auténticamente les llamara la atención comprender más allá de su propio quehacer misional.

Las tensiones citadas, una a una y como fenómeno conjunto parecen establecer paradojas que hoy resultan infranqueables en la resolución de las ya mencionadas problemáticas socioeconómicas, en especial estimuladas por la globalización. Se observa que en todas confluye la nueva ética de la línea de tiempo inmediata entre la producción y la utilidad, así como la segmentación cerrada y excluyente de los receptores de las ganancias, imponiendo condiciones al Estado, a los productores de diferente capacidad y a los ciudadanos como base productiva de todo el modelo.

La interdependencia entre las distintas variables del fenómeno sugiere una encrucijada de naturaleza compleja, cuya solución no se encuentra ya en exclusiva en las manos de gobernadores o directivos de empresa. El sistema

económico plantea por sí mismo varias imposiciones comunes a los actores, lo que limita el margen de autonomía y de acción sin afectar la expectativa relacionada con ingreso, crecimiento y diversificación del mercado. Así, la RSE y otras políticas sociales parecen eternamente condicionadas a pequeños impactos y promociones masivas, sin terminar de comprender el rol que cumplen en la correlación consumidores-Estado-empresa.

Hoy la dificultad principal no subyace en la ya idealista pretensión de cambiar las normas del mercado y el modo en como el sistema accede a recursos que le facilitan producirlos igualmente, sino en especial en el 1 % del mundo que concentra la mayor parte del ingreso generado de una u otra manera por el 99 % restante y sobre el que, consecuentemente, recae la disposición de cambio en detrimento de su propio beneficio. Apela a un altísimo grado de conciencia del bienestar colectivo, como relación sistémico del bienestar propio que escapa a cualquier ejemplo que antes haya presentado la historia en lo que respecta al altruismo inherente al ser humano.

Los autores comprenden que las tensiones que se identificaron y analizaron son parte de un sistema que se transforma y se vuelve más complejo continuamente, con lo cual dichas tensiones son algunas de las que existen. Lo anterior hace necesario seguir estudiando los fenómenos, sus particularidades, funcionamiento e interacciones, de cara a proseguir mejorando la comprensión de los retos actuales y futuros de las sociedades, las cuales cada vez más se relacionan de modos tan estrechos que cualquier decisión de un individuo afecta en alguna medida a la totalidad de los organismos que comparten un mismo territorio: la Tierra. Al mejorar el entendimiento de lo que ocurre, será posible definir, redefinir y diseñar respuestas más pertinentes con las características esenciales de los problemas que se pretenden resolver.

Referencias

- Acemoglu, D., & Robinson, J. (2012). *Why Nations Fail: The Origins of Power, Prosperity and Poverty*. Nueva York: Crown.
- Aldeanueva, I. (2011). *Responsabilidad Social en la Universidad: Estudio de casos y propuesta de despliegue* (Tesis doctoral). Universidad de Málaga, España.
- Amat, D., Brieger, P., Ghiotto, L., Llanos, M., & Percovich, M. (2002). *La globalización neoliberal y las nuevas redes de resistencia global*. Buenos Aires: Ediciones del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos.
- Amin, S. (2006). Beyond Liberal Globalization. *Monthly Review: An Independent Socialist Magazine*, 58, 30-49.
- Aparicio, J. & Valdés, B. (2009). Sobre el concepto de responsabilidad social de las empresas. Un análisis europeo comparado. *Cuadernos de Relaciones laborales*, 27(1), 53-75.
- Ardalan, K. (2011). On the role of paradigms in understanding economic Globalization. *Forum for Social Economics*, 40(2), 197-219. doi: 10.1007/s12143-009-9054-9
- Bakan, J. (2009). *Capitalismo Canibal: La Corporación*. Barcelona: Ediciones Robinbook.
- Bauman, Z. (2004). *Modernidad líquida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Beck, U. (1998). *La Sociedad del Riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós Ibérica S.A.
- Beck, U. (2002). *La Sociedad del Riesgo Global*. Madrid: Siglo 21 de España editores.
- Beck, U. (2010). Remapping social inequalities in an age of climate change: for a cosmopolitan renewal of sociology. *Global Networks*, 10(2), 165-181. doi: 10.1111/j.1471-0374.2010.00281.x
- Bedoya, M. (2009). El derecho de asociación sindical frente a la globalización. *Estudios de Derecho de la Universidad de Antioquia*, 66(147), 37- 57.
- Burkett, B. W., & Gallagher, J. (2010). CSR and its progeny: Post-Recession. *International Law News*, 39(1), 24-26.
- Campos, F. (2008). Responsabilidad Social Empresarial: Comunicación bajo ISO 26000. *Chasqui: Revista de literatura latinoamericana*, 102, 48-53. Recuperado de: <http://ehis.ebscohost.com.ez.urosario.edu.co/eds/viewarticle?data=dGJyMPPp44rp2%2fdV0%2bnjjsfk5Ie46bJLrqauULGk63nn5Kx94um%2bSa%2blsEytqK5JsJa2UrKpuEqyls5lpOrweezp33vy3%2b2G59q7Sbeur0mwp7dRtZzqeezdu33xnOJ6u%2fdggKTq33%2b7t8w%2b3%2bS7S7Gvt0iwr7A%2b5OXwhd%2fq4ji3OSN6uLyffbq&hid=121>
- Carroll, A. (1991). *The Pyramid of Corporate Social Responsibility: Toward the Moral Management of Organizational Stakeholders*. Estados Unidos: Business Horizons.
- Castells, M. (2001). *La era de la información. Economía Sociedad y Cultura*. Distrito Federal, México: Siglo 21 editoriales.
- Clark, R. (1981). The Four Stages of Capitalism: Reflections on Investment Management Treatises. *Harvard Law Review*, 94(3), 561-582. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/1340677>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe –[CEPAL]. (2002). *Globalización*

- y *Desarrollo*. Santiago de Chile: ONU-CEPAL.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe –[CEPAL]., & The German Organisation for Technical Cooperation –[GTZ]. (2006). *Responsabilidad Social Empresarial (RSE) desde la perspectiva de los consumidores*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2001). *Libro Verde, un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas: Autor
- Coq-Huelva, D. (2002). La globalización financiera: Empresas y estados. *Revista de Economía Mundial*, 7, 135-156. Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1002595179?accountid=50434>
- Corsi, F. L. (2010). La crisis estructural del capitalismo y sus repercusiones. *Iconos, Revista de Ciencias Sociales*, 36, 29 -39.
- Covarrubias, H. (2010). La gran crisis del capitalismo neoliberal. *Andamios*, 7(13), 57-84.
- Cukierman, A. (2012). *Monetary policy and institutions before, during, and after the global financial crisis* (“Paolo Baffi” Centre Research Paper No. 2012-115). Recuperado de <http://ssrn.com/abstract=2115446>
- Darwent, D. (1969). Growth poles and growth centers in regional planning-a review. *Environment and Planning*, 1(1), 5-32.
- Del Valle, D. (1981). El capitalismo industrial, financiero y tecnológico. En M. Bory de Spinetto, *Manual de Historia Económica Primera Parte* (pp.185-212). Buenos Aires: Ediciones Macchi.
- Fazio, H. (1998). La Globalización: Una aproximación desde la historia. *Historia Crítica*, 17, 71-77.
- Ferrer, A. (1997). *Hechos y ficciones de la globalización*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Friedman, M. (13 de septiembre de 1970). The Social Responsibility of Business Is to Increase Its Profits. *New York Times*. Recuperado de <http://www.colorado.edu/studentgroups/libertarians/issues/friedman-soc-resp-business.html>
- Fukuyama, F. (1989). El fin de la historia?. *The National Interest* 16, 3-18.
- Guillén, H. (2011). Integración Monetaria, crisis y austeridad en Europa. Problemas del Desarrollo. *Revista Latinoamericana de Economía*, 42(165), 113-140.
- International Organization for Extandardization, (2010). Draft International standard ISO/FDIS 26000. Guidance on social responsibility. Recuperado de http://www.lsd.lt/typo_new/fileadmin/Failai/N172_ISO_DIS_26000__E_.pdf
- Joseph, P. (Productor y Director). (2008). *Zeitgeist Addendum* [Documental]. Recuperado de <http://www.zeitgeistmovie.com/>
- Kudrle, R. (2012). Governing Economic Globalization: The Pioneering Experience of the OECD. *Journal of World Trade*, 46(3), 695-731.
- Lee, E., & Vivarelli, M. (2006). The social impact of globalization in the developing countries. *International Labour Review*, 145(3), 167-180.
- Mañán, O. (2010). Revisitando el desarrollo: Los nuevos imaginarios son desafíos ci-

- vilizatorios. *Revista latinoamericana de Economía*, 41(162), 5-30.
- Martínez, Á. (2003). Reflexión metodológica en torno a la globalización. *Revista de Economía Mundial*, 9, 83-110. Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1002596189?accountid=50434>
- Max-Neef, M. (1994). *El Desarrollo a Escala Humana*, Barcelona: Editorial Icaria.
- Montuschi, L. (2010). Desarrollos recientes en los instrumentos para integrar la RSE a las operaciones de las empresas. *Documento de trabajo*, 439, 1-31.
- Narváez, A. (2010). Educación, capitalismo y desarrollo. Cultura alfabética y globalización anglosajona. *Signo y Pensamiento*, 29(57), 248-267. Recuperado de <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=86020052016>
- Organización Internacional del Trabajo –[OIT]. (2004). *Por una globalización justa: crear oportunidades para todos*. Ginebra: Autor.
- Orellana, D. (1981). El capitalismo industrial, financiero y tecnológico. En E. Martíre (Comp.), *Manual de Historia Económica Primera Parte*. Buenos Aires: Ediciones Macchi.
- Pérez, C. (2009). La otra globalización: los retos del colapso financiero. *Problemas del Desarrollo, Revista Latinoamericana de Economía*, 40(157), 11-37.
- Pérez, O. (2000). Apuntes sobre la globalización y crítica de la economía política. *Economía y Desarrollo*, 127(2), 152-170.
- Piketty, T. (2014). *Capital in the Twenty-First Century*. Estados Unidos: Belknap Press.
- Porter, M., & Krammer, M. (2011). La Creación de valor compartido. *Harvard Business Review*. Recuperado de <http://www.filantropiatransformadora.org/attachments/article/198/Shared%20Value%20in%20Spanish.pdf>
- Prahalad, C. K. (2005). *La fortuna en la base de la pirámide*. Bogotá: Grupo Editorial.
- Rea, R., & Piñón, M. (2009). De la dictadura del proletariado ¿a la dictadura del mercado? crisis y capitalismo. *Revista de Ciencias Sociales*, 123-124, 139-152.
- Sen, A., & Kliksberg, B. (2007). *Primero la gente. Una mirada desde la ética del desarrollo a los principales problemas del mundo globalizado*. Barcelona: Ediciones Deusto.
- Stiglitz, J. (2013). *The Price of Inequality: How Today's Divided Society Endangers Our Future*. Estados Unidos: Penguin.
- Tovar, E. D. (2007). Globalización del capital y desarrollo institucional del sistema financiero. *Revista de Economía Institucional*, 9(17), 75-107.
- Vargas, J. (2008). Análisis crítico del Capitalismo Transnacional. *Scripta Etnológica*, 30, 63-80.
- Windolf, P. (1999). The evolution of modern capitalism. France in comparative perspective. *Revue Francaise de Sociologie*, 40(3), 501-529.
- Wolff, R. D. (2012). *Democracy at Work: A Cure for Capitalism*. Chicago: Haymarket.

Efectos de la anomia, alienación y confianza en la conducta antisocial en jóvenes fuera del sistema escolar y laboral*

Effects of anomie, alienation and confidence on antisocial behavior in youth out of school and work system

Recibido: 12 de febrero de 2014 - Revisado: 24 de julio de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

José Ángel Vera Noriega**
Gildardo Bautista Hernández***
Manuel Ramírez Zaragoza****

Resumen

El estudio se propuso establecer la conducta antisocial y delictiva a partir de la percepción de anomia social y psicológica, alienación y confianza en las instituciones en jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo y laboral de Hermosillo (Sonora), México. Los resultados señalan que la anomia psicológica y social, alienación y confianza en las instituciones permiten explicar el 28 % de la variabilidad en la manifestación de la conducta antisocial y delictiva. Además, se encontraron tres perfiles que se han denominado adolescentes: a) ajustados, b) alienados y c) desinstitucionalizados. Se concluye que las políticas públicas dirigidas a los jóvenes deben fomentar la confianza y buscar los mecanismos que faciliten a estos la entrada a los sistemas educativos formales.

Palabras clave

Anomia, alienación, juventud, conducta antisocial, conducta delictiva.

Abstract

The study aimed to establish the antisocial and criminal behavior from perceived social and psychological anomie, alienation and confidence in institutions in young people who are outside the education system and labor in Hermosillo (Sonora), Mexico. The results indicate that psychological and social anomie, alienation and confidence in institutions can explain 28% of the variability in the expression of antisocial and criminal behavior. In addition, three profiles were found that were called adolescents: a) tight, b) alienated c) deinstitutionalized: We conclude that public policies aimed at young people must build trust and seek ways to facilitate them the access to formal education systems.

Keywords

Anomie, alienation, youth, antisocial behavior, criminal behavior.

* Artículo de investigación científica y tecnológica, resultado y avance de un proyecto más amplio llamado "Anomia social, desarrollo moral y procesos de socialización en jóvenes: una comparación transcultural". Financiado e inscrito en el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C (México).

** Doctor en Psicología Social por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor e investigador titular "E" del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C. (México) desde 1984. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (nivel II) desde 1993. Dedicado a la investigación en tres temáticas vinculadas al desarrollo social: evaluación educativa, planeación del desarrollo y calidad de vida en poblaciones vulnerables y de riesgo.

Correo electrónico:
avera@ciad.mx

*** Maestro en Desarrollo Regional por el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C. (México) Técnico asociado del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C. (desde 2010) en temas relacionados con educación indígena y procesos anómicos.

Correo electrónico:
gilbher@gmail.com

**** Maestro en Desarrollo Regional por el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C. (México) Técnico asociado del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C. desde 2010. Licenciado en Psicología por la Universidad de Sonora. Sus líneas de investigación tratan sobre escuela y convivencia escolar.

Correo electrónico:
zaragoza_inc@hotmail.com

Introducción

En diferentes países de Latinoamérica, los jóvenes presentan dificultades en su acceso a la educación, la ausencia de oportunidades educativas se complica con la falta de empleo, lo cual crea un grupo de jóvenes que no estudian ni trabajan. Con un patrimonio cultural bajo, se disminuyen las posibilidades educativas de estos jóvenes, debido a que los padres no consideran la educación como alternativa de mejoramiento de calidad de vida (Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina, Siteal, 2010).

La anterior situación se presenta en México. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) (2010) en México hay un total de 11.026.112 de jóvenes entre los 15 años y los 19 años, de los cuales el 28 % no asiste a la escuela.

Aquellos jóvenes que abandonan su educación ya sea por escasez de recursos económicos o por carencia de interés, no encuentran un empleo que les permita contribuir a la economía del hogar o utilizar su tiempo libre no estructurado, situación que los ubica en una doble exclusión: educativa y laboral (Consejo Nacional de Población, Conapo, 2010).

El Conapo pronosticó que a partir del 2010, la población de entre 14 años y 19 años decrecerá, tomando en cuenta que de este estrato poblacional existe un número elevado de jóvenes que no estudian ni trabajan, se puede anticipar que en los próximos años, México contará con un bono de habitantes en edad económicamente activa poco capacitados en el ámbito educativo y por lo tanto, podría aumentar la competencia por empleos poco remunerados en el país, lo cual ampliaría la tasa de desempleo.

A pesar de la exigua literatura sobre este grupo de jóvenes en la nación, se constatan antecedentes de las variables del estudio que se han documentado en investigaciones con otras

poblaciones. Vera, Bautista, Ramírez y Yáñez (2012) hallaron en un estudio de estas variables con jóvenes infractores, que la anomia social y la alienación son significativas al momento de explicar la conducta antisocial y delictiva en esta comunidad. Sin embargo, es importante el análisis de estas variables en jóvenes que aún no se encuentran en centro de detención, para una mejor comprensión de aquellos factores que pueden estar involucrados en la conducta de los jóvenes.

Anomia social.

Todo colectivo humano regula el comportamiento de sus miembros mediante normas, reglas o convenciones. Este conjunto de mecanismos de control obedece a patrones sociales, políticos y jurídicos que son inherentes a la vida social. En la historia de todas las sociedades son los jóvenes a quienes se señala por presentar un comportamiento desviado de los preceptos que la sociedad impone, esta constante se debe al mismo proceso de desarrollo por el cual atraviesan estos y a la búsqueda de su sentido a estas normas sociales (McClosky & Scharr, 1965).

La regulación del comportamiento de la juventud mediante las leyes sociales solo es efectiva cuando los jóvenes perciben estas como útiles o con un trasfondo moral. El estudio de la subjetividad de la juventud, de su percepción de las normas sociales y en general, de su entorno social, puede revelar un estado de anomia en los jóvenes. Así, el concepto de anomia social hace referencia no a la ausencia de normas, sino a la pérdida del significado de estas y a la desintegración social que ello acarrea (López, 2009).

Durkheim (2014) comprendía la anomia social como un debilitamiento de las normas, consecuencia de la división del trabajo económico. En el entendido de que la división del trabajo disminuye la cohesión de los gru-

pos y esta ayuda a mantener el cumplimiento de las reglas.

Merton (2002) reformula el concepto de anomia que utilizó Durkheim y comienza a usarlo de dos maneras, primero, *anomie* para referirse a un proceso en la estructura social y *anomia* para aludir a procesos en lo individual; es aquí donde se empieza a aceptar la anomia no solo como un desarrollo de la estructura social de los individuos, sino también como una parte de la estructura psicológica de las personas.

Anomia psicológica.

El estado de anomia es, según Pearson (1968, citado por López, 2009), un desajuste en la persona, producto de los cambios económicos y sociales que se dan dentro de las sociedades, en este sentido, hablamos de que el concepto de anomia lleva inherentemente una dimensión subjetiva al manifestarse en el individuo.

McIver (1950) vinculó el término anomia con la psicología, este autor concebía la anomia psicológica como un estado de anomia en el que, el sentido de cohesión grupal del sujeto está roto o debilitado. Para McIver aquel que presenta anomia es quien está desconectado de los demás miembros de la sociedad y que dejó de preocuparse por otras personas. McIver identifica la anomia junto con la alienación, en el aislamiento social que pueden presentar los individuos.

Alienación.

Aceituno et al. (2009) exponen que a través del concepto de alienación la tradición sociológica marxista puso de manifiesto la distancia que hay entre el individuo y las condiciones sociales de las cuales puede ser resultado y causa; la noción de alienación contiene dos dimensiones según Shaff (1979), la primera de ellas es objetiva y se relaciona con los resultados de su producción donde el sujeto está separado de sus productores, la segunda

es subjetiva, atañe a la percepción de esta separación como una desunión con las demás personas y consigo mismo.

Smith y Bohm (2007) explican que desde la perspectiva sociológica de Merton y Durkheim, la alienación es la consecuencia del estado anómico, la teoría de la alienación sugiere que la estructura social determina actitudes y comportamientos en los sujetos, en este sentido, este enfoque teórico encadenado al de anomia ofrece un contexto más amplio para entender la delincuencia, pues desde el punto de vista de Merton y Durkheim la criminalidad se puede disminuir a través de políticas que busquen reducir la desintegración y brindar más apoyo a la comunidad.

Conducta antisocial y delictiva.

Las conductas desviadas pueden ser de dos tipos: primero, las conductas delictivas, aquellas que son merecedoras de un castigo por parte del Estado, es decir, aquellas que dentro del Código Penal se encuentran sancionadas por sus efectos directos en la sociedad. Estas conductas tienen una consecuencia más directa sobre el orden social establecido. Segundo, las conductas antisociales, que no respetan preceptos fijados por la sociedad, que van desde normas que se vinculan con la limpieza hasta reglas de respeto en las relaciones interpersonales. Esta clase de conductas se enfocan más en causar molestia entre los miembros de una comunidad que en retar el orden social fijado, son en su gran mayoría consideradas como simples travesuras (Formiga, 2003).

La propuesta conceptual presupone un nexo entre los procesos de anomia social, anomia psicológica y alienación y la conducta antisocial y delictiva en jóvenes que no estudian ni trabajan.

Por lo anterior, el objetivo de la investigación es obtener los perfiles dentro de la muestra de jóvenes con pocas oportunidades a partir de

las variables de anomia, alienación y confianza en instituciones, lo mismo que medir el papel de cada una de ellas en la determinación de la conducta delictiva y antisocial.

Método

Participantes.

La muestra está compuesta por 100 jóvenes que no estudian ni trabajan al momento del levantamiento de los datos y viven en la Solidaridad, una de las colonias con un índice de marginación alto de la ciudad de Hermosillo (Sonora), México (Conapo, 2005).

Las edades de los jóvenes fluctúan entre los 14 años y los 18 años. Los ingresos económicos se dividieron en: 67,9 % contaba con ingresos de 5.000 pesos al mes y 30,3 % con ingresos de más de 5.000 pesos mensuales.

Los niveles de escolaridad de los padres se distribuyeron de la siguiente manera, en lo referente a los padres, el 43,8 % tiene nivel secundaria, el 27,1 % nivel primaria, el 16,7 % nivel técnico y el 6,3 % nivel licenciatura. En cuanto a las madres, el 42,7 % tiene nivel secundaria, el 28,1 % nivel primaria, el 18,8 % nivel técnico y el 4,2 % nivel licenciatura. Dentro de la ocupación de los padres se encontró que el 7,3 % está desempleado, el 37,5 % trabaja por cuenta propia y el 57,3 % labora en el sector público; de las madres el 17,7 % se dedica a las tareas del hogar, el 53,1 % trabaja por su cuenta y el 39,6 % son empleadas públicas.

Instrumentos.

Anomia social. Se desarrolló con base en el instrumento de inestabilidad social de Li, Atteslander, Tanura y Wang (1999) y adaptado por Yáñez (2011), la herramienta presentó una alfa promedio de 0,84 con una *KMO* de 0,85, consta de tres dimensiones, la primera,

“aceptación de las normas”, la cual plantea el grado de aceptación y la aparente capacidad o incapacidad que perciben los jóvenes sobre el Gobierno y la manera en que este realiza sus funciones. La segunda, “comparación social”, describe los juicios comparativos de los jóvenes en relación con sus condiciones de vida y las de los demás. La última dimensión, “sustentabilidad de las normas” alude al grado de pertinencia y sustento percibido sobre las reglas. La escala que se adaptó estuvo compuesta por 22 reactivos.

Anomia psicológica. Desarrollada por McClosky y Scharr (1965) y adaptada para jóvenes de Sonora por Yáñez (2011), quien reportó alfa general de 0,85 y una *KMO* de 0,83. Consta de dos factores: “desconfianza social” y “microanomia”, lo cual refiere que debido a circunstancias normativas, las personas no se ajustan al modelo de control social establecido por las estructuras (Konty, 2005), esto tiene como consecuencia la degradación de los intereses sociales y lleva a que prevalezcan los intereses personales dentro de una sociedad. El test tiene 25 reactivos en escala Likert que van de 1 = totalmente de acuerdo a 5 = totalmente en desacuerdo.

Escala de conductas antisociales y delictivas (CAD) (Formiga, 2003; Formiga & Gouveia, 2003). La escala se adecuó para jóvenes de Sonora por Yáñez (2011). Obtuvo una *KMO* de 0,96, para la dimensión de conducta delictiva la alfa fue de 0,96 y de 0,89 para la dimensión de conducta antisocial. Se conforma de cuarenta elementos, distribuidos en dos factores: el primero envuelve las conductas antisociales, sus elementos no expresan delitos, pero sí comportamientos que desafían la norma social (por ejemplo: tirar la basura al suelo cuando esté cerca un bote para residuos; tocar el timbre en la casa de alguien y salir corriendo); y el segundo se enlaza con las conductas delictivas, esto es, comportamientos que están fuera de la ley, caracterizados por

una infracción, una conducta de falta o por perjudicar a alguien, a sí mismo o a la sociedad como un todo (por ejemplo: robar objetos de los carros; conseguir dinero con amenazas a personas más débiles).

Escala de alienación. Se manejó una variación de la escala de alienación de Aceituno y Drago (1989, citados por Venegas, 2007) adaptada por Yáñez (2011). Presenta dos dimensiones, la primera, “conducta planeada”, atañe al concepto de Ajzen (1991). En donde existe la intención de ejecutar un comportamiento, esta intención se determina en primer lugar por la actitud negativa o positiva del sujeto hacia la meta o expectativa de logro; en segundo lugar, por la presión que ejerce el grupo o los grupos significativos a los que pertenece el sujeto, la cual es llamada “norma subjetiva” y en tercer lugar, por la percepción del sujeto de comprometerse y cumplir con el cambio de conducta, que se conoce dentro de esta teoría como control conductual percibido. La segunda dimensión de la escala de alienación es “alienación interpersonal”, el término indica el componente subjetivo de la alienación según Shaff (1979), entendiéndose como la separación del individuo del resto de la sociedad.-

Por último, se elaboró una escala denominada “confianza en las instituciones” que obtuvo una alfa de 0,92 y una *KMO* de 0,93. Se compuso de dos dimensiones: “confianza en instituciones normativas” (*VE* = 24,97) y “confianza en instituciones de educación” (*VE* = 21,02); para esta escala se usaron las instituciones más representativas de la sociedad como la policía, la iglesia, el ejército, el poder legislativo, la familia, la escuela, entre otras. Esta escala de elaboración propia responde a la teoría de anomia, en la cual se señala que la pérdida de la confianza en las instituciones de la sociedad propicia el menoscabo del sentido de pertenencia a la misma. Por lo que se decidió

construirla con el objetivo de conocer el nivel de confianza de los jóvenes.

Aunado a lo anterior, se recolectaron los datos sociodemográficos de los participantes (sexo, edad, nivel económico, nivel ocupacional y escolaridad de los padres). Para conocer el contexto de los jóvenes al momento de elaborar los perfiles.

Procedimiento.

Cada participante recibió instrucciones sobre la forma de contestar el instrumento y se le describieron algunas consideraciones respecto al objetivo del estudio. El levantamiento de la batería de pruebas, se llevó a cabo en varias sesiones que tomaron alrededor de tres meses y que se dieron en grupos de dos a tres personas que se atendían individualmente. El tiempo estimado para responder el instrumento fue de 40-60 minutos, al terminar se verificó que todos los reactivos estuvieran contestados. Los jóvenes se contactaron por medio del H. Ayuntamiento de Hermosillo y se les comentó que la participación era voluntaria y anónima sin retribución económica, todos los participantes dieron su consentimiento.

Resultados

Se realizó un análisis de regresión múltiple por pasos (tabla 1) para estudiar la relación entre las variables independientes – anomia social, anomia psicológica, alienación y confianza en las instituciones– y la variable dependiente –conducta antisocial y delictiva–. Las cuatro variables independientes en interacción explican el 28 % de la varianza de la conducta antisocial y delictiva (*R² tipificada* = 0,28), cumpliendo con el criterio de interdependencia con una Durbin-Watson de 1,84 indicando una interdependencia entre los residuos.

Tabla 1.
Predictores de la conducta antisocial y delictiva en jóvenes que no estudian ni trabajan

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	T Sig.		Estadísticos de colinealidad	
	B	Error tip.	Beta			B	Error tip.
(Constante)	2,39	,25		9,28	,000		
Anomia social	-,059	,059	-,108	-,99	,321	,876	1,141
Anomia psicológica	,097	,050	-,206	1,94	,055	,909	1,100
Alineación	-,002	,064	-,003	,032	,975	,997	1,003
Confianza en las instituciones	-,097	,044	-,248	2,21	,029	,819	1,221

Fuente: adaptado de Vera et al. (2012, p. 951).

De igual manera, el modelo contrasta la hipótesis a través de la prueba Anova de que la *R* es igual a cero, los resultados indican que existe un vínculo lineal no significativo entre las variables independientes.

El análisis de colinealidad, tolerancia e inflación de la varianza permite ver que los resultados no están influenciados por la colinealidad. Observando los coeficientes beta, se puede decir que la variable que mejor explica la conducta antisocial y delictiva es la anomia psicológica y la confianza en las instituciones, a pesar de que esta última variable obtuvo un

resultado negativo, es coherente con la teoría de anomia que refiere que entre menos confianza más anomia psicológica y mayor conducta antisocial y delictiva (Merton, 2002).

Por otra parte, se formaron perfiles dentro de la muestra por medio de un análisis de conglomerados de tipo no jerárquico mediante el procedimiento de *k*-medias (tabla 2). El primer paso fue la selección del número y tipo de variables a emplear. Se escogieron las variables que se correlacionaron baja o moderadamente con la conducta antisocial y delictiva para evitar colinealidad.

Tabla 2.
Resultados de análisis de *k*-medias de tipo no jerárquico para los conglomerados

Variable	Conglomerado			F Sig.	
	Ajustado	Alineado	Desinstitucionalizado		
	M	M	M		
Anomia social	2,33	3,16	3,14	52,6	,000
Anomia psicológica	2,65	3,52	3,42	46,4	,000
Confianza en las instituciones	2,26	,2,20	1,72	29,6	,000
N	43	,39	-18		

Fuente: adaptado de Vera et al. (2012, p. 951).

Así, se introdujeron como variables las puntuaciones medias de los reactivos que corresponden a las escalas utilizadas en el estudio. Se exploraron dos modelos, de tres y cuatro grupos, siendo la primera solución con tres perfiles la que cumple con los criterios

más adecuados. No incluye grupos de números excesivamente reducidos en sujetos, como ocurrió con el modelo de cuatro agrupamientos. Cabe anotar que dentro de los grupos formados no existen individuos con desviación estándar mayor de dos con respecto a su media, de

modo que las observaciones de un grupo son homogéneas y lo más diferentes posibles de las contenidas en los otros grupos.

Las variables de conducta antisocial y delictiva y alienación no se tomaron en cuenta para el modelo, ya que su valor de medias forzaba a que los grupos de tres obtuvieran poca homogeneidad dentro del número de casos de cada uno.

De acuerdo con el valor F de la Anova, se puede afirmar que la escala que más contribuye para la formación de los grupos es la de anomia social, mientras que la que menos aporta es la de confianza en las instituciones.

Los perfiles formados por el análisis quedaron de la siguiente manera:

a). *Jóvenes con percepción de ajuste*. Este perfil muestra a jóvenes que presentan puntajes intermedios de anomia social y psicológica, así como de confianza en las instituciones, esto no implica que en el primer conglomerado se encuentren aquellos jóvenes que perciben positivamente normas y reglas y confianza en las instituciones.

b). *Jóvenes alienados*. Primero, el grupo presenta un nivel de anomia social de 3,16; segundo, el grupo tiene un puntaje de anomia psicológica de 3,52; y tercero, evidencia una media en la confianza social de 2,20. Se puede observar el perfil específico, con base en tres características, definido como “alienado” por su percepción de alienación. Seligman (1984, citado por Docampo, 2002) propone la “indefensión aprendida” como resultado de la exposición de las personas a situaciones en las cuales no hay un control sobre las consecuencias del comportamiento. Los jóvenes han acudido en varias ocasiones a la estructura social en búsqueda de oportunidades para el desarrollo de sus expectativas encontrando negativas y falta de atención y apoyo.

c). *Jóvenes con descrédito institucional*. Se constituye por aquellos jóvenes que tienen

puntajes de 3,14 en anomia social, de 3,42 en anomia psicológica –que se consideran altos– y un puntaje bajo (1,72) en la confianza en las instituciones. Aun cuando este grupo presente menos puntajes de anomia que los alienados, tiene menos confianza en las instituciones, lo que es congruente con las distintas teorías de la anomia. Este grupo no confía en las instituciones, es decir, no da crédito y no legitima las acciones de estas, muestran un alto desajuste de las normas sociales, un desajuste de las reglas en el microambiente familiar y un nivel de hostilidad hacia las reglas sociales.

Discusión

Las variables de anomia social y anomia psicológica son de vital importancia para el diseño de los perfiles de los jóvenes sin oportunidades en relación con aquellos que tienen un nivel bajo de conductas desviadas y aquellos que presentan niveles altos de estas mismas; la confianza en las instituciones influye también en estos perfiles, sin embargo, los grupos se definen mejor respecto a las percepciones de desajuste de las normas sociales y el desajuste de las reglas en el microambiente familiar.

Según los resultados del análisis de regresión, las conductas delictivas de los jóvenes parecen responder más a las percepciones de desajuste de la regla en el ámbito microfamiliar, la desconfianza social de percibir el mundo como un lugar hostil para ellos y a que debido a las condiciones sionormativas en las cuales se ven incluidos los jóvenes no se ajustan de una manera eficiente al marco normativo de la sociedad.

Los conceptos de anomia y alienación presentan un vínculo para entender mejor las conductas desviadas de los jóvenes sin oportunidades participantes del estudio; el hecho de que el desajuste normativo en los contextos social y microfamiliar se conecte con la ocurrencia de conductas desviadas, puede tener explicación en lo referido por Formiga (2011):

las conductas desviadas de los jóvenes, en especial las que se clasifican como conductas antisociales y conductas delictivas, están más relacionadas con la influencia de los pares sionormativos, la figura de los padres y maestros es la encargada de transmitir las normas y valores de la sociedad. No obstante, cuando los jóvenes no se sienten parte de las instituciones (familia, escuela, etc.) debido a que no perciben en ellas apoyo social y emocional, no son capaces de interiorizar los preceptos de dichas instituciones.

De acuerdo con lo anterior, se entiende cómo la percepción de desconfianza en las instituciones como capaces de transmitir las normas sociales a estos jóvenes, tiene un papel relevante en el diseño de los perfiles de altos y bajos niveles de conductas desviadas. Por otro lado, la competencia de dichas instituciones para establecer políticas incluyentes para tales jóvenes, resulta significativa en la percepción de anomia de dichos jóvenes y su lugar dentro de las estructuras sociales que les permitan alcanzar las metas que dispone su sociedad (Merton, 1938).

Es importante señalar, que los niveles de anomia dentro de la muestra, ya sea social o psicológica, tienen una repercusión en la confianza hacia las instituciones, tomando en cuenta que desde el punto de vista de Merton (2002) la alienación es una consecuencia de la anomia, los jóvenes se encuentran en las conductas divergentes catalogadas como de innovaciones, en las cuales rechazan las prácticas institucionales pero conservan las metas establecidas culturalmente.

Debemos decir que el dato que nos indica la ecuación que explica la conducta antisocial en la población general, parece asociarse a la forma como los jóvenes incursionan en la construcción social de un futuro poco atractivo en términos de oportunidades para el desarrollo. Parece que tal ciclo inicia con la percepción social de que las instituciones gubernamentales

pierden credibilidad frente a un joven que desconoce los procesos de gestión pública y que requiere por su condición vulnerable, de una respuesta expedita y de un apoyo inmediato. Los procedimientos institucionales limitan el apoyo a condiciones difícilmente realizables por la situación de pobreza e ignorancia en que se encuentran los jóvenes de zonas marginadas (Ruiz et al., 2011).

En segundo plano tenemos los procesos de anomia psicológica, la cual se liga fundamentalmente a un microambiente familiar desarticulado y poco eficiente para negociar las necesidades de los jóvenes dentro de las redes de apoyo colectivistas que son frecuentes en las comunidades que subsisten en la pobreza.

El estudio de la anomia y la alienación social en jóvenes de poblaciones vulnerables y su nexos con la conducta antisocial y delictiva, resulta importante si asumimos que el proceso anómico es un síntoma de contracultura (Díaz-Guerrero, 2005), que se asocia a un estado de frustración y exclusión que promueve la alienación y constituye los antecedentes de la violencia juvenil y sobre todo, de la búsqueda de alternativas, inmediatas y fáciles para lograr los niveles de bienestar esperados. Se recurre a medios ilícitos, la mayoría de las veces ligados al crimen organizado y al narcotráfico (Merton, 2002).

Se necesita de un esfuerzo intersectorial de las instituciones gubernamentales para diseñar organizaciones horizontales que promuevan política pública dirigida a los jóvenes. Que cuenten con el concurso participativo de los propios usuarios y que consideren la idiosincrasia cultural de las comunidades vulnerables. Estas estrategias deberán fomentar la igualdad y la justicia social entre la población joven, mejorando las oportunidades de salud, educación y uso del tiempo libre y disminuyendo la percepción de distancia de poder (Hoffstede, 1984) entre los jóvenes y las instituciones que regulan sus políticas.

Referencias

- Aceituno, R., Asún, R., Ruíz, S., Reinoso, A., Venegas, J., & Corbalán, F. (2009). Anomia y Alienación en Estudiantes Secundarios de Santiago de Chile: Resultados Iniciales de un Estudio Comparativo 1989-2007. *Psykhé*, 18(2), 3-18. Recuperado de <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/967/96711850001.pdf>
- Agnew, R., & Passas, N. (1997). Introduction. In *The future of anomie theory*. Boston: Northeastern University Press.
- Ajzen, I. (1991). The theory of planned behavior. *Organizational Behavior and Human Decision Processes*, 50(2), 179-211.
- Consejo Nacional de Población –[CONAPO]. (2005). *Índice de Marginación Urbana*. México. Recuperado de http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/IMU2005/IMU2005_principal.pdf
- Consejo Nacional de Población –[CONAPO]. (2010). *La situación actual de los jóvenes en México*. México. Recuperado de <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/juventud/capitulos/SINTESIS.pdf>
- D'alexandre, V. (2010). *Adolescentes que no estudian y no trabajan en America Latina* (Sistema de Informacion de Tendencias Educativas en America Latina, Cuaderno 4). Recuperado de http://www.siteal.iipe-oei.org/sites/default/files/SITEAL_Cuaderno04_20100511.pdf.
- Díaz-Guerrero, R. (2005). *Psicología del mexicano: Descubrimiento de la etnopsicología* (6ª ed.). México: Trillas.
- Docampo, M. (2002). Diferencias de género en las explicaciones causales de adolescentes. *Psicothema*, 14, 572-576.
- Durkheim, E. (2014). *The division of labor in society*. Nueva York: Simon and Schuster.
- Formiga, N. S. (2003). Fidedignidade da escala de condutas anti-sociais e delitivas ao contexto brasileiro. *Psicologia em Estudo*, 8(2), 133-138.
- Formiga, N. S. (2011). Valoração da família e condutas desviantes: testagem de um modelo teórico. *Psico*, 4(3), 383-392.
- Formiga, N., & Gouveia, V. V. (2003). Adaptação e validação da escala de condutas anti-sociais e delitivas ao contexto brasileiro. *Psico*, 34(2), 367-388.
- Formiga, N., Aguilár, M., & Omar, A. (2003). Busca de sensação e condutas antisociais e delitivas em jovens. *Psicologia ciência e profissão*, 28(4), 668-681.
- Hofstede, G. (1984). The cultural relativity of the quality of life concept. *Academy of Management review*, 9(3), 389-398.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática –[INEGI]. (2010). *Censo Nacional de Población y Vivienda 2010*. México. Recuperado de <http://www.censo2010.org.mx/>
- Konty, M. (2005). Microanomie: The Cognitive Foundations of the relationship between anomie and deviance. *Criminology*, 43(1), 107-131.
- Li, H., Atteslander, P., Tanur, J., & Wang, Q. (1999). Anomie scales: measuring social instability. In P. Atteslander, B. Gransow & J. Western (Coords.), *Comparative anomie research: hidden barriers, hidden potential for social development*. Sidney: Ashgate.
- López, M. (2009). El concepto de anomia de Durkheim y las aportaciones teóricas posteriores. *Iberoforum*, 4(8), 130-147.

- MacIver, R. M. (1950). *The rampants we guard* (4 ed.). New York: Macmillan.
- McClosky, H., & Scharf, H. (1965). Psychological dimensions of anomie. *American Sociological Review*, 30(1), 14-40.
- Merton, R. (1938). Social structure and anomie. *American Sociological Review*, 3, 672-82.
- Merton, R. (2002). *Teoría y estructuras sociales* (4ª ed.). México: Fondo de cultura económica.
- Pearson, T. (1968). *El sistema social* (2ª ed.). Madrid: Alianza editorial.
- Ruiz, S., Reinoso, A., Asún, R., Aceituno, R., Ugarte, A. M., & Jiménez, Á. (2011). Jóvenes secundarios de hoy: estudio sobre su visión de la sociedad desde los conceptos de anomia y alienación psicosocial. *Última década*, 19(35), 195-220. Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-22362011000200009&script=sci_arttext
- Shaff, A. (1979). *La alienación como fenómeno social*. Barcelona: Grijalbo.
- Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina -[SITEAL]. (2010). *Resumen Estadístico*. Recuperado de http://www.siteal.iipe-oei.org/resumenes_estadisticos
- Smith, H., & Bohm, R. (2007). Beyond anomie: Alienation and crime. *Critical Criminology*, 16(1), 1-15. doi: 10.1007/s10612-007-9047-z
- Venegas, J. (2007). *Validez y confiabilidad de las escalas de anomia y alienación en jóvenes de cuarto año medio* (Tesis, Universidad de Chile). Recuperada de http://www.cybertesis.cl/tesis/uchile/2007/venegas_j/sources/venegas_j.pdf
- Vera, J. Á., Bautista, G., Ramírez, M., & Yáñez, A. I. (2012). Relación entre anomia social, alienación y conducta antisocial en jóvenes infractores mexicanos. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10(2), 943-955. Recuperado de <http://revistaumanizales.cinde.org.co/index.php/Revista-Latinoamericana/article/viewArticle/736>
- Yáñez, A. (2011). Propiedades psicométricas de las escalas de anomia y desarrollo moral para una muestra de bachillerato (Tesis, Universidad de Sonora- México).

La configuración de los sectores dominantes en el espacio social de Córdoba, Argentina*

The configuration of the dominant sectors in the social space of Córdoba, Argentina

Recibido: 02 de enero de 2014 - Revisado: 18 de agosto de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Manuel Giovine**
Julieta Capdevielle***

Resumen

Este artículo pretende, a partir del análisis de la estructura del espacio social cordobés, caracterizar los recursos en juego –económicos y culturales– que configuran a ciertos sectores como dominantes y, por oposición relacional, a otros como dominados en dicho espacio. Desde el enfoque relacional al que se adscribe, se considera que para explicar la producción social de la miseria es necesario exhibir, al mismo tiempo, los mecanismos de producción social de la riqueza.

Palabras clave

Sectores dominantes, desigualdad, espacio social, análisis de correspondencias múltiples, capitales.

Abstract

This paper intends, based on the analysis of the structure of Córdoba social space, a characterization of the resources at stake –both economic and cultural– that configure some sectors as dominant and, by relational opposition, some others as dominated in the said space. From the relational approach to which the authors ascribe, it is considered that to explain the social production of misery it is necessary to exhibit, at the same time, the mechanisms of social production of wealth.

Keywords

Dominant sectors, inequality, social space, multiple correspondence analysis, capitals.

* Este artículo se inscribe en el proyecto de investigación “Las clases y su reproducción en el espacio social cordobés (2003-2013)” dirigido por la Dra. Alicia B. Gutiérrez y codirigido por el magister Héctor O. Mansilla. Financiado por la Secretaría de Ciencia y Técnica, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

** Doctorando en Estudios Sociales de América Latina por el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Becario doctoral del Conicet y licenciado en Filosofía. Adscrito a la cátedra de Sociología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la misma universidad.

Correo electrónico:
giovine.manuel@gmail.com

*** Doctora en Estudios Sociales de América Latina, mención sociología, por el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Becaria posdoctoral del Conicet. Profesora asistente de la carrera de Antropología de la Universidad Nacional de Córdoba.

Correo electrónico:
julietacapdevielle@gmail.com

Introducción

Desde diferentes perspectivas teóricas, los grupos de poder han sido denominados de múltiples maneras, como: clase dominante, élites, ganadores, privilegiados, entre otras (Rodríguez, 2012). En general, la teoría social considera como sectores dominantes a aquellos sujetos sociales que ocupan un lugar privilegiado –a la vez en lo económico y en lo político– dentro del modelo de acumulación capitalista, que se vincula al control de empresas, cuyo carácter puede ser muy variado (nacional, asociado con el capital internacional, o bien, de carácter multinacional) (Svampa, 2005). En la actualidad, salvo raras excepciones, el estudio de la dinámica de los sectores dominantes parece haber quedado confinado al espacio de la economía y de la sociología económica, con una producción cada vez más voluminosa en los últimos años (Schorr, Manzanelli, & Basualdo, 2012).

Entre los trabajos de mayor relevancia se encuentran aquellos que, de forma sistemática, realiza el grupo de sociología económica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso)¹, compuesto por Daniel Azpiazu, Eduardo Basualdo y Hugo Notcheff (1998), y más recientemente por Ana Castellani y Martín Schorr (2004). Dicho grupo de investigación desarrolla un abordaje de las clases dominantes en términos de “cúpula económica”, definición que incluye tanto a los conglomerados económicos de origen extranjero y los grupos económicos locales (caracterizados por la diversificación económica), como a las empresas transnacionales y las locales independientes (que se insertan en un sector de la actividad) (Svampa, 2005).

Sin embargo, la conformación, composición y particularidades de los sectores de poder siguen siendo todavía difusas. Por ello es que en el marco del equipo de investigación del que se forma parte, hemos propuesto la configuración del espacio social² en el cual estos grupos están insertos. De este modo, se intenta captar la dimensión relacional que los distingue de los demás sectores presentes en el mencionado es-

pacio y evitar el riesgo de atribuir desigualdades a ciertas diferencias que pueden no ser tales.

Por lo anterior, es necesario acercarse no solo a las posiciones que ocupan los sectores dominantes, sino también a las relaciones que los distancian y diferencian del resto de los sectores que integran el espacio social.

Así, en este trabajo se busca, a partir del análisis de la estructura del espacio social y de los volúmenes de capital que introducen mayor diferencia, caracterizar los recursos –económicos y culturales– en juego que erigen a ciertos sectores como dominantes y, por oposición relacional, a otros como dominados.

En un segundo nivel de intervención se pretende poner en discusión la idea, tristemente arraigada en muchos espacios, de que el estudio de los sectores dominantes es “elitista”, ya que desde esta mirada se pierde de vista la dimensión relacional de lo social. Así, algunas categorías que procuran definir a la pobreza –como las de “marginalidad”, “exclusión”, “desposesión” y tantas otras– implican el desconocimiento de la dimensión relacional de lo social y ubican a ciertos sectores por “fuera” del espacio social mismo. Sin embargo, desde una perspectiva relacional

[...] la pobreza es un elemento constitutivo de un modo particular de acumulación de riqueza y poder social, lo que implica que los pobres no están fuera de la sociedad sino que pertenecen a ella y, por lo tanto, son parte del entramado de relaciones sociales que alimentan el funcionamiento de la misma (Gutiérrez, 2007, p. 103).

La contrapartida dialéctica de este tipo de concepciones ha sido históricamente el denodado interés del Estado por “estudiar” y “comprender” a estos sectores que quedan al “margen” de la sociedad, y esforzarse por “integrar”, “enriquecer”, “incluir”, “dignificar” y “civilizar” a estos grupos.

Curiosamente, en este proceso se desconoce que los sectores que detentan mayor volumen de capital, tanto económico como cultural,

han quedado, queriendo o sin quererlo, al reparo de la investigación social, y muchas veces a cargo de la misma.

La academia ha producido un volumen considerable de investigaciones acerca de “la pobreza”, sus modalidades de reproducción y las diversas maneras en las cuales estos colectivos actualizan los distintos capitales que poseen. Investigaciones que además de ser poderosamente esclarecedoras, muestran de un modo desgarrador los efectos de la dominación social.

Por otro lado, no es mucho lo que se ha dicho acerca de los sectores que por oposición a los anteriores se podrían designar como “ricos”, “poderosos”, “centrales”, “dignos”³. Y, no obstante, investigar a los sectores de poder es de fundamental importancia para explicar cómo se reproduce el orden social⁴ desigual.

A continuación se propone, en una primera instancia –en el apartado “Problema de investigación y método”– reflexionar sobre la forma en que se concibe al espacio social, poniendo especial énfasis en su dimensión relacional. Así mismo, se explicita los supuestos teórico-metodológicos que guiaron su construcción. En la última parte de esta sección, se aborda las fortalezas y debilidades de la técnica utilizada y de la base de datos secundaria.

Posteriormente, se analiza la conformación del espacio social cordobés y los principales rasgos de los sectores dominantes. Al interior de los mismos se describe dos grandes grupos o fracciones, los sectores medio dominante y el alto dominante, lo que permitirá dar cuenta de las desigualdades que operan en los sectores de mayor poder y las especificidades que distinguen a los altos dominantes.

Así, este artículo aporta a la explicación de las relaciones de poder asociadas a las condiciones objetivas de aquellos que ocupan las posiciones dominantes en el espacio social. El estudio de los sectores de poder y de sus singularidades no es una cuestión menor a la

hora de esclarecer el proceso de reproducción social de la riqueza, pero tampoco lo es para abordar la reproducción social de la pobreza.

Problema de investigación y método

En este apartado se intenta dar cuenta de cómo se concibe al espacio social, poniendo especial énfasis en su dimensión relacional. La manera en que se comprende al espacio social tiene origen en el marco teórico que guio la presente investigación, pero también en la metodología y la técnica de análisis de los datos que se emplearon para la construcción de este primer momento objetivista del espacio social. Así, este modo de entender el espacio social tiene implicaciones ontológicas, metodológicas y epistemológicas (Baranger, 2012), lo que ha redundado en particularidades técnicas como veremos más adelante.

Dimensión relacional de lo social

Las formas de apropiación de la riqueza, en el mismo contexto estructural, se conectan con el aumento de la pobreza. En definitiva, la explotación y el empobrecimiento de un gran número de trabajadores se traducen en el enriquecimiento de un número muy limitado de personas. En este marco, y tomando como referencia a Antonio Cattani (2008), se afirma que la reproducción de la pobreza no se da con independencia de la reproducción social de la riqueza⁵.

Las corrientes dominantes en las ciencias sociales tropiezan con dificultades materiales y barreras ideológicas para generar conocimiento sobre los ricos y los muy ricos. El principal inconveniente material se debe al hecho de que el acceso a los datos es impedido por el sigilo que protege a las grandes fortunas. Las barreras ideológicas se definen por el criterio de que la pobreza es un problema, mientras que la riqueza no lo es, y por la concepción errónea de que estudiar a los ricos significa ser elitista e identificarse con la “causa de los ricos” (Pinçon, 2004, citado por Cattani, 2008, p. 206).

Se ha instalado la idea de que los pobres son el gran obstáculo de las sociedades actuales, ocultando así el hecho incontrastable del problema de la acumulación del capital y de poder en un polo. Se estudia a los pobres con la mayor rigurosidad, se realizan estadísticas, análisis, encuestas y todo tipo de acercamientos a los territorios donde viven los pobres, sin contar con ellos, sin consultarles, ya que se les considera “objeto de estudio”. Las academias, los Estados y las corporaciones multinacionales han reunido bibliotecas enteras para tratar de responder qué hacer con los pobres. En cambio, son raras las investigaciones sobre los ricos, sobre las formas de vida en los barrios privados, los modos de hacer de los ejecutivos y las trabas que crean aquellos a la sociedad (Zibechi, 2011).

Reflexiones epistemológicas y metodológicas.

Desde una perspectiva sustancialista⁶ la pobreza y la riqueza son propiedades intrínsecas de toda conformación social, y solo basta con observar detenidamente la conformación de ciertas propiedades en cada una de sus variantes culturales, para captar esencialmente la manera en que la pobreza y la riqueza se manifiestan.

En oposición a esta mirada sustancialista, se sostiene que la pobreza y la riqueza son construcciones que surgen de forma relacional en el espacio social por medio de la apropiación de diversos tipos de bienes, materiales o simbólicos, que ocasionan diferencias y desigualdades que finalmente serán naturalizadas, eufemizadas y legitimadas como universales en el plano simbólico.

Por tanto, no se puede hablar de una pobreza “en sí” o de una riqueza “en sí”, sino más bien de la distribución diferencial de ciertos recursos que introducen, en el espacio social, distinciones que, mediante la dimensión simbólica se consolidan como desigualdades duraderas y transferibles en tanto son reconocidas por todos los sectores sociales.

Aceptando que la pobreza y la riqueza no son cuestiones dadas, sino consecuencia de relaciones históricas, objetivadas y simbólicas, podríamos preguntarnos: ¿cuáles son las condiciones estructurales –e históricas– que permiten la existencia de agentes y mecanismos que perpetúan la riqueza en nuestro contexto?

En este sentido, los supuestos teóricos que guiaron la construcción del espacio podrían considerarse en torno a los siguientes ejes: a) la riqueza no se produce/reproduce de manera independiente de la producción/reproducción de la pobreza; b) en esa producción/reproducción relacional intervienen múltiples niveles de agentes sociales (de manera consciente o no) con distintos recursos objetivos y simbólicos y con diversos niveles de implicación y compromiso y c) al ser producidas/reproducidas por medio de prácticas concretas, las condiciones de pobreza son susceptibles de modificarse, a partir de la posibilidad de develar las estructuras, los agentes y sus prácticas, y los mecanismos de su producción/reproducción (Gutiérrez, 2012).

Para abordar a los sectores dominantes y dominados desde el análisis del espacio social y de los capitales en juego de un modo relacional, se hizo uso de métodos de estadística descriptiva multidimensional y de un *software* específico (SPAD 5.0 de DECISIA). El *software* prevé la aplicación conjunta de métodos factoriales y de clasificación –análisis de correspondencias múltiples (ACM) y métodos de clasificación–, tomando como base la información captada por la Encuesta Permanente de Hogares (EPH)⁷. A tal fin, se efectuó un análisis de los datos de la EPH en el tercer trimestre de 2011 recurriendo a técnicas multivariadas acordes para la construcción del sistema de relaciones de aquel espacio, su estructura y las posiciones existentes (considerando como unidades de análisis tanto a agentes individuales como a hogares seleccionados en la muestra).

Una vez caracterizadas las regiones de este espacio y a partir de métodos de clasificación, se armaron cuatro clases⁸ o sectores (en tanto

El espacio construido por el ACM es multidimensional (cuenta con tantas dimensiones como categorías de variables hayamos considerado) y tiene como una salida posible la representación en un plano de dos factores principales, que son los que el programa estima para proyectar en el plano los demás factores que intervienen en la conformación del espacio social (gráfica 1). El espacio representado en dos dimensiones es una figuración plana de un espacio pluridimensional de relaciones entre categorías de variables.

El análisis considera: a) un conjunto de variables activas, que serán las que conforman de modo efectivo el espacio social, b) un conjunto de variables ilustrativas, simplemente proyectadas en el plano una vez generado el espacio y c) la potencialidad de representar a los individuos en el espacio creado a partir de las variables activas.

El *software* permite construir clases, por el método de clasificación jerárquico ascendente. A partir de allí, se utilizó el resultado del *software* como principio heurístico⁹ para la captación de los volúmenes y estructura de capital y, de este modo y como señala Baranger (2012) “atendiendo al peso de las demás relaciones que ‘arrastra’ consigo cada relación e identificando las proximidades y diferencias en el espacio social construido establecer las clases como sectores del espacio en los que se comparte propiedades similares” (p. 145)¹⁰.

Recapitulando, el ACM es una técnica de análisis de datos que opera con una multiplicidad de variables al mismo tiempo, generando un espacio pluridimensional donde las variables que presentan mayor desviación relativa serán las que introducen superior dispersión en el espacio. Una manera de representar ese espacio es un gráfico (gráfica 1) con dos factores principales que se erigen en función de las variables que más dispersión introducen. Sobre

él se proyectan las variables activas como ilustrativas, y también los individuos.

En este contexto, “el espacio factorial creado por el ACM es isomórfico respecto al espacio social al que representa, y comparte con este la propiedad de ser un espacio continuo” (Baranger, 2012, p. 140). Aquí cobra importancia preguntarse si este es un método descriptivo o explicativo. Hay muchos que han reparado en que el método es puramente descriptivo, en la medida en que no permite establecer relaciones de tipo unicausal o multicausal.

Por el contrario, Bourdieu va a sostener que el uso que él hace del instrumento le brinda un carácter eminentemente explicativo en un sentido particular, en tanto que la técnica posibilita establecer correlaciones entre las posiciones de los agentes, en términos de condiciones objetivas, y las tomas de posición, que tienen que ver con las construcciones simbólicas que estos hacen del mundo social. Así Bourdieu (2001), producto de un proceso en el empleo de la técnica, termina arguyendo que esta ofrece una herramienta poderosa para la formulación de hipótesis explicativas del espacio social. “La eficacia explicativa del análisis de correspondencias se advierte con claridad en el hecho de que la correspondencia entre el espacio de las posiciones y el espacio de las tomas de posición es casi perfecta” (p. 127).

La base de datos secundaria (Encuesta Permanente de Hogares): limitaciones y modificaciones.

A modo de cierre de este apartado epistemológico y metodológico se busca dejar planteado, por un lado, una serie de limitaciones de la EPH, en tanto base de datos secundaria. Por otro, algunas de las modificaciones que se realizaron a la misma, que estuvieron guiadas por nuestra perspectiva teórica.

En primer lugar, la naturaleza intrínseca de una fuente secundaria cuantitativa como la EPH, la hace evidentemente no apta para la operacionalización de categorías teóricas que impliquen información de tipo cualitativo. En este sentido, el concepto de clase social –que es forzoso adoptar por el hecho de utilizar fuentes secundarias de información– se circunscribe a considerar solo las prácticas principales (prácticas económicas y educativas fundamentalmente) que definen una “posición social” con abstracción de las prácticas políticas, ideológicas, etc., que también constituyen determinaciones propias de las clases sociales (Torrado, 2007).

Por otro lado, como asevera Torrado (2007), otras de las principales críticas atribuidas a las fuentes secundarias –ya sea el Sistema Estadístico Nacional o la EPH– es la imposibilidad de identificar a los propietarios de los medios de producción en una sociedad dada. A partir de los datos del censo de población o de los censos económicos es imposible conocer con precisión al conjunto de los propietarios de los medios de producción, ya se trate de la propiedad jurídica o de la propiedad económica (control) de las unidades productivas, y mucho menos factible aun establecer diferenciaciones jerárquicas en su seno (las que son extraordinariamente significativas desde el punto de vista de la producción capitalista). Dicho en otras palabras, de acuerdo con las estadísticas que proporciona el Estado, la clase capitalista no existe y la propia imposibilidad de fijar distinciones internas constituiría una prueba palmaria de ello (Torrado, 2007).

Al mismo tiempo, estas fuentes secundarias tampoco permiten dar cuenta de la acumulación de tierra y/o viviendas, ya que solo indagaban sobre el régimen de tenencia de la vivienda en uso. Es decir, no permiten identificar con plenitud la acumulación de capital económico de los diversos agentes.

Las modificaciones realizadas a la base de datos de la EPH fueron dos: selección del

nuevo referente de hogar (RH) y modificación de las relaciones filiales en función del nuevo RH.

La modificación de la autodesignación del jefe de hogar¹¹ por la del RH, abarcó a un 25 % de los casos y se realizó siguiendo un conjunto de criterios teóricos y en función de los objetivos de investigación del equipo de investigación¹².

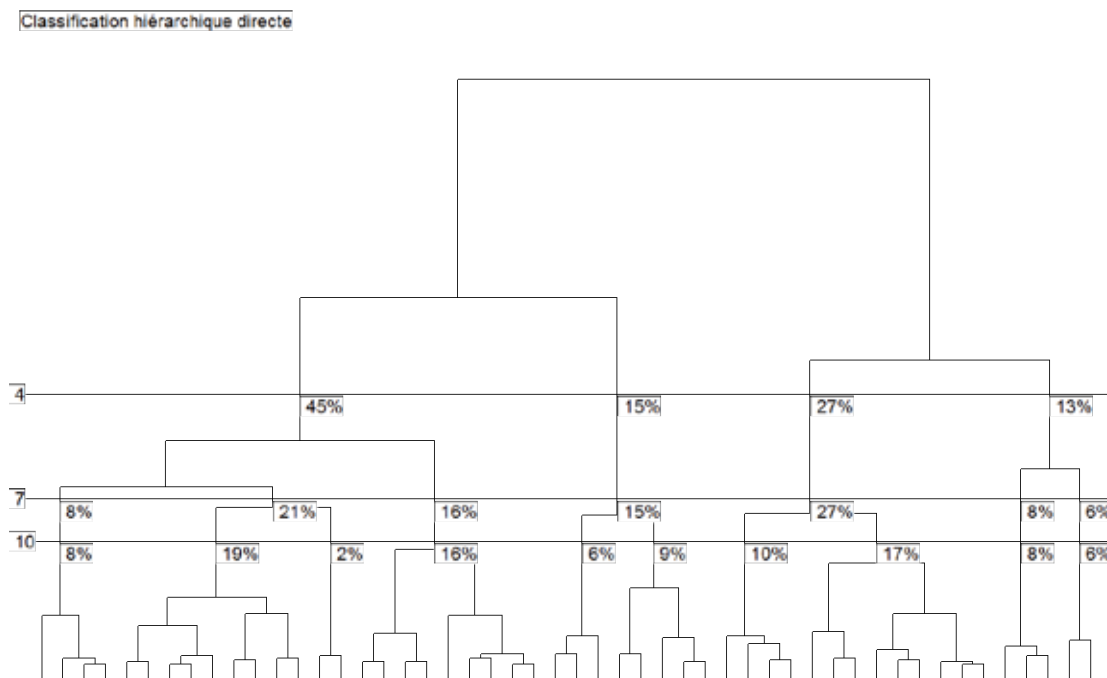
Así, la elección del RH procuró en primer lugar escoger un agente en función de la mayor disponibilidad de capitales y de su inserción en el mercado ocupacional para que ilustrara el conjunto de capitales de que dispone el hogar. Por ello, se buscó dentro del hogar un referente cuyas características hicieran viable “enclasarlo” como representante del hogar según ciertos criterios preestablecidos y no según la autodesignación arbitraria del hogar¹³.

Se priorizó a agentes activos por sobre inactivos; ocupados por sobre desocupados; con mayor nivel de ingreso total individual percibido en ese mes; con mayor nivel educativo y con mayor antigüedad laboral en la ocupación principal. Así mismo, las variables “edad” y “si tiene hijos a cargo” también fueron de importancia. Luego de designar a los nuevos referentes de hogar se procedió a la modificación en la relación de parentesco. Con ello se pretendió que todas las relaciones de parentesco reflejaran nuevamente las relaciones filiales, pero ahora respecto del nuevo referente del hogar¹⁴. Una vez elegidas las variables activas, y designados los nuevos referentes de hogar, estuvimos en condiciones de construir el espacio social cordobés.

El espacio social y sus desigualdades

Al interior del espacio social se optó, en una primera etapa, por identificar fundamentalmente cuatro clases estadísticas¹⁵ (gráfica 2) para el Gran Córdoba¹⁶.

Gráfica 2.
Dendrograma de la clasificación jerárquica ascendente para los primeros cuatro factores.
Particiones para cuatro clases, siete y diez fracciones. Espacio social Gran Córdoba 2011



Fuente: elaboración del grupo de investigación¹⁷ con base en la EPH-Indec.

En un segundo momento, se subdividió el espacio en dos grandes sectores: dominantes y dominados. Luego de ello se introdujo una segunda diferenciación al interior de los sectores dominantes entre altos dominantes (aquellos que detentan el mayor volumen de capital económico) y medios dominantes (aquellos que detentan un gran volumen de capital cultural institucionalizado y donde no tienen primacía de capital económico)¹⁸.

En la gráfica 1, correspondiente al espacio social para el tercer trimestre de 2011, en sentido vertical ascendente (factor 1) se observa un incremento en el volumen del capital económico expresado por el ingreso per cápita familiar que va del primer decil en el cuadrante cuatro, hasta el décimo decil para el segundo cuadrante del espacio social; y del capital escolar que va de primaria incompleta en el cuarto cuadrante del espacio social al primer cuadrante con universitario completo.

En relación con el eje horizontal, correspondiente al segundo factor del espacio social, de derecha a izquierda, se observa un aumento del capital cultural reflejado por la curva que describen las titulaciones, que comienzan con primario incompleto en el cuadrante cuatro y finalizan en el cuadrante uno con universitario completo. Por el contrario, los valores más extremos del capital económico se encuentran a la derecha del espacio social, ya sea por ser los inferiores o los superiores, en el cuadrante cuatro el primer decil de ingreso per cápita familiar y en el segundo cuadrante el décimo decil.

Como se observa en la gráfica 1, no se puede comprender la dispersión de las variables que configuran el espacio social atendiendo solo a los sectores dominantes, sino que se vuelve necesario leer los datos en clave relacional, comprendiendo que las dispersiones solo son posibles en la medida

en que existan sectores que detenten un mayor volumen de capital que otros sectores del espacio social.

Los dominantes y dominados del espacio social

Como ya se adelantó, en la conformación del espacio social se generaron cuatro clases que hemos dividido en dos grupos. A los que se encuentran en el sector superior del espacio social y en consecuencia reúnen el mayor volumen de capital, se los llamó sectores dominantes del espacio social. Este grupo reúne el 40 % de la muestra (gráfica 2). Por otro lado, están los que poseen un menor volumen total de capital, expresado en el factor 1, que hemos denominado los dominados del espacio social y que son el restante 60 % de los casos.

Al interior de estos dos grandes grupos también se construyeron divisiones. En el caso de los dominados del espacio social, se hallan los sectores bajos dominados, que constituyen un 15 % de los casos y se encuentran en peores condiciones (gráfica 2), y el sector medio dominado.

En relación con el ingreso per cápita familiar el sector bajo dominado tiene un 68,7 % de sus referentes en el primer decil de ingreso. Si bien el ingreso per cápita familiar es un buen indicador de ingreso, pues considera a todos los miembros del hogar, esta situación se manifiesta con igual fuerza en variables como el ingreso total familiar con un 45,2 % de los casos en el primer decil de ingreso y el ingreso de la actividad principal, con un 48,4 % de los casos en el primer decil. Esta diferencia entre el ingreso per cápita familiar, el ingreso total familiar y el ingreso de la actividad principal nos está sugiriendo familias numerosas, como se puede observar en la variable “cantidad de miembros por ambiente exclusivo” que aparece ligada fuertemente al sector bajo dominado en su “categoría más de tres personas por ambiente exclusivo”.

En términos de “calificación ocupacional” se observa la categoría “no calificado” como una categoría fuertemente asociada a los sectores bajos dominados, 5,57 de valor test (VT). El principal ámbito laboral de estos sectores es la “ocupación privada” apareciendo como “rama de actividad” las categorías de “construcción” para los hombres, con un 49 % de los casos y “servicio doméstico” (46,5 %) y “comercio” (29,8 %) para las mujeres.

En cuanto a la variable “nivel educativo”¹⁹, se constata que el sector bajo dominado está fuertemente asociado al “primario incompleto”. El “nivel educativo” más alto alcanzado por el referente es el “primario” (para la variable “máximo nivel de estudio alcanzado” se observa el 47,3 % de los casos), y un alto porcentaje declara no haber terminado este nivel (el 43,4 % de esos casos).

A la izquierda de este sector, se encuentra el sector medio dominado con 45 % de la población en estudio. En términos de ingreso per cápita familiar este sector halla su valor modal en el tercer decil, con 21,8 % de los casos, siendo que el rango entre el segundo y el cuarto decil reúne un 56,8 % de los casos. En términos de ingreso total familiar (62,4 % de los casos) se advierte una concentración en el cuarto, quinto y sexto decil, con valor modal en el sexto decil de ingreso. Ello también daría cuenta de hogares numerosos, lo que se puede verificar en la variable “cantidad de miembros por ambiente exclusivo” asociada a este sector en la categoría de 1,5 a 2 personas por ambiente exclusivo.

En lo concerniente a la “calificación ocupacional” este sector aparece fuertemente asociado a la calificación “operativa” (con un VT de 9,03) y con menor asociación (VT de 2,94) a la calificación “no calificado”. En lo que respecta a la rama de actividad, para los hombres aparece con una fuerte unión a la “industria manufacturera” (25,7 % de los casos y 6,94 de VT), y le siguen con menor asociación, “logística”,

“construcción” y “comercio” (14,5 %, 16,2 % y 16,1 % respectivamente). En el caso de las mujeres, aparece fuertemente la categoría “servicio doméstico y sociales” (33,7 %) y le siguen “comercio” e “industria” (20,7 % y 16,9 % respectivamente).

En cuanto al “nivel educativo”, se observa que el sector medio dominado posee un 51 % de los casos en el nivel “secundario”, siendo que el 64,6 % de los que tienen el secundario, lo tienen incompleto.

Dentro de los sectores dominantes del espacio social, en el primer cuadrante del espacio social está el sector medio dominante, que representa un 27 % del total de los casos y completa el 72 %. El ingreso per cápita familiar de este sector es también difuso, con un valor modal en el octavo decil (23,8 % de los casos) y una concentración en el séptimo, octavo y noveno decil de un 64,4 % de los casos. Se puede notar que el ingreso total familiar se encuentra con una distribución similar, y el ingreso de la actividad principal se concentra en el octavo y noveno deciles. En consecuencia, las colaboraciones de los demás integrantes del grupo familiar, y a su vez, grupos familiares no tan numerosos; de ello podemos dar cuenta por medio de la asociación a la clase de la variable “cantidad de miembros por ambiente exclusivo” en su categoría de 0,5 a 1 persona por ambiente.

La calificación que prevalece en el sector medio dominante es la “técnica”, con un 53,5 % de los casos y una asociación al sector de 11,22 de VT. Este sector se caracteriza principalmente por las ramas “servicios sociales y salud” (VT de 7,1) y “enseñanza” (VT de 3,26). Por lo general son “empleados u obreros” (VT de 5,01), muchos de ellos de “ocupación estatal” (24,3 % de los casos y VT de 3,25), lo que también se muestra en la asociación que presenta “administración pública” y “servicios públicos” (VT de 2,74) a este sector. Las mujeres trabajan en un 26 % en el sector estatal como actividad

principal, mientras que los hombres lo hacen solo en un 18 % de los casos.

En lo concerniente a “máximo nivel educativo alcanzado”²⁰ por el RH, se concentran las categorías en “universitario” (47,7 % de los casos) y “terciario”²¹ (34,2 % de los casos) para los medios dominantes, presentándose en el caso de las RH-mujeres (43 %) un mayor porcentaje de “terciarios” que en los hombres (25 %). El 60 % de los RH declaran haber finalizado el nivel de estudios en cuestión.

Por su parte, el sector alto dominante reúne a un 13 % de la población en estudio, y se ubica en el segundo cuadrante del espacio social. Este sector se caracteriza por sus altos ingresos, ingreso per cápita familiar de décimo decil (44,6 %) y noveno decil (24,3 %) principalmente, siendo el décimo decil de ingreso per cápita familiar la categoría de variable con más asociación al sector (15,8 de VT). El mismo cuenta con un ingreso total familiar entre el octavo decil y el décimo decil, y un ingreso de la actividad principal aglutinado fuertemente en el décimo decil (65,8 %) y noveno decil (20 %). Lo que evidencia no solo un alto nivel adquisitivo, sino que ese nivel es alcanzado sobre todo por el RH.

La calificación ocupacional predominante en este sector es la “profesional” (58,3 % de los casos), siguiéndole rezagada la calificación “operativa” y “técnica” con el 20 % de los casos cada una. Este sector se caracteriza principalmente por la “jerarquía ocupacional” de “dirección” (VT de 9,65). Aparece también el “ámbito laboral” “estatal” (VT de 3,94), siendo uno de los sectores con mayor proporción de empleados del Estado (34,8 %). Es menester aclarar que en el caso de los RH y sus cónyuges, la proporción de hombres empleados del Estado es levemente superior que en los medio dominante (18 % contra 26 %), en cambio para las mujeres esta relación aumenta considerablemente (29 % en los medio dominante contra 45 % en los alto dominante).

Por último, este sector presenta una proporción similar a la de los medio dominante en el nivel “universitario” (alrededor del 50 %) y en el nivel “posgrado universitario” (menor al 3,2 % en ambos casos). Donde aparecen diferencias significativas es en el nivel “terciario” (34,2 % de los medio dominante contra un 13,8 % de los alto dominante) y en el nivel “secundario” (2,8 % de los medio dominante contra 14,8 % de los alto dominante). Donde se nota verdaderamente las disimilitudes entre estos sectores es en la terminalidad; prácticamente el 80 % terminó el nivel de estudio que declara como “último nivel de estudios alcanzado” (79,8 %) en los alto dominante, contra los medio dominante donde apenas el 60 % finalizó ese nivel.

Los sectores dominantes en el espacio social cordobés

En este apartado se describen los atributos cardinales de los sectores dominantes del espacio social cordobés. Como se mencionó, al interior de estos se establecieron dos grandes grupos o fracciones: los sectores medios dominantes y los altos dominantes.

Las diferencias primordiales entre los sectores altos dominantes y los medios dominantes se observan sobre todo en términos de: ingreso, características de la ocupación y nivel educativo.

Mientras que en el sector alto dominante el ingreso en sus diversas modalidades (ingreso de la actividad principal, ingreso total individual e ingreso per cápita familiar) se concentra en el décimo decil, en el sector medio dominante aparece principalmente en el octavo y noveno decil.

Respecto a las características de la ocupación del RH, en el caso de los alto dominante se observa una asociación con la calificación “profesional” contra una asociación con la calificación “técnica” de los sectores medio dominante. En términos de jerarquía, los referentes del

sector alto dominante ocupan, en su mayoría, cargos directivos con una asociación a la categoría de actividad de “patrones”; propia de una estructura patrimonial afiliada a ser “propietarios de grandes empresas” y “propietarios de medianas empresas”. Los medio dominante se ligan a una jerarquía de “trabajadores asalariados”, en establecimientos medianos a grandes, en el área de la salud y la educación principalmente.

Por último, en relación con el “nivel educativo”, si bien ambos sectores están asociados al nivel “superior o universitario completo”, en el caso del sector medio dominante hay un fuerte vínculo con la categoría “superior universitario incompleto”, no siendo así para el sector alto dominante.

Conclusiones

A través de una fuente de datos secundaria cuantitativa como la EPH y del ACM se desarrolló el momento objetivista del espacio social cordobés para el tercer trimestre de 2011, centrando el análisis en las relaciones y recursos que dan cuenta del volumen y la estructura del capital de las unidades domésticas. En este contexto se presenta a los sectores dominantes desde una mirada relacional.

Para ello, la utilización de una técnica relacional de construcción del espacio social permitió posicionar a las unidades domésticas en una compleja red de relaciones. Estas unidades domésticas posteriormente se agruparon por sectores y se determinaron las principales asociaciones con las categorías de las variables consideradas en el espacio (activas como ilustrativas), lo que hizo posible distinguir a los dominados de los dominantes en el espacio social. Finalmente, al interior del grupo dominante, se enfocó la mirada en dos grandes sectores: los medio dominante y los alto dominante.

Como demostramos en el artículo, las diferencias al interior del grupo dominante del

espacio social (al menos en esta primera aproximación objetivista) se dan en función de tres dimensiones principales: el ingreso, las características de la ocupación y el nivel educativo. Mostrar categorías de variables asociadas a estos sectores fue de trascendental importancia para explicar sus disimilitudes (tanto respecto de los sectores dominados como dentro de los dominantes) y establecer las desigualdades que los distinguen en el espacio social en términos objetivos.

Como se adujo, investigar a los sectores de poder es necesario para explicar cómo se reproduce el orden social y los mecanismos de dominación/dependencia en su conjunto. Sin embargo, queda pendiente reconstruir a través de un trabajo de tipo cualitativo las estrategias de reproducción social que los sectores dominantes despliegan, y sus vínculos con el resto de las clases y fracciones de clases, para analizar así la dinámica de las clases sociales.

En síntesis, es menester considerar las distintas dimensiones de esas relaciones de poder: por un lado, las asociadas a las condiciones objetivas que permiten visualizar relaciones de fuerza y conflicto y, por el otro, las que se enlazan con sus manifestaciones concretas, en prácticas, interacciones, representaciones y discursos (Gutiérrez, 2012).

Notas

¹ Flacso es una institución creada en 1974 cuyo compromiso radica en la construcción de sociedades y sistemas políticos democráticos. Para consultar más sobre esta organización ver: <http://flacso.org.ar>

² Siguiendo las contribuciones de Pierre Bourdieu se entiende a dicho espacio social como un espacio que define acercamientos y distancias sociales; en él no se pueden ignorar las diferencias objetivas fundamentales (Cragolino, 2011). El espacio social se constituye así como un espacio pluridimensional de

posiciones en el que los agentes se distribuyen en él, en una primera dimensión, según el volumen global del capital que poseen y, en una segunda, según la composición de capital; es decir, de acuerdo con el peso relativo de las distintas especies en el conjunto de las posesiones (Bourdieu, 1990). De esta forma, el espacio social se caracteriza por la existencia de diferencias sociales, por el acento en la desigualdad ligada a la distribución de recursos eficientes (los capitales) y con ello, la cuestión del poder como constitutivo de la sociedad (Cragolino, 2011).

³ “En los países de América Latina se suele estudiar mucho más la producción social de la pobreza que de la riqueza. De tal forma, suelen también ser mucho más frecuentes los estudios sobre las condiciones de educación de los excluidos que los que abordan las formas y oportunidades educativas de los más ricos. La ausencia de estudios sobre la producción social de la riqueza y la educación es un serio límite para un análisis riguroso de la exclusión educativa, a la cual, está asociada. No es posible comprender la producción social de la miseria si no se entienden los mecanismos de producción social de la riqueza, aspectos que, en el campo educativo adquieren particular relevancia. Una excepción a esta observación puede hallarse en las investigaciones de Tiramonti & Ziegler (2008) y en las de Almeida & Nogueira (2002)” (Gentili, 2010, pp. 20-21).

⁴ Para Bourdieu (2006) “una de las preguntas más fundamentales a propósito del mundo social es la de saber por qué y cómo ese mundo perdura, persevera en el ser, cómo se perpetúa el orden social, es decir, el conjunto de las relaciones de orden que la constituyen” (p. 31). Remarca con ello lo que considera una de las tareas centrales de la sociología el “descubrir las estructuras más profundamente enterradas de los diversos mundos sociales que constituyen el universo social, así como los ‘mecanismos’ que tienden a asegurar su reproducción o su transformación” (Bourdieu & Wacquant, 2008, pp. 30-31). De esta manera,

liga a la sociología la función de sacar a la luz las formas de dominación/dependencia que reproducen la vida social.

⁵ Aunque las ciencias sociales en América Latina hayan producido estudios sistemáticos sobre los sectores dominantes, aún existe un déficit explicativo acerca de los orígenes y la gestión de las fortunas, sobre el modo de existencia social de los muy ricos, y sobre los vínculos entre los diferentes grupos sociales, en otras palabras, sobre las dimensiones relacionales entre los dos polos: riqueza y pobreza. La riqueza sustantiva posee una legitimidad mistificada, y el efecto de poder derivado de ello define condiciones concretas en las relaciones entre clases antagónicas (Cattani, 2008, p. 206).

⁶ Las formas sustancialistas de concebir al poder encuentran su raigambre en pensarlo reificado en las propiedades materiales: entenderlo como un “poseer”, una cierta capacidad de “consumo”, una modalidad de “capital” o la pertenencia a ciertos grupos, sin comprender que las desigualdades subyacentes exigen un proceso de legitimación de las diferencias para que estas sufran la alquimia que transforma lo cuantitativo en cualitativo y de este modo se constituyan en desigualdades. Esta operación simbólica solo es posible en la medida en que estas diferencias sean reconocidas por la mayoría de los agentes como valiosas. En este marco, los estudios que dan cuenta de los sectores dominantes como grupos específicos sin mostrar en qué medida ellos forman parte de esta alquimia, no hacen más que sustancializar las diferencias que denuncian, al modo de los estudios sobre el capital humano que muestra Bourdieu (1987).

⁷ La EPH es un programa nacional de producción permanente de indicadores sociales cuyo objetivo es conocer las características socioeconómicas de la población. Es realizada en forma conjunta por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) y las direcciones provinciales de estadística (DPE). Para la cons-

trucción de este espacio, se seleccionaron variables disponibles en la EPH (algunas de las mismas son: ingreso, situación de ocupación, categoría ocupacional, nivel educativo, número de miembros del hogar, cantidad de habitaciones, tipo y particularidades de la vivienda). “Nuestra perspectiva, como toda construcción teórica, conlleva necesariamente la conformación de una metodología y una instrumentación técnica pertinente para la construcción de información empírica. Concretamente, implica la utilización del Análisis Multidimensional de Datos desarrollado por la escuela francesa de *Analyse des Données*, en particular el Análisis de Correspondencias Múltiples (ACM) y los Métodos de Clasificación” (Gutiérrez & Mansilla, 2013, p. 3).

⁸ En la perspectiva teórica en que se ubica la presente investigación, las clases sociales son el conjunto de agentes que ocupan posiciones semejantes y que, situados en condicionamientos similares, tienen todas las probabilidades de tener disposiciones e intereses análogos y de producir, por lo tanto, prácticas y tomas de posiciones semejantes (Bourdieu, 1990, p. 284). Sin embargo, cabe remarcar que como las disposiciones y conductas que las convertirían en un verdadero grupo existen solo como “probabilidades”, debemos denominar a estas no clases reales sino clases probables, clases teóricas o clases en el papel. Así, las clases sociales son una construcción realizada por el investigador a partir de la distribución desigual de los distintos recursos sociales, y, más precisamente, a partir del volumen y estructura del capital (económico, cultural, social y simbólico) y de su trayectoria, considerados en términos relacionales (Bourdieu, 1990). A su vez, en la constitución de esas clases, no solo es necesario considerar los vínculos objetivos identificables en un espacio social concreto, sino que también es esencial dar cuenta de las relaciones simbólicas que ellas mantienen entre sí, duplicando de ese modo, la disponibilidad diferencial de los recursos y con ello, los nexos de fuerza y de lucha. Analizar entonces la dinámica de la

reproducción social, supone, en primer lugar, captar su “sentido objetivo”, es decir, la construcción del espacio pluridimensional de posiciones donde se insertan las distintas clases de agentes (en el sentido estadístico y como una estructura de relaciones objetivas) y, en segundo lugar, dar cuenta de los “sentidos vividos” y de las prácticas específicas que esos agentes ponen en marcha (Gutiérrez, 2007).

⁹ “Tratar de captar las reglas del juego de la divulgación y de la distinción según las cuales las clases sociales expresan las diferencias de situación y de posición que las separan, no implica reducir todas las diferencias y menos aún la totalidad de esas diferencias, comenzando por su aspecto económico, a distinciones simbólicas, y tampoco es reducir las relaciones de fuerza a puras relaciones de sentido; es optar por acentuar *explícitamente* con fines heurísticos y a costa de una abstracción que debe mostrarse como tal, un *perfil* de la realidad social que a menudo pasa inadvertido o que, cuando se lo advierte, deja de mostrarse como tal” (Bourdieu, 2002, p. 141).

¹⁰ “En nuestro enfoque, se encuentra implícita una perspectiva ontológica que hace desaparecer el problema de la existencia o no de clases remplazándolas por la existencia real del espacio de relaciones —en este sentido conserva la idea marxiana de relaciones objetivas independientes de las conciencias y voluntades individuales— pero sin renunciar a la idea de clase en tanto diferenciación social de los agentes que ocupan distintas posiciones en aquel espacio. Así, no se trata de dar cuenta de clases sociales predefinidas sino de reconstruir la estructura del espacio social para identificar en él a conjuntos de agentes que ocupan posiciones semejantes —condiciones de existencia homogéneas—” (Gutiérrez & Mansilla, 2013, p. 2).

¹¹ Aunque a lo largo del trabajo utilicemos indistintamente los términos familia y hogar/unidad doméstica, en rigor nuestra unidad de análisis es esta última. Por un lado, “la fami-

lia tiene un sustrato biológico ligado a la sexualidad y a la procreación, constituyéndose en la institución social que regula, canaliza y confiere significados sociales y culturales a estas necesidades. Su función de reproducción incluye tres dimensiones: la reproducción biológica, la reproducción cotidiana y la reproducción social” (Jelin, 1984). En cambio, el hogar/unidad doméstica tiene como eje, la realización de procesos de producción, distribución y consumo necesarios para el mantenimiento y reproducción de sus integrantes corresidentes. Como plantea Jelin, el ámbito doméstico se delimita por el conjunto de actividades comunes o compartidas ligadas al mantenimiento cotidiano de un grupo social corresidente, que se conforma y cambia en relación con las demás instituciones y esferas de la sociedad. Esto implica tomar distancia de los planteamientos naturalistas y dualistas que hacen referencia al ámbito doméstico como una esfera aparte y en los que se identifica lo doméstico con lo privado, en contraposición con el ámbito público del poder y producción social.

¹² La investigación colectiva tiene como objetivos: a) explicar y comprender la articulación entre la dinámica de la estructura del espacio social del Gran Córdoba en el decenio 2003-2013 y las principales estrategias de reproducción social, y b) consolidar una perspectiva teórica y metodológica para el análisis de los procesos de reproducción de la desigualdad y la dominación sociales. Se espera, en el segundo momento de la investigación, a través del trabajo cualitativo, reconstruir trayectorias laborales, educativas y habitacionales, individuales y familiares, representativas de las diferentes posiciones sociales. Es decir, se procura dar cuenta de las estrategias de reproducción social, en tanto “conjunto de prácticas fenomenalmente muy diferentes, por medio de las cuales los individuos y las familias tienden, de manera consciente o inconsciente, a conservar o a aumentar su patrimonio, y correlativamente a mantener o mejorar su posición en la estructura de las relaciones de clase” (Bourdieu, 2000, p. 122). Constituyen un sistema integrado y los

factores que permiten explicarlas y comprenderlas son: el volumen y la estructura del capital de la familia, los instrumentos de reproducción disponibles, el estado de la relación de fuerzas entre las clases y los hábitos incorporados. Para un análisis exhaustivo sobre las discusiones en torno a este concepto en las ciencias latinoamericanas de las décadas de 1970 y de 1980 ver Gutiérrez (2004a, 2004b, 2005).

¹³ Ello no implica que no se hayan considerado posteriormente las modificaciones hechas, y estudiado consecuentemente cuáles eran los principales criterios de autodesignación del jefe (donde las correlaciones principales se asocian a variables de género, ingreso, situación ocupacional, etc.) pero hemos decidido no extendernos en este punto porque escapa a los objetivos de este artículo.

¹⁴ Por ende, si se optó por modificar la condición de referente del que fuera autodesignado por el hogar como jefe a su hijo, porque el autodesignado como jefe era un hombre inactivo-jubilado, con más de 65 años y su hijo era activo, mayor de 25 años, pues bien, también debieron modificarse las relaciones de parentesco, de modo tal que el que antes era designado como jefe quedara con la categoría de madre o padre.

¹⁵ “Así, componer la estructura del espacio social consiste, en un primer momento, en poner en juego simultáneamente un conjunto de variables activas e identificar sus múltiples relaciones. En un segundo momento, a través de la aplicación de métodos de clasificación – en nuestro caso métodos de clasificación jerárquica ascendente (CJA)– es posible dar cuenta de diferentes clases sociales (sobre la base de clases estadísticas) e identificar las relaciones existentes entre las posiciones próximas y las propiedades que las caracterizan” (Gutiérrez & Mansilla, 2013, p. 3).

¹⁶ La EPH se realiza para el aglomerado Gran Córdoba. Este abarca a la ciudad de Córdoba y a un conjunto de localidades del departamento Colón, al norte de la misma. Con-

siderando el censo nacional de poblaciones hogares y vivienda 2010 contaba con 1.454.536 habitantes.

¹⁷ Esta información se construyó en el marco del trabajo realizado por el grupo de investigación, del que los autores del artículo formamos parte, y del proyecto de investigación titulado: “Las clases y su reproducción en el espacio social cordobés (2003-2013)”. Este proyecto está financiado por SeCyT-UNC, dirigido por la Dra. Alicia B. Gutiérrez y codirigido por el magíster. Héctor O. Mansilla.

¹⁸ En el espacio social construido se constata que las principales distinciones se pueden establecer entre capital cultural institucionalizado (último nivel alcanzado) y variables que se asocian al ingreso. Por otro lado, cabe aclarar que la dimensión política no ha sido considerada en la construcción del espacio social por cuestiones que se vinculan a las características de base de datos secundaria, como se especificó con anterioridad en la sección “La base de datos secundaria (Encuesta Permanente de Hogares): limitaciones y modificaciones”. Sin embargo, se espera poder tomarla en cuenta en una etapa cualitativa ulterior.

¹⁹ La variable comprende las categorías “sin instrucción”, “primario incompleto”, “primario completo”, “secundario incompleto”, “secundario completo”, “superior universitario incompleto”, “superior universitario completo” y “educación especial”. La educación primaria en Argentina comienza a partir de los seis años de edad y consta de seis o siete años según decisión de cada jurisdicción, y la educación secundaria consta de seis o cinco años según cada jurisdicción lo determine. Se divide en dos ciclos: un ciclo básico, de carácter común a todas las orientaciones y un ciclo orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo. Para más información consultar: <http://portal.educacion.gov.ar/sistema/la-estructura-del-sistema-educativo/>

²⁰ Esta variable es semejante a la de “nivel educativo” en sus categorías, pero discrimina entre niveles “terciario”, “universitario” y “posgrado universitario”. A su vez considera algunas divisiones para el nivel medio. Para mayor información consultar: http://www.indec.mecon.gov.ar/ftp/cuadros/menusuperior/eph/eph_disenoreg_t3_2011.pdf

²¹ El denominado “nivel terciario” forma parte –según lo enuncia la Ley de Educación Nacional (ley 26.206)– de la educación superior o cuarto nivel del sistema educativo. Está básicamente estructurado en torno a los institutos de formación docente (c.f. ley 26.206) y a aquellos que brindan capacitación técnica superior (ver ley 26.058), así como a la oferta educativa de otras áreas, como por ejemplo la artística (c.f. ley 26.206). Su regulación y el modo de articulación de los institutos de educación superior no universitaria, entre ellos y con las universidades, están estipulados en la Ley de Educación Superior vigente (ley 24.521). Para más información consultar: <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/ceducacion/LES/ANTECEDENTES/NSnU.htm>

Referencias

- Azpiazu, D., Basualdo, E., & Notcheff, H. (1998). *El nuevo poder económico*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Baranger, D. (2012). *Epistemología y metodología en la obra de Pierre Bourdieu* (2ª ed.). Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/135164350/Epistemologi-a-y-metodologi-a-en-la-obra-de-Pierre-BOurdieu-Baranger-D>
- Bourdieu, P. (1987). Los tres estados del capital cultural. *Sociológica*, 2(5), 11-17.
- Bourdieu, P. (Ed.) (1990). Espacio social y génesis de las «clases». En *Sociología y cultura* (pp. 281-309). México: Grijalbo.
- Bourdieu, P. (1999). *Meditaciones Pascalianas*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P. (2000). *La distinción*. Madrid: Taurus.
- Bourdieu, P. (2001). *Las estructuras sociales de la economía*. Buenos Aires: Manantial.
- Bourdieu, P. (2002). Condición de clase y posición de clase. *Revista Colombiana de Sociología*, 7(1), 119-141.
- Bourdieu, P. (Ed.) (2006). Reproducción y dominación. En *Campo del poder y reproducción social* (pp. 31- 72). Córdoba: Ferreyra Editor, Colección Enjeux.
- Bourdieu, P., & Wacquant L. (2008). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Castellani, A., & Schorr, M. (2004). *Devaluaciones y dolarizadores. La construcción social de las alternativas propuestas por los sectores dominantes ante la crisis de convertibilidad. Argentina, 1999-2001*. Buenos Aires: Mimeo.
- Cattani, A. (2008). Riqueza sustantiva y relacional: un enfoque diferenciado para el análisis de las desigualdades en América Latina. En A. Cimadamore & A. Cattani (Coords.), *Producción de pobreza y desigualdad en América Latina* (pp. 205-213). Bogotá: CLACSO; Siglo del Hombre Editores.
- Cragolino, E. (2011). La noción de espacio social rural en el análisis de procesos de acceso a la educación de jóvenes y adultos y apropiación de cultura escrita. En M. Lorenzatti (Comp.), *Procesos de alfabetización y acceso a la educación básica de jóvenes y adultos* (pp. 191-209). Argentina: Editorial Vaca Narvaja.

- Gentili, P. (2010). Adentro y afuera. El derecho a la educación y las dinámicas de exclusión escolar en América Latina. En P. Gentili, F. Saforcada, N. Gluz, P. Imen & F. Stubrin (Eds.), *Políticas, movimientos sociales y derecho a la educación* (Colección Red CLACSO de Posgrados) (pp. 9-32). Buenos Aires: CLACSO.
- Gutiérrez, A. (2004a). De estrategias, capitales y redes: elementos para el análisis de la pobreza urbana. En L. Mota-Díaz & A. Cattani (Comps.), *Desigualdad, pobreza, exclusión y vulnerabilidad en América Latina. Nuevas perspectivas analíticas* (pp. 17-58). México: ALAS, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; UAEM, Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del estado de México; Universidad e Federal do Rio Grande do Sul.
- Gutiérrez, A. (2004b), *Pobre, como siempre... Estrategias de reproducción social en la pobreza*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- Gutiérrez, A. (2005). La reproducción en la pobreza (¿y de la pobreza?): el enfoque desde la perspectiva de las estrategias familiares. *Cuestiones de Sociología, Revista de Estudios Sociales*, 2, 175-184.
- Gutiérrez, A. (2007). Clases, espacio social y estrategias: una introducción al análisis de la reproducción social en Bourdieu. En P. Bourdieu (Ed.), *Campo del poder y reproducción social* (pp. 9-27). Córdoba: Ferreyra Editor; Colección Enjeux.
- Gutiérrez, A. (2011). Estrategias de reproducción social. Las microprácticas y la política social. Capital y redes sociales. En J. Vales Paz & M. Espinosa (Eds.) *América Latina y el Caribe: la política social en un nuevo contexto. Enfoque y experiencia* (pp. 107- 134). Montevideo: UNESCO.
- Gutiérrez, A. (2012). Reflexiones en torno al análisis de redes sociales en la pobreza. *Sociológica*, 27(76), 149-188.
- Gutiérrez, A., & Mansilla, H. (Septiembre-Octubre, 2013). *El espacio social y su reproducción: aspectos teórico metodológicos y fuentes secundarias*. Ponencia presentada en XXIX Congreso Latinoamericano de Sociología ALAS, Santiago de Chile, Chile.
- Jelin, E. (1984). *Familia y unidad doméstica: mundo público y vida privada*. Buenos Aires: Centro de Estudios de Estado y Sociedad -[CEDES].
- República Argentina. Ley 24.521 de 1995. Ley de Educación Superior. Boletín Oficial No. 28.204. Senado y Cámara de Diputados de la Nación de Argentina, agosto de 1995.
- República Argentina. Ley 26.206 de 2006. Ley de Educación Nacional. Boletín Oficial No. 31.062. Senado y Cámara de Diputados de la Nación de Argentina, diciembre de 2006.
- Rodríguez, I. (2012). Capital cultural y estrategias educativas de las clases altas de la ciudad de Buenos Aires. En S. Ziegler & V. Gessagui (Comps.), *Formación de las elites. Investigaciones y debates en Argentina, Brasil y Francia* (pp. 147- 163). Buenos Aires: Manantial; FLACSO.
- Schorr, M., Manzanelli, P., & Basualdo E. (2012). *Elite empresarial y régimen económico en la Argentina: Las grandes firmas en la posconvertibilidad* (FLACSO, Documento de trabajo N° 22). Buenos Aires: FLACSO.
- Svampa, M. (2005). *La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Buenos Aires: Editorial Taurus.

Torrado, S. (2007). El sistema estadístico nacional y la sociología: 50 años de experiencia. *Revista Argentina de Sociología*, 5(9), 11-23.

Zibechi, R. (2011). *Política & Miseria. La relación entre el modelo extractivo, los planes sociales y los gobiernos progresistas*. Buenos Aires: La Vaca Editora.

La enseñanza de la historia urbana y barrial. El caso del barrio San José de Bogotá*

The teaching of urban and neighborhood history. The case of San José district of Bogotá

Recibido: 23 de enero de 2014 - Revisado: 29 de julio de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Gilberto Enrique Parada García*

Resumen

Este artículo destaca la importancia que tiene para la historiografía, la enseñanza e investigación en historia barrial. Se enfatiza en las relaciones del individuo con su entorno, desde la perspectiva de la historia urbana en el barrio San José, sur de Bogotá. Metodológicamente se apoya en la historia oral y en la pesquisa de archivos barriales, a partir de ahí, abre una reflexión que transita del texto microsocial al contexto histórico amplio de la ciudad y el país. Luego, examina algunos elementos relevantes de la enseñanza de la historia y de la historiografía urbana y barrial; enseguida, explica las dinámicas sociales que se entrecruzan en un barrio; por último, pone en discusión las vivencias históricas de los habitantes del barrio.

Palabras clave

Enseñanza, historia urbana, historia barrial, Bogotá, barrio San José.

Abstract

This article highlights the importance for the development of current historiography, teaching and research in neighborhood history. The article emphasizes the individual's relationship with his space environment, from the point of view of urban history in Barrio San Jose, south of Bogotá. The methodology is supported by evidence of oral history and research of neighborhood files; from there, this text intends to open a reflection that moves from the micro-social text to the larger historical context of the city and the country. Thus the article examines, first, some important elements of the teaching of urban and neighborhood history and historiography; then, it explains the different social dynamics that intersect in the limited space of a neighborhood; finally, it raises questions about individual and collective historical experiences of the local people.

Keywords

Teaching, urban history, neighborhood history, Bogotá, Barrio San José.

* Este artículo de investigación se culminó en el marco del proyecto: "Construcción participativa de una política intercultural para la Universidad del Tolima" del Colectivo de Investigación en Arte y Cultura (CIAC) de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima, Ibagué, Colombia.

** Historiador y magíster en Historia por la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Actualmente es profesor de planta de la Universidad del Tolima en Ibagué, Colombia y se desempeña como director del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de dicha institución.

Correo electrónico:
geparadag@ut.edu.co

De modo que Jehová estableció una señal para Caín a fin de que nadie que lo hallara lo hiriese. Con eso, Caín se fue de ante el rostro de Jehová y se puso a morar en la Tierra de la condición de fugitivo, al Este del Edén.

Después, Caín tuvo coito con su esposa, y ella quedó en cinta y dio a luz a Enoc.

Entonces Caín se ocupó en edificar una ciudad, y llamó la ciudad por el nombre de su hijo Enoc.

Génesis, 4:15-17

El error de las multitudes es que se engañan sobre la duración de su poder...

Un delirio semejante al mar que creyese eterno el poder de sus tempestades.

José María Vargas Vila, 1992, p. 241

Introducción

Este artículo es producto de una preocupación que adquiere cada vez mayor importancia en la enseñanza de las ciencias sociales, especialmente de la historia. En algunos estudiantes de la materia —ya sea que participen de un curso de historia antigua, medieval o colombiana del siglo XX en la educación secundaria o universitaria—, aparece la dificultad de precisar la ubicación y la medida de las distancias de espacio y de tiempo. Más aún, la autoidentificación con procesos históricos tales como el cristianismo o el capitalismo carece de algún sentido, pues la historia es entendida como una experiencia inútil. Igual problema surge cuando se intenta relacionar los contenidos de la historia nacional con la historia continental (Medina, 2007, p. 22). Lo cual ocurre, en parte, como consecuencia de dos fenómenos que atañen a la educación actual.

La primera consideración al respecto pone el acento en el carácter repetitivo, memorístico e irreflexivo de la enseñanza de la historia. Tal dificultad radica en la pervivencia de un complejo pedagógico escolástico que en Colombia tiene un profundo arraigo —siendo este difícil de eludir—, aunado a un intento de largo aliento por consolidar la nación a través de vías simbólicas. Una perspectiva de esta situación puede notarse en la incapacidad del cientificismo histórico para incidir a través del conocimiento en un am-

plio grupo de la sociedad; de hecho, es notorio que en muchos de los licenciados que enseñan historia, tanto en colegios como en universidades, se extiende cierto menosprecio por los debates recientes de los contenidos y de las teorías que adelanta la historiografía, y se conformen tan solo con reproducir los viejos esquemas de la *historia de bronce*¹.

La segunda consideración argumenta una idea de inmediatez en torno a la noción del tiempo, exactamente, del tiempo histórico. La última fase del capitalismo ha implicado que las relaciones humanas sean cada vez más despersonalizadas y que el significado de las barreras físicas entre naciones se vaya diluyendo; sin que esto signifique, desde luego, que las barreras simbólicas mediante las cuales se jerarquiza la sociedad, tales como las distinciones de clase o de religión pierdan su vigencia (Wacquant, 2007). Entonces, a la aceleración de los procesos económicos se le asigna la misma importancia de la velocidad de las actividades biológicas de los seres humanos mediante las cuales organizan sus vidas². De suerte que el tiempo presente y la prontitud que ronda los desarrollos económicos hacen que se extinga cualquier reflexión hacia el pasado.

A partir del diagnóstico anterior, surge como una vía de solución, la reducción de la escala del análisis del objeto histórico. El historiador Josep Fontana insiste en repensar el ejercicio histórico desde el análisis de las periferias y las experiencias humanas más cercanas de los individuos sin proseguir por la senda determinista del progreso. Él lo plantea así:

De entre cuantos enseñan ciencias sociales, esa función recae ante todo en los historiadores. Y está claro que no nos encontramos preparados para asumirla. Necesitamos renovar por completo nuestros “métodos” y enriquecer nuestro bagaje “teórico”, lo cual no lograremos sin mucho trabajo colectivo, en colaboración con cultivadores de la filosofía y de otros dominios de las ciencias sociales que comparten nuestras preocupaciones. [...] A la

vez que aprendemos a asomarnos a la calle: a aproximar nuestro trabajo al estudio de lo que sucede a nuestro alrededor (Fontana, 1992, pp. 144-145).

El reajuste analítico ayudará a los estudiantes a comprender mejor su relación con la realidad sociohistórica más inmediata. En adelante, se accede inductivamente a realidades más complejas. En este caso, el intento por despertar una suerte de conciencia histórica en los estudiantes de ciencias sociales recurre a la historia urbana, en específico a la historia barrial, no solo como práctica pedagógica sino como un ámbito investigativo. Sin embargo, se debe aclarar que, como tema, la historia urbana no logra los mismos avances que la historia social o económica, por ende, resulta esquivo algún intento por precisar sus límites metodológicos o teóricos. De tal modo que, a guisa de ejemplo, la historia oral y el análisis iconográfico vienen a nutrir cierto aspecto metodológico de esta investigación. En tanto, las teorías referentes a cómo los individuos construyen las nociones del espacio social tendrán que ver, en alguna medida, con la sociología y con los estudios urbanos.

La pregunta que guía este trabajo es cómo los individuos construyen las ideas concernientes a la relación espacio-tiempo; en concreto, la tarea consiste en reconstruir históricamente cómo han sido las relaciones de los habitantes del barrio San José de Bogotá. A la vez, la pregunta genera otros interrogantes: ¿cómo se estructura la población de un barrio? ¿Qué fuerzas sociales se generan en un espacio limitado, y qué transformaciones arquitectónicas obedecen a tales fuerzas?

El presente estudio se apoya en una serie de fuentes excepcional para la investigación histórica de corte positivista³. Por ejemplo, la historia oral abre la posibilidad de acceder a los testimonios de los protagonistas de episodios y procesos históricos que no se registraron oficialmente (Archila & Zambrano, 1997, pp. 71-73). Como guía epistemológica, la historia

oral conduce al investigador a un encuentro con la memoria de sujetos que no han participado en el discurso hegemónico de la historia. Otro de los recursos metodológicos es la pesquisa de documentos de carácter no oficial, que reposan en el seno de las familias o empresas. De esta manera, la amplitud de fuentes no se reduce al testimonio oral; en este caso, el análisis iconográfico también viene a suplir la información de que carece la documentación histórica tradicional (Létourneau, 2007, pp. 95-110).

En suma, la operación metodológica cumple tres momentos. En principio los estudiantes –futuros profesores de ciencias sociales–, indagan los archivos de las instituciones oficiales locales. Critican los documentos escritos, posteriormente extraen información de los testimonios orales y los confrontan con los datos obtenidos de la documentación escrita. Luego, revisan la colección de imágenes familiares o privadas, o registran imágenes que pueden ser emblemáticas en el barrio para luego cruzar información y elaborar una argumentación histórica.

De la pesquisa documental se pudo confirmar que, aunque la preservación de archivos barriales es casi inexistente en Colombia, es viable revisar un acopio documental disperso en varias entidades municipales tales como la alcaldía local, el Instituto de Desarrollo Urbano y las empresas prestadoras de servicios públicos. Infortunadamente la institución del gobierno civil del barrio San José, la junta de acción comunal, carece de series completas y ordenadas de registros históricos.

Finalmente, los planteamientos teóricos y metodológicos de este texto apuntan al rescate de los relatos que han sido amordazados por el discurso de los poderes hegemónicos. En cuanto a la teoría, la historia urbana con apoyo en la sociología urbana, traduce la ciudad como el espacio de manifestaciones de dichos poderes y de exclusiones físicas. La ciudad es un escenario complejo de relaciones de poder. En proporción,

el barrio reproduce esas dinámicas que tienen una profunda connotación social y espacial. Así pues, el presente artículo está compuesto, en primer lugar, por una breve descripción de la enseñanza de la historia en Colombia, también introduce conceptos básicos para entender el fenómeno urbano; en un segundo momento, focaliza su atención en la historia del barrio San José, ubicado en el suroriente de Bogotá.

Viejas y nuevas pautas en la enseñanza de la historia

Los apuntes necesarios para comprender la enseñanza de la historia en Colombia y presentar tal comprensión como un hecho problemático, pueden exponerse así: puntualmente, a falta de un consenso social alrededor de qué modelo de Estado debía surgir luego de la independencia colombiana, fueron las élites quienes proyectaron el modelo de la República. De ahí que buscaran legitimación en ese proceso de formación republicana y encontraron en la educación una base para conseguir sus objetivos. De modo que en la formulación de los conceptos de nación o de ciudadano se optó por el uso frecuente de símbolos republicanos que aleccionarían al grueso de la población. Este fenómeno cundió por los países hispanoamericanos e implicó la búsqueda de referentes universales mediante los cuales pudiese concebirse la realidad social y espacial desde el punto de vista del nacionalismo. Esta idea la presenta el historiador Benedict Anderson (2007) cuando argumenta que las naciones que surgen en el siglo XIX incorporan elementos simbólicos tales como la religión, la lengua y los referentes del patriotismo. Posteriormente, habla de los mapas, censos y el museo como los componentes de las *comunidades imaginadas* en las que se desarrolla la idea de nación (Anderson, pp. 229-259). En el caso europeo, la historia y su profesionalización difundieron valores nacionales; la enseñanza universitaria de la historia legitimó el proceso de consolidación de la nación alemana (Iggers, 1998). El historiador Germán Colmenares (1997) indicó la importancia de la

historia que, en el siglo XIX, fue el resorte de la construcción de la nación colombiana. Según Colmenares, la historia entronizó la figura del héroe civilizador y con ese modelo se homogeneizó el relato histórico republicano.

En Colombia se registra la lucha de los distintos poderes que han pretendido orientar la práctica histórica, su escritura y su enseñanza. Es así que en el siglo XIX colombiano colisionaron la iglesia católica y el Estado por el control de la educación pública, además los partidos –Liberal y Conservador– entraron en esa pugna. El vórtice de la discusión sobre la educación tomó varias sendas: el establecimiento de planteles educativos de carácter público en varios niveles. También la revisión de los textos de enseñanza, así como las políticas públicas sobre educación y la visita de misiones extranjeras de expertos del modelo pedagógico lancasteriano. No obstante, los esfuerzos de los distintos gobiernos liberales no tuvieron los efectos deseados en la masa de la población, pues emergió una imagen atea de la educación estatal, en el peor de los casos fue percibida como protestante (Gutiérrez, 2000, p. 126). Esa imagen la delinearon los sectores reaccionarios de la iglesia católica que consideraron la reforma educativa liberal de 1870 como un doble atentado. De acuerdo con los reaccionarios, la educación pública cuanto menos, dado su carácter obligatorio, restringía la libertad individual, pues condicionaba al sujeto a una educación homogénea y le quitaba la posibilidad de ser analfabeta; cuanto más era un complot masón que se proponía eliminar el fundamento religioso de la sociedad que se impartía a través de la educación (González, 2006, p. 90). La guerra civil de 1876 fue el clímax del altercado por el modelo educativo.

Con la derrota liberal en la Guerra de los Mil Días, se instauró un modelo de Estado pseudoconfesional conocido como “La Regeneración”. Este régimen entronizó la educación pública orientada por los valores católicos que determinaba la iglesia. El acuerdo religioso y

estatal fue reconocido a través del concordato; la iglesia retomó aspectos del monopolio educativo hasta la década de 1930 cuando incurrió la filosofía liberal en los planes educativos, en especial en la universidad (Jaramillo-Vélez, 1994).

La continuidad de las prácticas pedagógicas tradicionales de tipo escolástico como el ejercicio memorístico se prolongó por mucho en el quehacer docente. Un análisis de los textos de historia que se utilizaban en las escuelas públicas brinda un panorama de la situación. Un buen ejemplo es el libro de Jesús María Henao y Gerardo Arrubla (1952). Esta obra fue galardonada con la medalla de oro impuesta al mejor libro de historia durante el primer centenario de la independencia nacional:

Al examinar esta obra, lo primero que llama la atención es el cuidado y el esmero que sus autores han empleado para exponer con claridad y método, relatando los hechos con la expresión necesaria de tiempo y de lugar, de los personajes y entidades que en ellos deben figurar, y con todas las circunstancias que lo determinan o individualizan, todo lo cual impide que en la mente de quien estudie Historia se produzcan conclusiones o equívocos (p. 7).

El siguiente es un balance crítico de los libros de texto en historia durante la primera mitad del siglo XX: los libros de texto se consideran expresiones de la cultura escolar; es decir, son fuente en la investigación de los valores sociales y nacionales, ya que reproducen el contexto y los objetivos de las políticas educativas de una época, tales como la consolidación de un espíritu nacional y los valores cívicos.

Según el decreto 491 de 1904 los textos debían ser aprobados por el Arzobispo de Bogotá (Herrera, Pinilla, & Suaza, 2003, p. 69). Con esta idea en mente, el Estado y la institución eclesiástica trazaron los parámetros desde los cuáles debían redactarse los textos de historia. Con el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, se suprimió la semblanza política de los

contenidos de historia en los libros de enseñanza; contrariamente no pretendían generar autonomía intelectual en los estudiantes: “se recurrió a la historia como una fuente para reconstruir un sentimiento nacionalista unificado” (p. 66). Los libros que se publicaron hasta la primera mitad de siglo confluían en algunos puntos: no se trataba de investigaciones originales, se estructuraban como los catequismos del siglo XIX y presentaban el conocimiento histórico de manera global, totalmente ajeno a críticas de validez.

Es oportuno señalar algunas innovaciones que se dirigen a la renovación de la tradición pedagógica colombiana. Un asunto importante es que la historiografía de la nación emprendió, en el último tercio del siglo XX, un reajuste teórico de los paradigmas totalizantes. Fueron revaluados tanto el materialismo histórico como el historicismo. Tal reajuste trajo como consecuencia que la historiografía del país implementara la *Nueva Historia*; con esta denominación los historiadores de formación universitaria pretendían distinguirse con sus trabajos del discurso histórico academicista y positivista. El impacto de esa nueva trayectoria intelectual, que tomó muchos elementos de los últimos mentores de la escuela historiográfica francesa de los *Annales*, aún se siente con la incorporación de nuevos sujetos, metodologías y temáticas en el quehacer histórico. Este esfuerzo se compagina con la intención de innovación en la pedagogía y en la didáctica de la historia. No obstante proyectos como la escuela activa, o la aplicación de los modelos pedagógicos del aprendizaje significativo o el enfoque de la enseñanza problema, se debe mencionar que en la educación pública son pocos los avances reales en la construcción de nuevas dimensiones epistémicas del saber histórico.

Conscientemente, la historiografía renovada y la actualización pedagógica han materializado sus vínculos. Aquí se reseña el trabajo del historiador Darío Campos y de la licenciada Nelly Rodríguez (2004). Los autores presen-

tan un avance en la enseñanza de la historia al preguntarse por la necesidad de enseñar historia antigua en el contexto colombiano. Su obra combina temas y ejemplos que suscitan interés en los estudiantes. Por otra parte, existen muchas investigaciones que toman la historia barrial como preocupación⁴, también aquellas que pretenden innovar prácticas pedagógicas más allá del aula. Pese a ello, su carácter heterogéneo haría embarazosa cualquier síntesis.

La ciudad objeto de la historia

La reflexión epistemológica sobre la ciudad, desde el punto de vista del conocimiento histórico, es relativamente reciente. Al margen del descuido analítico que la ciudad ha padecido por parte de los historiadores, es posible establecer unas pautas históricas que puedan orientar la tarea investigativa que aquí se emprende. Una de ellas es pensar la ciudad como una realización necesariamente humana, de ahí que sea una categoría sociohistórica que es producto de diversas fuerzas: económicas, simbólicas o políticas. Como significado histórico, la ciudad ha variado sus contenidos: la ciudad prístina, la ciudad medieval, la ciudad industrial, la ciudad moderna o la ciudad posmoderna; en contraste, la ciudad, como una categoría de análisis, exhibe algunas constantes: la centralidad de los poderes que se sitúan en ella (políticos, económicos y culturales), el vínculo del asentamiento urbano con los bienes ecológicos que lo limitan y la oferta de bienes y servicios que brinda la ciudad: habitación, empleo, seguridad y cultura que en conjunto superan las condiciones de la vida rural. Como un producto social, la ciudad es la expresión material de distintas fuerzas políticas. La ciudad es una unidad arquitectónica multiclasista; la ciudad moderna expresa, por ejemplo, un significado político de la igualdad concebida por las burguesías. A la vez, en la ciudad pueden convivir tanto la sociedad tradicional o de estatus –la comunidad– como la sociedad capitalista orientada hacia la competencia.

Un trabajo pionero en la historia urbana, editado por primera vez en Londres en 1936,

es *Los orígenes de la civilización* de Vere Gordon Childe (1997). En este libro, Childe acuña dos conceptos fundamentales para las ciencias sociales: el primero de ellos es el de la revolución neolítica; se trata, desde la perspectiva materialista del autor, de la primera gran innovación que experimentó el ser humano desde el descubrimiento del fuego, consistente en la apropiación de la agricultura como actividad económica. El segundo es el de la revolución urbana. Según Childe, y en consenso con muchos historiadores, el surgimiento de las ciudades que tuvo lugar en el Valle del Nilo y en Mesopotamia entre el quinto y cuarto milenio, representó decididamente el principio de una organización política de tipo estatal⁵. La síntesis de esta obra puede plantear que el surgimiento de la ciudad acompaña, en forma concluyente otros procesos de la esfera política, económica, cultural y social sin los cuales no podría pensarse la existencia de la civilización industrial, lugar desde el cual escribe Childe. Por el momento, esta perspectiva exhibe una constante: la subordinación y manifestación de la organización colectiva mediante la construcción social del espacio urbano, tal como ocurre con la especialización social del trabajo en relación con la conformación de las ciudades en barrios.

Por mucho que la explicación de la naturaleza urbana, desde la óptica materialista de Childe, hubiese tenido eco en las ciencias sociales, irrumpió con fuerza una hipótesis que conectó el origen de las ciudades con el valor religioso de rendir culto a los muertos. “La necesidad del hombre primitivo de enterrar y venerar a quienes habían fallecido se convirtió en el factor primordial que hizo posible un punto de encuentro permanente”⁶. En una apreciación semejante, la teoría social toma como referencia la caverna, primera habitación humana, para señalar la importancia de la dimensión espiritual como gestora de las ciudades:

El espacio conforma las conductas humanas en la medida que origina una forma específica

tanto del ser social, como del individual. El mismo nacimiento de la ciudad está asociado a esta idea de entender todo territorio habitado, como ámbito que propicia el intercambio espiritual (Lezama, 2005, p. 37).

El medievalista francés Henri Pirenne enseña cómo las ciudades de la Edad Media en la Europa mediterránea sobreviven después de la caída de Roma. Pirenne encuentra que los ciclos económicos de la circulación por el Mediterráneo se mantienen y permiten la existencia de ciudades marítimas hasta el avance del islam. Recuerda también que otro tipo de ciudades deben su existencia a los antiguos fuertes romanos que, paulatinamente, generan núcleos urbanos independientes (Pirenne, 1972). El autor destacó el hecho económico de la expansión comercial como el motor del proceso urbano adelantado en la Europa tardomedieval. Fernand Braudel, el famoso historiador de los *Annales*, interpretó la ciudad con el lente de la universalidad. Según este historiador, las ciudades existen a pesar de sí mismas; son ajenas a otros desarrollos espaciales o temporales. Apunta Braudel (1984) que “La ciudad como tal no existe más que por contraste con una vida inferior a la suya: es una regla que no admite excepciones” (p. 429). De allí que la ciudad domine un espacio, subordine o sea subordinada del sector rural, sea receptáculo de migrantes, algunos de ellos considerados despreciables por los ciudadanos, además tenga dinámicas internas que le imprimen carácter como el trazado de sus calles o el espesor de sus murallas.

La sociología contemporánea ofrece una imagen de la historia urbana asociada con la representación del cuerpo humano, enmarcado en las creencias religiosas y en la ciencia. El punto de partida de esta interpretación la expone Richard Sennett (1997), quien pone en evidencia que el control del espacio define la jerarquía social. El escritor estadounidense establece una analogía entre la percepción del cuerpo y la ciudad como una extensión de la anatomía humana. De hecho, Sennett atestigua cómo la cabeza humana se identificó con la nobleza en las

representaciones icónicas del espacio urbano de Occidente; en tanto que el estómago aludía a los sectores bajos de la población. Para ello, Sennett basa su esquema en el descubrimiento del síncope, realizado por un médico parisino en el siglo XIV. “Para él, los orígenes de la comunidad podían explicarse por la respuesta física de las personas al sufrimiento de los demás durante una operación quirúrgica” (Sennett, 1997, p. 179). Más adelante, afirma que “en una crisis social, las murallas que existían entre las personas se vienen abajo, por lo que se realizan actos de generosidad desacostumbrados” (p. 181). Sennett indica que, durante la Edad Media, el concepto de comunidad hacía mención a un lugar moral, donde el extraño podía ser acogido. Pero si bien el ámbito moral que entrañaba el concepto era mucho más limitado que el espacio físico de los vecinos del lugar, estos últimos formaban también la comunidad en sentido más amplio. Sin embargo, el gradual crecimiento económico que experimentaron las ciudades medievales ocasionó una fuerte tensión: “Por un lado, el deseo de liberarse de los vínculos comunitarios en nombre de la libertad individual; por otro, el deseo de hallar un lugar en el cual los unos cuiden de los otros” (p. 171). Entonces, la ciudad es también el espacio de confrontación de intereses y representaciones mentales que se hace explícita en la dimensión arquitectónica.

Dos perspectivas acompañan los estudios interdisciplinarios sobre la ciudad. Una alude a los factores negativos de la vida urbana. Tal visión tiene fundamentos religiosos a través de los cuales se percibe la ciudad como el lugar del pecado y el vicio, basta recordar el relato bíblico de la destrucción de ciudades por su perdición. La otra es optimista y se origina en la creencia en el éxito y en el progreso material. En este sentido, la experiencia urbana adquiere una dimensión insoslayable para entender el momento actual de la sociedad humana (Capel, 2006).

Retomando la primera perspectiva y aludiendo a la metáfora bíblica en la cual los

condenados, malditos por Dios, fundan ciudades, la sociología francesa en cabeza de Lœic Wacquant (2007) presenta la tesis que sostiene que en el momento de poscapitalismo y desindustrialización del actual siglo, las ciudades industriales del primer mundo tanto en Estados Unidos como en Francia, padecen surgimiento de los nuevos guetos. La pobreza constante reduce los antiguos barrios obreros y populares a sitios de inseguridad y crimen (p. 206).

En suma, la ciudad es la experiencia urbana más exitosa de la humanidad y por tanto valida una aspiración universalista. A diferencia de la aldea, la ciudad es capaz de congregarse un sinnúmero de fuerzas que son orientadas tanto en el espacio físico como en los ámbitos de sociabilidad. Para efectos de este trabajo, se plantea que en la ciudad conviven distintos valores y comportamientos, cuya fragmentación forma parte de una *comunidad urbana*. Esta se construye a partir de tensiones o imposiciones. En ella se hace necesaria la presencia de un factor cultural que posibilite el que se estrechen los vínculos entre los integrantes de una comunidad.

La relevancia de la historia barrial, en América Latina, ha permitido entender la relación entre los grandes procesos políticos y sociales con las dinámicas microsociales:

Los espacios construidos por el Estado crean oportunidades para sus habitantes y, en tanto espacios físicos, también construyeron límites. Así como las decisiones de las personas dieron forma a las viviendas, las viviendas definieron prácticas y conductas en quienes las habitaron (Aboy, 2005, p. 165).

Durante la primera mitad del siglo XX, los Estados se vieron abocados a dar solución al problema de ubicar a las masas en viviendas colectivas o individuales, así la medida por la que se optó fue preferiblemente la casa individual, construida en un barrio periférico. En Colombia, la expansión demográfica y espacial de las ciudades conllevó fenómenos como la autoconstrucción. En el caso colombiano, institu-

ciones como la iglesia fueron garantes de la autoconstrucción. De modo que el barrio, no solo es una cuadrilla en la cartografía arquitectónica, sino que se revela como un espacio al que acuden las fuerzas sociales, con distintos grados de fricción y tensión.

El barrio San José: una experiencia histórica

La historiografía colombiana interpreta que la década de los treinta es un punto de ruptura en la historia política, económica y social del país⁷. En 1930, luego de más de medio siglo de un régimen conservador pseudoconfesional, se instaura en el poder el liberalismo político. En la presidencia del liberal Enrique Olaya Herrera, el gobierno consolida los mecanismos estatales que venían permitiendo el desarrollo capitalista industrial. Nuevos agentes políticos y sociales aparecen en el horizonte nacional demostrando el naufragio de la sociedad precapitalista. En el plano social, durante los años treinta, se afianzaron organizaciones campesinas y obreras que reclamaron reformas laborales a la vez que exigieron una reinterpretación al régimen de la propiedad de la tierra. Efectivamente, el obrero había desterrado al artesano del ámbito de las reivindicaciones sociales, logrando que se reglamentara la jornada de trabajo de ocho horas.

En el plano económico, el aspecto más visible es el espectacular crecimiento, derivado de la actividad industrial que vivió la nación, mucho más que en otros países de América Latina, en particular en el sector textil. Precisamente, tal crecimiento industrial giró sobre la base de cuatro elementos: la formación de un mercado de fuerza de trabajo; la producción y el consumo de la materia prima, es decir, el algodón; el financiamiento de la industria y la importación de maquinaria. En un ámbito económico de mayor espectro, la consolidación de un Estado capitalista estuvo precedida por la acumulación previa de capital por vía de la exportación del café, la formación de un mercado laboral y un mercado nacional.

En otro orden, surgía en el ámbito ideológico una nueva postura frente a la enseñanza que magnificó la República Liberal con la implementación de una educación secularizada, especialmente en la formación de los maestros en la Escuela Normal Superior (Sánchez, 2009, p. 519); socialmente, la mujer tenía un papel menos nebuloso y, en general, Colombia parecía abandonar las improntas de La Regeneración que habían moldeado el carácter de la nación desde las últimas décadas del siglo XIX, tras la irrupción de nuevos discursos políticos que se materializan como partidos políticos. En suma, la modernización avanzaba con paso dispar con respecto a la modernidad.

El éxito inicial del capitalismo industrial alentó un fenómeno urbano sin precedentes⁸. La semblanza rural colombiana quedó atrás con la imposición del mundo urbano, producto no solo del capitalismo, sino de las dinámicas políticas. En efecto, hacia 1930, Colombia sufre los primeros ciclos de la violencia política que han caracterizado su historia reciente. Así las cosas, la industrialización, el mercado laboral asalariado, la apertura de vías de comunicación y el incipiente Estado de bienestar que se proyectaba para Colombia, hicieron que ciudades como Bogotá, Medellín, Cali o Barranquilla fueran receptáculos de la migración campesina.

Las manifestaciones de este giro del país se mostraron en Bogotá con un crecimiento demográfico que fue, por mucho, más exógeno que endógeno, y también en el correlato político de la expansión espacial cuando, en 1954, la ciudad absorbió en su administración una serie de municipios periféricos⁹. Así lo aprecia el historiador Marco Palacios, quien afirma que: “aunque tardía, la urbanización colombiana terminó ajustándose a pautas latinoamericanas. Según los censos, en 1938, un 29 % de la población colombiana vivía en las ciudades y al finalizar el siglo, un 70 %” (Palacios & Safford, 2002, p. 556).

Ahora, se ha pensado como un lugar común, en el imaginario bogotano, creer que

el homicidio del político liberal Jorge Eliécer Gaitán transformó el paisaje urbano de la capital del país a mediados del siglo XX. Si bien es cierto que la destrucción material del centro de la ciudad alteró la percepción de la población respecto a la seguridad que ofrecía esta, cabe apuntar que el abandono del centro de la ciudad, por parte de la élite, se venía registrando de tiempo atrás¹⁰. Por lo general, la búsqueda de tierras al norte fue la constante por parte de las familias acomodadas, destinando el sur y los cerros al oriente, a la población marginal de Bogotá. A pesar de todo, El Bogotazo explicó el abandono del centro. El desencanto inicial durante estos momentos de crisis también alteró la estructura artesanal en este sector de la ciudad.

“Llano de Mesa” es la primera alusión toponímica al lugar que hoy ocupa el barrio San José, y tal nombre alude a las condiciones físicas del lugar: una planicie de extensos pastos que se anegaban durante la temporada de lluvias y que, por tal razón, eran utilizados en el sector pecuario. Un habitante recuerda lo siguiente:

Cuando yo llegué aquí, esto era puro potrero, y había lugares llenos de pinos. Habían sembrado pinos y eucaliptos... por lo que es la Primera de Mayo. Por ejemplo, eso estaba rodeado de pinos hasta arriba, la décima y la 27, eso sí era lo que llamaban pura trocha. Yo dije no, eso acá está muy difícil, miré, no hay nada. Es que esta vaina era de una finca grandísima, unas haciendas. Por ahí todavía está la casa, una casa viejísima (testimonio de José Joaquín Saidiza).

Otra impresión reafirma el tono agreste del terreno como: “un espeso y turbulento bancal, un pantano con todos sus pasivos encantos” (Inquisidor, 2002, h.1). Llano de Mesa era el nombre original de una de las tres haciendas que, desde el periodo colonial, comprendían el terreno en el que actualmente se ubica la localidad Rafael Uribe Uribe. Esta localidad tiene una extensión media superior a las 1.300 hectáreas, y alberga a unos 422 mil habitantes,

de los cuales más del 38 % corresponde a migrantes (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, 2007, pp. 6-7). El barrio San José o San José Sur, ubicado en esta localidad de la ciudad, constituye una unidad urbana más amplia conocida como unidad de planeamiento zonal (UPZ)¹¹, que integra, a su vez, junto con cinco unidades más, la localidad Rafael Uribe Uribe, una de las veinte que conforman el mapa político y administrativo de Bogotá¹².

A mediados del siglo XX y coincidiendo con los estragos de El Bogotazo, sumados a una ampliación del mercado inmobiliario en Bogotá, la propietaria de la hacienda Llano de Mesa, Zoraida Jaramillo de Plata, inicia su venta. En 1942 fueron vendidas seis fanegadas a la Pontificia Universidad Javeriana, la que se proponía construir la sede de Anatomía y el anfiteatro del Hospital Universitario San Ignacio. Posteriormente, en marzo de 1949, se protocolizó la venta de los terrenos restantes de Llano de Mesa a Eduardo Gutiérrez y Mario Andrade Valderrama (Saidiza, 2008, pp. 13-14), quienes finalmente dividieron el terreno en lotes urbanizables, sin que contaran para ello con los planos oficialmente aprobados en la oficina respectiva de la alcaldía de Bogotá (Junta de Mejoras y Comité Económico Pro-Barrio San José, 24 de junio de 1953, p. 1). Esta situación generó conflictos con los compradores, pues no existían redes de acueducto o redes eléctricas. Pedro Navarro, presidente de la Junta de Mejoras del Barrio Llano de Mesa, denunció así la carencia de servicios básicos urbanos ante el secretario de Obras Municipales, el 17 de junio de 1950: “este problema agudo está perjudicando horriblemente a mil doscientas familias pobres, viviendo ya en dichos terrenos, aproximadamente trescientas familias al margen de servicios higiénicos, luz, agua alcantarillado”. Más aún, los lotes no correspondían a las dimensiones originales de los planos.

Las implicaciones sociales de la urbanización del barrio San José fueron también po-

líticas. Ante la demanda de servicios urbanos, inexistentes en principio, los compradores de lotes se aglutinaron en una junta de acción comunal. Este fue un vehículo canalizado por el Estado para cooptar al movimiento cívico que exigía servicios públicos, a la vez que detenía la posible invasión de tierras por parte de los desarraigados. La investigación de Alfonso Torres Carrillo (1993) ha expuesto la magnitud de este fenómeno. Según este autor, un tipo de asociaciones colectivas apareció con el fin de remediar, principalmente, la dificultad de acceder a los servicios urbanos como la vivienda propia, la educación, la salud, la recreación, entre otros. Como en el caso del barrio San José, “antes de la creación oficial de la junta de acción comunal, existían juntas de mejoras y comités de trabajo comunal que coordinaban las acciones colectivas dentro de una mentalidad comunitarista y paternalista”. Más adelante, Torres (1993), señala que:

Estas prácticas fueron favorecidas por el gobierno con la creación de la Acción Comunal en 1958, garantizando su control político; Bogotá se convirtió en el centro piloto de la implementación de esta estrategia reguladora del conflicto social. Desde la década de los sesenta, estas formas de trabajo comunitario se generalizaron, convirtiéndose en vías culturales que marcaban las pautas de normal incorporación de los nuevos barrios de la ciudad (pp. 75-76).

En otro aspecto, la idea central que subyace en el complejo de evocaciones de los pobladores del San José es la necesidad recurrente de legitimar el proceso de asentamiento barrial por la vía del simbolismo sagrado. Esta perspectiva constante de la memoria colectiva parece ocultar otro proceso de asentamiento mucho más profano. En tanto que el nombre Llano de Mesa se mantiene en muchos documentos oficiales en contraposición a San José, cuya nominación inventada por un administrador de lo sagrado se prolonga en la actualidad como la expresión corriente para referirse al barrio.

En medio de un proceso político de erosión de la legitimidad del Estado, la fundación de un barrio traía serias implicaciones políticas. Construir una capilla católica expresaba, no solo el anhelo espiritual de la congregación física en un recinto, sino también la capacidad de los pobladores para refrendar la ocupación de un territorio, que en ausencia del elemento estatal como legitimador recurría al fundamento místico religioso¹³. El siguiente relato de Teresa Díaz de Rodríguez, sitúa la importancia de tal fenómeno:

Eran pocas familias que no contaban más de cincuenta personas. Se trabajó con tesón, organizados en comités. De nuestro bolsillo se conseguían las obras. No había sacerdote. Ni iglesia. Nos visitaba el párroco Echeverri del Olaya. Luego llegó el padre Garavito y en donde queda el parque actual, se oficiaban las misas al descampado, seguidas de bazares y de convites. Él fue quien bautizó el lugar como San José obrero [...], lo dijo un 19 de marzo, día de San José, patrono de los trabajadores en el santoral eclesiástico, cuando se quedó por un largo tiempo trabajando más allá de las fronteras de su ministerio. El trabajo del padre Garavito fue excelente: de corazón grande, siempre celebraba el día de San Alfonso y le dábamos un vestido de regalo (Fondo de Desarrollo Local, 2006, p. 14).

No obstante la relevancia de la institución eclesiástica y sus agentes en la legitimidad del barrio, Teresa Díaz de Rodríguez (Fondo de Desarrollo Local, 2006, p. 15) apunta, entre líneas, que posiblemente el fenómeno de poblamiento obedeciera a una organización gremial o de clase que antecede al empuje de la orientación teológica: “Quienes compraron por aquí eran de una sociedad de sastres: dueños de las sastrerías de la calle 11 de esa época. Ellos compraron al dueño de la hacienda Llano de Mesa” (Fondo de Desarrollo Local, 2006, p. 16). Este tipo de migración organizada, al margen de la institución eclesiástica, evidencia una serie de fuerzas históricas. En primer lugar, el desplazamiento endógeno, ocurrido luego de los eventos violentos de El Bogotazo

en 1949. En segunda instancia, se sugiere una identidad de clase que antecede a la identidad territorial. La población migrante que arribó al San José no fue solamente de artesanos. Se asegura también que llegaron “albañiles y negociantes” en gran número. Sin embargo, fue el campesino el integrante mayor de los recién llegados. A juicio de Torres Carrillo (1993), el origen campesino de la población migrante que llega a Bogotá, desde 1960, va a condicionar la forma de resolver los problemas urbanos más inmediatos.

El apego a la tierra, el papel de la familia como unidad económica, el rol desempeñado por la mujer, su religiosidad y otras costumbres propias de los campesinos de las regiones frías de Cundinamarca y Boyacá van a recrearse o reelaborarse frente a los nuevos retos que le planteaba la ciudad a los migrantes (p. 45).

Finalmente, la impresión que queda de esta primera fase de poblamiento es que se prolongó y fue abiertamente masiva: “llegaban personas al barrio por oleadas”.

En este punto se sostiene la primera hipótesis histórica de esta investigación que responde a la pregunta inaugural de saber la forma en que se estructura históricamente el barrio. El primer asunto a tratar, como se ha evidenciado, es el carácter multclasista de este proceso. Aunque la nominación aceptada por el barrio como San José alude necesariamente a la impronta de un barrio obrero, fue sustancialmente, ajustándose al modelo latinoamericano, popular más que obrero (Romero, 2008, p. 336)¹⁴. La guía del catolicismo en cuanto a ordenador de los referentes colectivos en el barrio responde a las condiciones de la política nacional que se trasladaban al plano más local. Durante La Regeneración, la instrucción pública fue impartida en el contexto político de un Estado excluyente, oligárquico y fundado sobre la mística judeocristiana que estima a la cultura popular como ruin y mediocre, en la mayoría de sus juicios y opiniones. En la minoría, como inocentes criaturas, cuyo destino es obedecer los preceptos de

sus guías ilustrados (Guillén, 1986, p. 92). A estos se les permite todo, incluso el error.

En este sentido, se instauró un manto de intolerancia hacia todo aquello que alterara el buen orden de la cristiandad. En la República Liberal, la onda reformista tocó la educación y facilitó que las formas de asociación laboral, tales como los sindicatos, tuviesen un tono socialista, comunista, incluso anarquista, pero decididamente liberal. Las políticas liberales cundieron también en la esfera de la cultura y de la educación con la difusión a las masas urbanas y a los sectores campesinos de instrumentos culturales como el libro, el cine o la radio (Silva, 2005, p. 91).

Tras el fin de la experiencia liberal en el poder y el regreso del conservadurismo político, se vivió un nuevo episodio de reacción retardataria. Por ejemplo, la iglesia católica encabezó el direccionamiento del movimiento obrero con la creación, en 1946, de la Unión de Trabajadores de Colombia (UTC), aunque anteriormente se había consolidado una especie de fordismo católico con varias expresiones en el país. Luego, en el clima de inestabilidad política; primero, desde el régimen de Laureano Gómez y, después, con la dictadura militar de Gustavo Rojas Pinilla, se hostiga oficialmente cualquier intento de asociación reformista. Con la presidencia de Laureano Gómez se asiste a un proceso de conservadurismo de corte hispánico que tiene como piedra angular la restauración del catolicismo como ordenador social. En este sentido, la tutela de la iglesia como custodia del orden volvía a cobrar sentido para los primeros habitantes del barrio San José. Tanto así que, en los testimonios orales, suena el eco incesante de una justificación teológica imposible de suprimir.

En un segundo momento, se explica que las identidades barriales obedecen, no a una clase social o partido, sino a cuán primero una familia se hubiese instalado en el sector. La identidad se convierte en un conflicto generacional que amenaza con disolver la comunidad¹⁵, ya que

[...] hoy en día se siente nostalgia, pues la gente casi no colabora, no se integra, cada quien vive en sus cosas. Como todo ya está hecho, la gente no se conoce, no se acerca, los vecinos no se saludan, se van, vienen otros (testimonio de Díaz de Rodríguez, Fondo de Desarrollo Local, 2006, p. 17).

Para José Luis Romero (2008), el problema social que se genera es explicable en el sentido de la sociedad de masas que logra dislocar la sociedad tradicional:

La masa urbana no fue solo anómica, sino básicamente inestable. La constituían, en principio, sectores inmigrantes y sectores ya arraigados que, en cierto modo, se desarraigaban de la sociedad tradicional cuyas normas habían acatado hasta poco antes. Esto acentuaba la anomia. Pero acaso la acentuaba aún más la aparición sucesiva de nuevas promociones en cada uno de los sectores integrantes de la masa (p. 336).

El sociólogo alemán, Norbert Elias (1998), advirtió la misma situación cuando los miembros de una comunidad suburbana pueden llegar a disputar el poder entre sí, en una escala local¹⁶. Las tensiones aumentan cuando no existen rasgos que diferencien un grupo de otro; se trata de semejanzas sociales, económicas y culturales, pero un grupo que se autodefine como “mejor”, decide mantener su estatus de aparente superioridad sobre otro grupo al que se le considera “recién llegado”. Un ejemplo del fenómeno quedó registrado en un documento de la junta de acción comunal en 1989, cuando el colectivo, invocando el derecho de petición y consulta ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, solicitaba ser beneficiario de un reajuste en el sistema de identificación socioeconómico, pues:

Como residentes permanentes del barrio San José Sur, no nos estamos beneficiando en lo más mínimo de los servicios ofrecidos por establecimientos educativos o del Gobierno y otros existentes en el barrio [...] ya que en su gran mayoría los usuarios son habitantes de

otros sectores y para obtener acceso se requiere influencia de toda índole. [...] el desarrollo urbanístico del barrio se encuentra estancado desde hace aproximadamente un año, ya que el Gobierno Nacional y local se han desentendido del control sobre la proliferación de talleres callejeros, ventas ambulantes y otros negocios propios de barrios con estrato socioeconómico uno y dos (Junta de Acción Comunal, 1989, pp. 1-2).

Otro dato interesante del anterior fragmento es que se apeló por último a la condición de barrio obrero en vez de uno residencial. Por ende, la identidad a un sector marginal de la ciudad podía ser beneficiosa en términos fiscales en un momento circunstancial. No obstante, el mismo documento expresa de manera textual un menosprecio a otros barrios populares que mantienen actividades económicas informales como en los casos de los talleres y ventas callejeras.

Como segunda hipótesis se sugiere que la migración en el barrio San José generó un fenómeno de compactación. La presión demográfica sobre el suelo aceleró la circulación del mercado inmobiliario en el San José. De hecho, los lotes más amplios se subdividieron. Como ejemplo, un plano aprobado por la Oficina de Planeación Distrital de Bogotá en 1961, aceptaba la modificación del área de dos lotes que inicialmente contenían, cada uno, 195 m² por tres de 125 m², y 140 m², respectivamente. La arquitectura, por tanto, también fue susceptible de transformaciones. Paulatinamente, a las edificaciones de una sola planta, se les agregaron pisos superiores y subdivisiones. De modo que el ascenso vertical de las edificaciones ha sido un paliativo al fenómeno de compactación, así lo expresa un habitante: “Muchos habitantes vendieron o demolieron sus casas de una planta para construir edificaciones de varios pisos dedicados para ser arrendados” (testimonio de Alberto Perilla, 2010). Otra secuela de la presión demográfica, en general exógena, es la invasión y el cercamiento de los espacios públicos, tales como el parque o las zonas verdes.

La importancia que una zona de esparcimiento representara para los primeros habitantes del barrio San José quedó plasmada en la intención de constituir un comité de juegos deportivos que impulsó, en 1982, la construcción del parque actual que se erige sobre antiguos terrenos baldíos, que fueron centro de disputa entre los habitantes y los urbanizadores (Alcaldía Menor Rafael Uribe Uribe, 1982).

Otra fuerza transformadora del paisaje arquitectónico la constituye el creciente comercio sobre las dos avenidas principales que demarcan el barrio. El comercio modificó el destino original de las construcciones residenciales, ya que los garajes y las salas se tomaron como locales de comercio. A la par del comercio organizado, existen además actividades comerciales de tipo doméstico que cambiaron el aspecto artesanal de los residentes. Como ejemplo, “doña Fanny”, una mujer del San José que se dedicó a la preparación del plato tradicional de cerdo relleno, o lechona, ha logrado que sus productos sean apreciados no solo por los vecinos del San José, sino por muchas personas de la ciudad que se acercan a su local a degustar su especialidad. La demanda y calidad de sus productos le han valido ser merecedora del premio “Lechona Toca de Oro”, que le otorgó la multinacional Nestlé (Fondo de Desarrollo Local, 2006, p. 22).

Todo lo anterior llevó a que la comunidad, que había aparecido al comenzar el barrio, se fuese difuminando, pues tanto el individualismo como la condición flotante de muchos habitantes –los recién llegados– modificaban el apego a los valores tradicionales comunitarios. Al originarse el barrio, en palabras de Teresa Díaz de Rodríguez, una líder comunitaria que dirige un hogar de protección para mujeres solteras, “se trabajaba muy bien. Todos colaboraban: no existían envidias o rencores: lo poco o lo mucho se compartía; el trabajo se hacía con devoción, pues finalmente todos nos beneficiábamos”. En la actualidad, “poco a poco, va llegando nueva gente, pero también se cansan rápido; vienen a figurar por figurar y luego se desfiguran”

(Fondo de Desarrollo Local, 2006, p. 30). En síntesis, las sociabilidades barriales originarias pierden peso ante las disyuntivas actuales.

Conclusión

El ejercicio investigativo de reconstruir la historia de un barrio permite el acercamiento a una realidad inmediata que genera un sentido de historicidad, como paso previo a la construcción de la historia propiamente dicha. La tarea de doble naturaleza, tanto investigativa como práctica pedagógica, demostró cómo las personas crean relaciones con el espacio; también este surte los contenidos fundamentales de procesos identitarios como los que aquí se presentaron.

En el texto se hizo hincapié en que los supuestos históricos que aludían a la conformación social del barrio San José no pueden entenderse perentoriamente como obreros. La intención, que se esconde tras ese intento, deja ver un proyecto religioso de captación de un movimiento cívico

que tiende al mejoramiento de su entorno habitacional. La identificación de la población con la expresión obrera del barrio, que de por sí era fluctuante, acentuó más un desprecio a la posibilidad de ser catalogados como habitantes de un “barrio popular”, enunciado que se consideraba peyorativo; sin embargo, por obrero se identificaba a un sujeto moral, aceptado por el catolicismo.

Por otra parte, se reafirma que la comunidad surge en el proceso de asentamiento barrial y se consolida en la medida en que el Estado es un interlocutor ineficaz para solucionar necesidades básicas de la población. Progresivamente, fuerzas sociales como las migraciones y las dinámicas económicas comerciales conllevaron la reconfiguración física de la arquitectura barrial, cuyos síntomas son: la aparición espontánea de locales comerciales, reducción de los andenes, disminución del área de los lotes privados y encogimiento de los terrenos baldíos destinados a uso público, compactación del espacio construido y una arquitectura vertical.

Anexo

Mapa 1. Unidad de planeamiento zonal San José



Fuente: Cartografía digital DAPD.

sido transmitidos también por la educación. Las universidades británicas, y en especial las de Oxford y Cambridge, elaboraron en el siglo XIX un sistema de valores para las élites dirigentes de la nación y del imperio. Una elaboración en la que la historia fue la disciplina encargada de reforzar el consenso en torno a Dios, la patria y la moral. La historia era enseñada, estudiada y contrastada de acuerdo con un conjunto de suposiciones que tenían mucho más que ver con un consenso patriótico que con los métodos de la crítica o el peso de la evidencia” (p. 11).

² Tal como lo resume Marshall Berman (2004), el capitalismo ha reconfigurado la vida material de Occidente, a tal punto, que el significado perenne de la cultura material es recluida en una dimensión estrecha y vacía. Berman apela así a la metáfora fáustica. “Ahora, para muchos, todo un proceso de modernización que había durado siglos parecía ahora como un error desastroso. Y la figura de Fausto aparecía en un nuevo papel simbólico, como el demonio que había privado a la humanidad de su unidad primigenia con la naturaleza y nos había empujado por el camino de la catástrofe” (p. 76).

³ El positivismo fue el primer logro científico en la disciplina histórica durante el siglo XIX y buena parte del XX. Como paradigma se sustenta en considerar que únicamente los documentos escritos y de naturaleza oficial –como los que produce o avala un Estado, bien sea una ley, un registro de nacimiento o una sentencia judicial– deben asumirse como fuentes exclusivas del conocimiento histórico, sin que admitan alguna alusión teórica o interpretativa que no sea la que consigne el documento.

⁴ El interés que despierta la historia oral compromete a los gobiernos municipales recientes. En Bogotá, la alcaldía ha promovido en distintos momentos una suerte de concursos que intentan hacer o reconstruir historias barriales. También las universidades se han sumado a este intento.

⁵ Afirma Childe (1997) que: “Obviamente, el cambio en el material arqueológico refleja una transformación en la economía que produjo el material. También es obvio que la transformación debió estar acompañada por el crecimiento de la población. Los sacerdotes, funcionarios, mercaderes, artesanos y soldados, representan nuevas clases que, como tales, no podían encontrar su subsistencia en una comunidad autosuficiente de productores de alimentos, ni aun en una partida de cazadores. La sola evidencia arqueológica es suficiente para confirmar esto. Las nuevas ciudades ocupan más espacio y tienen capacidad para una población más densa que los poblados agrícolas absorbidos por ellas o que siguen subsistiendo a su lado” (p. 176).

⁶ Tal idea es original de Lewis Mumford, su interpretación es tomada de Lezama (2005, p. 36).

⁷ Para una visión más profunda del periodo se hace mención a los siguientes autores: Mayor (1984), Bergquist (1988), Pécaut (2001), Bejarano (1979), Archila (1991) y Kalmanovitz (1985).

⁸ El crecimiento fue casi exponencial haciendo que la *dispersión territorial*, rasgo del país desde 1850 hasta 1950, fuera cambiando para generar concentración urbana que caracteriza el desarrollo espacial moderno. El incremento es explicado por la “expulsión de amplios sectores del campesinado de vertientes y la iniciación de los grandes éxodos hacia las ciudades” (Aprile, 1992, p. 551).

⁹ Los municipios anexados fueron: Bosa, Engativá, Fontibón, Suba, Usaquén y Usme. Esta anexión correspondió a la reconfiguración administrativa que dio paso en la ciudad a la proyección del Distrito Especial.

¹⁰ Uno de los sitios predilectos de la élite para establecer su residencia fue Chapinero, barrio ubicado al nororiente de Bogotá. Desde la década de 1920, Chapinero fue el escenario

de un interesante mercado inmobiliario ya que “Chapinero y sus hitos urbanos, como la iglesia de Lourdes y sus quintas, impulsaron el desarrollo de la ciudad hacia el norte, tanto que, desde 1920 hasta los años setenta, fue el segundo corazón de la ciudad” (Türk, 2000, p. 26).

¹¹ Ver anexo, mapa 1.

¹² Ver anexo, mapa 2.

¹³ Desde el mismo momento de la colonización española en América, el pilar teológico que daba sustento a la ocupación territorial con la fundación de ciudades se convirtió en una invariable en la historia urbana latinoamericana: “La toma de posesión del territorio fue total. Se dio una fundamentación jurídica y teológica, construida sobre montañas de argumentos; pero el conquistador vivió su propia fundamentación, que era indiscutible porque estaba basada en un acto de voluntad y era en el fondo, sagrada” (Romero, 2008, p. 47).

¹⁴ El barrio obrero ha implicado históricamente la existencia de una plataforma industrial y un sistema de comunicación entre la unidad productiva y la habitacional. La definición de un barrio popular se ajusta más a la realidad latinoamericana de los siglos XIX e inicios del XX. En palabras de Romero (2008): “Fue la fusión entre los grupos inmigrantes y los sectores de la pequeña clase media de la sociedad tradicional lo que constituyó la masa de las ciudades latinoamericanas a partir de los años de la Primera Guerra Mundial. El nombre con el que se la asignó, más frecuente que el de la multitud, adquirió cierto sentido preciso y restringido. La masa fue ese conjunto heterogéneo, marginalmente situado al lado de una sociedad normalizada, frente a la cual se presentaba como un conjunto anómico. Era un conjunto urbano, aunque urbanizado en distinta medida, puesto que se integraba de gente urbana de antigua data y gente de extracción rural que comenzaba a urbanizarse. Pero muy pronto su fisonomía fue decididamente urba-

na y lo fue su comportamiento: constituyó una sociedad compacta y congregada que, en cada ciudad, se opuso a la otra sociedad compacta y congregada que ya existía. Así se presentó el conjunto de la sociedad urbana como una sociedad escindida, una nueva y reverdecida sociedad barroca” (p. 336).

¹⁵ En este texto, el concepto de comunidad acude a una composición de los siguientes elementos: una unidad territorial que alberga una población. Un sentido de solidaridad entre los habitantes. Un cambio recíproco de intereses; el grupo determina las obligaciones personales y de colectivo lo mismo que las responsabilidades (Young, 1952, pp. 269-288).

¹⁶ El problema se abordó en un estudio de una localidad chica en el que Elias (1998) observó pequeñas características de la distinción social entre grupos sociales iguales. “La diferencia principal entre los dos grupos era precisamente esta: que uno era un grupo de antiguos residentes establecidos en la vecindad hacía dos o tres generaciones [por otro lado] se [nota] claramente cómo en él se revelan el valor humano superior —es decir, el carisma de grupo— atribuido por los establecidos a ellos mismos, y las características ‘malas’ —la deshonra grupal— que los establecidos atribuyen a los marginados” (pp. 81-138).

Referencias

- Aboy, R. (2005). *Viviendas para el pueblo. Espacio urbano y sociabilidad en el barrio Los Perales, 1946-1955*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Alcaldía Menor Rafael Uribe Uribe. (1982). Acta de constitución del comité de Juegos Deportivos del Barrio San José Sur.
- Anderson, B. (2007). *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Aprile, J. (1992). *La ciudad colombiana. Siglo XIX y siglo XX*. Bogotá: Banco Popular.
- Archila, M. (1991). *Cultura e identidad obrera: Colombia 1910-1945*. Bogotá: Cinep; Ediciones Ántropos.
- Archila, M., & Zambrano, F. (1997). *Bogotá, historia común. Guía para el concurso de historias barriales y veredales*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá.
- Bejarano, J. A. (1979). *El régimen agrario, de la economía exportadora a la economía industrial*. Bogotá: La Carreta.
- Bergquist, Ch. (1988). *Los trabajadores en la historia de latinoamericana. Estudios comparativos de Chile, Argentina, Venezuela y Colombia*. Bogotá: Siglo XXI.
- Berman, M. (2004). *Todo lo sólido se disuelve en el aire. La experiencia de la modernidad*. México: Siglo XXI.
- Braudel, F. (1984). *Civilización material, economía y capitalismo, siglos XV-XVIII* (Tomo 1). Madrid: Alianza.
- Campos, D., & Rodríguez, N. (2004). *La enseñanza de los pueblos antiguos en la escuela*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Capel, H. (2006). Gritos amargos sobre la ciudad. En R. Bergalli & I. Rivera Beiras (Eds.), *Emergencias Urbanas* (pp. 33-71). Madrid: Antropos.
- Childe, V. G. (1997). *Los orígenes de la civilización*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Colmenares, G. (1997). *Las convenciones contra la cultura. Ensayos sobre historiografía hispanoamericana del siglo XIX*. Bogotá: Tercer Mundo.
- Decreto 491 de 1904. Por el cual se reglamenta la Ley 89 de 1903, sobre Instrucción Pública. Diario Oficial No. 12.122. Vicepresidencia de la República, junio de 1904.
- Elias, N. (1998). *La civilización de los padres y otros ensayos*. Bogotá: Norma.
- Fondo de Desarrollo Local (Ed.). (2006). Entre el ladrillo retequemado, los fantasmas de Efraín González y las lechonerías. En *Alta voz. Nosotros la ciudad. Localidad Rafael Uribe Uribe* (pp.15-33). Bogotá: Fondo de Desarrollo Local; Alcaldía Rafael Uribe Uribe.
- Fontana, J. (1992). *La historia después del fin de la historia*. Barcelona: Crítica.
- Fontana, J. (2003). Enseñar historia: ¿cómo y para qué?. *Goliardos*, 10, 11-19.
- González, F. E. (2006). *Partidos, guerras e iglesia en la construcción del Estado Nación en Colombia (1830-1900)*. Medellín: La carreta.
- Guillén, F. (1986). *La Regeneración. Primer Frente Nacional*. Bogotá: Carlos Valencia Editores.
- Gutiérrez, E. (2000). *La política instrucionista de los radicales: intento fallido de modernización de Colombia en el siglo XIX (1870-1878)*. Bogotá: Gobernación del Huila; Fomcultura.
- Henao, J. M., & Arrubla, G. (1952). *Historia de Colombia para la enseñanza secundaria*. Bogotá: Voluntad.
- Herrera, M. C., Pinilla, A. V., & Suaza, L. M. (2003). *La identidad nacional en los textos escolares de ciencias sociales. Colombia 1900-1950*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.

- Iggers, G. (1998). *La ciencia histórica en el siglo XX: las tendencias actuales: una visión panorámica y crítica del debate internacional*. Barcelona: Idea Books.
- “Inquisidor” (2000). “Génesis de la junta” –documento mecanografiado–, Bogotá: (s.n.) Biblioteca Luis Ángel Arango.
- Jaramillo-Vélez, R. (1994). *Colombia: la experiencia de la modernidad postergada*. Bogotá: Temis.
- Junta de Acción Comunal, Barrio San José Sur. (1989). Derecho de petición y consulta. Folios 159-158.
- Junta de Mejoras y Comité Económico Pro-Barrio San José. (24 de junio de 1953). [Carta para el Director del Plan Regulador de Bogotá]. Alcaldía Mayor de Bogotá. Planeación Distrital (Modulo E. Archivo de Planeación. Archivo Llano de Mesa. Módulo 27, cara (13) CGG Llano de Mesa -San José Sur), Bogotá, D. C.
- Kalmanovitz, S. (1985). *Economía y nación*. Bogotá: Siglo XXI.
- Létourneau, J. (2007). *La caja de herramientas del joven investigador. Guía de iniciación al trabajo intelectual*. Medellín: La Carreta.
- Lezama, J. L. (2005). *Teoría social, espacio y ciudad*. México: El Colegio de México.
- Mayor, A. (1984). *Ética, trabajo y productividad en Antioquia*. Bogotá: Tercer Mundo.
- Medina, M. (2007). *Historia común. Memoria fragmentada. La enseñanza de la historia en América Latina. Experiencias y reflexiones 2003-2005*. Bogotá: Convenio Andrés Bello.
- Navarro, P. (17 de junio de 1950). [Carta para la Secretaria de Obras Municipales]. Alcaldía Mayor de Bogotá. Planeación Distrital (Modulo E. Archivo de Planeación. Archivo Llano de Mesa. Módulo 27, cara (13) CGG Llano de Mesa -San José Sur), Bogotá, D.C.
- Oficina de Planeación Distrital. (22 de julio de 1961). Plano de modificación de loteo.
- Palacios, M., & Safford, F. (2002). *Colombia. País fragmentado, sociedad dividida. Su historia*. Bogotá: Norma.
- Pécaut, D. (2001). *Orden y violencia. Evolución socio-política de Colombia entre 1900 y 1953*. Bogotá: Norma.
- Pirenne, H. (1972). *Las ciudades de la edad media*. Madrid: Alianza.
- Romero, J. L. (2008). *Latinoamérica: Las ciudades y las ideas*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Saidiza, O. D. (2008). Construyendo la ciudad moderna. El caso específico del barrio San José. *Festival de las artes*, (s.n.) 13-14.
- Sánchez, C. H. (2009) Ciencia y educación superior en la República Liberal. En R. Sierra (Ed.). *República liberal: sociedad y cultura* (pp. 355-390). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. (2007). *Informe Diagnóstico. Localidad Rafael Uribe Uribe. Equipo Local de Cultura*. Bogotá, D.C.
- Sennet, R. (1997). *Carne y piedra. El cuerpo y la ciudad en la civilización occidental*. Madrid: Alianza.
- Silva, R. (2005). *República libera, intelectuales y cultura popular*. Medellín: La Carreta.

- Torres, A. (1993). *La ciudad en la sombra. Barrios y luchas populares en Bogotá, 1950-1970*. Bogotá: Cinep.
- Türk, F. (2000). *Barrios de Colombia. Historia y patrimonio*. Bogotá: Banco Caja Social.
- Vargas Vila, J. M. (1922) *Saudades tácitas. Obra inédita*. Barcelona: Sopena.
- Wacquant, L. (2007). *Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Young, P. V. (1952). Las técnicas de investigación social. Capítulo XVII: un estudio de la vida de comunidad en un área urbana natural. *Revista Mexicana de Sociología*, 2(4), 269-288.

Análisis crítico del tema de la violencia en *La vorágine* de José Eustasio Rivera*

Critical analysis of the issue of violence in *La vorágine* by José Eustasio Rivera

Recibido: 26 de junio de 2014 - Revisado: 08 de octubre de 2014 - Aceptado: 06 noviembre de 2014

Carlos Jesús Molina Ricaurte**

Resumen

La vorágine es una novela insigne de la literatura colombiana e hispanoamericana que trata de manera singular el tema de la violencia. Este artículo propone una reflexión filosófica novedosa para abordar la violencia como objeto de conocimiento. Se plantea, en primer lugar, un nuevo enfoque a partir de la teoría literaria, enseguida se consideran aspectos del relato, tales como: la doble naturaleza del mundo, el absurdo y la dinámica autoprodutiva de la violencia y con ayuda de varios autores, constatamos cómo estos mismos aspectos admiten nuevas aproximaciones. Este artículo nos lleva a pensar nuevas formas de ser y de actuar en el mundo a partir del modo como nos relacionamos con *lo otro*.

Palabras clave

Violencia, libertad, memoria, futuro.

Abstract

La Vortágine is a famous novel of the Colombian and Latin American literature which deals singularly with the issue of violence. This paper proposes a novel philosophical reflection to address violence as an object of knowledge. First, a new approach from literary theory arises, then, aspects of the story are considered, such as the dual nature of the world, the absurd and self-productive dynamics of violence and, with the help of several authors, we find how these same aspects support new approaches. This article leads us to think of new ways of being and acting in the world from the way we relate to *the other*.

Keywords

Violence, liberty, memory, future.

* Artículo de reflexión a partir de las conversaciones sostenidas con el Padre Luis Carlos Herrera, SJ, estudioso de la obra de José Eustasio Rivera, enriquecidas con los conocimientos adquiridos durante la maestría del autor y afinada a través del estudio profundo de la obra. Villavicencio, Colombia.

** Colombiano, abogado. Magister en Filosofía. Docente en varias universidades del país. Coordinador de Investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Villavicencio. Correo electrónico: carlos.molinar@ucc.edu.co

Antes que me hubiera apasionado por mujer alguna, jugué mi corazón al azar y me lo ganó la Violencia.

José Eustasio Rivera

Introducción

El descubrimiento de América fue más que la expansión de los límites geográficos del orbe conocido. Por una parte, significó la *desmitificación* de Occidente al producirse una nueva concepción del mundo. Esta nueva visión trajo consigo la inversión de las relaciones, el mundo se convertía en objeto aprehensible de conocimiento; pero por otra, se generaba un cambio profundo en los vínculos sociales.

Los primeros exploradores apuntaban al horizonte señalando el fin del mundo, donde supuestamente las aguas del mar se precipitaban en furiosa caída al vacío. Se popularizaron, entonces, mitos como el de Escila y Caribdis, monstruos marinos que provocaban terror en los navegantes. En la medida que los viajes interoceánicos se hacían cada vez más largos y frecuentes, estos seres fantásticos también se fueron desterrando de las mentes de los habitantes de la metrópoli, no así de las mentes de los hombres en los territorios de ultramar.

Los exploradores que se quedaron en estas regiones encontraron una fauna y una flora exuberantes. A la vez conocieron las historias de las cuales se servían los pueblos autóctonos para explicar el origen del universo. Estos relatos se iban pegando a todo como el lodo, de esta manera, lo existente en estas tierras parecía hundirse en un aura espectral. Así, estos dominios quedaron, irremisiblemente, confinados a un orden inferior de la realidad sometidos al sopor y los aires malsanos.

Mucho antes que empezara a cultivarse la crónica en nuestro continente, los bestiarios describían a su modo la primera historia natural. Más parece que esos animales de fábula fueran liberados en estos suelos americanos,

diluyendo la delgada línea divisoria entre los *mundos sensible e inteligible*. Los naturalistas del viejo mundo admitieron con facilidad que los territorios recién descubiertos y anexados miraban al futuro, pues su pasado se perdía en el llano, en el monte, en la selva, confundiendo con la naturaleza, donde lo humano sucumbía irremediabilmente ante la brutalidad. Este es un discurso con efectos nefastos para Latinoamérica y las culturas indígenas. Han sido cultores de las letras en estas zonas, como José Eustasio Rivera, los que han llamado a revalorar la selva como lugar de reencuentro con la historia personal y la historia colectiva (Vergara, 22 de junio de 2014).

A pesar de resistirnos seguimos inmersos en la jungla, en la que aún deambulan como sombras hombres *deshumanizados*, seres mitad hombre y mitad animal, *que depredan a otros hombres* (en alusión a Hobbes), cegados por su violencia y consumidos por un instinto destructivo. Pensar que la selva es el único lugar de violencia es hacer eco de discursos que han sido muy cuestionados, pues la búsqueda afanosa de libertad puede desembocar también en la deshumanización de los seres humanos y en el surgimiento de la violencia como signo fatídico. Precisamente, es en esa frontera permeable entre lo humano y lo no humano donde nos moveremos a lo largo del presente artículo.

Una nueva mirada

A continuación proponemos analizar el relato contenido en la novela de José Eustasio Rivera, *La vorágine*, con el fin de establecer unos hechos. Estos hechos deben, sin embargo, resignificarse. La resignificación de los hechos plantea el problema metafísico de la violencia, que lleva a la pregunta por el acto de constitución del mundo y de sus significados. En primer lugar, debe someterse la acción de la violencia a una *desmitificación*, de modo, que se pueda objetivar esta como asunto del conocimiento. Para desmitificar el tema de la violencia

proponemos recurrir a un filósofo que vivió entre los siglos XVIII y XIX, G. W. F. Hegel; testigo de los sucesos violentos desencadenados por el avance del imperio napoleónico en Europa, que vio en Napoleón el “Espíritu del Mundo, sentado en un caballo”, sin calcular los efectos fatales que traería para la historia y el pensamiento occidentales, de lo que más tarde se retractaría. No se trata de imponer un parecer, sino simplemente de despejar el camino para proseguir con el estudio de la violencia.

Una historia

Juan Gustavo Cobo Borda (2004) escribió un artículo para la revista *Semana* donde desentrañaba algo que José Eustasio Rivera denunciaba en *La vorágine*, la cuestión de la violencia. Para el intelectual capitalino esta obra revela realmente lo que somos, nos lleva a tomar conciencia y a reconocernos en un mundo colonizado hasta el último rincón, por eso, nos propone el reto de construir otros mundos posibles lejos de la violencia campante de *La vorágine* y apostar por la esperanza como un valor en sí mismo: “¡Qué actual la obra de Rivera y qué desolada su relectura! Se puede sustituir caucho por coca y ahí sigue inalterable el mismo mundo que pinta y denuncia. Allí están la violencia cruda y las masacres” (pp. 146-148). Cobo Borda se libera a través de su pluma, sin reprimir el lamento.

El relato pretende afirmarse, para ello el autor invoca la ficción histórica con una trama que articula el prólogo con el epílogo; su voz engatilla la denuncia y se levanta contra la usurpación y el saqueo de las riquezas nacionales, y solivianta los sentimientos de patriotismo en contra de empresas, tales como la Andian National Corporation¹, que expolían, someten y deshumanizan a los hombres. José Eustasio Rivera se encarna en la novela a través de Arturo Cova, el protagonista, y gracias a su testimonio tenemos conocimiento de esta odisea que terminó en tragedia². No obstante, José Eustasio habla también

por medio de Clemente Silva “bondad en la selva” (Herrera, 1992, p. 173). Sin duda el autor se expresa mediante otros personajes, pero su principal áter ego es Clemente Silva, el único que puede escapar de las fauces del *infierno verde* y nos hace llegar noticias de los desaparecidos (Cobo, 2004, pp. 146-148). El autor se desdobra pero no como un médium que trae personajes desde el inconsciente o un más allá reservado solo a él, razón por la cual no se menoscaba la facticidad ni la verosimilitud del hecho. Si se quiere decir de otra forma, el escritor colombiano dota la vida de una historicidad, afirmándola tal como es, con las miserias y codicias de los seres humanos, sin embargo, todo desemboca de forma inevitable en un nivel inferior de la realidad, donde todo parece *fantasmagórico* y envuelto en un mundo de sombras (Arendt, 1982).

Desmitificación de la violencia

La violencia no solo habita los corazones de los hombres, también crea realidades, rearma poderes y traza el camino de la historia. La palabra violencia en *La vorágine*, aparece de modo contundente en las primeras líneas. José Eustasio la escribe, a propósito, con mayúscula: “Antes que me hubiera apasionado por mujer alguna, jugué mi corazón al azar y me lo ganó la Violencia” (Rivera, 2005, p. 41). Es imposible que esta provocación proferida por el autor no lleve al lector a experimentar otras texturas en el libro. Pareciera que el linotipo se grabara directamente en la *masa gris*, afectando de inmediato nuestra percepción. Así es, la invitación del autor a sumergirse en las páginas de la novela impele al lector a penetrar no solo la maraña de la selva, recorriendo los meandros que forman las aguas turbulentas, así como los caminos sombríos que atraviesan estas tierras inhóspitas, sino un lugar construido por los mismos hombres, del que es imposible escapar y que se alimenta de la violencia. La selva es un imperio que hace banales las peores esclavitudes, donde todo parece rendirse a la extinción total.

La vorágine clama, sacude, estremece los sentidos, ensordece con sus gritos la razón, que se rinde por completo al delirio y la locura; nos recuerda que ese mundo tan violento, casi inefable, es de la más auténtica hechura humana. Un mundo que se constituye en segunda naturaleza, desde una dinámica (autoprodutiva) que se reproduce a sí misma, haciéndolo doblemente absurdo.

El hombre moderno se jacta de haber superado el estado de naturaleza, lamentablemente el estado actual es peor que el anterior, uno condicionado por él mismo. Al interior del templo de la razón se implanta el imperio de las sombras. Por eso junto a la sede de gobierno se instala el panóptico. Por un lado, se reconocen las libertades, pero por otro, estas libertades parecen negarse. El Estado se arroga a sí un uso legítimo de la fuerza, para garantizar con ello la relación armónica entre las libertades de los individuos, pero “buena” o “mala”, no deja de ser esta irrupción un tipo de violencia³.

Cuando queremos desvelar el *mythos* de la violencia mediante la razón o, dicho de otro modo, cuando intentamos pasar el mito de la violencia por el tamiz del intelecto, esto nos resulta una tarea imposible. Para un racionalista no hay algo más opuesto a la razón que la violencia. En ese orden de ideas, resulta una empresa inútil, por decir lo menos, realizar cualquier acercamiento al fenómeno de la violencia.

Surgen, entonces, un par de preguntas: la primera, si es objetivable el problema de la violencia; siendo esto así, viene el segundo interrogante, ¿hasta qué punto este fenómeno es cognoscible? La importancia de responder estos planteamientos apunta a una condición fundamental, determinar la posibilidad de hablar de una *episteme* de la violencia. Si intentáramos responder a esa primera pregunta desde el solio immaculado de la razón, simplemente nos sería imposible. Pocas veces la razón es capaz de

cuestionarse a sí misma y salir de su discurso autorreferencial, reconociendo que ella misma disimula e incluso justifica ideologías y partidismos. En este artículo con suerte podremos clarificar algunos de los aspectos claves para tomar conciencia de la pregunta, para reconocer la parte que ha tenido la razón en Occidente en la configuración de la violencia. Tal vez se trate solo de saber formular el problema, pero como afirma Bernard Lonergan (2006), esto corresponde a la mitad del camino en su solución.

¿Un mundo de apariencias?

La selva se transmuta por momentos en una abstracción, y cede al capricho literario del autor, por eso a veces se personifica, permitiendo a José Eustasio caracterizarla como *selva sádica*. La jungla, lugar donde se desarrolla la historia, toma entonces entidad como segunda naturaleza, llega incluso a adquirir una cierta suficiencia que la envuelve sobre sí misma, convirtiéndola en un mundo perverso, algo espectral, especie de despojo del mundo civilizado cerrado sobre sí. Visto de esta manera la selva constituye una sustancialidad en sí misma, se nos presenta como finalidad en sí misma, capaz de reproducirse por ella sola. La selva que aparece en *La vorágine* ha sido construida por la barbarie de la civilización, por el *boom* del caucho.

En *La vorágine*, el anhelo de los protagonistas de llegar a los Llanos es sofocado todo el tiempo por la desventura, lo que hace interminable su éxodo. Los Llanos representan la apertura de horizontes, la ilusión ante nuevas promesas; en síntesis, la búsqueda de la libertad absoluta, pero inexplicablemente inasible y esquiva. La fuga lleva a los personajes a la selva, donde no hay ley, y esta termina *devorándolos* a todos, cobrando hasta la última de sus culpas. La novela cuenta el trágico fin que tiene cada uno de los personajes en la selva, sin embargo, es más exacto decir que al dejarse consumir por sus deseos los personajes terminan siendo víctimas de su propia violencia. Esto lleva a

suponer que lo primero que pierden los seres humanos en una situación de violencia es su propia libertad, debido a que se absolutizan a sí mismos. El punto donde todo tiene origen, la libertad, es a su vez, el punto donde el ser humano empieza a cavar su propia fosa.

En el filósofo alemán G. W. F. Hegel (1993b) nos encontramos con una dura crítica de este ideal del hombre moderno como fin en sí mismo. Para eso sugiere reevaluar la subjetividad basada en el concepto de individualidad y establece como fundamento de esta libertad el Estado, por extensión, las relaciones sociales, ya que resultan ser el único espacio posible donde el sujeto, a través de la mediación de otros sujetos, llega a reconocerse como un ser libre mediante el reconocimiento de los otros (Hegel, 1993b). El filósofo alemán da por sentado que la reciprocidad del *yo* y del *tú* es el origen real y no solo formal de la subjetividad.

El mundo no puede abandonarse al devenir, de lo contrario, solo percibiríamos el curso desordenado de sucesos sin conexión entre ellos, indiscernibles de los hechos naturales. ¿Qué diferencia habría, entonces, con el estado de naturaleza? El mundo más que entregarse a la afirmación de sí mismo – *amor fati* (Nietzsche, 2001)– debe someterse a unas leyes, solo así puede superar la apariencia y el precipitado curso de los acontecimientos. La historia tiene un carácter progresivo, no solo autoproducido, de esta forma ofrece posibilidades de futuro.

Ahora bien, este sentimiento íntimo de certeza al que nos lleva la concepción de la historia como especie de plan predeterminado (donde todo adquiere una consistencia y se refiere a un destino final) tampoco garantiza una realización de la libertad, ya que puede convertir el hogar tan anhelado por el hombre en un infierno aquí en la tierra. Aquello se convierte en el mundo salido del absurdo, descrito por Kafka (1997).

El *infierno verde* es el lugar último, ese donde los personajes purgan sus ansias de libertad, un *más allá* que supera cualquier sentido, donde los hombres sobran, si no desaparecen ante esa realidad tan funesta y fatal que los desborda por completo; donde capataces y caucheros son por igual reemplazables, y quizá solo sirvan para perpetuar semejante absurdo. Este mundo de locos es como una segunda muerte, la muerte moral del individuo.

La selva no puede pensarse como un lugar de apariencias, pues el hecho de que elimina las diferencias más básicas entre los hombres y las bestias es lo que hace imposible escapársele. Parece, más bien, que la selva devolviera a la realidad esa desmesura que había quedado confinada en ella, y con ello reclamara su espacio en el mundo. Eso que superaba el sentido que le habíamos otorgado a la realidad vuelve, pero esta vez de manera incontenible, a nosotros, esperando ser reconocido. Este mundo de la desmesura que para los racionalistas estaba sumido en la forma más bruta de la naturaleza –debemos decir, la violencia– es el que reclama su lugar en nuestro mundo ideal. La violencia, en cierto modo, viene a completar un mundo salido de las puras formas de la razón. Algo a lo que Heráclito llamó como la causa de todo; y tomando el lugar de juez vuelve a regir sobre lo real⁴. La violencia, ciertamente, sale de un subregistro que le impone la razón y deja la selva, lugar en que se resguardaba, para reivindicar su derecho en el mundo. La violencia empieza a constituirlo todo de nuevo, le da nacimiento a todo. Más que un *sueño de la razón*⁵, como quisieron hacerlo ver los iluministas, constituye un principio de la realidad, que forma parte de la estructura del ser.

Límites y posibilidades

Es evidente que no podemos buscar los resultados de una primera revisión del tema de la violencia por fuera de la obra en estudio. Algunos autores, como Hegel, han encontrado un límite ineludible en esa tentativa

de racionalizar el asunto de la violencia, sin embargo, descubrimos también posibilidades que hacen válido cualquier ejercicio posterior de reflexión que se realice.

Amor y violencia.

No es casualidad que en las primeras líneas de *La vorágine* hallemos un contraste entre el amor y la violencia. Esta última observación la confirmamos analizando uno de los personajes de la historia, Clemente Silva. En Silva se muestran las principales tensiones que subyacen a la historia, no precisamente porque aparezca al comienzo de la novela, sino porque en él se resuelven la mayoría de los conflictos por los que pasan los personajes. Basta compararlo con Arturo Cova, quien termina devorado por la manigua, no así Clemente, que es el único que sobrevive y que puede compartimos el relato del infortunado aventurero. Al final, parece que José Eustasio sentenciara que los violentos están condenados a morir engullidos por el remolino de sus propias pasiones, mientras que al verdadero amor le espera salir invicto, no sin antes sortear los embates de la violencia. Todas las codicias y las ambiciones corren libres, por eso, los hombres terminan chocando entre sí, bien sea por el amor de una mujer, por la sed de riqueza, etc. Al desbordar la codicia y la ambición sus propios cauces, se convierten en fines de la vida, adueñándose de una sustancialidad que no les pertenece. Por esa razón se alienan los hombres y se rinden ante *fetiches* (Casos, 2008), que someten luego su humanidad a la más vil de las servidumbres.

La violencia, ciertamente, forma parte de la estructura del ser. Si en la naturaleza se manifiestan fuerzas, es en el universo de lo humano donde la violencia se muestra en todo su furor como principio constitutivo del ser. Un león no siente ningún placer matando a su presa, pero en cambio, el ser humano sí puede experimentar ese placer, y de hecho puede dar sentido a su vida matando a otro ser humano, incluso, puede no querer salir de este círculo de

violencia. La violencia, como hemos dicho, se presenta como consecuencia del choque entre una libertad y otra. En esa medida, la violencia completa la obra de la razón en el mundo. Lo advertimos en la novela, cuando la codicia y la ambición se convierten en fines en sí mismos de la vida, es decir, cuando la libertad y el bienestar individuales se absolutizan, surge inevitablemente la violencia, y nos recuerda que dicha libertad y bienestar no son los últimos fines y, por tanto, tienen que armonizarse con otros fines. La mayoría de los personajes actúan como átomos en el mundo, por eso, perecen de modo irremediable.

En Clemente Silva, encontramos esa *autoconciencia*, descrita por Hegel (1993a), que movida por la necesidad de autorreconocimiento se desposee de sí misma para reencontrarse en el otro. En ese reconocimiento con otra autoconciencia es que el sujeto puede hallarse en el mundo objetivo, no solo en un mundo producto de su reflexión vacía, sino en el encuentro con el otro (Hegel, 1993a). Silva se siente, entonces, no solo constituido sino también constituyente del mundo. El sujeto obtiene reconocimiento gracias a la existencia social que adquiere, sin eso le queda muy difícil constituirse y, lo más importante, ser reconocido por otros. La violencia, en buena parte, es aprendida, esto es, tiene origen en el comportamiento social, lo que hace que se transfiera de manera mimética de un individuo a otro (Girard, 1995).

La redención.

El hombre tiene deseos, a la vez que se apropia de los medios para la satisfacción de estos. En ese estrecho camino entre el deseo y la consecución del mismo la conciencia toma realidad en el mundo y se particulariza. El deseo, puede decirse, mueve (dinamiza) al hombre a actuar en el mundo, a convertirlo en su hogar. Ello define su libertad. No podemos afirmar sin más la existencia de un destino último de la historia, si al mismo tiempo muchos

individuos buscan hacer valer sus diferencias frente a los demás y realizar su proyecto de vida aun cuando este sea distinto del de los otros. Por tanto, todas esas lecturas deterministas de la historia acaban negando algo tan básico como es la autodeterminación de cada ser humano (Bataille, 2005). La esperanza en una paz única y duradera (Kant, 2006) peca por ingenuidad, no tiene razón de ser en un proyecto de libertad del hombre. No puede aspirarse a la paz si negamos por otro lado la libertad humana.

La pregunta acerca de la violencia ya no es sobre la manera como vamos a suprimirla, está visto que cualquier proyecto de paz duradera y definitiva es una utopía más (Casos, 2008) y en nada resuelve el problema de la violencia. La violencia forma parte constitutiva del hombre y de la cultura. El hecho de que la realización de la libertad del hombre, en buena parte, viene dada por la violencia instituida, así sea solo para disfrutar un mínimo de esa libertad, es prueba de que el hombre necesita, en cierto sentido, de medios coercitivos, de instituciones y de leyes, que aunque los consideremos legítimos, no dejan por eso de ser un modo de violencia. La solución aquí es parcial, podemos únicamente aspirar a llevar la violencia a un mínimo y no precisamente perennemente.

No hay manera de afrontar la violencia con más violencia. Más, ¿cómo puede afrontarse la violencia desde un Estado de violencia? Como dijimos al comienzo de este artículo, no es intencional que se escriba sobre la violencia en América Latina, mucho menos desde Colombia, un país estigmatizado por ella. Los hijos de esta tierra no hemos conocido una historia distinta a la violencia. Estudios recientes en ciencias sociales y en ciencias humanas, incluso varias experiencias en escenarios de posconflicto, han llevado a pensar que la reivindicación de la memoria, tanto individual como colectiva, es un buen camino para conjurar la crisis consecuencia de una violencia generalizada. El problema de la violencia es metafísico, es decir, forma parte de la esencia misma del hombre. De

hecho, no es contingente como quiere mostrarlo la visión determinista de la historia⁶.

Es imposible que no vuelvan a presentarse conflictos, por más que se prevean controles o mecanismos coercitivos para la solución de los mismos. La solución no viene del futuro ni de su previsibilidad, como sí del pasado y de la responsabilidad que tomemos frente a este. La redención, aunque parezca que hablemos en términos escatológicos, viene de la responsabilidad que tomemos de los hechos del pasado, solo así es posible enfrentar la violencia y reducirla a un mínimo en el futuro, esto es, tomando conciencia de los efectos que tuvo en el pasado y de la manera como esta cambió nuestras vidas y se volvió parte de nosotros.

La memoria como forma de ser y de actuar en el mundo.

La literatura es reflejo de la vida, sin embargo, la literatura está también para decirnos cómo debe ser la vida. La afanosa búsqueda emprendida por Clemente para hallar a su hijo está movilizadora, sin duda, por un amor incondicional. Cuando da con su paradero, se da cuenta que está muerto, pero lo más sorprendente es que recoge los restos del hijo y siempre carga con ellos a cuestas, como si fueran parte de él.

Ese extraño rito dice bastante en un país donde se desterró la memoria y hay tantas víctimas por recordar. Al observar cómo Clemente Silva hace memoria de su hijo mediante ese extraño rito, el hijo muerto resucita, no porque el rito lo haya devuelto a la vida, sino porque le restituye a la vida el valor perdido. La memoria no solo nos acerca a ese abismo inconmensurable e indiscernible del dolor, sino que también devuelve al mundo ese sentido que le ha sido arrebatado⁷.

La memoria se convierte en sentido para los sobrevivientes, y por supuesto, en fuente de verdad, pues más que satisfacer una mera

necesidad formal del pensamiento, nos reintegra la capacidad de asombrarnos ante lo que ya está ante nosotros, de aquello de lo que no hay la más mínima duda y no necesita justificarse; la memoria dota de significado la realidad concreta que vivimos. Afirmar que la memoria nos ayuda a comprender lo que es, no implica decir que no tenga carácter más que pasivo, la memoria no se limita a asentir y ratificar los hechos ocurridos, por el contrario, constituye un medio por el cual se actualiza el ser en la búsqueda de sentido; más que decirnos *cómo es* el mundo, nos dice que el mundo verdaderamente *es* y que existe ante nosotros.

Silva sale de la selva atravesado por un nuevo sentido, por algo que lo domina, y en lo que avista una trascendencia. Pero esta trascendencia no le lleva a algo distinto del sí mismo, de hecho, es la superación de sí, que en vez de significar la pérdida del sí mismo conlleva, más bien, la actualización del sí, o como diría Bernard Lonergan (2006), una entrega o vaciamiento del sujeto que conduce a que el sujeto se reciba nuevamente a sí mismo. La violencia no tiene la última palabra. Si se trata de un hecho innegable con el que se enfrenta cada uno en la búsqueda de su libertad, también encontramos con que hay modos de ser y de actuar en el mundo, como la memoria, que revelan la insuficiencia de esta libertad constituida en el vacío. La libertad precisa de un sentido en el mundo (Taylor, 1983), y este sentido se alcanza a través de la relación con los otros, no es a partir de su sometimiento ni mucho menos su eliminación.

El individuo llega a realizarse saliendo de sí y mostrándose dispuesto a construir un mundo con otros, con ello admitimos que existe una conexión, un vínculo primero, que otorga al otro y, por supuesto, al cuidado del otro, un carácter sustancial. Nos debemos a los demás, a la humanidad entera, de una manera absoluta, esto hace que nuestra responsabilidad frente a los otros sea infinita (Lévinas, 1977). La sustancia de la libertad no es ella misma;

una libertad que solo reflexiona sobre sí misma y no sale de sí, es una libertad que degenera en fanatismo y violencia. El ser humano halla la trascendencia que tanto añora saliendo de sí y encontrándose con otros. Debemos llegar a formas de cultivar este vínculo primero y de incrementar los encuentros con los otros en nuestra vida, así esto implique un riesgo. Por medio de los demás podemos descubrir nuevos horizontes y hallar nuevas fuentes de sentido que por nosotros mismos no somos capaces de hallar. Clemente Silva reencontró el valor de la vida, y por eso logró sobreponerse a la situación de violencia generalizada que lo amenazaba todo en la selva. A ese vínculo con su hijo le dio toda preeminencia, por eso fue capaz de reencontrarse a sí y hacerse responsable de su futuro, desde luego, tomando compromiso frente a los otros.

Decirnos a través de lo otro.

Es común hablar de la inmortalidad de una por una de las líneas de *La vorágine*, sin embargo, aún callamos muchas muertes en nuestro país que reclaman una nueva versión de los hechos y responsabilidad frente a los mismos. Es imperioso reincorporar las víctimas en nuestras liturgias cotidianas y así poder restaurar el sentido perdido en nuestras vidas. No se trata de una práctica exótica e inútil, se trata de invocar el futuro resucitando el pasado. No podemos huir del pasado como forajidos con rumbo a la selva, todo lo contrario, debemos hacernos capaces de traer los recuerdos a nuestra vida, hacerlos significativos, parte de nosotros, expresión de una trascendencia, tal vez la más íntima que pueda concebirse.

Notas

¹ Firma extranjera a la que se le dio por concesión un contrato para la construcción de un oleoducto que iba de Cartagena a Barrancabermeja, y que fue objeto de una investigación dirigida por José Eustasio Rivera, por medio de la cual se pudo establecer varias irregularidades, entre otras, corrupción,

detrimiento patrimonial de la nación y apropiación de los recursos naturales por manos foráneas; de esta investigación quedó un pliego de 160 páginas y motivó la denuncia pública de José Eustasio Rivera ante el Congreso de la República en 1925 (Peña, s. f.).

² Aunque no es plausible dentro de la crítica contemporánea la identificación entre personajes y autor y no se acepta que Cova o Silva sean Rivera, varios estudiosos de la novela de Rivera coinciden en que hay una simbiosis entre vida y obra (entre otros: Neale, 1960; Peña, 1988; Vergara, 2014).

³ “[...] una visión exclusivamente punitiva de la sanción violenta, es evidente, se origina en –y confirma– una intención que solo apunta a la venganza, una violencia para contestar a la violencia, una violencia al cuadrado que no soluciona nada del problema original [...] la violencia genera violencia si no hay un acto que cambie radicalmente los dados de la vida y posibilite un futuro nuevo de la historia humana” (Durán, 2006, p. 196).

⁴ Confróntese Ávila (2011).

⁵ Recuérdese el grabado del pintor español Francisco de Goya titulado “El sueño de la razón produce monstruos”, de la serie *Los caprichos*, publicado en 1799 junto con otras ochenta estampas.

⁶ “La paz conforma siempre un horizonte que va más allá de la historia misma, un horizonte al que el juicio formal se quiere aproximar” (Durán, 2006, p. 194).

⁷ “[...] el hombre es, ante todo, un ser ritual. De hecho expresamos muchos de nuestros sentimientos e ideas acerca del mundo en el que vivimos a través de ritos que compartimos con nuestro entorno y que por eso solo son comprensibles dentro de él. ‘Si estoy furioso por algo’ [...] ‘golpeo con mi bastón la tierra o un árbol, etcétera. Pero ciertamente no creo que la

tierra sea culpable o que el golpear pueda servir para algo. Desahogo mi cólera. Y todos los ritos son de este género’. Si alguien nos dijera, al ver que golpeamos la tierra con el pie porque estamos furiosos, que ella no es culpable de nuestra furia y que, por tanto, con ese golpe no vamos a lograr nada, sin duda alguna responderíamos que con lo que nos dice esta persona manifiesta que no ha entendido nada de lo que hacemos al golpear la tierra, y además, que ha convertido lo que ve en una teoría totalmente equivocada, en últimas, que no ha entendido nuestro juego [del lenguaje]” (Durán, 2004, p. 240).

Referencias

- Arendt, H. (1982). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza Editorial S.A.
- Ávila, M. (2011). En torno a la sentencia de Anaximandro. Dos interpretaciones sobre la justicia. *Universitas Philosophica*, 56, 61-83.
- Bataille, G. (2005). *Escritos sobre Hegel*. Madrid: Arena Libros.
- Casos, A. (2008). Fetichismo, Crítica de las utopías y Teología de la Liberación de Franz Hinkelammert. *Cuaderno 6*. Recuperado de <http://www.ideaz-institute.com/sp/CUADERNO6/C62.pdf>
- Cobo, J. (2004). En el corazón de la selva. *Revista Semana*, 1.152, 146-148.
- Durán, V. (Comp.) (2004). *Problemas de la filosofía de la religión desde América Latina: la religión y sus límites*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Durán, V. (2006). *Contribuciones filosóficas para una mayor justicia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Girard, R. (1995). *La violencia y lo sagrado*. Barcelona: Editorial Anagrama.

- Hegel, G. W. F. (1993a). *Fenomenología del Espíritu*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hegel, G. W. F. (1993b). *Fundamentos de la Filosofía del Derecho*. Madrid: Alianza.
- Herrera, L. (1992). *José Eustasio Rivera, poeta y novelista* (Gran Enciclopedia de Colombia, Tomo 4). Bogotá: Círculo de Lectores.
- Hobbes, T. (2003). *Leviatán*. Buenos Aires: Editorial Losada.
- Kafka, F. (1997). *El proceso*. Buenos Aires: Losada.
- Kant, I. (2006). *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Alianza Editorial.
- Lévinas, E. (1977). *Totalidad e infinito*. Salamanca: Ediciones Sígueme.
- Lonergan, B. (2006). *Método en teología*. Salamanca: Ediciones Sígueme.
- Neale, E. (1960). *Horizonte humano vida de José Eustasio Rivera*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Nietzsche, F. (2001). *La ciencia jovial la gaya scienza*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Peña, I. (s.f.) *Literatura y realidad en José Eustasio Rivera*. Recuperado de <http://www.isaiaspenagutierrez.com>
- Peña, I. (1989). *José Eustasio Rivera*. Bogotá: Procultura.
- Rivera, J. (2005). *La Vorágine* (Edición crítica de Luis Carlos Herrera). Bogotá: Javegraf.
- Taylor, C. (1983). *Hegel y la sociedad moderna*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Vergara, A. (22 de junio de 2014,). José Eustasio Rivera: la novela de la realidad colombiana. *Razonpublica.com*. Recuperado de <http://www.razonpublica.com/index.php/cultura/7698-jos%C3%A9-eustasio-rivera-la-novela-de-la-realidad-colombiana.html>

La cuestión (de la) técnica. Variantes culturales y estéticas*

The matter of technique. Cultural and aesthetic variants

Recibido: 20 de febrero de 2014 - Revisado: 08 de agosto de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Juan Diego Parra Valencia**

Resumen

El pensamiento sobre la técnica recorre escenarios diversos que componen las formas de aprehensión de lo humano y su integración en el devenir cultural. La técnica se imbrica tanto en el uso de objetos y aparatos, como en la codificación de sistemas de articulación social que permiten un *zeitgeist* de lo contemporáneo, sea en el ámbito discursivo o en las prácticas socioeconómicas y culturales. El presente artículo busca presentar un panorama de las acepciones contemporáneas sobre el concepto de técnica, partiendo de precisiones etimológicas y contextualizaciones históricas, para encontrar una transversalidad funcional que lo relacione con ejes estéticos en sentido ampliado, y que definan una apropiación cultural del fenómeno.

Palabras clave

Técnica, estética, mnemotecnia, Martin Heidegger, Gilbert Simondon, Bernard Stiegler.

Abstract

This paper, thinking about technique, runs several scenarios that integrate forms of apprehension of the human and its integration into the cultural evolution. The technique overlaps the use of objects and devices, as well as coding systems that allow a social articulation of a *zeitgeist* of the the contemporary, whether at a discursive level or in the socio-economic and cultural practices. This paper aims to present an overview about contemporary meanings of the concept of technique, based on etymological details and historical contextualization in order to find a functional transversality linking it to aesthetic axes in an expanded sense, defining a cultural appropriation of the phenomenon .

Keywords

Technique, aesthetics, mnemonics, Martin Heidegger, Gilbert Simondon, Bernard Stiegler.

* Texto derivado del proyecto de investigación "Devenires estéticos: transversalidades entre arte, ciencia, cultura y técnica en el mundo contemporáneo" que se llevó a cabo en la Facultad de Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano, Medellín, Colombia.

** Ph.D. en Filosofía, docente en la Facultad de Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano, Medellín, Colombia.

Correo electrónico:
juanparra@itm.edu.co

Introducción

Los ritmos de apropiación humana con el despliegue tecnológico que ocurrió luego de la Revolución Industrial, nos obligan a considerar seriamente las condiciones relativas a la administración del conocimiento y el uso de utillajes en el momento actual. Sin caer en una dialéctica tecnofílica y/o tecnofóbica vale hacer un escueto inventario de ciertas formas de percepción de la realidad tecnológica:

Hoy en día es fácil caer en una reducción maniquea del hecho técnico como un alejamiento gradual de la condición “natural” del hombre, desde la delegación funcional que hacen prescindible el propio cuerpo como motor de las acciones. En cambio de la noción nuclear de un cuerpo humano activo, se ha hecho necesario hablar de un hipercuerpo (Levy: 1999), idea a partir de la cual el sentido del “organismo” se resignifica y permite la comprensión ampliada del comercio entre lo natural y lo artificial, gracias a la formalización de los trasplantes (humanos y animales); los implantes entendidos como el cruce interreinos de lo mineral-artificial-orgánico (lentes de contacto, dientes postizos, silicona, marcapasos, sondas...); la conservación de órganos (bancos de córneas, semen, sangre) en una especie de repartición económica del cuerpo; la criogénesis como un sistema de embalsamamiento activo de intensidades biológicas que prepara para la vida después de la vida; la fabricación de virus y las pandemias programadas, que aumentan programáticamente las arcas farmacéuticas.

Todas estas realidades tecnológicas parecen dar la idea del remplazo gradual y controlado de un tipo de humanidad, que cada vez más está sometido a los procesos de cálculo y planificación dirigidos por la telefecundación o fecundación diferida, que alteran estructuras culturales férreas del parentesco (que se ligan a la idea de “lo natural”), destruyen los conceptos tradicionales de familia, impactan sobre las estructuras psicológicas y dan rienda suelta a todo

tipo de especulación ficcionable que garantiza el acercamiento a la constitución de la inteligencia artificial y que hace incluso no necesario el propio cerebro, ya “superado” por programas nanotecnológicos que exteriorizan estímulos nerviosos, eléctricos y químicos, órganos u objetos de realidad independiente del cuerpo.

Esta idea del utillaje ya no subordinada al esqueleto, tiene en cuenta las redes de información, la sincronía de las conciencias por objetos audiovisuales, la telepresencia, la circulación intensa de información en la anulación casi total de la espacialidad y la temporalidad (o por lo menos de la noción tradicional de estas) y la delegación casi total de los criterios y las decisiones a aparatos como la calculadora, el computador y la televisión (una verdadera máquina criteriológica que estimula al espectador para la pasividad), que reducen las competencias de calcular o escribir, por garantizar autocorrecciones inmediatas.

Ahora, los demás dispositivos industriales que fabrican una realidad al instante y transportan el cuerpo (ojos-pantallas, oídos-teléfonos móviles...) por cada lugar requerido, al tiempo gozan de una competencia archivística incuestionable e irremplazable. Esta idea general de la delegación de capacidades y competencias en objetos ya no dependientes del cuerpo, aunque lo apoyan y soportan, determina un desasimiento del *saber de sí*, y anuncia la pérdida paulatina de los ritmos vitales a la vez que quiebra, a base de estandarizaciones, los registros culturales y rituales de cada colectivo.

Por si fuera poco, hay un flujo constante de información que economiza movimientos y tramita al instante negocios a gran escala; el transporte de mercancías contrarreloj se perfecciona al tiempo que aumenta los riesgos de accidentes o caotiza las vías; las formas de reconocimiento digital; el desplazamiento de huellas y marcajes de un escenario físico a uno computarizado; los trazos, líneas y colores no coordinados con fuerza de trazos, delicadeza

de líneas o mezcla de pigmentos por parte de un pintor; el acceso a *loops* musicales y la posibilidad programada de fabricación sonora; el uso de *software* correctores de afinación para un cantante no profesional y los deportes teleactivos que reconocen un esfuerzo físico de manera directa para transmitirlo a un programa informático traductor, terminan por volver miserable lo simbólico (como propone Bernard Stiegler, 2004c) y anestesian la capacidad de comprensión de lo que está en juego. Un horizonte curiosamente negativo que aun así necesita menos de una demonización que de una reflexión crítica de las condiciones de existencia actuales.

Es en este sentido que pretendemos enmarcar, en la medida de lo posible, un contexto de conformación del “hecho” técnico que establezca el campo problemático adecuado para definir lo humano. Es decir, configurar un escenario reflexivo que integre lo humano en el despliegue técnico, separándonos de la idea dualista que pretende las distinciones entre lo natural y lo artificial. Básicamente porque los procesos de adopción tecnológica son irreversibles, no tanto en el sentido del uso instrumental, que siempre será readaptable, sino en la fundación de un complejo *tecnocosmos*, una suerte de ecosistema autopoietico e intradependiente. Consideramos pertinente revisar lo constitutivo de lo humano desde la técnica que explique no una mengua de humanidad a causa de aquella, sino, precisamente un incremento de esta.

Barcos, trenes y autos, por ejemplo, no son formas sucedáneas y protésicas de la movilidad humana, sino que comportan un espectro geográfico de reflexión histórica que virtualizan el movimiento corporal. En el centro de esta discusión está por supuesto la técnica, de la cual haremos un *concepto* en tanto *precepto de toda posibilidad humana*, dándole un valor ontológico desde la explicación propiamente antropológica. Esto es, lo que presentaremos es una reflexión de la antropogénesis (origen

de lo humano) necesariamente vinculada con la tecnogénesis (origen de lo técnico)¹.

La técnica está en el propio centro de la hominización como un vector de liberación o de exteriorización funcional que permite adaptarse a un espacio y tener una conciencia del tiempo. La técnica no está tanto en el debate sobre los medios y los fines, que perpetúa la disputa causalista aristotélica, sino en el orden de la fabricación misma de lo humano como eje de articulación de lo simbólico. En este sentido, lo que denominaríamos inteligencia humana no es la condición de posibilidad de la técnica sino al revés, y el cerebro rector es solo un eje articulado de adaptación funcional, que debería entenderse más como una interfaz o un traductor.

La historia de la técnica es la historia de la paradoja del origen (de lo humano). La pregunta sobre *quién* hizo *qué* no se determina por un *quién* humano y un *qué* instrumental, más bien puede leerse perfectamente en sentido inverso: un *quién técnico* y un *qué humano*. Lo que resolveremos, con ayuda de André Leroi-Gourhan, Bernard Stiegler, Gilbert Simondon, Régis Debray y Félix Duque, será este problema del origen asignado en principio y de modo generalmente gratuito al hombre, para fijar la cuestión (de la) técnica como campo problemático desde el que se deriva lo humano.

Partiremos de una revisión etimológica que requiere del estudio de las herencias semánticas que recibimos (a veces de forma inconsciente) para aclarar el valor cultural y académico del concepto de técnica, que nos ayude a establecer su carácter sistémico y a analizar los cruces conceptuales con la cultura y la estética. Este panorama se presenta como un ámbito analítico de reflexión vasta, que tendrá implicaciones en recorridos posteriores de la investigación propuesta en el marco de las transversalidades entre la filosofía, la ciencia, la técnica y el arte.

Asunto terminológico

Lo primero que abordaremos será el *étimos*, pretendiendo encontrar el carácter funcional del vocablo y sobre todo su decurso temporal, en tanto se entiende que es tan importante reconocer cómo se llegó a constituir algo y también cuándo se dejó de pensar en algo constituyente. La historia nos informa no solo cuándo y cómo las cosas devinieron lo que son, sino también cuándo y dónde dejaron de ser lo que pensábamos.

El término técnica viene como es sabido del *techné* griego, donde era entendido como una destreza para algo. No solamente como una capacidad para producir instrumentos, sino como una habilidad en general, necesaria para llevar a cabo una empresa particular. El “técnico” en Grecia (*technités*) es alguien con un tipo particular de experticia: un cocinero, un retórico, un escultor, un costurero, todos requieren de *techné*. Para los griegos por otra parte, no había una distinción entre arte/no-arte o estético/utilitario. Vale aportar aquí que la palabra arte nos viene del *ars* latino que es la traducción de *techné*. Para un griego no había una labor espiritual llamada arte y otra más práctica y menos mística denominada técnica. Esta percepción tardará en aparecer hasta el Renacimiento.

Los griegos hacían otras distinciones, como verdadero/falso o sagrado/profano, y desde ellas definían su mundo de acuerdo con un trazo causal que progresaba hacia una finalidad de carácter ontológico. No se puede concebir, en Grecia, una estética sin ética y metafísica: la belleza es necesariamente adaptable a la utilidad: los actos son más relevantes que el hacer y el saber será siempre superior al actuar. Se debe actuar conforme a un saber y se debe hacer conforme a un actuar. Para los griegos la *techné* tenía un valor ontológico y no estético, y en tanto tal, a su través se debe revelar la verdad y eso es lo que hace que sus “productos” sean bellos.

Hay, sin embargo, según su apreciación (platónico-aristotélica), tipos de *techné* peli-

grosos, pues llevan al ocultamiento de la verdad, como la sofística, por ejemplo. El sofista encubre el saber porque hace posible cualquier conclusión, es decir, no jerarquiza y eleva los simulacros a la dimensión de la idea y por eso hay que recusarlo. La *techné* verdadera muestra la verdad y no se hace pasar por ella, por lo que la cualificación siempre se determina por el nivel de realidad que tenga una obra (que cumple con el requisito de belleza/utilidad): el peor de los jarrones siempre será preferible a la mejor de las pinturas.

La *techné* mimética no tiene valor porque solo imita y no muestra la verdad, por lo tanto es prescindible, añadida, accesoria, engañosa... peligrosa². Cuando piensa en “cosas”, el griego solo ve utilidad, y en esa dimensión es que tienen valor de realidad, pero el asunto de la verdad es de orden discursivo y argumental. Incluso el propio Aristóteles (en la *Poética*) al analizar la *techné* pictórica la define únicamente desde la *techné* narrativa: quien pinta está narrando visualmente, esto es, pintar es también escribir (precisamente como lo expresaría la palabra *graphein*). Todo está pues en el orden de la *Idea*, que es la que determina la finalidad.

Habría que recordar aquí que la palabra *Idea* viene de *eidos*, que también significa *forma*, por lo que la verdad estaría también en la forma: todo tiende hacia su forma, por eso la dialéctica de los medios y los fines debe considerarse desde este punto de partida. La pregunta a responder sería siempre, en el entorno instrumental: ¿*para qué* ha sido construido o fabricado un objeto? Y de esta se desprende inmediatamente ¿*quién* lo usa y con qué *fin*? Por sabido está, así, que los objetos provienen de un interés superior y son producidos conforme a una voluntad, en tanto ellos cumplen con un fin específico que es lo que define su *eidos*, es decir, tanto su forma como su inserción en la verdad de la *Idea*.

Aristóteles discrimina entre lo natural y lo artificial a partir de aquí y desde ahí define la teoría de las causas. La distribución de las cosas

según sus causas de existencia es lo que se pone en juego. Está lo que es *por sí* (autónomo) y lo que es *por otro* (causa externa); en otras palabras, siempre referido:

De los entes, unos son por naturaleza, otros por otras causas; por naturaleza, los animales y sus partes, las plantas y los cuerpos simples, como la tierra, el fuego, el aire y el agua (pues de estas cosas y de otras semejantes decimos que son por naturaleza), y todos ellos parecen diferenciarse de los que no están constituidos por naturaleza; ya que cada uno tiene en sí mismo un principio de movimiento y de reposo, unos en cuanto al lugar, otros en cuanto al aumento y la disminución, otros en cuanto a la alteración. Por el contrario, una cama, una prenda de vestir y cualquier otra cosa de este género, en tanto que en cada caso las predicamos así, es decir, en cuanto que son productos de la técnica, no tienen en sí mismas ninguna tendencia natural al cambio, sino solamente en cuanto tienen el accidente de ser de piedra o de tierra o de una mezcla de ambas y bajo este respecto; pues la naturaleza es un principio y una causa de movimiento y de reposo para la cosa en la que se da primariamente por sí y no por accidente (Aristóteles, 192b, pp. 8-23).

Según Aristóteles, pues, lo artificial (el artefacto), es distinto al organismo. Lo natural es por naturaleza, lo artificial requiere de una fuerza exterior que le permita ser. La técnica no puede, de todas formas, separarse de la naturaleza: la sigue, la completa o la imita. Es claro que la base natural incuestionable tiene el estatuto divino de inalterabilidad y lo artificial es solo agregado que depende de una voluntad. Es precisamente aquí donde tiene apoyo la lógica de la forma/función en la fabricación objetual y en general toda la dinámica binaria que explica el mundo dividido entre lo inteligible y lo sensible (que sustentará, incluso, el análisis saussuriano del signo). Se tratará siempre de un tema ontológico y no estético, el hacer no está separado del *saber-hacer*, en esencia porque se tiende a un fin, una forma, la idea, y en esa medida es evidente que todo confluye en el obrar que, a su vez, se determina por el saber y el conocimiento.

Artista y técnico no son diferenciados en Grecia y los objetivos de uno y otro no apuntan a algo más o menos espiritual. En este sentido, el arte no es más espiritual que la técnica, como se entenderá desde el discurso renacentista y la estética filosófica. Esta idea de “lo espiritual en el arte”, por tanto, no se hereda de Grecia. Es un equívoco asumirlo así. El sentido moderno del arte ya no tiene que ver con la *techné* griega o con el *ars* romano, hay una nueva forma de reconocer la representación y de pensar a través de las imágenes. Para que haya estética se necesita un discurso sobre ella y los griegos no lo tuvieron. De tal suerte, la denostación del *technités* y de los artefactos no proviene tanto de Grecia como se cree, o por lo menos no nos llega de la manera que peregrinamente se asume.

La confusión entre ontología y estética se deriva de un tipo de filosofía del arte que no considera para nada las características propias de la *techné* (saber-hacer) y la forma de plasmación e instrumentalización de lo expresivo. Y sabemos hoy, desde premisas transdisciplinarias (como la paleontología, la antropología, la biología y la mediología) que evadir estas variables es eludir el propio hecho estético. De esta confusión proviene también la maledicencia tecnófoba dirigida a los artefactos y mecanismos industriales que, según una lógica simple de la mala comprensión de Heidegger (cuyo pensamiento sobre la técnica revisaremos más adelante), presentan el mundo técnico como enemigo de lo humano. Es precisamente aquí que se apoya, como dice Simondon (2008), el humanismo fácil que acusa a la técnica de contaminar la cultura.

La técnica como sistema

Remarcamos aquí que la deriva de una mala comprensión del *étimos* ha conseguido, en términos generales, enfrentar la técnica a la cultura. Tal como lo denuncia Gilbert Simondon (2009), los hechos técnicos, ajustados forzosamente a la comprensión del ser en términos

metafísicos, trasladan las reflexiones a mundos ficcionables y fantasiosos, en los que se pretendería que las máquinas cuentan con una interioridad volitiva en la que pueden reconocerse intereses malvados que buscan la destrucción humana.

Es un problema (claramente ontológico, en clave aristotélica) de medios y fines del cual ha obtenido inmensos beneficios la ciencia ficción, sobre todo cinematográfica (*Blade Runner*, *Terminator*, *Brave new world*, *Matrix...*), y buena parte de las reflexiones sociológicas sobre las formas *tech*³ de la vida actual (herederas del diagnóstico sobre la industria cultural ofrecido por Adorno y Horkheimer), que consiguen anatematizar el panorama tecnointustrial⁴ desde perspectivas intelectualistas (de cierto sesgo moral), como si los instrumentos y artefactos pudieran orientarse a mejores fines que los actuales si estuvieran en “mejores manos” y que fueran capaces de usar “como se debe” el instrumento, y no dotarlo del poder que parece adquirir en ciertos escenarios.

No hay una “inteligencia” adecuada para el “buen fin” del artefacto, incluso, el “buen fin” no existe, cada desarrollo técnico crea un ecosistema (y tecnosistema⁵) propio expandiendo las posibilidades cada vez, virtualizando las acciones humanas y exponiendo nuevos problemas. “La invención suprema es la invención de un problema, la apertura de un vacío en medio de lo real”, dice Pierre Lévy (1999), y es justo este asunto el que el “humanismo fácil” descarta de lleno. No hay un pensamiento detrás del objeto técnico que decida “mejor o peor”, cada decisión se determina por momentos específicos según circunstancias concretas, es una “espaciación”, una apertura de posibilidades que tiende al infinito y de acuerdo con la cual se producen las adopciones, adaptaciones, subjetivaciones, decisiones y proyecciones, que definen el tiempo (calendariedad) y el espacio (cardinalidad). En este caso el conflicto con respecto a los fines ya no puede enfrentarse con la técnica como “medio”.

La técnica es un sistema, es decir, un dispositivo de elementos análogos reunidos, en el que se generan dinámicas particulares que dan cuenta de una época y un proceder, en sentido general, de una *episteme*. La técnica como sistema, y no como medio, evoluciona independiente de la voluntad de los individuos que pueblan dicho sistema (como se puede comprobar en la era tecnointustrial, según los precisos análisis de Simondon, 2009), y se organiza según el estatismo (parcial) y el dinamismo (constante) de los sujetos, elementos y conjuntos integrados. Y es por esto que el proceso de adopción de un sistema técnico es a la vez una forma de subjetividad o individuación: se es por el sistema (no *por naturaleza*, como querría Aristóteles, a no ser que se pueda decretar la muerte definitiva de la naturaleza como fondo inequívoco y desde ahí decidir que toda idea natural se deriva siempre, como repulsa, de una modulación técnica, pero esto lo veremos más adelante).

Hay, entonces, una articulación constante de elementos análogos que coparticipan en la organización sistémica, por ende, más que un “sistema” en sentido unívoco, habría que hablar de sistemas en procesos de sucesión, tal como lo plantea Stiegler (2002):

En el curso de un periodo de la historia, un sistema se constituye como estabilización de la evolución técnica en torno a adquisiciones anteriores y a tendencias estructurantes determinadas por un juego de interdependencias, de invenciones que se completan, en relación con las otras dimensiones que caracterizan el periodo histórico concernido (p. 51).

Es así que las propiedades de un sistema deben contar con la interrelación de elementos según tendencias estructurantes y su condición de posibilidad descansa en el reconocimiento de un “todo” mayor y abierto, sin entrar a considerar la especificidad intrínseca valorativa de las partes. Lo sistémico es necesariamente contextual, cada elemento se integra en un entorno y un “medioambiente”: podría incluso afirmar-

se que no hay “partes” dentro de un “todo” sino patrones dentro de una red de conexiones, relaciones e interferencias.

Lo que importa son las relaciones, más que las cosas, dentro de una diagramática concreta que define los procesos de adopción y transferencia. Así, la técnica no sería una colección de objetos o instrumentos de uso, que dependerían de actos volitivos de una razón superior, sino un campo de relaciones en el que los objetos e instrumentos son, como tales, redes de interacción dentro de redes más amplias. En esta perspectiva tiene que desaparecer la idea dual de naturaleza/artificio, pues la base de lo artificial ya no tendrá connotaciones esenciales sino simplemente articulación de acciones dentro de una red de vínculos diversos, donde cada eje de conexión estimula extensos campos de desarrollo.

La técnica, en tanto sistema, se combina, interfiere y enlaza con otros sistemas: económico, social, político, etc., que en sentido general nos hablarían de un “sistema humano”, que regula y estabiliza los desarrollos técnicos comprendidos desde la inventiva, la innovación y el emprendimiento. Es por esto que un análisis de la cuestión (de la) técnica se entendería como una reflexión sobre los giros y rupturas que permiten, sistémicamente, entender nuevos estadios de realidad de acuerdo con la relación con dispositivos (instrumentales) y soportes que delimiten procesos de adopción, transferencia y transmisión de conocimientos y saberes, en los cuales todo debe ser solidario entre sí.

En el sistema técnico tanto los organismos vivos como los objetos inorgánicos organizados, tienen un modo de existencia interactiva. En consecuencia, los objetos técnicos no son instrumentos ni utensilios simplemente, pues su existencia se integra en los mecanismos de adaptación a un medio asociado coproducido (cada objeto técnico exige, fomenta, produce y trata de conservar un entorno específico: un tren requiere de rieles, vías, relojes, formas de energía

—combustible o eléctrica, y según esto, depósitos o generadores...—, estaciones, usuarios —que a su vez modifican sus atuendos, ritmos, objetivos, deseos, expectativas...— que cambian tanto el paisaje como la temporización vital).

Los objetos técnicos tampoco son extensiones o prolongaciones individuales del cuerpo, comprensibles solamente desde la dimensión protética, sino exteriorizaciones funcionales de un sistema colectivo, por lo que a su través la acción humana concreta —es decir, actual— se virtualiza: un martillo es una *reserva* de golpes, un cuchillo es una *reserva* de cortes; uno y otro actúan cualitativamente en un entorno específico —un carnicero y un carpintero pueden tener el mismo cuchillo, pero el tipo de relación hace del cuchillo algo potencialmente distinto—. El sistema técnico, pues, unifica el tiempo de comprensión de lo real y estabiliza un vector evolutivo en torno a un eje de equilibrio (parcial) que fija una tecnología particular.

Es por esto que una historia de la técnica debe contar con un proceso de sucesión funcional que se rige por vectores de desterritorialización, donde la liberación de actividades complejiza los estadios de asimilación y virtualiza los campos de comprensión. Stiegler (2002, 2004a, 2004b) defiende que la técnica no solo está *en* el tiempo, sino que ella misma *es* tiempo. No hay una época de la técnica, sino que lo técnico define la época. La diferencia entre una época y otra está en la forma de relación (o de integración) con el sistema que, en términos de Duque (1986), varía según vectores de desplazamiento tecnonatural, en los que el desplazamiento o desaparición de las fronteras comportamentales, dependen de quiebres particulares en las prácticas. Por lo tanto, tal como comprende Saussure (1945) *la lengua*, no hay sustancia si no forma, es decir, hay estructuración de comportamientos que naturaliza modulaciones técnicas aprendidas y que permite el reconocimiento individual. Volvemos: *se es* por sistema, y no *por naturaleza*.

Técnica y cultura

Diríamos, entonces, que el marco de una civilización se erige a partir de series de prácticas de orden funcional en torno a un sistema técnico determinado, desde la evolución causada por adopciones y adaptaciones dentro de una tecnología dominante y en la mayoría de los casos hegemónica. Dicha tendencia hegemónica hace posible la estabilización comportamental, y abre el espacio para dinámicas propias y autóctonas, que buscan cada vez mayor alcance mediante el uso de estrategias de difusión en áreas cada vez más vastas. Por ello no hay una sincronía de las evoluciones y desarrollos entre la cultura y la técnica. Stiegler dice al respecto que el sistema se extiende mientras que la duración del mismo es cada vez más corta, por lo que dicho sistema de articulaciones e interdependencias

[...] está atravesado por unas tendencias evolutivas y entra en crisis regularmente, lo que ocasiona rupturas de sistema. En estos periodos de crisis el sistema evoluciona a gran velocidad, lo que provoca “desajustes” con los sistemas sociales –derecho, economía, educación, religión, representación política, etc.–. La estabilidad (siempre relativa: es una *metaestabilidad*) vuelve cuando estos “otros sistemas” han *adoptado* el nuevo sistema técnico (Stiegler, 2004a p. 220).

Es conveniente reconocer, entonces, cómo la estabilidad relativa orientada hacia una metaestabilidad, trae consigo un “depósito” funcional latente que solo requiere activarse, por lo cual debe existir una resistencia paralela a dicha activación. Esto es lo que hace “retrógrada” a una cultura, en tanto sistema de comportamientos, frente a la técnica, en tanto sistema de objetos funcionales. Por ende, la cultura así entendida, no solo no se desliga de la técnica, sino que es un modo técnico de retenciones colectivas que rebasa a los individuos en un tercer estadio de memoria: ya no la genética (de especie), ya no la epigenética (como memoria individual), sino la epifilogénesis, es

decir, una mnemotecnia, una memoria no genética, exterior al organismo vivo que es el sujeto, sostenida por una organización colectiva no zoológica de objetos. Dicha organización la asume de manera “natural”, el colectivo, y de modo casi biológico los individuos. La cultura es una memoria colectiva que urge de articulaciones entre lo que Debray (1997) denomina la materia organizada (M.O) y la organización material (O.M):

[...] en el aspecto de la “instrumentación” (M.O) se incluirán las *configuraciones de comunicación*, entre las que se distinguirá, en el análisis, lo que comprende el *modo semiótico* (el tipo de signo utilizado: texto, imagen o sonido), del *dispositivo* de difusión (lineal, radial, interconectado) y del *soporte* físico (piedra, madera, papiro, papel, ondas), así como los *medios de transporte* de los hombres y los mensajes (camino, vehículos, infraestructuras, redes, etc.). [...] En el lado de la “institución” (O.M) se colocarán las *configuraciones comunitarias*, a saber, las diversas formas de cohesión que unen a los operadores humanos de una transmisión (o más exactamente, impuestas a ellos por la naturaleza material de los signos y dispositivos utilizables en función de la etapa de desarrollo semiótico). En este sector hallaremos organigramas y burocracias, obispos y profesores, salones y tribunas, comités directivos, curias y consistorios, institutos, academias y colegios, conservadores en jefe y jefes revolucionarios (pp. 28-29).

Tenemos pues toda una red que fabrica comportamientos a partir de estrategias y logísticas. No hay sentido cultural que no se produzca desde y a través de dispositivos técnicos, así como hay una “instrumentación semiótica”, hay un “direccionamiento institucional”. Las organizaciones materiales funcionan como instituciones portadoras del saber y el hacer, por ello, determinan adecuaciones de la M.O formando sistema en armonía con ritmos sociales y orientaciones simbólicas.

Los procesos de adopción de un “sistema de comportamientos” obedecen a la estrategia

tecnológica, por eso, la articulación social siempre dispone un sistema jerárquico de organización o esquematismo retencional. Esto es lo que define la cultura, y por eso debemos entenderla como una fábrica mnemónica desprendida de la memoria individual y biológica, que provoca incesantemente un pasado no-vivido por los individuos pero que puede heredarse de acuerdo con los soportes de retención.

Hay que tener en cuenta aquí que los procesos de adopción dan cuenta del “ser” social e individual y siempre siguen una cadena protésica (soportes, dispositivos, vehículos, semiosis general). La cultura así crea, en tanto sistema, al sujeto que se define desde ella, básicamente porque desde las estrategias de difusión se organizan relatos y narraciones remitidas al origen, dentro de una logística perfectamente controlada que afianza los lazos desde la producción sistemática de símbolos, esto es, de signos generales y abstractos, desligados de la materia y elevados a la trascendencia.

Stiegler llama a la forma de articulación epifilogénica un proceso de “retención terciaria” (así complementa la propuesta de Husserl –quien a su vez se apoya en Kant– acerca de las retenciones primaria y secundaria), y dice que esta forma

[...] la realidad/facticidad de la epifilogénesis, es decir, del proceso de adopción en tanto que modo de vida del “ente que somos nosotros mismos”. Modo de vida o existencialidad en la adopción de sentido de que, al deber adoptar sin cesar nuevas prótesis, ya que el medio retencional/técnico es también el de una incesante inventividad, la retención terciaria es la adopción de nuevos modos de vida engendrados por estos cambios técnicos y a la vez la adopción de retenciones de un pasado colectivo que no ha sido vivido que las prótesis técnicas hacen accesibles y que permiten los injertos, migraciones, mezclas y fusiones (Stiegler, 2004a, p. 93).

De aquí que, en tanto técnica de la memoria colectiva, la cultura debe enfrentarse a las

técnicas de desregulación y desincronización emocional de los individuos. No hay entonces una pugna *cultura vs. técnica*, sino dos técnicas enfrentadas, una que trata de conservar la memoria, en el tiempo, y otra que intenta ampliar el horizonte dinámico en el espacio. Si la técnica se da en el campo de lo espacial, para establecer lazos eficientes con el tiempo, la cultura se rige por el tiempo conforme a procedimientos espaciales. Dicho en términos de Debray, los medios técnicos buscarían una articulación de distancias largas en tiempos cortos, mientras que los dispositivos simbólicos funcionarían en la cultura como una cobertura de tiempos largos en espacios cortos.

Por lo anterior se requieren los dispositivos de transmisión: escuelas, iglesias o museos, por ejemplo, en tanto espacios de contracción temporal de la experiencia colectiva, habilitan la reunión (*simbolein*) según una historia propia: los tiempos no vividos pero cohesionadores. Son espacios cortos que conectan temporalidades extensas, a partir de la fabricación ritual de *momentos memorables*, compartiendo mensajes de “otros mundos” a testigos distantes en el tiempo.

La técnica procura sincronía, estandarización perceptiva y su condición es la velocidad, son los tiempos cortos en distancias largas, la precisión, la practicidad, en ella no hay *momentos memorables* sino una *memoria momentánea* y pasajera; la cultura, por su parte, es diacrónica y conservadora. Mientras la técnica tiende a la innovación, la cultura a la repetición; mientras la técnica busca uniformidad, la cultura diversidad –diferenciación identitaria–; si la técnica *globaliza*, la cultura *fronteriza*; si la técnica funciona según el estándar, la cultura demuestra lo incompatible; la técnica es progresista y progresiva, la cultura conservadora y regresiva; en la técnica vemos sistemas de objetos –entendidos como *entes inorgánicos organizados* (Simondon, 2008)–, en la cultura observamos sistemas de comportamientos (que a su vez integran los sistemas de objetos en un

movimiento de doble articulación donde en tanto comportamientos también son generados por exteriorizaciones funcionales).

Un sistema técnico está antes que una mnemotecnia, pero es imprescindible que un colectivo se cohesionen en torno a un origen memorable, por lo que se requiere de dispositivos de transmisión y soportes de plasmación, en los que conste dicho “origen”. Los relatos de origen y sus derivados en “textos sagrados” son artificios comunitarios diseñados para que un grupo social pueda constituirse alrededor de ellos. En este caso el origen tendrá que ser un invento sobre el cual pueden reconocerse lo constante e imperecedero y la táctica consiste en gestar un *olvido* programado de tal invención, por lo que la relación con el pasado se da en términos de “naturalidad”.

La técnica, desde esta perspectiva, luce siempre como el distanciamiento del origen, en tanto fabrica artefactos de desnaturalización, de acuerdo con un origen esencial. Es aquí donde nace la tecnofobia, y se convierte en lo que Simondon denomina un “humanismo fácil”, desde el que los actos e instrumentos técnicos se presentan como distanciamiento del “ser verdadero” y por lo cual son peligrosos para el (auto) reconocimiento de lo humano. La cultura, desde esta óptica, estaría siendo atacada permanentemente por la técnica, al atribuirle existencia propia a los artefactos cuya evolución implica un desplazamiento constante de lo humano y una delegación irreversible de funciones que harán poco a poco que el hombre sea innecesario. Un tema ampliamente abordado por la ciencia ficción, pero que se funda en la estrategia cultural de borramiento del origen técnico. Es por esto que la tecnofobia es ingenua, como lo dice Simondon (2008):

Un hombre cultivado no se permitiría hablar de objetos o de personajes pintados sobre una tela como verdaderas realidades que tienen interioridad, una voluntad buena o mala. Este mismo hombre habla sin embargo de máquinas que amenazan al hombre como si atribuyera a estos

objetos un alma y una existencia separada, autónoma que el confiere el uso de sentimientos e intenciones contra el hombre (p. 32).

La hostilidad por la técnica desde la cultura proviene de una distinción gratuita de lo natural y lo artificial que, por otro lado, sostiene las reflexiones filosófico-antropológicas de Rousseau y consecuentes, para quien el hecho técnico nos separa artificialmente de una constitución estable y completa de autosatisfacción natural. Pero, como hemos dicho, el proceso de fabricación transmisible de la cultura, soportada en estrategias y logísticas determinadas, se constituye por una amnesia programada del sistema técnico donde nace dicha cultura.

La otra cara del “humanismo fácil” culturalógico está en la tecnofilia, que veremos desde dos puntos de vista: la humanización de la técnica y la hipervaloración objetual de los artefactos como satisfacción de necesidades en vías de un progreso. La ingenuidad de la primera perspectiva tecnofílica, es decir, la humanización de la técnica, radica en conceder –como la tecnofobia– un precedente humano al hecho técnico –cosa que la paleontología se ha encargado de desmontar⁶ y trazar una dinámica de medios y fines, según los cuales hay un valor de realidad en el uso del artefacto conforme a unos valores (trascendentales) de acción. Esto es, los objetos pueden usarse para bien o para mal, según la voluntad individual del sujeto portador.

Es así que los artefactos deberían tener un “destino humano” y ellos mismos deberían ser consecuencia de lo humano volitivo. En general, este enfoque solo tiene en cuenta las O.M en detrimento de las M.O, por lo cual priman las instituciones y los saberes frente a las constituciones objetuales (entes inorgánicos organizados). Hay una interioridad superior que determina una exterioridad inferior y delegada. Así el mundo de las cosas debe obedecer a una libertad del espíritu, por lo que invertir la delegación, a saber, dejar que lo delegado, la técnica, se haga delegador obliga al hombre,

el espíritu, a cosificarse, pertenecer al mundo material inferior y por tanto conminado a la alienación. El hombre alienado está distante de sí, por lo que debe recodificar su relación con el mundo-cosa y así recuperar su esencia.

El sujeto constituido separadamente (e incluso en contra) del objeto establece una distribución radical que coincide con la exaltación de la voluntad frente a la objetualidad. De lo que se trataría entonces es de recuperar la funcionalidad de los artefactos (en otras palabras, su significado) para que se ajusten a la forma (*eidós*) humana. Es un neoplatonismo disfrazado de tolerancia frente al mundo actual.

Son “tecnólogos” o “culturólogos” que hablan de una aceptación del mundo técnico siempre y cuando conservemos nuestro “ser” humano y la libertad volitiva. Son tecnófilos con fondo tecnófobo, que se basan en un argumento débil y gratuito del origen, que no asumen la técnica como sistema de exteriorizaciones funcionales sino como colección objetual de instrumentos útiles, y perpetúan la batalla ancestral del sujeto contra el objeto, del espíritu contra la materia, de lo superfluo contra lo primordial, de lo fáctico y ficticio contra lo verdadero.

La otra tecnofilia consiste en la hipervaloración objetual de los artefactos como satisfacción de necesidades en vías de un progreso. El tecnófilo de este tipo se convierte en un acumulador de artefactos (datos y hechos) técnicos justificado en la idea de “actualidad”. En él hay una celebración permanente de la técnica como motor del progreso humano, sin considerar la idea sistémica: un objeto sin mano que lo use es solo un campo virtual de acciones, una curiosidad de exhibición, que da cuenta de formas de hacer, pero sin un real “modo de existencia”. Al determinarse por lo “actual” este tecnófilo se descontextualiza y pretende, como Marshall McLuhan (1996), que “el medio es el mensaje”, como si el artefacto pudiera vivir sin toda la estrategia y logística que fija su difusión, adopción y transmisión.

Todo mensaje está inserto en un campo de relaciones en el que lo atraviesan procesos de simbolización, códigos sociales, dispositivos de transmisión y soportes retencionales. El artefacto técnico, así, no aporta un “mensaje” en tanto medio, a no ser que se inserte en un campo de relaciones que lo reconozcan desde ejes de aceptación colectiva, que requieren arduos procesos de traductibilidad. Ningún artefacto se desliga de un mecanismo mnemotécnico que lo determina. Es cierto que lo técnico precede lo mnemotécnico, pero en tanto huellas o marcas –o *archiescrituras*, en términos de Derrida (1978)– que permiten la reconstrucción (imaginaria) de hechos pasados (no vividos).

Todo sistema técnico, como hemos dicho, tiende a la organización (parcial) y dicha tendencia marca ritmos y dinámicas propias. La escritura alfabética, por ejemplo, encontró estabilidad cuando definió los intereses del poder teológico-político, así como los sistemas de información hallaron un eje (inestable, más que el alfabético, claro está) en la conformación de la industrialización y la economía. La tecnofilia atada al mecanismo festivo del artefacto olvida que este está inserto en un campo de relaciones y que no surge por generación espontánea. El tecnófilo de este tipo se entrega por completo a la velocidad tecnológica persiguiendo los artefactos de manera frenética y nerviosa, como el perro al que se le lanza la pelota, sin tener otro objetivo que traerla para que se la lancen de nuevo. Es una suerte de Sísifo de la frivolidad, que se permite hablar de “cultura técnica”, como si la característica de la cultura fuera homologable a la característica de la tecnología, en tanto pueda fundirse la criteriología de la comunicación con la de la transmisión, como si se necesitaran de los mismos mecanismos o no hubiera distinción alguna, por lo que habría que dejar de hablar de una de ellas.

Este tecnófilo pretende unir lo que antes estaba separado, pero de manera superficial y ciertamente forzosa, prolongando el eterno malentendido de lo volitivo y lo instrumental,

cuando de lo que se trata es de establecer bloques de regularidad y conformación en el *continuum* vital donde se producen las alianzas, los convenios y los cruces entre entidades.

Simondon dice que lo técnico varía de acuerdo con los tipos de relación, y una de esas variantes se da en la festividad tecnofílica del hecho técnico, que celebra la superación de problemas frente al fondo retráctil y hostil de la naturaleza, por lo que dicha festividad no deja de perpetuar el nexo heideggeriano de medios y fines. El optimismo coincide con el afán de optimización y el decurso energético se dirige sin contemplaciones hacia el perfeccionamiento artefactual, cosa que denuncian los apocalípticos de la cultura como la alienación de la razón instrumental.

Esto quiere decir que el festejo de la técnica sigue partiendo del principio elemental del hombre como centro de la tecnicidad, en tanto esta soluciona problemas prácticos humanos y lo dota de corazas instrumentales en pos de una cualificación vital. El punto de partida, como en la tecnofobia, es la esencialidad, solo que ubican al instrumento separado de la red de relaciones y obvian las condiciones propias de la solidaridad interna de los elementos análogos. Las razones para celebrar no sobran después de todo, como lo presentaría de manera lúcida Paul Virilio en sus análisis sobre el accidente, entendido como un *milagro al revés*:

El accidente es un milagro invertido, un milagro secular, una revelación. Cuando se inventa un barco, se inventa también el naufragio; al inventar el aeroplano, se inventa también el accidente aéreo; cuando se inventa la electricidad, se inventa también la electrocución... cada tecnología implica su propia negatividad, inventada al mismo tiempo que el progreso tecnológico (Virilio, 2009, p. 89).

El accidente es constitutivo de la invención y el más grande optimismo tecnológico se ve siempre regulado por la aparición redentora del azar primigenio.

Heidegger y Simondon

Hemos hablado de sistemas técnicos, de procesos de exteriorización funcional y de funciones organizativas de la materia (y de materialización de las organizaciones) y de virtualización. Para ello nos apoyamos permanentemente en André Leroi-Gourhan, Bernard Stiegler, Régis Debray, Pierre Lévy y Félix Duque. Creemos conveniente detenernos un poco en dos pensadores que cierta ligereza interpretativa ha definido como expresiones de la tecnofobia y la tecnofilia, a saber, y respectivamente, Martin Heidegger y Gilbert Simondon. Ni Heidegger es tecnófobo, propiamente, aunque invite a seguir rutas de “bosque”, ni Simondon es un tecnófilo porque plantea una reivindicación del hecho técnico a partir de una base filosófica.

Hay un contexto claro para las reflexiones de ambos: la segunda posguerra y la escenificación de la catástrofe, merced al desarrollo tecnológico. Dos posturas intelectuales dirigirán el debate: o el hombre, desde el “olvido de sí” ha perdido su condición de existencia debido a la tecnicidad y se ha encargado de ofender a (y disponer de) la tierra, por lo que su relación con ella estaría totalmente viciada; o, la realidad tecnomaquinica delimita un tipo de hombre ya no concordante con las realidades precedentes a la industrialización y la fabricación ampliada de individuos técnicos en los cuales el sujeto deja de ser simple portador y activador de instrumentos.

Es decir, se trata de volver a “sí”, recuperando el esfuerzo humano como centro del hecho técnico (Heidegger, 1994) o de reconocerse como una diferencia (en el sentido derridiano: como lo que difiere con lo que *se* difiere) en la que el origen no es ya un verdadero problema, y sí el proceso de individuación y concretización, donde se resuelven tensiones existenciales (Simondon, 2009). Lo propiamente óntico en ambos plantea problemas que van mucho más allá de la tecnofobia o la tecnofilia, que serían discursos simplistas frente a la concepción de los modos de existencia.

La hostilidad frente al hecho técnico que puede leerse en Heidegger (1994) no se sujeta, en principio, a la consideración de un origen humano incuestionable (como ocurre con la filosofía en general y la antropología filosófica desde su traducción de la antitética clásica), sino a un tipo de vínculo que se tiene con la tierra y el cielo que se altera cuando no puede reconocerse la función de articulador (espaciamiento) del hombre. Heidegger plantea que el acto humano de *herausforderung*, provocación, se aplica sobre la tierra para obligarla a mostrarse según condiciones de constatación y cálculo, y con esto se la violenta y constriñe sin “dejar que sea”, por lo tanto, la provocación lleva necesariamente al *disponer* o encargar (*bestellen*) de la tierra. Así el hombre controla, calcula y determina la tierra, convirtiéndola en fondo disponible. El ejemplo clásico, que Heidegger (1994) refiere, es el del puente y la hidroeléctrica: el puente *deja* que el río *sea*, y se articula con él desde su fluir, respetándolo y co-laborando desde las orillas, la hidroeléctrica, por su parte, hace del río un fondo de disposición y regula, canaliza y dirige el torrente hacia un fin artificial, impidiéndole ser *lo que es*. Al disponer de la tierra de esta manera la técnica interviene de forma agresiva y abusa hasta el agotamiento de ese fondo disponible, dado lo cual habrá una necesidad cada vez mayor de técnica.

La técnica es autorreferencial: el hombre esclaviza la tierra al hacerla un fondo disponible, desafiándola, y a la vez se esclaviza a sí mismo al depender totalmente de su labor técnica para mantener el estado de cosas. Así pues, el problema latente de la cuestión técnica es que se pierde de vista la verdadera relación del hombre con la tierra, según Heidegger (1994), pues no ha existido alguna vez un Hombre (en cuanto tal), ni una Tierra como materia prima de uso y usurpación, sino una *relación* entre ambos, que es anterior y los define. Tal relación se da en el acto de *espaciar*, es decir, *sacar a la luz*, *hacer visible*. Es aquí que se explica la *aletheia* griega, el desocultamiento, la aperturidad, justo donde debería ubicarse la técnica, como el acto

mismo del espaciamiento. En este caso, *técnica* sería el proceso de aperturidades, la sucesión de actos de desocultamiento, una historia especial de “abrir espacios”, como dice Duque (2001).

Así, lo que entendemos por “espacio” es un producto técnico y quien *se encarga* es un *technités* (un espaciador), aquel que *da lugar*, permite el encuentro entre Tierra y Hombre. Esta idea anula la diferencia naturaleza/artificio y presenta una condición de existencia relacional a través de la cual se accede a la verdad (*aletheia*). Heidegger (1994) señala que esta relación ha ocurrido muy pocas veces y de ahí su hostilidad frente a las formas de entender lo técnico en la realidad industrial, donde no se cuenta con la Tierra y se abusa de ella como fondo disponible.

La técnica industrial impide la existencia del *technités* (de hecho su principal rasgo es la estandarización maquina del *saber-hacer* y por ende, el remplazo de capital humano trabajador permanente) y no posibilita la *aletheia*, siendo amenaza permanente y llevando al riesgo de perder por completo el acceso al desvelamiento de lo originario. Heidegger afirma que la época industrial es una época oscura en la cual la naturaleza (se) esconde (en) su esencia. La alternativa que el pensador alemán propone es el “desasimiento de las cosas”: dejar que los objetos técnicos recuperen su función instrumental, para que el hombre pueda recuperar su centro existencial.

Este *technités* heideggeriano es bastante similar al *poietés* aristotélico, con lo cual podemos entender cómo algunas décadas antes, la imagen del “instaurador de discursos” determinó su exaltación de la tierra originaria y el pueblo primigenio, en la *ruta del bosque* nacionalista que trajo sus muy lamentables relaciones políticas. Hay un comentario preciso y lúcido de Félix Duque al respecto de la relación técnica con el origen que podemos aplicar a la reflexión sobre la imprudencia heideggeriana en mención. Duque (2001) dice que la técnica

se establece a partir de estrategias colectivas y comunitarias, por un lado y que la técnica, en tanto acto espaciador trae consigo, necesariamente, violencia y exclusión:

La Técnica, como hemos visto, es la colaboración –siempre discorde y en desequilibrio– entre el hombre (no solo *viator*, sino instaurador de vías, de vanos y vacíos) y la tierra (en cuanto cierre profundo y retráctil de todo camino). Según esto, la Técnica no es ni ha sido nunca un mero “habérselas” con la Naturaleza (más bien es ella, la Técnica, la que engendra eso que llamamos “Naturaleza”: *a parte ante*, fondo de provisión –lo determinable, en relación con las necesidades abiertas por el hombre–; *a parte post*, cúmulo de desechos –lo indisponible, en relación con la cerrazón de la tierra–). Desde su inicio, la Técnica se ha configurado como un ejercicio de poder y dominación sobre un territorio por parte de un grupo que, solo por tener *conciencia* de esa actividad y reflexionar sobre ella, merece ser considerado como humano. Ahora bien, esta jurisdicción que abre lugares y coloca las cosas en su sitio implica necesariamente la concentración y la distribución reglada de la violencia, no sobre la tierra, sino sobre los habitantes del territorio (*ad intra*) y sobre pueblos extranjeros (*ad extra*), poseedores de las materias primas necesarias para el avance técnico del grupo o que, a la inversa, codician las materias –y las técnicas– de que este dispone (pp. 18-19).

No hay pues aperturidad sin la inauguración de la violencia: el ojo que ve el claro es antecedido por la mano que abrió el espacio visto, por lo que el origen se funda en la violencia y recuperarlo es también un acto violento de exclusiones, usurpaciones y afrentas. La técnica no se debe analizar *in situ*, por supuesto, y tampoco como acto desprovisto de intereses políticos, y este lapsus histórico insertó a Heidegger en el contexto nazi.

El caso de Simondon presenta otro mundo, totalmente distante a la restitución del hombre como centro de la tecnicidad que propondría Heidegger. Simondon (2008) plantea que los objetos técnicos tienen un *modo de existen-*

cia tanto como los hombres, y de hecho coproducen la existencia. Acudimos aquí de nuevo a la idea de sistema técnico. Para Simondon hay que precisar los roles dentro de la dramaturgia técnica según tres entidades: la de *los elementos técnicos* (instrumentos, herramientas, útiles usados por el cuerpo humano), la de *los individuos técnicos* (máquinas activas que relevan la fuerza humana) y la de *los conjuntos técnicos* (campos interactivos donde se relacionan los elementos técnicos con los individuos técnicos, es decir, las fábricas, los talleres, etc.).

De acuerdo con esto, el panorama que encontramos en la sociedad industrial es la delegación de los esfuerzos a los conjuntos técnicos y la concentración en el perfeccionamiento de los elementos técnicos. El hombre no es más centro de la tecnicidad y este proceso ha de reconocerse como irreversible, tratar de reivindicar lo humano del origen frente a la perversión técnica es lo que Simondon (2008) denomina el “humanismo fácil”. Se trata, para él, de entender un campo de relaciones abiertas en las que la propia constitución de lo humano se justifica no solo por su relación con los instrumentos, sino por la interactividad constante con individuos técnicos maquínicos en contextos regulados y programáticos de tecnicidad.

El pensador francés propone pensar el concepto de *individuación* por encima de una base u origen “individual” en la relación con el mundo. Lo singular se produce como una concretización de un proceso de articulaciones en el que las tendencias de individuación se coordinan con metaestabilidades de lo intensivo energético y los procesos de interacción se logran por transducciones, o sea encadenamientos operacionales de la individuación.

Un ejemplo clásico que toman Deleuze y Parnet (2004) de Spinoza nos permite acceder un poco más a este universo simondoniano: un caballo de labor tiene mayor relación con un buey que con un caballo de carreras. De lo que se trata es de reconocer campos intensivos de vínculo

que determinan procesos funcionales, de acuerdo con constantes afectivas y perceptivas. El ser individuado se caracteriza por cargas de potencia desde las que se distribuyen las adecuaciones de concretización (tensiones orientadas) en un campo preindividual de metaestabilidad. Por esto la estirpe del caballo de labor, según sus prácticas, dinámicas y procesos, lo cargan de afectos y potencias más propias del buey que del caballo que corre. Así mismo, las relaciones de un hombre con un animal no se miden por una distribución esencial previa, sino por las diferencias de intensidad y devenires específicos.

No hay un ser individuado de antemano, él es el resultado de sus relaciones, composiciones y hábitos, y su concreción depende de los grados de estabilidad que se consigan en los procesos de liberación funcional. El individuo entendido clásicamente es una categoría abstracta que define unos rasgos de representación, pero para Simondon eso nunca puede ser un punto de partida para comprender su estatuto ontológico. Lo que se entiende como “humano” debe asumirse según las formas de relación con otros modos de existencia. Así, el objeto técnico está integrado en el campo de relaciones y no es solamente un útil o herramienta y el hombre no es un centro de tecnicidad sino un elemento de integración especial en el sistema técnico, donde toda estabilidad se debe tomar como parcial. Es cierto, por demás, que los procesos tienden a la estabilidad, es decir, a un tipo de organización concreta que regula las relaciones, y es por esto que Simondon (2008) dice que

[...] la máquina, obra de organización, de información es, como la vida y con la vida, lo que se opone al desorden, al nivelamiento de toda cosa que tienda a privar al universo de los poderes de cambio. La máquina es aquello por medio de lo cual el hombre se opone a la muerte del universo; hace más lenta, como la vida, la degradación de la energía, y se convierte en estabilizadora del mundo (p. 38).

Reconocemos aquí las resonancias entre el pensamiento de Simondon y el de Leroi-

Gourhan y Bernard Stiegler. La técnica es una continuación de la vida por medios no biológicos y los procesos de adopción dependen de logísticas delimitadas en las que se identifican empatías o antipatías (entendiéndolas desde el *pathos*), según grados de memoria compartida (localizada en soportes de retención terciaria). Un animal y un hombre también guardan un vínculo mnemónico que permite que sus relaciones sean más o menos cercanas, así mismo, las características de conformación en tanto “especie” se deben a grados de intensidad en tensiones que obligan a resolver problemas de una u otra manera. No habría una distancia de origen (ontogenética) entre los animales y los hombres, se trata todo de cruzar umbrales en la tendencia hacia cierto tipo de organizaciones.

Lo que se define como *individuación* sería la resolución procesal de problemas concretos en un campo de relaciones dispares, donde el individuo es a la vez resultado y entorno de individuación. Lo que se comprende como metaestabilidad es el proceso de lentificación o retardo del movimiento constante para dar una estabilidad parcial. Así funcionaría la cultura, en tanto mnemotecnia de rasgos distintivos, apoyada en estrategias y logísticas particulares.

La vida funciona así mismo, según lentificaciones (lo que entenderíamos como géneros y especies) que garantizan acoplamientos. Se trata de discernir las relaciones y los grados de intensidad de ellas: alianzas, cruces, pactos, devenires. Lo natural y lo artificial no son ejes de clasificación, no hay linajes o filiaciones biológicas que constituyan el ser del mundo. Y esto mismo se aplica a la realidad maquínica e industrial, tal como lo explica Simondon (2008):

La presencia del hombre en las máquinas es una invención perpetuada. Lo que reside en las máquinas es la realidad humana, el gesto humano fijado y cristalizado en estructuras que funcionan. Estas estructuras tienen la necesidad de ser sostenidas en el transcurso de su funcionamiento, y la mayor perfección coincide con la mayor apertura, con la mayor

libertad de funcionamiento. Las calculadoras modernas no son puros autómatas, son seres técnicos que, por sobre sus automatismos de adición (o de decisión por funcionamiento de basculadores elementales), poseen vastísimas posibilidades de conmutación de circuitos, que permiten codificar el funcionamiento de la máquina restringiendo su margen de indeterminación. Gracias a este margen primitivo de indeterminación, la máquina misma puede extraer raíces cúbicas o traducir un texto simple, compuesto de un pequeño número de palabras y de giros, de una lengua a otra (p. 34).

Lo vivo, como dice el propio Simondon, vive en su propio límite, procesalmente, y adquiere niveles de estabilización parcial. Lo que nos desorienta actualmente es la velocidad con la que cambian los ritmos y al tiempo la imposibilidad de adecuarse o adoptar nuevas condiciones, pero es allí donde está la clave reflexiva de la acción. Si todo consiste en alianzas y procesos de conformación conveniente, la técnica dispone que esas alianzas puedan formalizarse, y es esto lo que ocurre con la cultura en tanto técnica de la memoria colectiva que remite a pasados no vividos, en un campo amplio preindividual de metaestabilidad.

El hombre, entonces, no es el núcleo instrumentalizador del mundo, sino un mediador o modulador de las relaciones entre elementos, individuos y conjuntos técnicos. El campo de relaciones tecnológico sería, entonces, un centro momentáneo de diferencias articuladas dentro de un sistema de autorregulaciones parciales. La tecnología propiamente dicha sería el estudio de las relaciones entre elementos, individuos y conjuntos técnicos en función de un sistema abierto de ensamblaje, que se rige por metaestabilidades. En esta misma línea Stiegler (2002) define la tecnología como

[...] el discurso que describe y explica la evolución de los procedimientos y de las técnicas especializadas, de las artes y de los oficios, sea sobre un cierto tipo de procedimientos y de técnicas, sea sobre el conjunto de la

técnicas en tanto que estas hacen sistema: la tecnología es entonces el discurso sobre la evolución de ese sistema (p. 146).

Técnica y estética

Si hemos propuesto el problema de la técnica como una condición de la antropogénesis y además como un sistema de exteriorizaciones funcionales que hace viable la prolongación de la vida por medios no biológicos, en el sentido de que mantiene indefectiblemente un nexo activo con el programa de resistencia al caos, no podemos obviar la circunstancia de la estesia dentro de este campo relacional. Para hacerlo debemos retomar algunos elementos tratados aquí sobre el concepto de técnica – remitido al saber-hacer– y su equivocidad etimológica luego de las adaptaciones latinas al *ars* y después de la configuración de un campo específico con destino al análisis de lo bello, denominado estética.

No es momento ahora de recorrer el devenir estético, su crisis en tanto institución arte, y su reconfiguración dentro de nuevos campos de artisticidad que extienden lo estético a dimensiones antes insospechadas. Lo que nos interesa es reconocer que las condiciones de lo simbólico están atadas a la capacidad virtualizante de las acciones prácticas, es decir, que el principio de toda estética es funcional.

La culturología incluye la estética en su campo de estudio y de forma bastante gratuita el concepto se integra en la producción intelectual humana y aún hoy algunos tecnólogos (o tecnologistas) fijan como un “saber menor” y desde todo punto de vista prescindible, el encuentro de lo estético con lo técnico: “es importante que funcione y no que sea bello”, dicen sin el mínimo asomo de vergüenza, como si lo estético se planteara desde un sucedáneo decorativo de la artefactualidad. La funcionalidad es *estésica*, pues el campo de relaciones donde se resuelve lo humano consiste en exteriorizaciones funcionales que

fomentan un campo de estabilidades, un *corpus*, que enmarca el *socius* y el *simbolein*.

El culturólogo en general recoge datos de la técnica sin considerarla realmente como un factor de problematización, la asume en sí misma como un escenario de resoluciones y no como un campo de problemas. La técnica, como tal no soluciona, sino que problematiza, como dice Lévy (1999), con respecto a la invención (citado más atrás).

La estética se encuentra en el eje mismo de la invención y se revela como estertor identitario, en términos de “estilo” de los colectivos y las épocas. Leroi-Gourhan (1971) asegura que:

La función particularizante de la estética se inserta en una base de prácticas maquinales, ligadas en su profundidad a la vez con el aparato fisiológico y con el aparato social. Una parte importante de la estética se relaciona con la humanización de comportamientos comunes al hombre y a los animales, tales como el sentido de la comodidad o de la incomodidad, el condicionamiento visual, auditivo, olfativo, y a la intelectualización a través de los símbolos y de los hechos biológicos de cohesión con el medio natural y social (p. 267).

Es precisamente en este eje estético en el que se ordenan las sensaciones (la *aisthesis*) y refieren lo emocional e intelectual, según lo que el paleontólogo llama “sensibilidad visceral y muscular profunda, sensibilidad dérmica, en los sentidos olfato-gustativo, auditivo y visual”. Es allí donde se introduce la posibilidad de un tejido social y es su representación característica. Así como Simondon (2008) denomina el campo de lo estético como un derivado de la resistencia colectiva al olvido de la época mágico-religiosa en la que lo técnico y lo místico no estaban separados, pues ambos permitían el *religare* y la comunión, Leroi-Gourhan (1971) dirá que

[...] si es posible admitir, a nivel del *homo sapiens* un cierto vertimiento de los valores estéticos desde la cumbre figurativa hacia los

fondos fisiológicos y funcionales, es indispensable partir de los fondos, únicos en ser confirmados paleontológicamente, si se quiere apreciar el paso a las formas anteriores y, sobre todo, de lo arcaico que pueda permanecer en ellas todavía. Las tendencias del arte abstracto actual serían incomprensibles, en tanto que retorno a las fuentes, si esas fuentes no estuvieran elucidadas (pp. 268-269).

Esto equivale a decir, o que lo bello no se restringe a la armonía formal (en consonancia con el *eidos* aristotélico) o que lo bello no es categoría real de evaluación, más que como convención de época; por ende, lo bello no es solamente lo “artístico”. De tal suerte que lo categorial y criteriológico de la estética debe expandirse hacia percepciones no conectadas tradicionalmente con la intelectualidad (como el gusto, el olfato o el tacto).

Cuando Picasso vio por primera vez las pinturas de Altamira dijo: “después de Altamira todo es decadencia”, y tuvo razón en cuanto a que tal descubrimiento, y sus consecuentes confirmaciones paleoantropológicas, desplazaba el límite de conformación de la artisticidad hacia la prehistoria, definiendo rasgos de representación y precisión tanto narrativa como descriptiva, de acuerdo con dimensiones de abstracción y cualificación inaudita en el uso tanto instrumental como matérico.

El primitivismo de las vanguardias en las artes del siglo XX se corresponde con esta necesidad de recuperar la expresividad ya expuesta en los pintores (magos, brujos, hechiceros, sacerdotes) de la prehistoria. Los discursos sobre estética, de Kant a Hegel, hasta el propio Nietzsche, y la historicidad posterior (teniendo en cuenta que el fenómeno griego se estructura en ausencia de cualquier discurso estético) no podían establecerse desde los hallazgos y análisis paleontológicos, por lo tanto se sostenían en bases filosóficas de la relación sujeto-objeto, que es la que vendrá a derrumbarse posteriormente en la concepción de una estética en sentido expandido.

La exploración de los “estratos zoológicos” de nuestra constitución estética es perfectamente explicada por Leroi-Gourhan (1971), cuando declara que la biología está inserta en los mecanismos comportamentales de cualquier especie, de lo cual no está exento el hombre, por supuesto, atado como está a la urgencia alimentaria y reproductiva y que ese es, precisamente, el sustrato del comportamiento estético, de tal suerte que,

Exactamente como se ve en las técnicas, que hechos profundamente insertados en lo zoológico se desprenden humanamente en el curso de nuestra evolución, así como en el lenguaje se vuelve a encontrar bajo una luz reflejada hechos de relación interindividual que se hunden en la masa de las especies vivientes, ¿puede uno buscar en la percepción y la creación de símbolos rítmicos una fuente escondida en el mundo animal y que ofrezca, en el momento de su emergencia al nivel humano, los mismos caracteres que los de la técnica y del lenguaje? En otras palabras, puesto que al nivel humano, la función técnica se exterioriza en el útil amovible y que el objeto percibido se torna también exterior a través de un símbolo verbal, el movimiento de todas sus formas visuales, auditivas y motoras, se liberaría también y entraría en el mismo ciclo de evolución (p. 270).

Lo estético, pues, no emerge con independencia del hecho técnico, sino que se establece por él. El campo de comprensión de lo sensible se fija por la regulación programática de espacios de percepción ajustados a discursos y campos de visibilidad. La escultórica, el cuadro, el pincel, el tubo, la fotografía, el cine, la instalación... toda expresión requiere de formalizaciones funcionales atadas a materias de expresión, y esta configuración matérica incrementa valores simbólicos que logran espiritualizar el valor de lo humano. La estesia es tecnicante y la técnica es estetizante, en la medida en que crean escenarios de percepción expandiendo el sentido de lo real.

Conclusión

La cuestión (de la) técnica se extiende hacia territorios que exceden la noción del hombre como centro activo de la producción de lo real. En cambio de ser centro se deriva que ensancha los límites del ser-propio. La técnica hace lo humano desde una estrategia de “borramiento” del origen funcional, pues el hombre es el resultado de sus relaciones con el campo artefactual que induce su comportamiento. Así como el objeto técnico concretiza un acto y virtualiza una acción, el hombre es a la vez una articulación funcional que resuelve problemas específicos, y un campo problemático que tiende al olvido de sí (por lo que requiere de respuestas funcionales cada vez más complejas), conforme desarrolla estructuras de funcionamiento liberadas de las acciones prácticas. En el presente artículo se quiso explorar esta articulación del hombre con la técnica, para escenificar un campo problemático desde el cual pensar los valores de lo simbólico y lo estético —aparentemente desligados de la cuestión (de la) técnica—.

Notas

¹ Como veremos, el sentido del “origen” establece un campo semántico fundamental para comprender ciertas posiciones acerca de la técnica y sus relaciones en la configuración de lo humano.

² Es por esto que Platón odiaba a los pintores y poetas (fingidores de la palabra verdadera) tanto como a los sofistas.

³ Como las ofrecidas en buena medida por Bourdieu, Baudrillard, Lipovetsky y Bauman, entre otros.

⁴ Es importante reconocer el carácter funcional integrado en la producción económica desde las nociones técnicas y tecnológicas, que garantizan un estadio de valores culturales atados al consumo. En esta línea, el valor de la

producción alienante desde las formas de consumo, brinda un escenario perfecto para la satanización de lo técnico confundido con las adopciones económicas del mercado y del capital.

⁵ El tecnosistema es realmente un ecosistema, si nos acogemos al rigor etimológico que ayuda a ver en el *oikos*, no una remisión a lo “natural”, sino a la integración funcional de las relaciones que permiten un hábitat y desde el cual se derivan comportamientos (*ethos*) y vectores de sensibilidad (*aisthesis*).

⁶ Confróntese Leroi-Gourhan, 1971.

Referencias

- Adorno, T. (1984). *Crítica cultural y sociedad*. Madrid: Aguilar.
- Aristóteles. (1993). *Física* (Trad. M. D. Boeri). Buenos Aires: Biblos.
- Beardsley, M. C., & Hospers, J. (1980). *La estética. Historia y fundamentos*. Madrid: Cátedra.
- Beaune, J. C. (1988). *Los espectros mecánicos* (Trad. L. A. Palau). Paris: Champ Vallon.
- Debray, R. (1997). *Transmitir*. Buenos Aires: Manantial.
- Debray, R. (2001). *Introducción a la mediología*. Barcelona: Paidós.
- Deleuze, G., & Parnet, C. (2004). *Diálogos*. Valencia: Pre-Textos.
- Derrida, J. (1978). *De la gramatología*. México: Siglo XXI.
- Detienne, M. (2004). *Los maestros de verdad en la Grecia arcaica*. México: Sexto Piso.
- Duque, F. (1986). *Filosofía de la técnica de la naturaleza*. Madrid: Tecnos.
- Duque, F. (2001). *Arte público y espacio político*. Madrid: Akal.
- Heidegger, M. (1951). *El ser y el tiempo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Heidegger, M. (1993). *Introducción a la metafísica*. Barcelona: Gedisa.
- Heidegger, M. (1994). *Conferencias y artículos*. Barcelona: Serbal.
- Heidegger, M. (2003). *Observaciones relativas al arte – la plástica – el espacio / El arte y el espacio*. Navarra: Universidad Pública de Navarra.
- Leroi-Gourhan, A. (1971). *El gesto y la palabra*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Leroi-Gourhan, A. (1988). *Evolución y técnica* (Vol. 1). Madrid: Taurus.
- Levy, P. (1999). *¿Qué es lo virtual?* Barcelona: Paidós.
- Mcluhan, M. (1996). *Comprender los medios de comunicación: las extensiones del ser humano*. Barcelona: Paidós.
- Morin, E. (1974). *El paradigma perdido*. Barcelona: Kairós.
- Morin, E. (1997). *El Método. La naturaleza de la naturaleza*. Madrid: Cátedra.
- Queau, P. (1995). *Lo Virtual*. Barcelona: Paidós.
- Saussure, F. (1945). *Curso de lingüística general*. Buenos Aires: Losada.
- Serres, M. (1991). *Historia de las ciencias*. Madrid: Cátedra.
- Serres, M. (1991). *El contrato natural*. Valencia: Pre-Textos.

- Severino, E. (1992). *La filosofía antigua*. Barcelona: Ariel.
- Simondon, G. (2008). *El modo de existencia de los objetos técnicos*. Buenos Aires: Prometeo.
- Simondon, G. (2009). *La Individuación*. Buenos Aires: Cactus.
- Simondon, G. (2012). *Curso sobre la percepción*. Buenos aires: Cactus.
- Stiegler, B. (2002). *La técnica y el tiempo* (Vol. 1). Hondarribia (Gipuzkoa): Hiru.
- Stiegler, B. (2004a). *La técnica y el tiempo* (Vol. 2). Hondarribia (Gipuzkoa): Hiru.
- Stiegler, B. (2004b). *La técnica y el tiempo* (Vol. 3). Hondarribia (Gipuzkoa): Hiru.
- Stiegler, B. (2004c). *De la misere symbolique* (Vol. 1) Paris: Galilee
- Trías, E. (2006). *Lo bello y lo siniestro*. Barcelona: DeBolsillo.
- Vernant, J. P. (2002). *Entre mito y política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Virilio, P. (2009). *El accidente original*. Madrid: Amorrortu.
- Virilio, P. (1996). *El arte del motor*. Buenos aires: Manantial.
- Virilio, P. (1997). *La velocidad de liberación*. Buenos Aires: Manantial.

El tomismo analítico en Cracovia y en otros lugares*

The analytical thomism in Krakow and elsewhere

Recibido: 18 de diciembre de 2013 - Revisado: 14 de mayo de 2014 - Aceptado: 06 de noviembre de 2014

Roger Pouivet

En un pequeño libro, publicado en 1997, *Après Wittgenstein, saint Thomas*** (Pouivet, 1997a), he presentado lo que se llama el *tomismo analítico**** en el dominio de la filosofía de la mente. Aquí, el acento será colocado sobre otro aspecto del tomismo analítico, más esperado tal vez, su lugar en la filosofía de la religión.

No se trata de la filosofía medieval. Conviene más bien hablar de una modesta contribución a la historia de la filosofía del siglo XX. El tomismo analítico ha tomado dos formas. La primera le fue dada por los filósofos polacos del Círculo de Cracovia en los años treinta. La segunda se comenzó en Gran Bretaña en los años cincuenta, con Elizabeth Anscombe, Peter Geach o Anthony Kenny. Se desarrolla hoy principalmente dentro de la filosofía de lengua inglesa. A pesar de su carácter contemporáneo, el tomismo analítico ha preservado el espíritu de los problemas filosóficos planteados por el Aquinate, sin por lo tanto ligarse a lo escrito.

Neotomismo y filosofía analítica

El neotomismo se ha desarrollado en la línea de la encíclica de León XIII *Æternis Patris* (1879). Esta encíclica prolonga el proceso iniciado en el siglo XVIII y en la primera mitad del siglo XIX por los jesuitas y los dominicos italianos. Probablemente se buscaba demarcar el pensamiento de santo Tomás de las tentativas sincréticas, como aquella de Rosmini, mezclando tomismo y kantismo. En sus diversas formas, el neotomismo se alimenta de feroces debates sobre puntos de interpretación doctrinal de santo Tomás. En particular, se interrogaba sobre la cuestión de saber si santo Tomás propone una

* Traducido del francés al español por Daniel Alejandro Pérez Chamorro. Universidad de París, Sorbonne, Francia. Artículo publicado en la *Revue Internationale de Philosophie*: Roger Pouivet, "Le thomisme analytique, à Cracovie et ailleurs", 2003, 3(225), pp. 251-270.

** La traducción del libro está en preparación (N. del T.).

*** The Monist, intitulada expresamente. *Analytical Thomism*, 80(4), 1997. Ver también: Kerr (2002).

filosofía y si es así, ¿cuál?¹ Pensamos en las obras de Jacques Maréchal, Jacques Maritain, Étienne Gilson o Jacques Mandonnet. Al menos puntualmente, el debate se concentra sobre la respuesta que se debe dar a la máquina de guerra laica Émile Bréhier “¿Hay una filosofía cristiana?”², dirigido contra la noción de “filosofía cristiana”³.

En el origen, el neotomismo correspondía a la voluntad de dar a los cristianos una filosofía que podría contrabalancear racionalmente las consecuencias antiteístas de los filósofos de la Ilustración (Voltaire, D’Alembert, Rousseau) proponiendo un pensamiento de concurrencia de los otros sistemas filosóficos de la tradición alemana (Fichte, Schelling, Hegel)⁴. El neotomismo, a pesar de las divisiones internas, se ha opuesto globalmente a las corrientes “modernistas”⁵. Notemos que la tradición austríaca en filosofía, aquella de Bolzano y de Brentano, antikantiana, no se ha adherido a ese neotomismo. Probablemente, la filosofía austríaca estaba tan cerca intelectualmente de Aristóteles y de Tomás que no tenía necesidad de tender al “renacimiento”, un defecto del cual no se escapaba siempre el neotomismo⁶. A veces el interés por santo Tomás hace pensar en esas fiestas campestres en las cuales se sacan los viejos arados y un par de bueyes para jugar a los paisanos de antaño. Eso se acompaña de una mitología de una Edad Media “edad de oro”, eco invertido y también fantástico de la leyenda positivista de una Edad Media “edad de tinieblas”. Nada de eso existía en Brentano de la misma manera que en el tomismo analítico.

Mutatis mutandis, Peter Geach, Elizabeth Anscombe, Anthony Kenny, Ralph McInerny, Norman Kretzmann, Brian Davies, David Braine, John Haldane y otros, son los principales filósofos a reagrupar en la denominación de “tomismo analítico”⁷. Eso no quiere decir que son simples exegetas de santo Tomás, incluso si algunos, Kretzmann o McInerny por ejemplo, son *también* excelentes exegetas. Algunos

pueden incluso dada la ocasión rechazar una u otra tesis y pretender mejorarla. No hace falta decir que el tomismo analítico no es una ideología (la simple conceptualización de presuposiciones). Las problemáticas filosóficas desarrolladas por santo Tomás tienen su lugar dentro de la filosofía analítica, siempre y cuando se sepa introducirlas. John Haldane (1997) enuncia:

El tomismo analítico no busca apropiarse de santo Tomás para mejorar un conjunto particular de doctrinas. Tampoco se trata de un movimiento piadoso exegeta. Sin embargo, el tomismo analítico procura utilizar los métodos y las ideas de la filosofía del siglo veinte, al menos de la filosofía dominante dentro de los países de lengua inglesa, relativamente de la estructura general de las ideas introducidas y desarrolladas por Tomás (p. 486).

El parentesco metodológico y estilístico entre la filosofía escolástica y la filosofía analítica ha sido varias veces resaltado, de forma laudatoria e irónica. Se ha podido hablar de Tomás de Aquino y de Guillermo de Ockham como precursores de Frege (Michon, 1996)⁸. La similitud entre la teoría de referencia de Goodman y la lógica medieval de los términos, especialmente aquella de Ockham, es manifiesta (Panaccio, 1991; Pouivet, 1997b). Los acercamientos entre los problemas noéticos de los medievales y algunos aspectos de la filosofía analítica de la mente han sido numerosos⁹. De una manera más general, se ha podido incluso decir que “los estudios sobre la lógica han participado de un modo notorio en la renovación de los estudios medievales estos últimos decenios” (Biard citado en Michon, 1996).

La historia propia de la filosofía analítica del siglo XX reconduce hacia los problemas y las posiciones filosóficas que ya han sido formulados por los medievales y singularmente por santo Tomás, al menos si se leen con las gafas analíticas¹⁰.

La reconstrucción analítica de Tomás de Aquino

La práctica escolástica de los filósofos analíticos se convierte en una discusión argumentativa de los lugares comunes filosóficos. Se diferencia netamente de la tradición del comentario, propia de la filosofía alemana, heredada de una tradición hermenéutica. Esta última, como filosofía de los corpus, trata una obra filosófica como objeto de glosas y de interpretaciones y no como un objeto de análisis destinado a determinar si lo que sostiene es verdadero o falso. La filosofía analítica es directa y no histórica (u oblicua). Eso la opone claramente a la tradición “continental” alemana o, al menos por una parte, francesa.

Podremos afirmar que santo Tomás pertenece a la filosofía de los corpus, ya que ha comentado Aristóteles, Boecio, Pseudo Dionisio, el *Libro de las causas*, y por supuesto los textos bíblicos. Sus comentarios sobre Aristóteles se ligan al difícil problema de las conexiones entre teología y filosofía, entre fe y razón –se trata de mostrar la compatibilidad entre las dos, según lo que Paul Helm llama el programa de la fe en búsqueda de la inteligencia–. Esto se puede encontrar también, aunque de manera diferente, en Agustín, Anselmo y Tomás (Helm, 1997). Para este último, los comentarios de los textos sagrados forman parte de su función principal: *legere, disputare, praedicare*. Observamos por un lado que en sus comentarios Tomás emplea un método analítico, por reconstrucción y evaluación de los argumentos, y no la glosa, que llamaríamos hoy una hermenéutica, queriendo principalmente capturar un sentido latente¹¹. Por otro, el comentario no consiste en parte de su trabajo filosófico y teológico. Sus dos sumas, la *Suma teológica* y la *Suma contra los gentiles*, cada una en su género propio, y las preguntas disputadas que él ha redactado, no son comentarios –su *De ente et essentia* tampoco¹². Incluso cuando discuten Aristóteles, Agustín, Dionisio u otros autores, esos textos tratan directamente los problemas

que deben ser resueltos con el fin de alcanzar la verdad en los temas que se abordan, y no para hacerse un eco de una verdad que ya fue anunciada, y que debe glosarse e interpretarse. En santo Tomás, el recurso a las autoridades es un método de examen de las tesis, por una reconstrucción que los emplaza dentro de una argumentación original, independiente de la práctica del comentario. El tomismo analítico retoma esta tradición de un tratamiento directo de los temas, manifiesta dentro de la práctica de las cuestiones divididas en artículos.

El tomismo analítico participa en una concepción de la historia de la filosofía que se encuentra comúnmente dentro de la filosofía analítica, aquella de la reconstrucción teórica. Como dice Claude Panaccio, la idea de base es que “la exposición de una tesis o de un argumento filosófico venido de otra época no es nunca pura repetición” (Boss, 1994, p. 175)¹³. No se puede limpiar y simplemente hacer presente en la conciencia el pasado, sino reconstruirlo.

Esta tesis de la reconstrucción histórica no es relativista. No contesta que podamos equivocarnos sobre el significado de lo que expresan los autores del pasado, que podamos deformar lo que dicen y traicionarlos. Puesto que heideggerianos y analíticos se relacionan de un modo diferente con Aristóteles, sin duda no pueden tener razón en cuanto a lo que Aristóteles pudo haber querido decir¹⁴. Comparten sin embargo la idea de que, comprender a un filósofo supone una forma de reconstrucción teórica y que lo que expuso Aristóteles supone una decisión sobre lo que quiso decir, sobre su intención filosófica.

Las razones que nos harán preferir, una reconstrucción u otra, hace caso omiso de las limitaciones de fidelidad. Dos reconstrucciones diferentes e incluso incompatibles deben respetar sus limitaciones de fidelidad, para ser tan solo reconstrucciones y no ficciones tomando por pretexto un autor o una época, como den-

tro de una fábula borgesiana. Las limitaciones de reconstrucción son ante todo, limitaciones de corrección. Pero varias reconstrucciones correctas son posibles. Un enunciado de un idioma A puede ser *correctamente* traducido dentro de uno o varios enunciados de un idioma B, según las hipótesis de traducción que son hechas. De acuerdo con Quine, se puede decir que la indeterminación de la traducción no significa que no haya traducción aceptable, sino que hay a menudo varias¹⁵. Así mismo, las reconstrucciones diferentes, satisfaciendo el criterio de corrección, son posibles.

Las diversas reconstrucciones correctas tienen su *pertinencia* propia¹⁶. Esta pertinencia es una lectura. Las traducciones igualmente correctas no son todas buenas. Pero el criterio gracias al cual se puede decir cuál es mejor, no tiene nada que ver con la corrección de la traducción. El criterio de pertinencia es pragmático y no semántico. ¿De qué le sirve esta traducción? ¿Por qué o incluso para quién la hacemos? ¿Dentro de qué contexto el texto traducido es leído? Una lectura filosófica posee también un contexto. Aparece como una respuesta a los problemas filosóficos que nos hacemos y pase lo que pase se inscribe dentro de los términos de esos problemas.

Según lo que se quiere explotar de una doctrina antigua para enriquecer los debates filosóficos actuales, para una mejor ubicación del punto de vista teórico, un momento particular dentro de la historia del pensamiento, e ilustrar una tesis general sobre la lógica del discurso filosófico o por cualquier otra razón, los criterios de adecuación (nosotros diríamos, de corrección) de la reconstrucción podrán variar considerablemente (Panaccio, 2000, p. 179).

Se discrimina un criterio de corrección de un criterio de pertinencia. Pero, mirando más de cerca, siempre es más difícil distinguirlos. Funcionan juntos. Dentro del criterio de corrección se opera sin duda el interés por la filosofía que leemos. La corrección no puede ser impasible a la reconstrucción misma, a la

reactivación que provoca textos, que se utilizan para hacer otra cosa distinta a lo que el autor generalmente ha buscado, para responder a las preguntas que son parcialmente idénticas a las ciencias, así fuera porque el contexto es diferente. Sin duda, se puede reclamar que una reconstrucción se obligue a expresar las exigencias creíbles de corrección. Si están muy marcadas por el criterio de pertinencia, entonces el beneficio de la referencia a un autor del pasado desaparece. Mejor filosofar sin recurrir a lo que ya se ha escrito. El criterio de pertinencia debe entonces afinarse con suficiencia para que la referencia al pasado no sea simplemente una manía historicista o un simple manierismo, que sea substancial. Digamos que entre los dos criterios, de corrección y de pertinencia, hay un equilibrio pensado del cual sería difícil fijar de antemano dónde se encuentra exactamente. Se podría hablar de una “negociación” entre el autor del pasado y nuestra lectura actual. Es la razón por la que la reconstrucción integra a menudo un escenario histórico (¿por qué tenemos necesidad ahora de referirnos a un cierto pensamiento histórico?), una narración, que incorpora a su vez una reconstrucción de doctrinas dentro de formulaciones que preparan las tesis que comparamos a través del tiempo.

Hacer referencia a santo Tomás consiste en hacer filosofía, *el día de hoy*. La preocupación no es principalmente histórica. No se trata de considerar como insensatas las cuestiones actuales de la filosofía, celebrando las del siglo XIII, estimándolas como necesarias y suficientes. Enunciamos al contrario, que en ciertas condiciones, son las mismas. Incluso si se puede tratar de servirse de santo Tomás como un pensamiento exótico, en el tiempo y no en el espacio, un pensamiento capaz de deshacernos de ciertas presuposiciones modernistas, y es *hoy* que se puede tener este uso. La paradoja de las afirmaciones sobre la existencia de paradigmas inconmensurables con el nuestro, es que solo por el hecho de afirmar esta inconmensurabilidad, la negamos.

Si se parte de la filosofía continental, el idealismo alemán, el neotomismo se ha cons-

truido de manera obsidional: el tomismo era un castillo con fortaleza asediado por los errores de la modernidad. En cambio, el tomismo analítico no realiza la lectura de santo Tomás como una máquina de guerra contra el pensamiento contemporáneo, sino que adopta una actitud cooperativa dentro de los debates contemporáneos sobre las cuestiones filosóficas mayores, al menos en el cuadro de la filosofía analítica.

Se puede pensar que la idea de reconstrucción está conceptualmente ligada a la idea de verdad en filosofía. Reconstruir, no es solo buscar lo que uno u otro filósofo ha dicho, sino buscar la *verdad*¹⁷ dicha. Entonces nos interesamos más en la verdad de las tesis propuestas, que en el hecho (histórico) y los contextos en los cuales han sido expresadas. El tomismo analítico no considera a santo Tomás como indispensable o como un autor que debe seguirse literalmente. Más bien el Aquinate es particularmente interesante, debido a las problemáticas actuales de la filosofía analítica, en metafísica, en filosofía de la mente y en el dominio en el cual fue más esperado, la filosofía de la religión.

El Círculo de Cracovia

Si se toma la fórmula que cita John Haldane, “el tomismo analítico busca (...) desplegar los métodos y las ideas de la filosofía del siglo veinte –filosofía dominante en los países de lengua inglesa– con relación a la estructura general de las ideas introducidas y desarrolladas por Tomás”, esta corresponde perfectamente a la ambición de un grupo de filósofos polacos de los años treinta: Józef Bocheński, Jan Salamucha, Jan Drewnowski y B. Sobociński. Ellos formaban parte del Círculo de Cracovia.

Para explicar lo que es el Círculo de Cracovia, es necesario precisar su vínculo con la Escuela de Lvov-Varsovia, iniciada por Kazimierz Twardowski¹⁸. M. Schlick, R. Carnap, H. Hahn y O. Neurath son los miembros más representativos del Círculo de Viena, pero antes

que ellos¹⁹, los polacos de la Escuela de Lvov-Varsovia adoptaron una exigencia metodológica cuyos cuatro elementos fundamentales son el antirrealismo, la precisión de tesis, el rigor de los argumentos y el papel determinante de la lógica²⁰. Jan Łukasiewicz y Tadeusz Kotarbiński, principalmente, consideraban la lógica como el instrumento ideal de la filosofía seria, esto es, de la filosofía “científica”²¹. La lógica permite evitar a los filósofos la imprecisión y la confusión verbal. Tiene en ese sentido una misión: enseñarnos el pensamiento preciso y correcto²². Este ideal científico condujo finalmente a Łukasiewicz a desesperar de la filosofía. Sus compatriotas llegaron a llamarlo “antifilósofo”. Ninguno de los grandes sistemas (Platón, Aristóteles, Descartes, Spinoza, Kant, Hegel) satisfacía a sus ojos las exigencias de rigor y de precisión. Se podría ver un exceso logístico, o incluso una forma de fetichismo del formalismo. Pero conviene insistir sobre el hecho de que esta actitud no se dirige contra la metafísica.

Carnap rechaza los problemas metafísicos en cuanto desprovistos de significado porque, siguiendo a Kant, cuentan solamente como proposiciones metafísicas aquellas que pretenden representar un conocimiento sobre lo que queda completamente afuera de toda experiencia (...). Pero no es ese concepto de la metafísica que nos importa (Łukasiewicz, 1936 –citado por Borkowski, 1970, pp. 229-230).

Finalmente, como algunos metafísicos analíticos actuales, Łukasiewicz se propone entablar la concepción kantiana de la metafísica. En esta concepción, no es el criterio positivista de la verificación empirista el que es decisivo, un criterio heredado de Hume y Kant, sino aquel del conocimiento lógico, manifiesto en Leibniz por ejemplo. Łukasiewicz toma en serio las cuestiones clásicas de la metafísica: naturaleza de lo real, pruebas de la existencia de Dios, problemas del determinismo y de la teodicea. Para él, no son simplemente testimonios de una necesidad metafísica que no puede encontrar satisfacción porque es constitutivamente ligada a una ilusión y agrega:

El profesor Ajdukiewicz²³ tenía razón cuando escribió sobre el antiirracionalismo logicista de Polonia, que no conocía ningún filósofo polaco que hiciera suyas las tesis materialistas del Círculo de Viena. Parece que somos demasiado sobrios para eso (Łukasiewicz, 1936 –citado por Borkowski, 1970, p. 233).

La exigencia de cientificidad no conduce entonces a la eliminación de la metafísica desde la forma de un criterio de demarcación entre ciencia y metafísica. Ciertamente, un problema no puede tratarse científicamente si no puede formularse de manera correcta; pero un problema metafísico puede ser claramente formulado y en ese momento encontrar una auténtica respuesta²⁴.

Esta actitud metodológica propia de los filósofos de la Escuela de Lvov-Varsovia, y de Łukasiewicz en particular, se propagó a los filósofos explícitamente católicos. Ellos formarán el Círculo de Cracovia (en los años treinta y hasta la guerra). Nada podía disuadirlos de abordar en el espíritu de la filosofía científica la cuestión de las pruebas de la existencia de Dios. Bocheński no duda en declarar:

Desde su origen, el pensamiento católico ha sido caracterizado por una tendencia hacia la precisión máxima. Si la lógica moderna dispone de instrumentos que, por su actitud, convienen a la física y a las matemáticas, la filosofía católica deberá utilizar sus instrumentos, prosiguiendo así lo que hizo santo Tomás de Aquino cuando desarrolló su sistema sobre una base axiomática (Citado en Puciato, 1993, p.171)²⁵.

El programa del Círculo de Cracovia aparece claramente aquí: acoger el trabajo de santo Tomás, siguiendo su espíritu, pero sin psitacismo. Proseguir este trabajo en los términos y con los instrumentos de la filosofía contemporánea –lo que la neoescolástica y el neotomismo no supieron hacer, demasiado preocupados estaban por *restablecer* la letra de la doctrina tomista en vez de *mantener* el espíritu de la tradición tomista de pensamiento riguroso–.

El Círculo de Cracovia se ha constituido alrededor de ese proyecto en un *Pensamiento católico en relación con la lógica moderna* –título de las actas del Encuentro de Filósofos católicos polacos del Tercer Congreso Polaco de Filosofía realizado entre el 24 y el 27 de septiembre de 1936 en Cracovia²⁶. Un texto característico de ese Círculo, es el artículo de Salamucha (1934), “La prueba *ex motu* de la existencia de Dios: análisis lógico de la argumentación de Santo Tomás”. Se trata de una formulación completa de la prueba en términos de lógica cuantificacional y de la teoría de las relaciones. Los miembros del Círculo de Cracovia estiman que su uso de la lógica simbólica los acerca de una manera más segura a la tradición medieval que a la reanudación de santo Tomás como antídoto o complemento al pensamiento moderno (Descartes, Kant, Hegel). La lógica se consideró entonces el instrumento de la ontología general, es decir, del estudio de todas las entidades reales, ya sean actuales, posibles o ideales.

En “La neoescolástica y las exigencias de la ciencia moderna”²⁷, Drewnowski sin duda ha dado las bases teóricas más explícitas de ese “tomismo analítico” polaco. Él castiga la crítica del *virus logisticum* de aquellos para los cuales la filosofía católica debería por principio desconfiar de los instrumentos intelectuales que elaboran los no católicos. El menosprecio de esos instrumentos intelectuales equivale a reanudar algunas críticas en contra de santo Tomás en la mitad del siglo XIII; estas visaban rechazar los préstamos por parte de los teólogos a la filosofía pagana y musulmana²⁸.

Para hablar generalmente, el efecto de este malentendido es un bajo nivel científico de la filosofía contemporánea elaborada por los católicos, principalmente si se compara con la excelencia científica que era la de la época de santo Tomás (Drewnowski, 1937, p. 222).

Mientras que la *Suma teológica* era el *súmmum* del rigor científico, la neoescolástica se desarrolla en la forma “de bellos ensayos al límite entre la ciencia y el arte” (Drewnowski,

1937, p. 223). La *philosophia perennis* debe situarse al más alto nivel; como en la Edad Media, debe ser la *summa* de todo el conocimiento moderno (p.223).

La doctrina de la analogía explica cómo podemos decir alguna cosa de Dios. Drewnowski cree reformular en términos de una teoría del isomorfismo que la lógica permitía expresar con rigor y precisión.

Drewnowski considera que las presentaciones escolásticas no soportan la comparación, en rigor y precisión, con aquellas que permiten los instrumentos de la lógica moderna (Drewnowski, 1937, p. 226). Que él sobrestime la lógica moderna o que subestime la antigua, los trabajos recientes de algunos historiadores de la lógica medieval pueden dejarlo creer²⁹. Pero para darse cuenta, todavía era necesario hacer la comparación y percibir la lógica medieval *a través de* la lógica moderna. Jan Salamucha prueba, desde 1937, que la mayor parte de los manuales de lógica (supuestamente) escolástica contiene algunos principios que no se encuentran ni en santo Tomás ni en Juan de Santo Tomás. Es así la distinción entre el contenido y la extensión del concepto. Es primero que todo generada por la distinción entre comprensión y extensión en la *Lógica de Port-Royal*. Está en un buen lugar en Kant³⁰, y... en ciertos manuales de lógica “escolástica”, donde está presente como una evidencia escolástica³¹.

¿Teo-lógica?

Ryszard Puciato (1993) afirma que “no es posible formalizar la estructura del ser, porque la lógica captura solamente sus relaciones externas” (p. 183). Sin duda quiere decir que el *esse* tomista no se reduce a una variable que podría colocarse en lugar de *x* después del cuantificador existencial, entrando así en las relaciones estrictamente externas entre las entidades que no son tomadas en su ser mismo. La doctrina tomista prevé no solamente lo que los hace ser lo que son (la esencia), sino

lo que hace que sean (el ser) —su relación de participación con el ser divino—³². Esta relación no es en estricto externa. De todos modos, sí es un problema imposible de examinar aquí en detalle, la idea importante es que los medios lógicos de las reconstrucciones lógicas de los tomistas analíticos polacos son probablemente insuficientes para captar la naturaleza exacta de esta relación. Empujar el argumento más lejos equivaldría a decir que la lógica russelliana (o algún otro sistema de lógica) no puede erigirse en norma decisiva de la corrección teológica. Tal crítica, si es seria, minimiza sin embargo la posibilidad de una lógica formal adaptada en este aspecto de la doctrina del ser en santo Tomás. Después de todo, nada impediría a los tomistas hacer de la lógica la sirvienta de la teología, siempre que, en ese papel sea creíble³³.

Por mi parte, la debilidad constitutiva del tomismo analítico en su versión polaca me parece que reside todavía más en la identificación del rigor con el formalismo lógico. El ideal científico que preside a esta identificación equivale a decir que una prueba, en cualquier dominio, *debe* tener la *forma* de una prueba lógico-matemática. Pero este ideal no ha sido él mismo justificado. El argumento según el cual santo Tomás buscaría el más grande rigor posible deja también incierto el sentido del término “rigor”. ¿Se trata exactamente de la lógica formal moderna? ¿No se podría pensar que la formalización de las pruebas tomistas cambie en nada la irremediable confusión *conceptual* de la teología natural? Esta confusión concierne al uso de los términos que se utilizan cuando se trata por ejemplo de la formalización de la prueba *ex motu* de la *Suma contra los gentiles* (I, 13): “Dios”, “acto”, “potencia”, “mover”, “ser movido”, etc. ¿No existe una forma de confusión intelectual que se elude por un rigor *lógico*?

Bien o mal, una tal cohabitación peligrosa entre rigor formal y confusión conceptual ha sido diagnosticada por Wittgenstein (en Segura, 2007) en el caso de la teoría (cantoriana) de los conjuntos transfinitos. Términos antiguos y

familiares se emplean con un significado nuevo e incierto.

Y si se dice que un número infinito es más grande que uno finito, eso no hace a estos dos números comparables, puesto que en este enunciado, la expresión “más grande” tiene *otro significado* que, digamos, en la proposición $5 > 4$ (pp. 918-919).

La diferencia entre el finito y el infinito para Wittgenstein es una entre dos tipos de *cálculos*. El logro de un cierto cálculo, aquel de la teoría de los conjuntos, no es un espacio en blanco que debe conducirnos a creer que comprendemos lo que decimos hablando del infinito. La consecución de una técnica o de un cálculo no es una garantía contra las confusiones conceptuales. Wittgenstein (en Segura, 2007) agrega:

Cuando se requiere la ineptitud humana para simbolizar directamente el infinito, la teoría de los conjuntos introduce en su propio cálculo el más grande error de interpretación que podamos imaginar. Por supuesto, es precisamente esta interpretación que es responsable de la invención del cálculo (p. 474).

Una teología natural fascinada por la idea de que los cálculos lógicos aportarían ellos mismos todo el rigor deseado, vehicula tal vez la misma confusión intrínseca entre rigor formal y rigor conceptual. No es porque un cálculo *funciona* que se ha eliminado la imprecisión y la confusión. De un modo general, “analítica” no debe confundirse con “formal”. Una filosofía analítica procede por análisis de conceptos, y en ese sentido, hay filósofos analíticos mucho antes que haya una “filosofía analítica”. Aristóteles es desde este punto de vista un filósofo analítico, incluso si su metafísica no es particularmente formal. En cambio, una confianza ciega en los métodos formales, tiene el riesgo de conducir a subestimar el análisis conceptual como indispensable método crítico en el uso de formalismos. Sin embargo, estas observaciones no deben comprometerse en el sentido de un antiformalismo, como el

desarrollado por Descartes por un prejuicio común en su época, la esterilidad de la lógica formal. Se puede pensar que el rigor analítico y el rigor formal no se recubren y que la lógica es, para la filosofía, garante de la verdad, porque es el instrumento privilegiado gracias al cual se puede evitar los errores³⁴.

El proyecto fundamental del Círculo de Cracovia, aquel de una reconstrucción del tomismo, es finalmente la síntesis de las concepciones lógicas heredadas de Russell y Łukasiewicz. Esta observación no constituye ciertamente una crítica sin matiz de los esfuerzos de los miembros del Círculo de Cracovia. No solo la intención era elogiada, sino el proyecto tenía el mérito de romper de modo radical con todo lo que el neotomismo tenía de estrecho. Un mejor conocimiento del Círculo de Cracovia constituirá un progreso histórico en la aprehensión de la historia de los tomistas en el siglo XX.

El tomismo en la filosofía de la religión

Los tomistas lógicos del Círculo de Cracovia sobrestiman el aspecto sintáctico de las pruebas de santo Tomás, a expensas de sus características semánticas. La credibilidad de las pruebas supone que nos aseguremos que los términos “Dios” o “alma”, por ejemplo, tengan un sentido. Para Anthony Kenny,

[...] la teología natural es algunas veces definida como consistente en la tentativa de proporcionar pruebas o argumentos a favor de la existencia de Dios. Esta definición es más bien estrecha: la teología natural debería también incluir otras cosas. Debería incluir la tentativa de identificar al menos algunos atributos de Dios, defender la coherencia de esos atributos entre ellos y la compatibilidad de la existencia de Dios con lo que sabemos del mundo. No solamente la teología natural debe preocuparse de la verdad de los enunciados de Dios, también de que tengan sentido. Ya que si no tienen sentido, no podrán ser verdaderos (Kenny, 1992, pp. 67-68).

De ahí la emergencia desde hace medio siglo de una filosofía analítica de la religión en la cual el proyecto de teología natural, de un discurso sobre Dios, su naturaleza, su existencia y sus atributos, se encuentre defendido y justificado.

La emergencia de esta filosofía de la religión supone la distinción entre: la *teología revelada*, que va desde Dios hacia al hombre, es decir, que va de arriba a abajo; la *teología dogmática*, que es ella misma la codificación de artículos de fe extraídos de la Revelación; y la *teología filosófica*, que es la parte de la filosofía necesariamente *ancilla theologiae*, en la medida que consiste en una clarificación argumentativa del contenido mismo de la Revelación. La mayor parte de teólogos medievales han practicado la teología filosófica, en el sentido que se indica aquí. Por lo tanto, la filosofía, en cuanto se trata de teología filosófica, depende de las verdades reveladas. La peculiaridad de santo Tomás es haber practicado la teología natural, una filosofía *independiente* de las verdades reveladas pero que trata las cuestiones de verdades religiosas; va de abajo hacia arriba³⁵ y no tiene por aceptado ninguna proposición doctrinal revelada. Santo Tomás también practicó la *filosofía* simplemente. Ya que debió concentrarse en temas cuyo tratamiento es indispensable para el desarrollo de la teología natural. Son asuntos sobre la naturaleza de las cosas (metafísica), sobre la naturaleza de la mente (filosofía de la mente) y sobre las acciones humanas (filosofía de la acción)³⁶.

La teología natural era tradicionalmente considerada como un elemento de la metafísica, con la cosmología y la psicología racional. Hoy, es más bien como una parte de la filosofía de la religión que toca concebirla. Pasa por materias epistemológicas tratando la racionalidad de las creencias religiosas en general y ciertas creencias particulares (la creencia de los milagros, por ejemplo). Entra en las cuestiones sobre los lazos entre ciencia y religión, entre moralidad y religión, en la pluralidad de las religiones. Como lo apunta Kenny, supone una reflexión

sobre la posibilidad de un discurso religioso, el sentido de la palabra “Dios”, aquel de la noción de eternidad, etc. No sabría tampoco abandonar las temáticas sobre la realidad del mal, sin duda la más grande dificultad que el teísmo debe afrontar. Al interior de la filosofía analítica de la religión, el tomismo analítico es la defensa de las tesis inspiradas en santo Tomás.

Se podría oponer que nadie habla del kantismo analítico a propósito de filósofos analíticos que parecen tener una predilección por la filosofía de Königsberg, como Peter Strawson o últimamente John McDowell. Nadie habla tampoco de humismo analítico para defender en el interior de la filosofía analítica, las posiciones humanianas de John Mackie o, en algunos aspectos, de David Lewis. Es sin duda que dentro del tomismo hay más que una simple posición filosófica. Es por lo general una filosofía de creyente. Entonces se le sospecha, típicamente moderno hay que decirlo, de que aquel que cree, que parte de la verdad revelada, se convierte en un inepto para la filosofía. No puede hacer de la filosofía su creencia religiosa.

Ahora bien, santo Tomás ha propuesto algo muy importante sobre ese punto. La investigación filosófica que se encuentra dentro de la teología natural busca dar razón de nuestras creencias religiosas y justificarlas racionalmente si nos las contradicen. Pero Tomás no piensa que basta con que se justifiquen para ser reconocidas como verdaderas. La fe es libre y por lo tanto, es también el asentimiento del creyente requerido para la fe³⁷. Si la fe es un don de la Gracia, no es una limitación intelectual. Que una primicia se acepte, que se tenga como razonable de creer que esta primicia implica una conclusión, eso no significa que se va a creer, *realmente creer*, esta conclusión³⁸. Realmente creer, sería actuar en consecuencia. El esfuerzo de racionalidad no puede nada contra la acracia religiosa. Solamente la Gracia es eficaz³⁹. Pero eso no implica que la fe sea irracional, como lo piensa el fidelista, o que tendría que necesariamente vencer una resistencia de la razón. Razón

y fe no se oponen, podemos justificar las creencias religiosas, incluso si esta justificación no se identifica evidentemente en la fe. El tomismo puede así partir de su fe sin que incluya colocar la búsqueda racional de la verdad de un lado, o partir en búsqueda de la verdad decidiendo entonces que debería, si eso tiene sentido, hacer como si no tuviera fe.

¿Cómo explicar entonces que Kenny, presentado como el más alto tomista analítico, pueda ser agnóstico? En el dominio de la filosofía de la mente, las tesis que él defiende son netamente tomistas. Son las tesis que necesitamos para la justificación de creencias religiosas sin la ayuda de la Revelación. Si estas pueden realizar ese papel, es porque son verdaderas en ellas mismas y no únicamente por su solo uso. Es la razón por la cual no es imposible que un agnóstico como Kenny (1992) sea un tomista analítico. La fe no es evidentemente deducible de las afirmaciones de santo Tomás sobre lo que es una mente o sobre la elección racional. Es entonces, cuando parece ser posible defender un tomismo agnóstico. Quizá es también un tomismo anémico.

El tomismo analítico del Círculo de Cracovia era una reconstrucción de ciertas pruebas centrales dentro de la teología natural de santo Tomás. Era un tomismo de base estrecha, en estricto lógico. El tomismo que se ha desarrollado en la filosofía analítica tiene un soporte más largo. Integra la metafísica, la filosofía de la mente y la filosofía de la acción y de la sociedad. En todos esos dominios, hace entrar las tesis tomistas en el debate filosófico actual. Respecto a eso, el libro publicado por J. C. Smart y John Haldane (1996), *Atheism and theism*, es ejemplar. Ya que Smart (el ateo) y Haldane (el creyente) comparten la misma concepción del trabajo filosófico, sus argumentos se corresponden. No son dos discursos paralelos e incompatibles. Que sean los dos realistas metafísicos (existe un mundo independiente de nosotros) constituye un elemento común a partir del cual el debate puede realmente desplegarse. Pero eso no hubiera bastado a mi parecer si

Haldane no hubiera dado a los argumentos tomistas la forma que podemos alcanzar en un debate contemporáneo sobre la cuestión de la evolución o sobre la irreductibilidad de las propiedades mentales a las propiedades físicas. Es en ese sentido que la filosofía analítica constituye una *lingua franca*⁴⁰, y que el tomismo analítico se ha convertido en analítico.

Universidad de Nancy II y Archivos Poincaré (CNRS).

Notas

¹ Ciertamente se puede decir que santo Tomás es antes que todo un teólogo, colocar el acento sobre sus comentarios bíblicos y su atención a los Padres de la Iglesia, es tener poco interés por un Tomás como eslabón de la tradición aristotélica. Sería sin embargo excesivo afirmar que Tomás no puede ser verdaderamente un filósofo porque es un teólogo. ¿Se diría que Aristóteles no es finalmente un biólogo?, ¿Hume un historiador?, ¿Frege un matemático?, ¿incluso si cada uno de ellos es también biólogo, historiador y matemático?

² El artículo fue publicado en la *Revue de Métaphysique et de Morale* en 1931.

³ Sobre este debate, confróntese McInerny (1993), también Fitzpatrick (1982); McCool (1994).

⁴ Sobre los problemas franceses del neotomismo al comienzo del siglo XX, ver Colin (1997). Este autor muestra la importancia de la encíclica *Pascendi Dominici Gregis* de 1907 en la lucha de la iglesia contra el modernismo filosófico y social.

⁵ En este aspecto, *Die philosophie der vorzeit verteidigt* (1853-1860), de J. Kleutgen, jesuita alemán profesor en Roma, ha desempeñado un papel relevante en la oposición de la filosofía antigua y medieval a la filosofía moderna cuyo héroe sería Descartes.

⁶ “Tanto Brentano como Bolzano, despreciaban el idealismo alemán y buscaban la claridad y la proximidad con los ideales metodológicos de las ciencias naturales. Brentano poseía una profunda cultura histórica, un conocimiento de Aristóteles y de los escolásticos, a los cuales testimoniaba respeto, un ejemplo que será menos seguido en Austria que en Polonia” dice P. Simons (1992, pp. 6-7). Lo anterior aparece también claramente en Smith (1994).

⁷ El título de “tomismo analítico” no es controlado y no es seguro que todos esos filósofos aceptarían que sus trabajos ingresen con este nombre.

⁸ También se puede pensar en el libro de Anscombe y Geach, 1973.

⁹ De los cuales, entre Ockham y Fodor, Panaccio (1991).

¹⁰ Según Nef (1993), “lo que aparece entonces de manera muy sorprendente como una verdadera Edad Media (en el sentido estricto y casi peyorativo), para la semántica, es el periodo moderno, es decir, aquel que va del siglo XV a finales del siglo XIX” (p. 6). Libera (1996) afirma también que “es la filosofía clásica que se convierte en la Edad Media, ella que da espacio y separa, por sus propios medios, el periodo medieval y la modernidad: no se puede entonces decir que la Edad Media *anuncia*, sino que la Edad clásica *interrumpe* (p. 447).

¹¹ Por ejemplo, se percibe al leer su comentario de las *Epístolas a los hebreos* (debo esta observación a Cyrille Michon).

¹² Estas observaciones no tienen ninguna pretensión histórica sobre el estatus exacto de los diferentes tipos de escritos en la universidad medieval. Ver Kenny y Pinborg (1987); Marenbon (1987).

¹³ Confróntese también Panaccio (2000).

¹⁴ Se puede por supuesto tener varias interpretaciones analíticas y fenomenológicas de Aristóteles.

¹⁵ Sobre esta cuestión en Quine, confróntese Laugier-Rabaté, 1992, pp. 93-117.

¹⁶ Tomo prestado las nociones de fidelidad y pertinencia de C. Panaccio, pero empleándolas un poco diferente.

¹⁷ Más allá del tema de saber si se debe interrogar sobre la verdad de lo que dicen los filósofos, cuestión a la cual hemos intentado responder afirmativamente, se plantea el asunto más general de la relación entre significado y verdad, aquella de saber si comprender una frase no supone conocer sus condiciones de verdad.

¹⁸ Confróntese Woleński, 1985, 1989.

¹⁹ El “manifiesto” del Círculo de Viena se publicó treinta y cuatro años después de que Twardowski comenzara a enseñar a Lvov. Sobre ese punto, confróntese Woleński, 1989, pp. 296-302.

²⁰ Esta última característica vale más para los varsovianos después de 1918 (Alfred Tarski, por supuesto) que para Twardowski.

²¹ Confróntese Coniglione, Poli y Woleński, 1993.

²² Confróntese Pouivet, 2000.

²³ Otra figura eminente de la Escuela de Lvov-Varsovia, antes y después de la Segunda Guerra Mundial.

²⁴ La cuestión de las relaciones entre determinismo y libertad y la defensa del libre arbitrio preocuparon en particular a Łukasiewicz toda su vida. Al final de su libro *La Syllogistique d'Aristote* (1951, traducción francesa en F. Caujolle-Zaslavsky, 1972), indica que “si el tratamiento aristotélico de la necesidad desem-

boca [...] en un fracaso, su concepto de posibilidad indiferente o de contingencia es una idea importante y fructuosa; y creemos que proporciona una refutación eficaz del determinismo” (p. 211).

²⁵ Esta citación se sacó del artículo “Tradycja myśli katolickiej a ścistość” (“La tradición del pensamiento católico y la exactitud”).

²⁶ Las actas se publicaron (en francés) en 1937 por la Facultad de Teología de la Universidad Jaguelónica de Cracovia.

²⁷ “Neoscholastyka wobec nowoczesnych wymagań nauki”, en K. Michalski, *Mysł katolicka wobec logiki współczesnej*, Actas del Encuentro de Filósofos polacos católicos en 1937, publicadas en Poznan. En inglés con el título “Neoscholasticism and the demands of modern science”, trad. R. Puciato, 1993.

²⁸ Alusión a la condena de 219 tesis por el obispo Étienne Tempier el 7 de marzo de 1277. Incluso si estaban dirigidas contra Siger de Brabant y Boecio de Dacia, algunas de las 129 proposiciones tocaban a Tomás de Aquino (particularmente las proposiciones 46 y 110 que condenan la individuación por la materia). Con el pretexto de rechazar la tesis que no hay estado superior al ejercicio de la filosofía (*quod non est excellentur status quam vacare philosophiae*) y una forma de racionalismo naturalista, en especial en moral, doctrinas que en efecto se extendían, era la idea misma de filosofía que se criticaba.

²⁹ Confróntese Geach, 1962; Broadie, 1993.

³⁰ En su *Lógica* (§7), en la cual confía la tarea de la redacción a G. B. Jäsche, que la publica en 1800.

³¹ Por ejemplo, el padre Collin, 1926, § 12. Siguiendo al padre Collin, la doctrina aristotélica de las categorías estaría fundada en esta

distinción. Análisis psicológico, análisis lingüístico y análisis lógico son “sabiamente” confundidos: las ideas son elementos de la proposición, de atributos e incluso de predicados. La noción de idea del padre Collin es más o menos aquella de Locke, pero más vaga, si es posible. Por otro lado, el padre Collin jura fidelidad y obediencia a santo Tomás. (El párrafo 28 utiliza un ejemplo de Ockham para hacer asumir a santo Tomás una teoría silogística en términos casi conjuntos). La consulta de otras obras “tomistas” de la misma época, deja pensar que el padre Collin, cuya obra tiene también méritos, no es un caso aislado de similares confusiones.

³² Es todo el problema de la relación entre Tomás y el neoplatonismo.

³³ Se puede imaginar una situación semejante a aquella que ha visto la elaboración de sistemas de lógica modal adaptados a la expresión rigurosa de diferentes metafísicos de las modalidades.

³⁴ Confróntese Agazzi, 1986.

³⁵ Kretzmann, 1997, cap. 2, donde habla de “theology from the bottom up”.

³⁶ Santo Tomás *separa* entonces las cuestiones filosóficas de las cuestiones teológicas, incluso si las articula. Para él, la teología filosófica es *ancilla theologiae*, pero la filosofía en cuanto a ella no lo es. Ver R. Pouivet, 1997a, pp. 104-110.

³⁷ *Suma teológica*, IIaIIae, 6, 1.

³⁸ Tomo esta idea, expresada en otro contexto, de Engel, 1998.

³⁹ *Suma teológica*, IIaIIae, 5, 2.

⁴⁰ Tomo la expresión de R. McNerny en sus “Opening remarks” en el *Summer Thomistic Institute 1998* de Jacques Maritain, Centro de la Universidad de Notre Dame.

Referencias

- Agazzi, E. (1986). La logique et le problème de la rigueur. En J. Vuillemin (Ed.), *Mérites et limites des méthodes logiques en philosophie* (pp. XX-XX). Paris: Vrin.
- Anscombe, G. E. M. & Geach, P. (1973). *Three philosophers, Aristotle, Aquinas, Frege*. Oxford: Blackwell.
- Borkowski, L. (Ed). (1970). *Selected Works*. Amsterdam: Holanda septentrional
- Boss, G. (Ed). (1994). De la reconstruction en histoire de la philosophie. En *La philosophie et son histoire*. Zürich: Éditions du Grand Midi.
- Broadie, A. (1993). *Introduction to medieval logic* (2nd ed). Oxford: Clarendon Press.
- Caujolle-Zaslavsky, F. (1972). *La Syllogistique d'Aristote*. Paris: Colin
- Colin, P. (1997). *L'audace et le soupçon. La crise du modernisme français dans le catholicisme français, 1893-1914*. Paris: Desclée de Brouwer.
- Collin, M. (1926). *Manuel de philosophie thomiste* (T.1). Paris: Téqui.
- Coniglione, F., Poli, R., & Woleński, J. (1993). *Polish Scientific School*. Amsterdam: Rodopi.
- Drewnowski, J. F. (1937). Neoscholasticism and the demands of modern science. *Axiomathes*, 4(2), 220-226. doi: 10.1007/BF02229797
- Engel, P. (1998). La logique peut-elle ouvrir l'esprit?, *Dialogue*, 1(38), 1-27.
- Fitzpatrick, P. J. (1982). Neoscholasticism. En N. Kretzmann, A. Kenny, J. Pinborg & E. Stump (Eds), *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy* (pp. 838-852). Cambridge: Cambridge University Press.
- Geach, P. (1962). *Reference and generality, an examination of some medieval and modern theories*. Ithaca: Cornell University Press.
- Haldane, J. (1997). Analytical thomism: a prefatory note. *The Monist*, 80(4), p. 486.
- Helm, P. (1997). *Faith and understanding*. Michigan: Wm. B. Eerdmans Publishing Company.
- Kenny, A. (1992). *What is faith? Essays in the philosophy of religion*. Oxford: Oxford University Press.
- Kenny, A. & Pinborg, J. (1987). Medieval philosophical literature. En N. Kretzmann, A. Kenny, J. Pinborg & E. Stump (Eds), *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy* (pp. 9-42). Cambridge: Cambridge University Press.
- Kerr, F. (2002). *After Aquinas, versions of Thomism*. Oxford: Blackwell.
- Kretzmann, N. (1997). *The metaphysics of theism*. Oxford: Oxford University Press.
- Laugier-Rabaté, S. (1992). *L'anthropologie logique de Quine*. Paris: Vrin.
- Libera de, A. (1996). *La querelle des universaux*. Paris: Seuil.
- Marenbon, J. (1987). *Later medieval philosophy (1150-1350)*. Londres: Routledge & Kegan Paul.
- McCool, G. (1994). *The neo-thomists*. Milwaukee: Marquette University Press.

- McInerny, R. (1993). Reflections on christian philosophy. En L. Zagzebski, (Ed), *Rational Faith* (pp. 273-330). Notre Dame: University of Notre Dame Press.
- Michon, C. (1996). Asymétries, Thomas d'Aquin et Guillaume d'Occam précurseurs de Frege. *Les études philosophiques*, 3, 307-321.
- Nef, F. (1993). *Le langage*. Paris: Bordas.
- Panaccio, C. (1991). *Les mots, les concepts et les choses. La sémantique de Guillaume d'Occam et le nominalisme d'aujourd'hui*. Montreal: Bellarmin.
- Panaccio, C. (1994). De la reconstruction en histoire de la philosophie. En Boss, G. (Dir). *La philosophie et son histoire* (pp. 173-195). Zúrich: Éditions du Grand Midi.
- Panaccio, C. (2000). Philosophie analytique et histoire de la philosophie. En P. Engel (Dir.), *Précis de philosophie analytique* (pp. 325-344). Paris: Presses Universitaires de France.
- Pouivet, R. (1997a). *Après Wittgenstein, saint Thomas*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Pouivet, R. (1997b). La reconstruction du nominalisme chez N. Goodman. En J.-J. Vienne (Ed.), *Philosophie analytique et histoire de la philosophie* (pp. 267-284). Paris: Vrin.
- Pouivet, R. (2000). Aristote, Łukasiewicz et le principe de contradiction, presentación de la edición francesa de J. Łukasiewicz, *Du principe de contradiction chez Aristote* (traducción francesa). Paris: D. Sikora, L'Eclat.
- Puciato, R. (1993). Thomism and Modern Formal Logic: Remarks on the Cracow Circle. *Axiomathes*, 4(2), 169-191. doi: 10.1007/BF02229794
- Salamucha, J. (1934). Dowód *ex motu* no istnienie Boga. Analiza logiczna argumentacji św. Tomasza *Collectanea Theologica*, 15(4), 53-90.
- Segura, L. F. (2007). *Gramática filosófica*. México: Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Simons P. (1992). *Philosophy and logic in Central Europe from Bolzano to Tarski.*, Dordrecht: Kluwer.
- Smart, C & Haldane, John. (1996). *Atheism and theism*. Oxford: Blackwell.
- Smith, B. (1994). *Austrian philosophy*. Chicago: Open Court.
- Woleński, J. (1985). *Filozoficzna Szkoła Lwowsko-Warszawska*. Varsovia: Państwowe Wydawnictwo Naukowe
- Woleński, J. (1989). *Logic and philosophy in the Lvov-Warsaw School*. Dordrecht: Kluwer.

Civilizar

Ciencias Sociales y Humanas

REVISTA CIVILIZAR
Ciencias Sociales y Humanas
ISSN No 1657-8953

Normas de publicación de artículos

Publication guidelines

1) La Revista científica Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, de la Universidad Sergio Arboleda, tiene una periodicidad semestral (enero-junio y julio-diciembre) y publica artículos originales evaluados en la modalidad de pares ciegos en las áreas de derecho, política, economía, filosofía y humanidades. Tiene por objetivo la difusión del conocimiento científico desarrollado dentro de la institución, en la academia y en otras instancias científicas nacionales e internacionales; así como incentivar la visibilidad y el impacto de la investigación desarrollada en Iberoamérica, manteniendo como propósito el mejoramiento de los procesos editoriales y la construcción de redes, fundamentales en la dinámica del proceso de comunicación de la ciencia.

2) Para efectos de indexación de la publicación, se reciben las siguientes clases de documento:

- a) Artículo resultado del avance parcial o final de proyecto de investigación;
- b) Artículo de reflexión: se trata de un documento que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor sobre un tema específico y,
- c) Estados del arte o artículos de revisión, definidos por Colciencias como aquel escrito que sistematiza y analiza los resultados de investigaciones, publicadas o no publicadas, sobre un campo del conocimiento.

Otras publicaciones:

- d) Artículos de alto impacto traducidos al castellano.
- e) Reseñas de libros resultado de investigación.

3) Instrucciones a los autores:

Los autores deben tener en cuenta las siguientes observaciones al someter sus artículos científicos:

- a) Todo artículo postulado para publicación debe ser original o inédito, excepto las traducciones de artículos de alto impacto.
- b) El artículo sometido a la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas NO debe estar postulado para publicación simultáneamente en otras revistas.
- c) Se entregará una carta de exigencia de originalidad, la cual debe ser firmada por los autores y puede enviarse escaneada.

4) Proceso de arbitraje:

La revista realizará un proceso de revisión, dictamen o arbitraje de los artículos postulados para publicación teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Todo original será sometido al proceso de dictamen por pares académicos (especialistas), preferentemente bajo la modalidad doble ciego.
- b) El proceso de dictamen exige anonimato, al menos por parte de los examinadores o evaluadores.

- c) El proceso de dictamen o evaluación de los artículos consiste en una evaluación preliminar realizada por el comité editorial y científico con el fin de calificar el documento previamente en cuanto a forma, contenido y cumplimiento de normas de publicación. Posterior a esto se enviará el artículo a dos pares, en la modalidad de pares ciegos. Una vez aprobado el documento se remite a los autores para realizar las correcciones o recomendaciones de ser este el caso. El documento debe ser devuelto con los cambios para continuar con el proceso de edición.

En caso de tener controversia entre los evaluadores, el artículo será enviado a un tercer par y regresará al comité editorial y científico donde se tomará la decisión final de aceptación o rechazo del mismo.

La aceptación definitiva dependerá de las modificaciones que los asesores del comité editorial y científico propongan al autor y el concepto de los pares externos.

El comité editorial de la Revista se reserva el derecho de introducir modificaciones formales necesarias para adaptar el texto a las normas de publicación.

De no ser aprobado el artículo en la evaluación preliminar, o en la evaluación en la modalidad de pares ciegos se comunicará a los autores la decisión con una breve explicación.

- d) Se entregará a cada par evaluador el formato de dictamen utilizado por la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas con el fin de clarificar y facilitar la calificación del artículo.

5) La recepción del artículo se efectuará en la oficina de Civilizar (Calle 74 No 14-14 Bloque D, piso 8 PBX: (57 1) 3257500 Bogotá, D.C.-Colombia) en medio magnético o enviado por correo electrónico a las direcciones:

ignacio.restrepo@usa.edu.co
yadira.caballero@usa.edu.co
revista.civilizar@usa.edu.co

- 6) Una vez recibido, se acusará de inmediato y se informará al autor sobre el estado del mismo en un plazo máximo de seis meses.

El retiro de un artículo se solicitará por escrito con un documento impreso al editor con copia al director de la revista y se efectuará luego de la respuesta escrita del editor.

7) Aspectos formales y estructura del artículo: Los artículos no pueden exceder las 20 páginas tamaño carta, doble espacio con margen de 3 cm, letra times 12 y ceñidos a las normas internacionales APA 6ta versión (*American Psychological Association*).

El documento deberá contener:

- a) Título del trabajo correspondiente a la idea principal del artículo en español e inglés.
- b) Nombre del autor (es) y la institución en la cual se llevó a cabo el trabajo.
- c) Se deberá indicar el nombre del proyecto de investigación del cual proviene el escrito y la entidad que lo financia.
- d) Resumen que no exceda las 120 palabras pero que abarque el contenido del artículo y su correspondiente traducción al inglés (*abstract*). Al final del resumen en castellano y al final del *abstract* en inglés deben ir las palabras clave que no superen el número seis y que den una idea de los temas fundamentales que se encuentran en el artículo. Estas palabras deben ir ordenadas de mayor a menor generalidad.
- e) El cuerpo del artículo deberá contener:
 - Introducción:
Visión general del tema tratado y de los resultados obtenidos.
Problema de investigación y método: Planteamiento del problema de investigación y síntesis del enfoque metodológico; clase o tipo de investigación; procesos; técnicas y estrategias utilizadas para la recolección y análisis de la información.
 - Presentación de los resultados de investigación.

- Conclusiones.
 - Referencias.
- f) Gráficos y tablas. Estos se insertan en el texto debidamente numerados, según orden de presentación y con su correspondiente título citando el origen del mismo, con ejes marcados para los gráficos.
- g) Las imágenes deben ser enviadas en jpg, tiff o en photoshop de 300 píxeles.
- h) Se deben enviar los archivos originales de tablas y gráficos en excel o en pdf con muy buena resolución.
- 8) Referencias:
- a) Al final del artículo se incluirá un listado ordenado alfabéticamente, siguiendo las normas internacionales APA. Se debe verificar su coincidencia con las que se incluyen dentro del texto.
- b) Citas de referencia en el texto, el método de citar por autor (apellido, fecha de publicación) permite al lector encontrar las referencias en la lista al final del artículo.
Cuando el apellido forma parte de la narrativa, se incluye solamente el año de publicación del artículo entre paréntesis. Cuando apellido y fecha forman parte de la narrativa, se omiten los paréntesis.
- c) En el caso de múltiples autores, se deben citar la primera vez que ocurra. Con posterioridad solo se citará el primero añadiendo “et al.” (sin comillas) y el año de la publicación. Si son solo dos los autores se citarán ambos, cada vez que ocurra.

Si el número de autores es mayor de cinco, se cita solo el primero y se añade “et al.” (sin comillas) y el año de publicación.

En el caso de citas múltiples se sigue la regla general pero separando las diversas citas con punto y coma.

- d) En el listado final, se debe tener cuidado de observar las formalidades del sistema APA 6ta versión.
Consultar <http://www.apastyle.org>

9) No se devolverán a sus respectivos autores los originales, ni se considerarán para su publicación los artículos que no cumplan con las normas precedentes.

10) Una vez publicado, los derechos de impresión y reproducción son del editor. Es potestativo del editor permitir la reproducción del artículo.

11) Los contenidos de la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas se encuentran con la licencia *Creative Commons Attribution -Non Commercial-NoDerivs 3.0 Unported* (CC BY-NC-ND 3.0), <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/>

YADIRA CABALLERO QUINTERO

Editora Revista Civilizar
Ciencias Sociales y Humanas
yadira.caballero@usa.edu.co

IGNACIO RESTREPO

Director Revista Civilizar
Ciencias Sociales y Humanas
ignacio.restrepo@usa.edu.co



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Civilizar
Ciencias Sociales y Humanas

Formato de Suscripción

Datos Personales

Nombres: _____

Apellidos: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono casa: _____

Teléfono oficina: _____

Fax: Apartado Aéreo: _____

Correo electrónico: _____

Ocupación: _____

Documento de identidad: _____

Firma: _____

Formato de pago

Efectivo: _____

Cheque Banco: _____

Cheque No. _____

Consignación Cuenta de
Ahorros No. 041-15941-9
Banco de Bogotá

Valor: _____

Información de la Publicación

Publicación Semestral
de la Universidad Sergio Arboleda
Centro de Investigaciones Civilizar

Favor diligenciar este formato y hacerlo llegar con cheque o comprobante de consignación a nombre de la Universidad Sergio Arboleda a la calle 74 No. 14-14. Torre D Piso 8.

Teléfono: 3 25 75 00 Extensión: 2260. Correo electrónico: ignacio.restrepo@usa.edu.co
yadira.caballero@usa.edu.co / revista.civilizar@usa.edu.co - <http://www.usa.edu.co/civilizar/>

La consignación debe hacerse en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 041-15941-9

El valor de la suscripción anual (Dos números) (Colombia): \$40.000 (US \$ 20)

Valor un ejemplar: \$20.000 (US \$ 10)

